

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE EL C. JESÚS CARLOS GARCÍA VÁSQUEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, DE LA EMPRESA "JCGV SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN CONSTRUCCIÓN Y COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.", A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1.- SE CUENTA CON INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE, DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, OAXACA; MEDIANTE EL CUAL SE PROTOCOLIZA EL ACTA DE DONACIÓN DE UN PREDIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DEL MAZUNTE, PERTENECIENTE MUNICIPIO DE SANTA MARÍA TONAMECA, DISTRITO DE POCHUTLA, OAXACA. EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 49.00 METROS Y COLINDA CON UNA CALLE; AL SUR MIDE 41.00 METROS Y COLINDA CON EL C. ROGELIO VELASQUEZ JARQUIN; AL ORIENTE MIDE 29.40 METROS Y COLINDA CON EL C. JORGE PERTIERRA MARQUEZ; AL PONIENTE MIDE 41.40 METROS Y COLINDA CON UNA CALLE, TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,587.00 METROS CUADRADOS.

2.- PARA CONTRATAR LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE MAZUNTE", EN LA LOCALIDAD DE MAZUNTE, MUNICIPIO DE SANTA MARÍA TONAMECA, OAXACA; SE DISPONEN DE RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEG.SOCIAL LABORAL (U013) 2020; CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS NÚMERO SF/SPIP/DPIP/INSABI/1449/2020, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

DECLARACIONES:

I.-"LA CONTRATANTE" DECLARA:

I.1.- SER UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO VEINTISIETE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA VEINTITRÉS DEL MISMO MES Y AÑO, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2006, DECRETO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2010,

DECRETO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2010 Y NUEVAMENTE REFORMADO EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

I.2.- CON FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO 2019, EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, FUE NOMBRADO **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, CON EFECTOS A PARTIR DEL **PRIMERO DE ABRIL DEL 2019**, POR EL **M.A. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA**, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y SECRETARIO DE SALUD.

I.3.- DE ACUERDO AL ARTÍCULO 96 FRACCIÓN I, FRACCIÓN XVII y XXV, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL 05 DE MARZO DEL AÑO 2016, EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTIN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE GESTIONAR Y CELEBRAR CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS FACULTADES QUE EN LA MATERIA TENGAN OTRAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO EL DE COORDINAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

I.4.- CON FECHA 15 DE AGOSTO DE 2019 LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, APROBARON EL OTORGAMIENTO DEL **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** A FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**; POR LO QUE CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EL MAESTRO **DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, OTORGÓ EN FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, ANTE EL LIC. GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS EN EL ESTADO DE OAXACA, BAJO EL INSTRUMENTO No. 11791, VOLUMEN No. 179.

I.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE TIENE ENCOMENDADOS, REQUIERE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA **"REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE MAZUNTE"**, EN LA LOCALIDAD DE **MAZUNTE**, MUNICIPIO DE **SANTA MARÍA TONAMECA**, OAXACA.

I.6.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. **SSO-DIMSG-AD-PPU013-21/2020**; CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III, 41 Y 43, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. ASÍ MISMO ADJUDICADO A LA EMPRESA **"JCGV SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN CONSTRUCCIÓN Y COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V."**, EN VIRTUD DE QUE ES QUIEN REÚNE LAS MEJORES CUALIDADES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LAS CONDICIONES Y



CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS IMPERANTES EN EL LUGAR Y QUE DETERMINAN SU EJECUCIÓN INMEDIATA.

I.7.-QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **16412 (DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS DOCE)**, VOLUMEN **DOSCIENTOS VEINTICINCO (225)**, DE FECHA **31 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, PASADO ANTE LA FE DE LA LICENCIADA **MARTHA PAZOS ORTIZ**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CUARENTA** DEL ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA Y EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EN OAXACA DE JUÁREZ; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL ESTADO DE OAXACA, CON NÚMERO DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN: **201700227448**, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN **27 DE NOVIEMBRE DE 2017**. MISMO QUE SE ANEXA EN COPIA CERTIFICADA AL PRESENTE CONTRATO.

II.2 QUE EL CIUDADANO **JESÚS CARLOS GARCÍA VÁSQUEZ**, CON EL CARÁCTER YA INDICADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **16412 (DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS DOCE)**, VOLUMEN **DOSCIENTOS VEINTICINCO (225)**, DE FECHA **31 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, PASADO ANTE LA FE DE LA LICENCIADA **MARTHA PAZOS ORTIZ**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CUARENTA** DEL ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA Y EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EN OAXACA DE JUÁREZ; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL ESTADO DE OAXACA, CON NÚMERO DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN: **201700227448**, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN **27 DE NOVIEMBRE DE 2017**, PERSONALIDAD QUE, A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

II.3 ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

II.4 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE, ASIMISMO, LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.5 CUENTA CON LOS REGISTROS VIGENTES QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

A) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO: **JSE 170531 QD8**, MANIFESTANDO, ASIMISMO, QUE NO TIENE ADEUDO ALGUNO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS FEDERALES; LOCALES Y MUNICIPALES.

B) REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO: D8611323104-4, QUE NO TIENE ADEUDO POR OBLIGACIONES PATRONALES, NI SANCIÓN ALGUNA.

C) PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE NÚMERO: 19-0016.

II.6 QUE PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES QUE DE ELLO SE DERIVEN, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN: CALLE AQUILES SERDÁN, NÚMERO 131 B, COLONIA CASA BLANCA, SAN MARTÍN MEXICAPAM, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68140.

DE IGUAL FORMA MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO QUE EN CASO DE NO DESIGNAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE OAXACA, PARA TAL EFECTO, LAS NOTIFICACIONES SE LE HAGAN POR ROTULÓN O CÉDULA, MISMOS QUE SE FIJARAN EN LOS ESTRADOS DE "LA CONTRATANTE".

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN: CALLE AQUILES SERDÁN, NÚMERO 131 B, COLONIA CASA BLANCA, SAN MARTÍN MEXICAPAM, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68140.

II.7 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "LAS PARTES", INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

II.8 CONOCE EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y FÍSICOS, QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA MISMAS Y SU RELACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y ENTERADO DE ELLO, ASUME LA OBLIGACIÓN PARA EJECUTAR Y CONCLUIR LOS TRABAJOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1 LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, EL CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS QUE SE GENERE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A "LAS PARTES" EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

III.2 LA BITÁCORA DERIVADA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES OBLIGATORIA Y FORMARÁ PARTE DEL MISMO.



SERVICIOS ESPECIALIZADOS
EN CONSTRUCCION
Y COMERCIALIZADORA
RFC: JSE170531QD8



III.3 LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO MODIFICAN LAS ESPECIFICACIONES QUE LE DA ORIGEN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:

"LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" SOBRE LA BASE DE **PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN TRABAJOS DE "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE MAZUNTE", EN LA LOCALIDAD DE MAZUNTE, MUNICIPIO DE SANTA MARÍA TONAMECA, OAXACA; POR SU PARTE, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIÓN DE OBRA, PLANOS, DISEÑOS, PROYECTOS, CONCEPTOS DE TRABAJO, CALENDARIO DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS ANEXOS DE ESTE CONTRATO, PROGRAMA Y PRESUPUESTOS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE SATISFAGAN A "LA CONTRATANTE".

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:

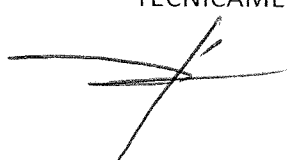
EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ES EL SIGUIENTE:

| CONCEPTO | CANTIDAD CON NÚMERO | CANTIDAD CON LETRA |
|-------------|---------------------|-------------------------------------|
| MONTO TOTAL | \$400,000.00 | CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N. |

CONVINIENDO "LAS PARTES" QUE TODOS LOS DEMÁS IMPUESTOS, DERECHOS, GASTOS Y CUALQUIER OTRA EROGACIÓN QUE SE GENERE, SERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

TERCERA. - PERIODO DE EJECUCIÓN:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE **28 DÍAS NATURALES**, INICIANDO LA OBRA EL DÍA **04 DE DICIEMBRE DE 2020** Y CONCLUYENDO EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2020**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DETALLADO DE OBRA A REALIZAR, EL CUAL YA HA SIDO VALORADO TÉCNICAMENTE POR "LAS PARTES".




SERVICIOS ESPECIALIZADOS
 EN CONSTRUCCIÓN
 Y COMERCIALIZADORA
 RFC: JSE170531Q08



EN EL SUPUESTO EN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTAN CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS QUE AMERITEN LA MODIFICACIÓN DEL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EN GENERAL POR CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO, **"LAS PARTES"** PROCEDERÁN A CELEBRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LAS NUEVAS CONDICIONES, DEBIENDO EL RESIDENTE DE OBRA SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINEN; EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS, SE CONSIDERARÁN PARTE DEL CONTRATO Y SERÁ OBLIGATORIO PARA **"LAS PARTES"**.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

"LA CONTRATANTE", PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CON EL OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ACORDADA, DEBIENDO COMUNICAR POR ESCRITO **"EL CONTRATISTA"** LA FECHA DE INICIO REAL DE LOS TRABAJOS, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN ESTÉN VIGENTES EN EL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASIMISMO **"EL CONTRATISTA"**, SOLICITARÁ Y TRAMITARÁ TODOS LOS DEMÁS PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN. ASÍ COMO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

QUINTA. - REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA":

"EL CONTRATISTA" DESIGNARÁ A UN REPRESENTANTE PERMANENTE EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE TÉCNICO, MISMO QUE DEBERÁ CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CON LA RESPECTIVA LICENCIA DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, ES DECIR, PERITO EN LA MATERIA, QUIEN ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE ESTARÁ FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL. PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE, **"EL CONTRATISTA"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL CAMBIO EN REFERENCIA A **"LA CONTRATANTE"**, Y ESTE SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO, LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

ASÍ MISMO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"** EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LAS ESPECIFICACIONES Y LLEVAR **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** PARA QUE **"LA CONTRATANTE"**, PUEDA VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA.



SEXTA. - ANTICIPO: “LA CONTRATANTE”, NO OTORGARÁ ANTICIPO.

SÉPTIMA. – GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:

FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS. FIANZA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO O A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ESTA.

B) GARANTÍA DE REPARACIÓN DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:

I.-FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS.

II.-LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS **10** DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA, HUBIERE TERMINADO LA OBRA.

III.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 66, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, “**EL CONTRATISTA**” QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDAN, GARANTIZANDO “**EL CONTRATISTA**” LOS TRABAJOS DESDE EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA CON VIGENCIA DE 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

EN EL SUPUESTO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, “**LA CONTRATANTE**”, HARÁ UNA DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS, Y REMITIRÁ COPIA A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA Y A “**EL CONTRATISTA**”, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, AL TÉRMINO DEL PLAZO DE (1) UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, DE NO EXISTIR INCONFORMIDAD Y PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO

DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**, SE PODRÁ CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

FIANZAS QUE SERÁN HECHAS EFECTIVAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** Y QUE SERÁN ENTREGADAS A **"LA CONTRATANTE"**.

ASÍ MISMO, LAS FIANZAS DEBERÁN CONTAR CON LA SIGUIENTE LEYENDA:

ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR **"LA CONTRATANTE"**, Y SE HAYA COMUNICADO A **"EL CONTRATISTA"**, POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE.

PARA CANCELAR ESTA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**; SIEMPRE Y CUANDO **"EL CONTRATISTA"** HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

OCTAVA. - DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO:

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL PAGO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y EJECUTADOS BASÁNDOSE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE REALIZARÁ MEDIANTE:

- I. LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES.
- I. EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE HUBIERE FIJADO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN EL CONTRATO, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.
- II. LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.
- III. UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN QUE ANTECEDE Y PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR **"LA CONTRATANTE"** PARA EL COBRO DE LAS ESTIMACIONES, ESTAS SERÁN PAGADAS DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, **EL LUGAR EN QUE SE PAGARÁN LAS ESTIMACIONES ES LA CAJA GENERAL DE PAGO DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, SITA EN LA CALLE: J.P**

GARCIA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.

IV. EN ATENCIÓN CON EL ORIGEN DE LOS RECURSOS, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A NOMBRE DE: **SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**
- R. F. C.: **SSO960923M2A.**
- DOMICILIO: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

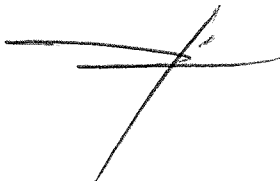
V. EN EL CASO DE QUE “**LA CONTRATANTE**” HAYA REALIZADO ALGÚN PAGO EN EXCESO, “**EL CONTRATISTA**” DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “**LA CONTRATANTE**”.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR “**LA CONTRATANTE**”; PUES ESTE ÚLTIMO SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR SOBRE LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, “**LA CONTRATANTE**”, A SOLICITUD DE “**EL CONTRATISTA**”, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO “**LAS PARTES**” TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “**EL CONTRATISTA**”.

NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS:

“**LAS PARTES**” ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO Y QUE NO EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O MALA FÉ DE “**LAS PARTES**” Y QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE COSTOS MAYOR A UN 5% (CINCO POR CIENTO) DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO. LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.



NO SERÁ MATERIA DE AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS:

"**LA CONTRATANTE**" PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ANTES DE INICIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO A "**EL CONTRATISTA**" LAS QUE SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA "**LAS PARTES**".

EN EL SUPUESTO DE QUE "**EL CONTRATISTA**" PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL PROYECTO ORIGINAL "**LA CONTRATANTE**" NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS MISMOS.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA":

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS, TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y CALIDAD PARA QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE "**LAS PARTES**" DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "**LA CONTRATANTE**", ASÍ COMO DE RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO, DE LOS DEFECTOS Y ERRORES, ADEMÁS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "**LA CONTRATANTE**" O A TERCEROS EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA; EN CASO DE QUE LA GARANTÍA (FIANZA) NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, "**EL CONTRATISTA**" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE DICHAS IRREGULARIDADES EN QUE HUBIERA INCURRIDO, DE IGUAL FORMA, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "**EL CONTRATISTA**" A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE REQUERIRA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "**LA CONTRATANTE**" EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 47 PÁRRAFO QUINTO Y SEXTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ASIMISMO, “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A COLOCAR UN SEÑALAMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS, BASÁNDOSE EN EL MODELO QUE AL EFECTO SE LE PROPORCIONARÁ CARGANDO EL COSTO DEL MISMO A SUS GASTOS INDIRECTOS.

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS QUE EL GOBIERNO FEDERAL HA IMPLEMENTADO PARA MITIGAR Y CONTROLAR LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) Y EN ARMONÍA CON LAS MISMAS Y EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 19 DE MARZO DE 2020, SIENDO ESTAS: CAPACITACIÓN SOBRE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA EL VIRUS MENCIONADO, PROCURACIÓN DE LA SANA DISTANCIA ENTRE EL PERSONAL QUE LABORE, ASÍ COMO EL CONTAR CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN ADECUADO COMO: CUBREBOCAS , CARETA Y GUANTES, ASÍ MISMO LA OBLIGACIÓN DE DOTARLOS CON AGUA, JABÓN, GEL DESINFECTANTE Y SANITIZAR PERIÓDICAMENTE LOS LUGARES EN DONDE SE DESARROLLEN LOS TRABAJOS.

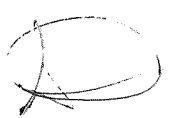
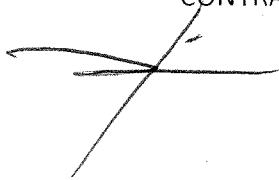
DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS “LA CONTRATANTE” PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA, SIEMPRE QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA.

“EL CONTRATISTA” SOLICITARÁ POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE LA OBRA CONTRATADA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA MATERIALIZACIÓN DE LOS HECHOS QUE LE DIERON ORIGEN, EN CASO CONTRARIO SE PRESUMIRÁ QUE REALMENTE NO HA AFECTADO AL PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN, DECLARÁNDOSE IMPROCEDENTE LA SOLICITUD EXTEMPORÁNEA Y EXIGIÉNDOSE AL “EL CONTRATISTA” LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA.

PRESENTADA EN TIEMPO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN “EL CONTRATISTA” DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ÉSTA, LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE LA JUSTIFIQUE, Y DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD “LA CONTRATANTE” RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, QUE DE RESULTAR PROCEDENTE DERIVARÁ DEL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA “LAS PARTES”, DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.



IGUALMENTE, CUANDO SE DECLARE PROCEDENTE LA CAUSA DE SUSPENSIÓN **"LA CONTRATANTE"** PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE AL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A **"LA CONTRATANTE"** O EN SU CASO, CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LOS CUALES **"LA CONTRATANTE"** SE OBLIGA A DAR AVISO ANTICIPADAMENTE POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:

"LA CONTRATANTE" CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN INCURRIR EN NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD, CUANDO **"EL CONTRATISTA"** NO CUMPLA CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS O CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SE CONSIDERAN CAUSALES DE RESCISIÓN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS:

1. SI NO INICIA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA;
2. SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS;
3. NO CUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN;
4. SI NO OTORGA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE **"LA CONTRATANTE"** PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN;
5. POR SU NEGATIVA A REPETIR O COMPLEMENTAR LOS TRABAJOS QUE **"LA CONTRATANTE"** NO ACEPTA POR DEFICIENTES;
6. LA CESIÓN, TRASPASO O SUBCONTRATO DE PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
7. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS POR AUTORIDAD

- COMPETENTE;
8. ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, Y;
 9. SI **"EL CONTRATISTA"** NO OTORGA LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SÉPTIMA PROCEDERÁ A LA INMEDIATA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO **"LA CONTRATANTE"** DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A). **"LA CONTRATANTE"** COMUNICARÁ Y NOTIFICARÁ A **"EL CONTRATISTA"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO ESTE ÚLTIMO, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN.
- B). -DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO DE CONTESTACIÓN DONDE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- C). **"LA CONTRATANTE"**, TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SIN RESPUESTA DE **"EL CONTRATISTA"** O DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONTESTACIÓN DE ESTE, PROCEDERÁ A ANALIZAR LAS DEFENSAS O JUSTIFICACIONES ADUCIDAS Y EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN DECLARANDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O DEJANDO INEXISTENTE EL PROCEDIMIENTO.
- D).- SI RESULTASE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"LA CONTRATANTE"** ESTABLECERÁ LA RESPONSABILIDAD DE **"EL CONTRATISTA"**, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN; EN ESTE FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HUBIEREN EJECUTADO, QUE SE ENCUENTRAN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS POR **"LA CONTRATANTE"**, HECHO LO ANTERIOR, SE HARÁN EFECTIVAS, EN LO PROCEDENTE, LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A **"LA CONTRATANTE"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE FUE ENCOMENDADO, LA SUPERVISIÓN DE OBRA A CARGO DE **"LA CONTRATANTE"** VERIFICARÁ DEBIDAMENTE LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN **"LA CONTRATANTE"** DENTRO DE UN

PLAZO 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A RECEPCIONAR FÍSICAMENTE LA OBRA MEDIANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO.

UNA VEZ RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS **"LA CONTRATANTE"**, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, AMBAS PARTES ELABORARÁN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA PARTE, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

ASIMISMO, DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"** RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDA CON **"LA CONTRATANTE"** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTE PROCEDERÁ A ELABORARLO UNILATERALMENTE, COMUNICÁNDOLE EL RESULTADO DE ESTE A **"EL CONTRATISTA"** EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN. UNA VEZ COMUNICADO DICHO FINIQUITO A **"EL CONTRATISTA"**, ESTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA NINGUNA GESTIÓN SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL **"LA CONTRATANTE"**; PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO LA CUAL DEBERÁ INCLUIR:

- A) PLANOS DEFINITIVOS DE LA OBRA;
- B) CONTRATO ASIGNADO;
- C) CONSTANCIAS DE AMORTIZACIÓN TOTAL DE ANTICIPOS;
- D) PAGOS EFECTUADOS CON CARGO A LA OBRA;
- E) ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN;
- F) FIANZAS;
- G) RESUMEN FINANCIERO DE LA OBRA;
- H) RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO, CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADOS;
- Y
- I) REPORTE FOTOGRÁFICO.

UNA VEZ RECOPIADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DESCRITA, Y DETERMINADOS LOS SALDOS A FAVOR O EN CONTRA DE **"LAS PARTES"**, DE SER EL CASO **"LA CONTRATANTE"**, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, EL PAGO CORRESPONDIENTE, O BIEN SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES QUE RESULTEN, EN DICHA ACTA ADMINISTRATIVA SE CONSIGNARÁ LA EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR **"LAS PARTES"** EN EL PRESENTE CONTRATO, EXCEPCIÓN HECHA DE LAS GARANTÍAS QUE DEBAN PREVALECER A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA NO EXIME A **"EL CONTRATISTA"** DE LA RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS Ó VICIOS OCULTOS QUE TENGA LA MISMA, EN LOS TÉRMINOS DE EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y A QUE SE REFIERE EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES:

"LA CONTRATANTE" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL **"LA CONTRATANTE"** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE EN QUE, SI NO EJECUTA LA OBRA CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, SE LE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) MENSUAL SOBRE LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO, SIENDO ACUMULABLE ESTA RETENCIÓN MIENTRAS NO SE CORRIJA EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI AL TÉRMINO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, **"EL CONTRATISTA"** NO TERMINARA LA OBRA QUE LE FUE ENCOMENDADA, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EL DOS AL MILLAR SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO AUN NO EJECUTADO EN ESA FECHA, POR CADA DÍA DE MORA EN QUE INCURRA HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS, LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO CONVENIDO SEGÚN EL PROGRAMA DE OBRA, TODO GASTO QUE **"LA CONTRATANTE"** EFECTÚE POR SUPERVISIÓN EXCEDENTE Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, SERÁN CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"**. EL IMPORTE DE ESTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE **"LA CONTRATANTE"** DEBA HACER A **"EL CONTRATISTA"**.

ESTAS SANCIONES, SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** Y SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO. CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, **"LA CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SOLO SE DEVOLVERÁ SI **"EL CONTRATISTA"** LOS CORRIJE A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, YA QUE EN TAL EVENTO **"LA CONTRATANTE"**, HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS ANTERIORMENTE, SON INDEPENDIENTES DE LA FACULTAD QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SÉPTIMA: SALDOS A CARGO DE "EL CONTRATISTA":

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO A **"EL CONTRATISTA"**, SE REINTEGRARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN A **"EL CONTRATISTA"**, PARA LO CUAL, SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO SI LO HUBIERE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y **"EL CONTRATISTA"** SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

SI **"EL CONTRATISTA"** NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, TRATÁNDOSE DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCió EL PLAZO DE SU REEMBOLSO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES:

"EL CONTRATISTA" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL **PRESENTE CONTRATO**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. DEBIENDO PRESENTAR EN ESTE ÚLTIMO CASO, EL DOCUMENTO EMITIDO POR EL TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA AL DOMICILIO DE OBRA, EN EL QUE COMPRUEBE EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PATRONALES, UNA VEZ FINALIZADOS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

“EL CONTRATISTA” CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “LA CONTRATANTE”, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, POR LO QUE ESTE ÚLTIMO EN FORMA EXPRESA SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR, Y POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONSIDERARSE A “LA CONTRATANTE” COMO PATRÓN, SOLIDARIO O PATRÓN SUSTITUTO.

DÉCIMA NOVENA. - RECURSOS HUMANOS:

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE “EL CONTRATISTA” CUENTA CON PERSONAL CON EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA, MATERIALES, TECNOLOGÍA REQUERIDA Y DEMÁS ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:

CON BASE AL **ARTÍCULO 53** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ES FACULTAD DE “LA CONTRATANTE” REALIZAR LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

“LA CONTRATANTE” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO SE DESIGNEN, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DAR A “EL CONTRATISTA” A TRAVÉS DE LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** Y EN SU CASO DE OFICIOS LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS.

PARA TAL EFECTO LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** DEBERÁ MANTENERSE ACTUALIZADA; LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO DE REGLAMENTO.

VIGÉSIMA PRIMERA. - OTRAS ESTIPULACIONES, DESCUENTOS:

“EL CONTRATISTA” ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:



SERVICIOS ESPECIALIZADOS
EN CONSTRUCCIÓN
Y COMERCIALIZADORA
RFC: JSE170531QD8

- EL 5 (CINCO) AL MILLAR DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DESTINADO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
- EL 2 (DOS) AL MILLAR DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, QUE SERA CANALIZADO AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.
- EL 3% DE IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, SOBRE LA CANTIDAD ESTABLECIDA POR CONCEPTO DE LA MANO DE OBRA ENTERADA, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 64 Y 66 DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 883, APROBADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019 Y PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL EXTRA DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – DISCREPANCIA:

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVALECERÁ LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

VIGÉSIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD:

“EL CONTRATISTA” CONVIENE CON “LA CONTRATANTE” EN NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS, INFORMES Y RESULTADOS CONOCIDOS U OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN, EXPRESA Y POR ESCRITO DE “LA CONTRATANTE”.

VIGÉSIMA CUARTA. – LEGISLACIÓN:

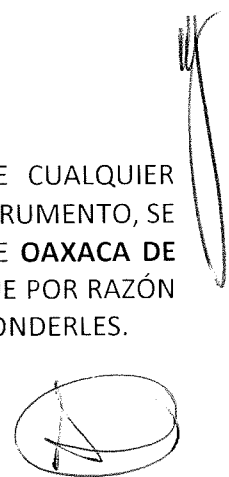
PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA. EN LO NO PREVISTO POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, CON BASE AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN:

“LAS PARTES” CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE, PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSIA DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, SE SOMETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O NACIONALIDAD PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES.



SERVICIOS ESPECIALIZADOS
EN CONSTRUCCIÓN
Y COMERCIALIZADORA
RFC: JSE170531QD8



EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

POR "LA CONTRATANTE"



DR. LUIS MARTIN DE JESUS MATHUS ALONSO
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE
OAXACA.

POR "EL CONTRATISTA"



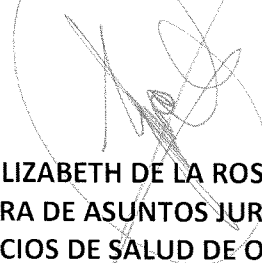
C. JESÚS CARLOS GARCÍA VASQUEZ.
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA
"JCGV SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN
CONSTRUCCIÓN Y COMERCIALIZADORA, S.A.
DE C.V."

ÁREA TÉCNICA



ARQ. ANTONIO HERNÁNDEZ BLAS
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA,
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

REVISÓ LA NORMATIVIDAD
APLICABLE



LIC. ELENA ELIZABETH DE LA ROSA REVILLA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-21/2020, CELEBRADO ENTRE "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", Y LA EMPRESA "JCGV SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN CONSTRUCCIÓN Y COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V.", EL 03 DE DICIEMBRE DE 2020.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA **A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO **"SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, EN SU CARÁCTER DE **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **GRUPO ERSOB S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL **C. ALLAN ERNESTO CRUZ HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ **"LA CONTRATANTE"** Y **"EL CONTRATISTA"**, RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1.- SE CUENTA CON INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO, DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, MEDIANTE EL CUAL SE PROTOCOLIZA EL ACTA DE DONACIÓN DE UN PREDIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD, EN LA AGENCIA DE SANTA ELENA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA TONAMECA, DISTRITO DE POCHUTLA, OAXACA. EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 55.00 Y COLINDA CON EL C. PEDRO RÍOS Y EL C. EMETERIO JUÁREZ; AL SUR MIDE 69.50 METROS Y COLINDA CON TERRENO DE LA COMUNIDAD; AL ORIENTE MIDE 30.00 METROS Y COLINDA CON EL C. EMETERIO JUÁREZ Y CALLE; AL PONIENTE MIDE 28.00 METROS Y COLINDA CON UNA CALLE, TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,743.00 METROS CUADRADOS.

2.- PARA CONTRATAR LA OBRA **"REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SANTA ELENA EL TULE"**, EN LA LOCALIDAD DE SANTA ELENA EL TULE, MUNICIPIO DE SANTA MARÍA TONAMECA, OAXACA; SE DISPONEN DE RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEG.SOCIAL LABORAL (U013) 2020; CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS NÚMERO SF/SPIP/DPIP/INSABI/1450/2020, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

DECLARACIONES:

I.-"LA CONTRATANTE" DECLARA:

I.1.- SER UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO VEINTISIETE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA VEINTITRÉS DEL MISMO MES Y AÑO, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2006, DECRETO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2010, DECRETO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2010 Y NUEVAMENTE REFORMADO EL 26 DE

SEPTIEMBRE DEL 2015.

I.2.- CON FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO 2019, EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, FUE NOMBRADO SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, CON EFECTOS A PARTIR DEL PRIMERO DE ABRIL DEL 2019, POR EL M.A. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y SECRETARIO DE SALUD.

I.3.- DE ACUERDO AL ARTÍCULO 96 FRACCIÓN I, FRACCIÓN XVII y XXV, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL 05 DE MARZO DEL AÑO 2016, EL CIUDADANO DR. LUIS MARTIN DE JESÚS MATHUS ALONSO, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE GESTIONAR Y CELEBRAR CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS FACULTADES QUE EN LA MATERIA TENGAN OTRAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO EL DE COORDINAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

I.4.- CON FECHA 15 DE AGOSTO DE 2019 LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, APROBARON EL OTORGAMIENTO DEL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL DOCTOR LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO; POR LO QUE CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EL MAESTRO DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, OTORGÓ EN FAVOR DEL DOCTOR LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ANTE EL LIC. GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS EN EL ESTADO DE OAXACA, BAJO EL INSTRUMENTO No. 11791, VOLUMEN No. 179.

I.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE TIENE ENCOMENDADOS, REQUIERE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SANTA ELENA EL TULE", EN LA LOCALIDAD DE SANTA ELENA EL TULE, MUNICIPIO DE SANTA MARÍA TONAMECA, OAXACA.

I.6.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-22/2020; CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III, 41 Y 43, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. ASÍ MISMO ADJUDICADO A LA EMPRESA "GRUPO ERSOB S.A. DE C.V.", EN VIRTUD DE QUE ES QUIEN REÚNE LAS MEJORES CUALIDADES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LAS CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS IMPERANTES EN EL LUGAR Y QUE DETERMINAN SU EJECUCIÓN INMEDIATA.

DETERMINAN SU EJECUCIÓN INMEDIATA.

I.7.-QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE: J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS MIL TRECE (2013) VOLUMEN SESENTA Y TRES (63), DE FECHA 18 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PASADO ANTE LA FE DE LA LICENCIADA LAETITIA MOLINA PERTIERRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRES DEL ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA EN OAXACA DE JUAREZ; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL ESTADO DE OAXACA, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO N-2018087315, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 25 DE OCTUBRE DE 2018. MISMO QUE SE ANEXA EN COPIA CERTIFICADA AL PRESENTE CONTRATO.

II.2 QUE EL CIUDADANO ALLAN ERNESTO CRUZ HERNÁNDEZ, CON EL CARÁCTER YA INDICADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS MIL TRECE (2013) VOLUMEN SESENTA Y TRES (63), DE FECHA 18 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PASADO ANTE LA FE DE LA LICENCIADA LAETITIA MOLINA PERTIERRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRES DEL ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA EN OAXACA DE JUAREZ; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL ESTADO DE OAXACA, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO N-2018087315, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 25 DE OCTUBRE DE 2018, PERSONALIDAD QUE, A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

II.3 ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

II.4 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE, ASIMISMO, LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.5 CUENTA CON LOS REGISTROS VIGENTES QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

A) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO: GER 181018 15A, MANIFESTANDO, ASIMISMO, QUE NO TIENE ADEUDO ALGUNO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.

III.3 LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO MODIFICAN LAS ESPECIFICACIONES QUE LE DA ORIGEN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:

"LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" SOBRE LA BASE DE **PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN TRABAJOS DE "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SANTA ELENA EL TULE", EN LA LOCALIDAD DE SANTA ELENA EL TULE, MUNICIPIO DE SANTA MARÍA TONAMECA, OAXACA; POR SU PARTE, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIÓN DE OBRA, PLANOS, DISEÑOS, PROYECTOS, CONCEPTOS DE TRABAJO, CALENDARIO DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS ANEXOS DE ESTE CONTRATO, PROGRAMA Y PRESUPUESTOS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE SATISFAGAN A "LA CONTRATANTE".

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ES EL SIGUIENTE:

| CONCEPTO | CANTIDAD CON NÚMERO | CANTIDAD CON LETRA |
|-------------|---------------------|-------------------------------------|
| MONTO TOTAL | \$400,000.00 | CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N. |

CONVINIENDO "LAS PARTES" QUE TODOS LOS DEMÁS IMPUESTOS, DERECHOS, GASTOS Y CUALQUIER OTRA EROGACIÓN QUE SE GENERE, SERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

TERCERA. - PERIODO DE EJECUCIÓN:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE **28 DÍAS NATURALES**, INICIANDO LA OBRA EL DÍA **04 DE DICIEMBRE DE 2020** Y CONCLUYENDO EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2020**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DETALLADO DE OBRA A REALIZAR, EL CUAL YA HA SIDO VALORADO TÉCNICAMENTE POR "LAS PARTES".

EN EL SUPUESTO EN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTAN CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS QUE AMERITEN LA MODIFICACIÓN DEL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EN GENERAL POR CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO, **“LAS PARTES”** PROCEDERÁN A CELEBRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LAS NUEVAS CONDICIONES, DEBIENDO EL RESIDENTE DE OBRA SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINEN; EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS, SE CONSIDERARÁN PARTE DEL CONTRATO Y SERÁ OBLIGATORIO PARA **“LAS PARTES”**.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

“LA CONTRATANTE”, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **“EL CONTRATISTA”**, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CON EL OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ACORDADA, DEBIENDO COMUNICAR POR ESCRITO **“EL CONTRATISTA”** LA FECHA DE INICIO REAL DE LOS TRABAJOS, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN ESTÉN VIGENTES EN EL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASIMISMO **“EL CONTRATISTA”**, SOLICITARÁ Y TRAMITARÁ TODOS LOS DEMÁS PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN. ASÍ COMO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

QUINTA. - REPRESENTANTE DE “EL CONTRATISTA”:

“EL CONTRATISTA” DESIGNARÁ A UN REPRESENTANTE PERMANENTE EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE TÉCNICO, MISMO QUE DEBERÁ CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CON LA RESPECTIVA LICENCIA DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, ES DECIR, PERITO EN LA MATERIA, QUIEN ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE ESTARÁ FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL. PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE, **“EL CONTRATISTA”** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL CAMBIO EN REFERENCIA A **“LA CONTRATANTE”**, Y ESTE SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO, LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

ASÍ MISMO, **“EL CONTRATISTA”** DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE **“LA CONTRATANTE”** EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LAS ESPECIFICACIONES Y LLEVAR **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** PARA QUE **“LA CONTRATANTE”**, PUEDA VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA.

SEXTA. - ANTICIPO: “LA CONTRATANTE”, NO OTORGARÁ ANTICIPO.

SÉPTIMA. – GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:

FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS. FIANZA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO O A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ESTA.

B) GARANTÍA DE REPARACIÓN DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:

I.-FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS.

II.-LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS **10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA, HUBIERE TERMINADO LA OBRA.

III.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 66, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **“EL CONTRATISTA”** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDAN, GARANTIZANDO **“EL CONTRATISTA”** LOS TRABAJOS DESDE EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA CON VIGENCIA DE 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

EN EL SUPUESTO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, **“LA CONTRATANTE”**, HARÁ UNA DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS, Y REMITIRÁ COPIA A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA Y A **“EL CONTRATISTA”**, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, AL TÉRMINO DEL PLAZO DE **(1) UN AÑO** A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, DE NO EXISTIR INCONFORMIDAD Y PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO

DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**, SE PODRÁ CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

FIANZAS QUE SERÁN HECHAS EFECTIVAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** Y QUE SERÁN ENTREGADAS A **"LA CONTRATANTE"**.

ASÍ MISMO, LAS FIANZAS DEBERÁN CONTAR CON LA SIGUIENTE LEYENDA:

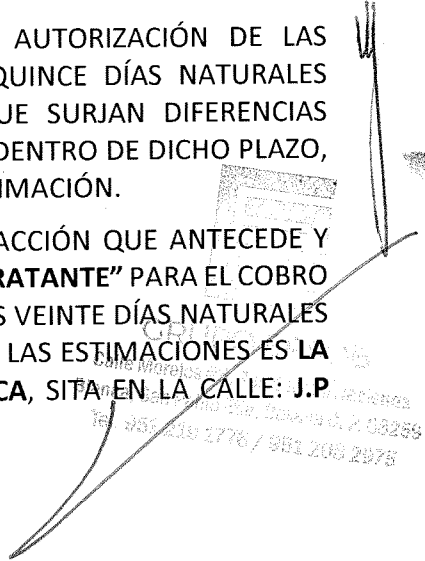
ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR **"LA CONTRATANTE"**, Y SE HAYA COMUNICADO A **"EL CONTRATISTA"**, POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE.

PARA CANCELAR ESTA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**; SIEMPRE Y CUANDO **"EL CONTRATISTA"** HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

OCTAVA. - DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO:

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL PAGO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y EJECUTADOS BASÁNDOSE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE REALIZARÁ MEDIANTE:

- I. LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES.
- I. EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE HUBIERE FIJADO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN EL CONTRATO, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.
- II. LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.
- III. UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN QUE ANTECEDE Y PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR **"LA CONTRATANTE"** PARA EL COBRO DE LAS ESTIMACIONES, ESTAS SERÁN PAGADAS DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, **EL LUGAR EN QUE SE PAGARÁN LAS ESTIMACIONES ES LA CAJA GENERAL DE PAGO DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, SITA EN LA CALLE: J.P**



SECRETARÍA DE FINANZAS
ESTADO DE OAXACA
CALLE MARIANO ESCOBAR, S/N
C.P. 71000 OAXACA, OAXACA
TEL. 951 210 1776 / 951 210 2075

GARCIA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.

IV. EN ATENCIÓN CON EL ORIGEN DE LOS RECURSOS, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A NOMBRE DE: **SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**
- R. F. C.: **SSO960923M2A.**
- DOMICILIO: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

V. EN EL CASO DE QUE “**LA CONTRATANTE**” HAYA REALIZADO ALGÚN PAGO EN EXCESO, “**EL CONTRATISTA**” DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “**LA CONTRATANTE**”.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR “**LA CONTRATANTE**”; PUES ESTE ÚLTIMO SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR SOBRE LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, “**LA CONTRATANTE**”, A SOLICITUD DE “**EL CONTRATISTA**”, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO “**LAS PARTES**” TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “**EL CONTRATISTA**”.

NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS:

“**LAS PARTES**” ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO Y QUE NO EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O MALA FÉ DE “**LAS PARTES**” Y QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE COSTOS MAYOR A UN 5% (CINCO POR CIENTO) DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO. LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.



GRUPO 7805
Calle Morelos 157, Bar. Central, Oaxaca
Blanca, San Pedro 21m, Oaxaca C. P. 68260
Tel. 521 219 1776 / 521 293 2975

NO SERÁ MATERIA DE AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS:

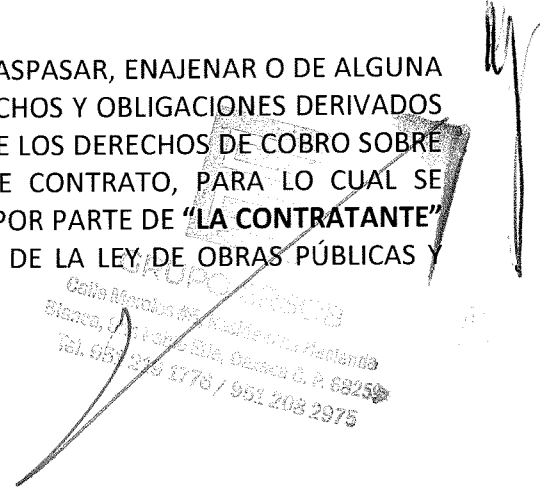
"**LA CONTRATANTE**" PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ANTES DE INICIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO A "**EL CONTRATISTA**" LAS QUE SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA "**LAS PARTES**".

EN EL SUPUESTO DE QUE "**EL CONTRATISTA**" PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL PROYECTO ORIGINAL "**LA CONTRATANTE**" NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS MISMOS.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA":

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS, TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y CALIDAD PARA QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE "**LAS PARTES**" DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "**LA CONTRATANTE**", ASÍ COMO DE RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO, DE LOS DEFECTOS Y ERRORES, ADEMÁS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "**LA CONTRATANTE**" O A TERCEROS EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA; EN CASO DE QUE LA GARANTÍA (FIANZA) NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, "**EL CONTRATISTA**" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE DICHAS IRREGULARIDADES EN QUE HUBIERA INCURRIDO, DE IGUAL FORMA, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "**EL CONTRATISTA**" A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE REQUERIRA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "**LA CONTRATANTE**" EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 47 PÁRRAFO QUINTO Y SEXTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.



GRUPO EMPRESARIAL
Calle Mercado del Abasto y la Parroquia
Blanca, 91000, San Blas, Oaxaca, C. P. 68250
Tel. 951 208 1775 / 951 208 2975

ASIMISMO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A COLOCAR UN SEÑALAMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS, BASÁNDOSE EN EL MODELO QUE AL EFECTO SE LE PROPORCIONARÁ CARGANDO EL COSTO DEL MISMO A SUS GASTOS INDIRECTOS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS QUE EL GOBIERNO FEDERAL HA IMPLEMENTADO PARA MITIGAR Y CONTROLAR LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) Y EN ARMONÍA CON LAS MISMAS Y EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 19 DE MARZO DE 2020, SIENDO ESTAS: CAPACITACIÓN SOBRE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA EL VIRUS MENCIONADO, PROCURACIÓN DE LA SANA DISTANCIA ENTRE EL PERSONAL QUE LABORE, ASÍ COMO EL CONTAR CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN ADECUADO COMO: CUBREBOCAS , CARETA Y GUANTES, ASÍ MISMO LA OBLIGACIÓN DE DOTARLOS CON AGUA, JABÓN, GEL DESINFECTANTE Y SANITIZAR PERIÓDICAMENTE LOS LUGARES EN DONDE SE DESARROLLEN LOS TRABAJOS.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA, SIEMPRE QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA.

"EL CONTRATISTA" SOLICITARÁ POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE LA OBRA CONTRATADA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA MATERIALIZACIÓN DE LOS HECHOS QUE LE DIERON ORIGEN, EN CASO CONTRARIO SE PRESUMIRÁ QUE REALMENTE NO HA AFECTADO AL PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN, DECLARÁNDOSE IMPROCEDENTE LA SOLICITUD EXTEMPORÁNEA Y EXIGIÉNDOSE AL **"EL CONTRATISTA"** LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA.

PRESENTADA EN TIEMPO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ÉSTA, LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE LA JUSTIFIQUE, Y DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD **"LA CONTRATANTE"** RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, QUE DE RESULTAR PROCEDENTE DERIVARÁ DEL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA **"LAS PARTES"**, DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

IGUALMENTE, CUANDO SE DECLARE PROCEDENTE LA CAUSA DE SUSPENSIÓN **"LA CONTRATANTE"** PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE AL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A **"LA CONTRATANTE"** O EN SU CASO, CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LOS CUALES **"LA CONTRATANTE"** SE OBLIGA A DAR AVISO ANTICIPADAMENTE POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:

"LA CONTRATANTE" CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN INCURRIR EN NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD, CUANDO **"EL CONTRATISTA"** NO CUMPLA CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS O CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SE CONSIDERAN CAUSALES DE RESCISIÓN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS:

1. SI NO INICIA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA;
2. SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS;
3. NO CUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN;
4. SI NO OTORGA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE **"LA CONTRATANTE"** PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN;
5. POR SU NEGATIVA A REPETIR O COMPLEMENTAR LOS TRABAJOS QUE **"LA CONTRATANTE"** NO ACEPTA POR DEFICIENTES;
6. LA CESIÓN, TRASPASO O SUBCONTRATO DE PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
7. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS POR AUTORIDAD

- COMPETENTE;
8. ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, Y;
 9. SI **"EL CONTRATISTA"** NO OTORGA LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SÉPTIMA PROCEDERÁ A LA INMEDIATA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO **"LA CONTRATANTE"** DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A). -**"LA CONTRATANTE"** COMUNICARÁ Y NOTIFICARÁ A **"EL CONTRATISTA"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO ESTE ÚLTIMO, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN.
- B). -DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO DE CONTESTACIÓN DONDE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- C). -**"LA CONTRATANTE"**, TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SIN RESPUESTA DE **"EL CONTRATISTA"** O DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONTESTACIÓN DE ESTE, PROCEDERÁ A ANALIZAR LAS DEFENSAS O JUSTIFICACIONES ADUCIDAS Y EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN DECLARANDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O DEJANDO INEXISTENTE EL PROCEDIMIENTO.
- D).- SI RESULTASE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"LA CONTRATANTE"** ESTABLECERÁ LA RESPONSABILIDAD DE **"EL CONTRATISTA"**, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN; EN ESTE FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HUBIEREN EJECUTADO, QUE SE ENCUENTRAN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS POR **"LA CONTRATANTE"**, HECHO LO ANTERIOR, SE HARÁN EFECTIVAS, EN LO PROCEDENTE, LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A **"LA CONTRATANTE"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE FUE ENCOMENDADO, LA SUPERVISIÓN DE OBRA A CARGO DE **"LA CONTRATANTE"** VERIFICARÁ DEBIDAMENTE LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN **"LA CONTRATANTE"** DENTRO DE UN

PLAZO 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A RECEPCIONAR FÍSICAMENTE LA OBRA MEDIANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO.

UNA VEZ RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS “**LA CONTRATANTE**”, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, AMBAS PARTES ELABORARÁN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA PARTE, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

ASIMISMO, DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE “**LAS PARTES**” RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, “**EL CONTRATISTA**” NO ACUDA CON “**LA CONTRATANTE**” PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTE PROCEDERÁ A ELABORARLO UNILATERALMENTE, COMUNICÁNDOLE EL RESULTADO DE ESTE A “**EL CONTRATISTA**” EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN. UNA VEZ COMUNICADO DICHO FINIQUITO A “**EL CONTRATISTA**”, ESTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA NINGUNA GESTIÓN SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL “**LA CONTRATANTE**”; PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO LA CUAL DEBERÁ INCLUIR:

- A) PLANOS DEFINITIVOS DE LA OBRA;
- B) CONTRATO ASIGNADO;
- C) CONSTANCIAS DE AMORTIZACIÓN TOTAL DE ANTICIPOS;
- D) PAGOS EFECTUADOS CON CARGO A LA OBRA;
- E) ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN;
- F) FIANZAS;
- G) RESUMEN FINANCIERO DE LA OBRA;
- H) RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO, CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADOS;
- Y
- I) REPORTE FOTOGRÁFICO.

UNA VEZ RECOPIADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DESCRITA, Y DETERMINADOS LOS SALDOS A FAVOR O EN CONTRA DE “**LAS PARTES**”, DE SER EL CASO “**LA CONTRATANTE**”, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE “**EL CONTRATISTA**”, EL PAGO CORRESPONDIENTE, O BIEN SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES QUE RESULTEN, EN DICHA ACTA ADMINISTRATIVA SE CONSIGNARÁ LA EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR “**LAS PARTES**” EN EL PRESENTE CONTRATO, EXCEPCIÓN HECHA DE LAS GARANTÍAS QUE DEBAN PREVALECER A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
MEXICO, SAN PEDRO ELLA, OAXACA C. P. 68250
Tel. 951 219 1776 / 951 208 2975

LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA NO EXIME A **"EL CONTRATISTA"** DE LA RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE TENGA LA MISMA, EN LOS TÉRMINOS DE EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y A QUE SE REFIERE EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES:

"LA CONTRATANTE" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL **"LA CONTRATANTE"** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE EN QUE, SI NO EJECUTA LA OBRA CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, SE LE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) MENSUAL SOBRE LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO, SIENDO ACUMULABLE ESTA RETENCIÓN MIENTRAS NO SE CORRIJA EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI AL TÉRMINO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, **"EL CONTRATISTA"** NO TERMINARA LA OBRA QUE LE FUE ENCOMENDADA, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EL DOS AL MILLAR SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO AUN NO EJECUTADO EN ESA FECHA, POR CADA DÍA DE MORA EN QUE INCURRA HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS, LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO CONVENIDO SEGÚN EL PROGRAMA DE OBRA, TODO GASTO QUE **"LA CONTRATANTE"** EFECTÚE POR SUPERVISIÓN EXCEDENTE Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, SERÁN CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"**. EL IMPORTE DE ESTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE **"LA CONTRATANTE"** DEBA HACER A **"EL CONTRATISTA"**.

ESTAS SANCIONES, SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** Y SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO. CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, **"LA CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SOLO SE DEVOLVERÁ SI **"EL CONTRATISTA"** LOS CORRIJE A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

GRUPO EPSOB

Calle Morsius 55, Unidad del Soldado
Blanca, Bar. Primo 8ra. Unidad C.A. Oaxaca
Tel. 951 213 1776 / 951 203 2073

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A “EL CONTRATISTA”, YA QUE EN TAL EVENTO “LA CONTRATANTE”, HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS ANTERIORMENTE, SON INDEPENDIENTES DE LA FACULTAD QUE TIENE “LA CONTRATANTE” PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SÉPTIMA: SALDOS A CARGO DE “EL CONTRATISTA”:

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO A “EL CONTRATISTA”, SE REINTEGRARÁ A “LA CONTRATANTE” EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN A “EL CONTRATISTA”, PARA LO CUAL, SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO SI LO HUBIERE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y “EL CONTRATISTA” SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

SI “EL CONTRATISTA” NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARÁ A “LA CONTRATANTE” GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, TRATÁNDOSE DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCió EL PLAZO DE SU REEMBOLSO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “LA CONTRATANTE”.

DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES:

“EL CONTRATISTA” EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. DEBIENDO PRESENTAR EN ESTE ÚLTIMO CASO, EL DOCUMENTO EMITIDO POR EL TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA AL DOMICILIO DE OBRA, EN EL QUE COMPRUEBE EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PATRONALES, UNA VEZ FINALIZADOS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

QUINTO 57508
Calle Veracruz s/n. Parícuti al Hacienda
68258
975

“EL CONTRATISTA” CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **“LA CONTRATANTE”**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, POR LO QUE ESTE ÚLTIMO EN FORMA EXPRESA SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR, Y POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONSIDERARSE A **“LA CONTRATANTE”** COMO PATRÓN, SOLIDARIO O PATRÓN SUSTITUTO.

DÉCIMA NOVENA. - RECURSOS HUMANOS:

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **“EL CONTRATISTA”** SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE **“EL CONTRATISTA”** CUENTA CON PERSONAL CON EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA, MATERIALES, TECNOLOGÍA REQUERIDA Y DEMÁS ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:

CON BASE AL **ARTÍCULO 53** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ES FACULTAD DE **“LA CONTRATANTE”** REALIZAR LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

“LA CONTRATANTE” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO SE DESIGNEN, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DAR A **“EL CONTRATISTA”** A TRAVÉS DE LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** Y EN SU CASO DE OFICIOS LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS.

PARA TAL EFECTO LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** DEBERÁ MANTENERSE ACTUALIZADA; LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL **ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN RELACIÓN CON EL **ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO** DE REGLAMENTO.

VIGÉSIMA PRIMERA. - OTRAS ESTIPULACIONES, DESCUENTOS:

“EL CONTRATISTA” ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

GRUPO TRSOB
Calle Versión 5, Insurgencia Nacional
Blanco, San Pablo Etla, Oaxaca C. P. 66758
Tel. 951 219 1776 / 951 208 2875

- EL **5 (CINCO) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DESTINADO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
- EL **2 (DOS) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, QUE SERA CANALIZADO AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.
- EL **3%** DE IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, SOBRE LA CANTIDAD ESTABLECIDA POR CONCEPTO DE LA MANO DE OBRA ENTERADA, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 64 Y 66 DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 883, APROBADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019 Y PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL EXTRA DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – DISCREPANCIA:

“**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVALECERÁ LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

VIGÉSIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD:

“**EL CONTRATISTA**” CONVIENE CON “**LA CONTRATANTE**” EN NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS, INFORMES Y RESULTADOS CONOCIDOS U OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN, EXPRESA Y POR ESCRITO DE “**LA CONTRATANTE**”.

VIGÉSIMA CUARTA. – LEGISLACIÓN:

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA. EN LO NO PREVISTO POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, CON BASE AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN:

“**LAS PARTES**” CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE, PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSIAS DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, SE SOMETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O NACIONALIDAD PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES.

GRUPO 250B
Calle Morelos 200, Col. Centro, Asistencia
Social, San Pedro Tl., Oaxaca, C.P. 69200
Tel: 031 223 0774, 031 223 0975

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

POR "LA CONTRATANTE"

DR. LUIS MARTIN DE JESUS MATHUS ALONSO
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE
OAXACA.

POR "EL CONTRATISTA"

C. ALLAN ERNESTO CRUZ HERNÁNDEZ,
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA
"GRUPO ERSOB S.A. DE C.V."

Blanca San Román, 15, Residencial Marienda
Oaxaca S. P. 68259
Tel. 951 219 1776 / 951 208 2870

ÁREA TÉCNICA

ARQ. ANTONIO HERNÁNDEZ BLAS
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA,
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

REVISÓ LA NORMATIVIDAD
APLICABLE

LIC. ELENA ELIZABETH DE LA ROSA REVILLA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-22/2020, CELEBRADO ENTRE "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", Y LA EMPRESA "GRUPO ERSOB S.A. DE C.V.", EL 03 DE DICIEMBRE DE 2020.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA **A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO **"SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, EN SU CARÁCTER DE **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **GRUPO ERSOB S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL **C. ALLAN ERNESTO CRUZ HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ **"LA CONTRATANTE"** Y **"EL CONTRATISTA"**, RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1.- SE CUENTA CON ACTA DE LA ASAMBLEA DE COMUNEROS DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO DE MORELOS, DISTRITO DE POCHUTLA, OAXACA; DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2007, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DONACIÓN DEL PREDIO COMUNAL DONDE OPERA Y FUNCIONA EL CENTRO DE SALUD DE LA AGENCIA DE CAÑADA BRAVA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO DE MORELOS, DISTRITO DE POCHUTLA, OAXACA. EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 41.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUR MIDE 41.00 METROS Y COLINDA CON EL C. FAUSTINO PÉREZ ENRÍQUEZ; AL ORIENTE MIDE 26.00 METROS Y COLINDA CON EL C. MÁXIMO PÉREZ JOSÉ; AL PONIENTE MIDE 26.00 METROS Y COLINDA CON EL C. FAUSTINO PÉREZ ENRÍQUEZ Y LA CAPILLA, TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,066 METROS CUADRADOS.

2.- PARA CONTRATAR LA OBRA **"REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE CAÑADA BRAVA"**, EN LA LOCALIDAD DE **CAÑADA BRAVA**, MUNICIPIO DE **SANTO DOMINGO DE MORELOS, OAXACA**; SE DISPONEN DE RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEG.SOCIAL LABORAL (U013) 2020; CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS NÚMERO SF/SPIP/DPIP/INSABI/1451/2020, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

DECLARACIONES:

I.-"LA CONTRATANTE" DECLARA:

I.1.- SER UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO VEINTISIETE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA VEINTITRÉS DEL MISMO MES Y AÑO, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2006, DECRETO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2010,

GRUPO ERSOB

Calle Morelos #6, Residencial Hacienda
Blanco, San Pedro Río Coahuila, C.P. 65200
Tel. 951 219 4714 / 481 209 1270

DECRETO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2010 Y NUEVAMENTE REFORMADO EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

I.2.- CON FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO 2019, EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, FUE NOMBRADO SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, CON EFECTOS A PARTIR DEL PRIMERO DE ABRIL DEL 2019, POR EL M.A. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y SECRETARIO DE SALUD.

I.3.- DE ACUERDO AL ARTÍCULO 96 FRACCIÓN I, FRACCIÓN XVII y XXV, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL 05 DE MARZO DEL AÑO 2016, EL CIUDADANO DR. LUIS MARTIN DE JESÚS MATHUS ALONSO, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE GESTIONAR Y CELEBRAR CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS FACULTADES QUE EN LA MATERIA TENGAN OTRAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO EL DE COORDINAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

I.4.- CON FECHA 15 DE AGOSTO DE 2019 LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, APROBARON EL OTORGAMIENTO DEL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL DOCTOR LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO; POR LO QUE CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EL MAESTRO DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, OTORGÓ EN FAVOR DEL DOCTOR LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ANTE EL LIC. GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS EN EL ESTADO DE OAXACA, BAJO EL INSTRUMENTO No. 11791, VOLUMEN No. 179.

I.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE TIENE ENCOMENDADOS, REQUIERE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE CAÑADA BRAVA", EN LA LOCALIDAD DE CAÑADA BRAVA, MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO DE MORELOS, OAXACA.

I.6.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-23/2020; CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III, 41 Y 43, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. ASÍ MISMO ADJUDICADO A LA EMPRESA "GRUPO ERSOB S.A. DE C.V.", EN VIRTUD DE QUE ES QUIEN REÚNE LAS MEJORES CUALIDADES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LAS CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS IMPERANTES EN EL LUGAR Y QUE

I.7.-QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE: J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS MIL TRECE (2013) VOLUMEN SESENTA Y TRES (63), DE FECHA 18 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PASADO ANTE LA FE DE LA LICENCIADA LAETITIA MOLINA PERTIERRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRES DEL ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA EN OAXACA DE JUAREZ; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL ESTADO DE OAXACA, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO N-2018087315, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 25 DE OCTUBRE DE 2018. MISMO QUE SE ANEXA EN COPIA CERTIFICADA AL PRESENTE CONTRATO.

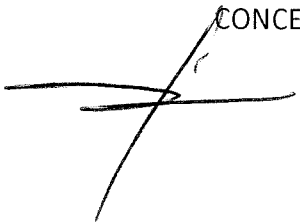
II.2 QUE EL CIUDADANO ALLAN ERNESTO CRUZ HERNÁNDEZ, CON EL CARÁCTER YA INDICADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS MIL TRECE (2013) VOLUMEN SESENTA Y TRES (63), DE FECHA 18 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PASADO ANTE LA FE DE LA LICENCIADA LAETITIA MOLINA PERTIERRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRES DEL ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA EN OAXACA DE JUAREZ; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL ESTADO DE OAXACA, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO N-2018087315, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 25 DE OCTUBRE DE 2018, PERSONALIDAD QUE, A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

II.3 ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

II.4 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE, ASIMISMO, LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.5 CUENTA CON LOS REGISTROS VIGENTES QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

A) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO: GER 181018 I5A, MANIFESTANDO, ASIMISMO, QUE NO TIENE ADEUDO ALGUNO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.



B) REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO: D8110912100-4, QUE NO TIENE ADEUDO POR OBLIGACIONES PATRONALES, NI SANCIÓN ALGUNA.

C) PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE NÚMERO: 20-125.

II.6 QUE PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES QUE DE ELLO SE DERIVEN, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN: CALLE MORELOS NÚMERO 5, RESIDENCIAL HACIENDA BLANCA, SAN PABLO ETLA, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, C.P. 68259.

DE IGUAL FORMA MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO QUE EN CASO DE NO DESIGNAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE OAXACA, PARA TAL EFECTO, LAS NOTIFICACIONES SE LE HAGAN POR ROTULÓN O CÉDULA, MISMOS QUE SE FIJARAN EN LOS ESTRADOS DE "LA CONTRATANTE".

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN: **CALLE MORELOS NÚMERO 5, RESIDENCIAL HACIENDA BLANCA, SAN PABLO ETLA, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, C.P. 68259.**

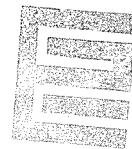
II.7 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "LAS PARTES", INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

II.8 CONOCE EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y FÍSICOS, QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA MISMAS Y SU RELACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y ENTERADO DE ELLO, ASUME LA OBLIGACIÓN PARA EJECUTAR Y CONCLUIR LOS TRABAJOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1 LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, EL CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS QUE SE GENERE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A "LAS PARTES" EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

III.2 LA BITÁCORA DERIVADA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES OBLIGATORIA Y FORMARÁ PARTE DEL MISMO.



GRUPO EDSON
CALLE MORELOS NÚMERO 5, RESIDENCIAL HACIENDA BLANCA, SAN PABLO ETLA, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, C.P. 68259
Tel. 951 45 1776 / 208 2975

III.3 LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO MODIFICAN LAS ESPECIFICACIONES QUE LE DA ORIGEN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:

"LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" SOBRE LA BASE DE **PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN TRABAJOS DE "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE CAÑADA BRAVA", EN LA LOCALIDAD DE CAÑADA BRAVA, MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO DE MORELOS, OAXACA; POR SU PARTE, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIÓN DE OBRA, PLANOS, DISEÑOS, PROYECTOS, CONCEPTOS DE TRABAJO, CALENDARIO DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS ANEXOS DE ESTE CONTRATO, PROGRAMA Y PRESUPUESTOS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE SATISFAGAN A "LA CONTRATANTE".

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ES EL SIGUIENTE:

| CONCEPTO | CANTIDAD CON NÚMERO | CANTIDAD CON LETRA |
|-------------|---------------------|-------------------------------------|
| MONTO TOTAL | \$400,000.00 | CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N. |

CONVINIENDO "LAS PARTES" QUE TODOS LOS DEMÁS IMPUESTOS, DERECHOS, GASTOS Y CUALQUIER OTRA EROGACIÓN QUE SE GENERE, SERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

TERCERA. - PERIODO DE EJECUCIÓN:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE **28 DÍAS NATURALES**, INICIANDO LA OBRA EL DÍA **04 DE DICIEMBRE DE 2020** Y CONCLUYENDO EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2020**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DETALLADO DE OBRA A REALIZAR, EL CUAL YA HA SIDO VALORADO TÉCNICAMENTE POR "LAS PARTES".

GRUPO ERSOB
Calle Mermos 95, Residencial Hacienda
Blanca, San Pablo Coixtlahuaca, Oaxaca
Tel: 52 971 230 1776 / 957 230 2075

EN EL SUPUESTO EN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTAN CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS QUE AMERITEN LA MODIFICACIÓN DEL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EN GENERAL POR CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO, **“LAS PARTES”** PROCEDERÁN A CELEBRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LAS NUEVAS CONDICIONES, DEBIENDO EL RESIDENTE DE OBRA SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINEN; EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS, SE CONSIDERARÁN PARTE DEL CONTRATO Y SERÁ OBLIGATORIO PARA **“LAS PARTES”**.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

“LA CONTRATANTE”, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **“EL CONTRATISTA”**, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CON EL OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ACORDADA, DEBIENDO COMUNICAR POR ESCRITO **“EL CONTRATISTA”** LA FECHA DE INICIO REAL DE LOS TRABAJOS, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN ESTÉN VIGENTES EN EL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASIMISMO **“EL CONTRATISTA”**, SOLICITARÁ Y TRAMITARÁ TODOS LOS DEMÁS PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN. ASÍ COMO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

QUINTA. - REPRESENTANTE DE “EL CONTRATISTA”:

“EL CONTRATISTA” DESIGNARÁ A UN REPRESENTANTE PERMANENTE EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE TÉCNICO, MISMO QUE DEBERÁ CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CON LA RESPECTIVA LICENCIA DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, ES DECIR, PERITO EN LA MATERIA, QUIEN ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE ESTARÁ FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL. PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE, **“EL CONTRATISTA”** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL CAMBIO EN REFERENCIA A **“LA CONTRATANTE”**, Y ESTE SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO, LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

ASÍ MISMO, **“EL CONTRATISTA”** DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE **“LA CONTRATANTE”** EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LAS ESPECIFICACIONES Y LLEVAR **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** PARA QUE **“LA CONTRATANTE”**, PUEDA VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA.

San Pablo Lte. Oaxaca C. P. 65244
Tel. 951 216 2776 / 951 206 2876

SEXTA. - ANTICIPO: “LA CONTRATANTE”, NO OTORGARÁ ANTICIPO.

SÉPTIMA. – GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:

FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS. FIANZA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO O A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ESTA.

B) GARANTÍA DE REPARACIÓN DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:

I.-FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS.

II.-LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS **10** DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA, HUBIERE TERMINADO LA OBRA.

III.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 66, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, “**EL CONTRATISTA**” QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDAN, GARANTIZANDO “**EL CONTRATISTA**” LOS TRABAJOS DESDE EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA CON VIGENCIA DE 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

EN EL SUPUESTO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, “**LA CONTRATANTE**”, HARÁ UNA DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS, Y REMITIRÁ COPIA A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA Y A “**EL CONTRATISTA**”, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, AL TÉRMINO DEL PLAZO DE (1) UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, DE NO EXISTIR INCONFORMIDAD Y PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO

DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**, SE PODRÁ CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

FIANZAS QUE SERÁN HECHAS EFECTIVAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** Y QUE SERÁN ENTREGADAS A **"LA CONTRATANTE"**.

ASÍ MISMO, LAS FIANZAS DEBERÁN CONTAR CON LA SIGUIENTE LEYENDA:

ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR **"LA CONTRATANTE"**, Y SE HAYA COMUNICADO A **"EL CONTRATISTA"**, POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE.

PARA CANCELAR ESTA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**; SIEMPRE Y CUANDO **"EL CONTRATISTA"** HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

OCTAVA. - DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO:

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL PAGO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y EJECUTADOS BASÁNDOSE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE REALIZARÁ MEDIANTE:

- I. LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES.
- I. EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE HUBIERE FIJADO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN EL CONTRATO, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.
- II. LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.
- III. UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN QUE ANTECEDE Y PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR **"LA CONTRATANTE"** PARA EL COBRO DE LAS ESTIMACIONES, ESTAS SERÁN PAGADAS DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, **EL LUGAR EN QUE SE PAGARÁN LAS ESTIMACIONES ES LA CAJA GENERAL DE PAGO DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, SITA EN LA CALLE: J.P**

GARCIA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.

IV. EN ATENCIÓN CON EL ORIGEN DE LOS RECURSOS, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A NOMBRE DE: **SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**
- R. F. C.: **SSO960923M2A.**
- DOMICILIO: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

V. EN EL CASO DE QUE “**LA CONTRATANTE**” HAYA REALIZADO ALGÚN PAGO EN EXCESO, “**EL CONTRATISTA**” DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “**LA CONTRATANTE**”.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR “**LA CONTRATANTE**”; PUES ESTE ÚLTIMO SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR SOBRE LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, “**LA CONTRATANTE**”, A SOLICITUD DE “**EL CONTRATISTA**”, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO “**LAS PARTES**” TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “**EL CONTRATISTA**”.

NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS:

“**LAS PARTES**” ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO Y QUE NO EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O MALA FÉ DE “**LAS PARTES**” Y QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE COSTOS MAYOR A UN 5% (CINCO POR CIENTO) DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO. LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.



GRUPO BRSOB
Calle Morelos 85, Residencial Hacienda
Blanca, San Pablo Etla, Oaxaca (C. P. 68258)
Tel. 951 219 1776 / 951 266 2975

NO SERÁ MATERIA DE AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS:

"**LA CONTRATANTE**" PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ANTES DE INICIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO A "**EL CONTRATISTA**" LAS QUE SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA "**LAS PARTES**".

EN EL SUPUESTO DE QUE "**EL CONTRATISTA**" PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL PROYECTO ORIGINAL "**LA CONTRATANTE**" NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS MISMOS.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA":

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS, TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y CALIDAD PARA QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE "**LAS PARTES**" DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "**LA CONTRATANTE**", ASÍ COMO DE RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO, DE LOS DEFECTOS Y ERRORES, ADEMÁS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "**LA CONTRATANTE**" O A TERCEROS EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA; EN CASO DE QUE LA GARANTÍA (FIANZA) NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, "**EL CONTRATISTA**" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE DICHAS IRREGULARIDADES EN QUE HUBIERA INCURRIDO, DE IGUAL FORMA, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "**EL CONTRATISTA**" A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE REQUERIRA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "**LA CONTRATANTE**" EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 47 PÁRRAFO QUINTO Y SEXTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

GRUPO ERSOB

Calle Morelos #2, Residencial Hacienda
Blanca, San Pablo Rta. Coahuila C. P. 68239
Tel. 954 219 1778 / 954 239 2576

ASIMISMO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A COLOCAR UN SEÑALAMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS, BASÁNDOSE EN EL MODELO QUE AL EFECTO SE LE PROPORCIONARÁ CARGANDO EL COSTO DEL MISMO A SUS GASTOS INDIRECTOS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS QUE EL GOBIERNO FEDERAL HA IMPLEMENTADO PARA MITIGAR Y CONTROLAR LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) Y EN ARMONÍA CON LAS MISMAS Y EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 19 DE MARZO DE 2020, SIENDO ESTAS: CAPACITACIÓN SOBRE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA EL VIRUS MENCIONADO, PROCURACIÓN DE LA SANA DISTANCIA ENTRE EL PERSONAL QUE LABORE, ASÍ COMO EL CONTAR CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN ADECUADO COMO: CUBREBOCAS , CARETA Y GUANTES, ASÍ MISMO LA OBLIGACIÓN DE DOTARLOS CON AGUA, JABÓN, GEL DESINFECTANTE Y SANITIZAR PERIÓDICAMENTE LOS LUGARES EN DONDE SE DESARROLLEN LOS TRABAJOS.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA, SIEMPRE QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA.

"EL CONTRATISTA" SOLICITARÁ POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE LA OBRA CONTRATADA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA MATERIALIZACIÓN DE LOS HECHOS QUE LE DIERON ORIGEN, EN CASO CONTRARIO SE PRESUMIRÁ QUE REALMENTE NO HA AFECTADO AL PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN, DECLARÁNDOSE IMPROCEDENTE LA SOLICITUD EXTEMPORÁNEA Y EXIGIÉNDOSE AL **"EL CONTRATISTA"** LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA.

PRESENTADA EN TIEMPO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ÉSTA, LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE LA JUSTIFIQUE, Y DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD **"LA CONTRATANTE"** RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, QUE DE RESULTAR PROCEDENTE DERIVARÁ DEL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA **"LAS PARTES"**, DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

IGUALMENTE, CUANDO SE DECLARE PROCEDENTE LA CAUSA DE SUSPENSIÓN “**LA CONTRATANTE**” PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE AL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, “**LA CONTRATANTE**” PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A “**LA CONTRATANTE**” O EN SU CASO, CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LOS CUALES “**LA CONTRATANTE**” SE OBLIGA A DAR AVISO ANTICIPADAMENTE POR ESCRITO A “**EL CONTRATISTA**”.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:

“**LA CONTRATANTE**” CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN INCURRIR EN NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD, CUANDO “**EL CONTRATISTA**” NO CUMPLA CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS O CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SE CONSIDERAN CAUSALES DE RESCISIÓN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “**EL CONTRATISTA**”, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS:

1. SI NO INICIA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA;
2. SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS;
3. NO CUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN;
4. SI NO OTORGA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE “**LA CONTRATANTE**” PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN;
5. POR SU NEGATIVA A REPETIR O COMPLEMENTAR LOS TRABAJOS QUE “**LA CONTRATANTE**” NO ACEPTA POR DEFICIENTES;
6. LA CESIÓN, TRASPASO O SUBCONTRATO DE PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
7. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS POR AUTORIDAD

- COMPETENTE;
8. ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, Y;
 9. SI **"EL CONTRATISTA"** NO OTORGA LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SÉPTIMA PROCEDERÁ A LA INMEDIATA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO **"LA CONTRATANTE"** DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A). -**"LA CONTRATANTE"** COMUNICARÁ Y NOTIFICARÁ A **"EL CONTRATISTA"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO ESTE ÚLTIMO, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN.
- B). -DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO DE CONTESTACIÓN DONDE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- C). -**"LA CONTRATANTE"**, TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SIN RESPUESTA DE **"EL CONTRATISTA"** O DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONTESTACIÓN DE ESTE, PROCEDERÁ A ANALIZAR LAS DEFENSAS O JUSTIFICACIONES ADUCIDAS Y EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN DECLARANDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O DEJANDO INEXISTENTE EL PROCEDIMIENTO.
- D).- SI RESULTASE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"LA CONTRATANTE"** ESTABLECERÁ LA RESPONSABILIDAD DE **"EL CONTRATISTA"**, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN; EN ESTE FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HUBIEREN EJECUTADO, QUE SE ENCUENTRAN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS POR **"LA CONTRATANTE"**, HECHO LO ANTERIOR, SE HARÁN EFECTIVAS, EN LO PROCEDENTE, LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A **"LA CONTRATANTE"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE FUE ENCOMENDADO, LA SUPERVISIÓN DE OBRA A CARGO DE **"LA CONTRATANTE"** VERIFICARÁ DEBIDAMENTE LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN **"LA CONTRATANTE"** DENTRO DE UN

PLAZO 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A RECEPCIONAR FÍSICAMENTE LA OBRA MEDIANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO.

UNA VEZ RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS **"LA CONTRATANTE"**, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, AMBAS PARTES ELABORARÁN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA PARTE, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

ASIMISMO, DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"** RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDA CON **"LA CONTRATANTE"** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTE PROCEDERÁ A ELABORARLO UNILATERALMENTE, COMUNICÁNDOLE EL RESULTADO DE ESTE A **"EL CONTRATISTA"** EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN. UNA VEZ COMUNICADO DICHO FINIQUITO A **"EL CONTRATISTA"**, ESTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA NINGUNA GESTIÓN SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL **"LA CONTRATANTE"**; PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO LA CUAL DEBERÁ INCLUIR:

- A) PLANOS DEFINITIVOS DE LA OBRA;
- B) CONTRATO ASIGNADO;
- C) CONSTANCIAS DE AMORTIZACIÓN TOTAL DE ANTICIPOS;
- D) PAGOS EFECTUADOS CON CARGO A LA OBRA;
- E) ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN;
- F) FIANZAS;
- G) RESUMEN FINANCIERO DE LA OBRA;
- H) RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO, CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADOS;
- Y
- I) REPORTE FOTOGRÁFICO.

UNA VEZ RECOPIADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DESCRITA, Y DETERMINADOS LOS SALDOS A FAVOR O EN CONTRA DE **"LAS PARTES"**, DE SER EL CASO **"LA CONTRATANTE"**, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, EL PAGO CORRESPONDIENTE, O BIEN SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES QUE RESULTEN, EN DICHA ACTA ADMINISTRATIVA SE CONSIGNARÁ LA EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR **"LAS PARTES"** EN EL PRESENTE CONTRATO, EXCEPCIÓN HECHA DE LAS GARANTÍAS QUE DEBAN PREVALECER A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA NO EXIME A **"EL CONTRATISTA"** DE LA RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE TENGA LA MISMA, EN LOS TÉRMINOS DE EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y A QUE SE REFIERE EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES:

"LA CONTRATANTE" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL **"LA CONTRATANTE"** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE EN QUE, SI NO EJECUTA LA OBRA CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, SE LE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) MENSUAL SOBRE LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO, SIENDO ACUMULABLE ESTA RETENCIÓN MIENTRAS NO SE CORRIJA EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI AL TÉRMINO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, **"EL CONTRATISTA"** NO TERMINARA LA OBRA QUE LE FUE ENCOMENDADA, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EL DOS AL MILLAR SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO AUN NO EJECUTADO EN ESA FECHA, POR CADA DÍA DE MORA EN QUE INCURRA HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS, LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO CONVENIDO SEGÚN EL PROGRAMA DE OBRA, TODO GASTO QUE **"LA CONTRATANTE"** EFECTÚE POR SUPERVISIÓN EXCEDENTE Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, SERÁN CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"**. EL IMPORTE DE ESTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE **"LA CONTRATANTE"** DEBA HACER A **"EL CONTRATISTA"**.

ESTAS SANCIONES, SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** Y SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO. CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, **"LA CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SOLO SE DEVOLVERÁ SI **"EL CONTRATISTA"** LOS CORRIJE A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

GRUPO ERSOB
Calle Morelos #5, Residencial Hacienda
Blanca, San Pablo Etla, Oaxaca C. P. 68256
Tel. 951 219 1776 / 951 208 2975

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, YA QUE EN TAL EVENTO **"LA CONTRATANTE"**, HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS ANTERIORMENTE, SON INDEPENDIENTES DE LA FACULTAD QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SÉPTIMA: SALDOS A CARGO DE "EL CONTRATISTA":

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO A **"EL CONTRATISTA"**, SE REINTEGRARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN A **"EL CONTRATISTA"**, PARA LO CUAL, SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO SI LO HUBIERE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y **"EL CONTRATISTA"** SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

SI **"EL CONTRATISTA"** NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, TRATÁNDOSE DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCió EL PLAZO DE SU REEMBOLSO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES:

"EL CONTRATISTA" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL **PRESENTE CONTRATO**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. DEBIENDO PRESENTAR EN ESTE ÚLTIMO CASO, EL DOCUMENTO EMITIDO POR EL TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA AL DOMICILIO DE OBRA, EN EL QUE COMPRUEBE EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PATRONALES, UNA VEZ FINALIZADOS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

GRUPO ERSOB

Calle Morelos #55, Residencial Nacional
Bianca, San Pablo Etla, Oaxaca C. P. 68250
Tel. 951 219 1776 / 951 208 2979

“EL CONTRATISTA” CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **“LA CONTRATANTE”**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, POR LO QUE ESTE ÚLTIMO EN FORMA EXPRESA SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR, Y POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONSIDERARSE A **“LA CONTRATANTE”** COMO PATRÓN, SOLIDARIO O PATRÓN SUSTITUTO.

DÉCIMA NOVENA. - RECURSOS HUMANOS:

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **“EL CONTRATISTA”** SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE **“EL CONTRATISTA”** CUENTA CON PERSONAL CON EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA, MATERIALES, TECNOLOGÍA REQUERIDA Y DEMÁS ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:

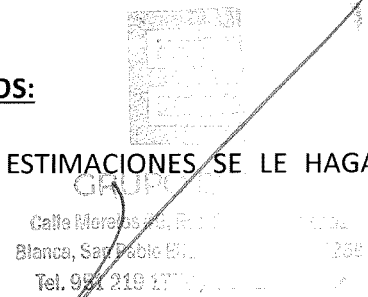
CON BASE AL **ARTÍCULO 53** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ES FACULTAD DE **“LA CONTRATANTE”** REALIZAR LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

“LA CONTRATANTE” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO SE DESIGNEN, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DAR A **“EL CONTRATISTA”** A TRAVÉS DE LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** Y EN SU CASO DE OFICIOS LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS.

PARA TAL EFECTO LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** DEBERÁ MANTENERSE ACTUALIZADA; LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO DE REGLAMENTO.

VIGÉSIMA PRIMERA. - OTRAS ESTIPULACIONES, DESCUENTOS:

“EL CONTRATISTA” ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:


Calle Morelos No. 100
Blanca, San Pablo Et...
Tel. 951 210 1770

- EL **5 (CINCO) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DESTINADO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

- EL **2 (DOS) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, QUE SERA CANALIZADO AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

- EL **3%** DE IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, SOBRE LA CANTIDAD ESTABLECIDA POR CONCEPTO DE LA MANO DE OBRA ENTERADA, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 64 Y 66 DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 883, APROBADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019 Y PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL EXTRA DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – DISCREPANCIA:

“**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVALECE LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

VIGÉSIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD:

“**EL CONTRATISTA**” CONVIENE CON “**LA CONTRATANTE**” EN NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS, INFORMES Y RESULTADOS CONOCIDOS U OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN, EXPRESA Y POR ESCRITO DE “**LA CONTRATANTE**”.

VIGÉSIMA CUARTA. – LEGISLACIÓN:

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA. EN LO NO PREVISTO POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, CON BASE AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN:

“**LAS PARTES**” CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE, PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSA DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, SE SOMETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O NACIONALIDAD PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES.

GRUPO ERSS

Calle Morelos #5, Residencial...
Blanca, San Pablo Etla, Oaxaca...
Tel. 951 219 776 / 951 219 777

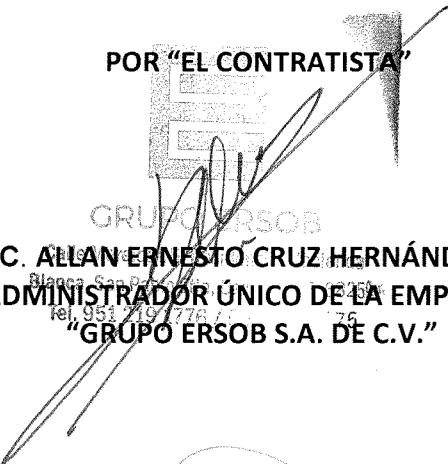
EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

POR "LA CONTRATANTE"



DR. LUIS MARTIN DE JESUS MATHUS ALONSO
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE
OAXACA.

POR "EL CONTRATISTA"



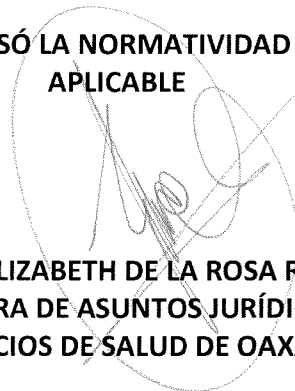
C. ALLAN ERNESTO CRUZ HERNÁNDEZ,
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA
"GRUPO ERSOB S.A. DE C.V."

ÁREA TÉCNICA



ARQ. ANTONIO HERNÁNDEZ BLAS
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA,
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

REVISÓ LA NORMATIVIDAD
APLICABLE



LIC. ELENA ELIZABETH DE LA ROSA REVILLA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-23/2020, CELEBRADO ENTRE "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", Y LA EMPRESA "GRUPO ERSOB S.A. DE C.V.", EL 03 DE DICIEMBRE DE 2020.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. VICTOR HUGO AGUILAR MACALPIN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1.- PARA CONTRATAR LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE NUEVA ESPERANZA", EN LA LOCALIDAD DE NUEVA ESPERANZA, MUNICIPIO DE GUEVEA DE HUMBOLDT, OAXACA; SE DISPONEN DE RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEG.SOCIAL LABORAL (U013) 2020; CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS NÚMERO SF/SPIP/DPIP/INSABI/1452/2020, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

DECLARACIONES:

I.-"LA CONTRATANTE" DECLARA:

I.1.- SER UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO VEINTISIETE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA VEINTITRÉS DEL MISMO MES Y AÑO, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2006, DECRETO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2010, DECRETO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2010 Y NUEVAMENTE REFORMADO EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

I.2.- CON FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO 2019, EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, FUE NOMBRADO SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, CON EFECTOS A PARTIR DEL PRIMERO DE ABRIL DEL 2019, POR EL M.A. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y SECRETARIO DE SALUD.

I.3.- DE ACUERDO AL ARTÍCULO 96 FRACCIÓN I, FRACCIÓN XVII y XXV, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL 05 DE MARZO DEL AÑO 2016, EL CIUDADANO DR. LUIS MARTIN DE JESÚS MATHUS ALONSO, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE GESTIONAR Y CELEBRAR CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS FACULTADES QUE EN LA MATERIA TENGAN OTRAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO EL DE COORDINAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

I.4.- CON FECHA 15 DE AGOSTO DE 2019 LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, APROBARON EL OTORGAMIENTO DEL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL DOCTOR LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO; POR LO QUE CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EL MAESTRO DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, OTORGÓ EN FAVOR DEL DOCTOR LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ANTE EL LIC. GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS EN EL ESTADO DE OAXACA, BAJO EL INSTRUMENTO No. 11791, VOLUMEN No. 179.

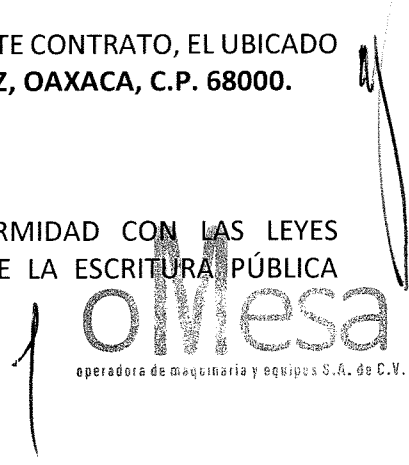
I.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE TIENE ENCOMENDADOS, REQUIERE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE NUEVA ESPERANZA", EN LA LOCALIDAD DE NUEVA ESPERANZA, MUNICIPIO DE GUEVEA DE HUMBOLDT, OAXACA.

I.6.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-24/2020; CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III, 41 Y 43, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. ASÍ MISMO ADJUDICADO A LA EMPRESA "OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A. DE C.V.", EN VIRTUD DE QUE ES QUIEN REÚNE LAS MEJORES CUALIDADES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LAS CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS IMPERANTES EN EL LUGAR Y QUE DETERMINAN SU EJECUCIÓN INMEDIATA.

I.7.-QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE: J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA



omesa
operadora de maquinaria y equipos S.A. de C.V.

NÚMERO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO (18828), DE FECHA 26 DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN MANUEL ASPRON PELAYO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y SEIS DEL DISTRITO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO 22,347, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 22 DE OCTUBRE DE 1996. MISMO QUE SE ANEXA EN COPIA CERTIFICADA AL PRESENTE CONTRATO.

II.2 QUE EL CIUDADANO VICTOR HUGO AGUILAR MACALPIN, CON EL CARÁCTER YA INDICADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS (53546) LIBRO UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE (1297) FOLIO CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES (190863), DE FECHA 20 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL SOBERON MAINERO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y UNO DEL DISTRITO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO 214842*, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 09 DE NOVIEMBRE DE 2018, PERSONALIDAD QUE, A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

II.3 ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

II.4 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE, ASIMISMO, LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

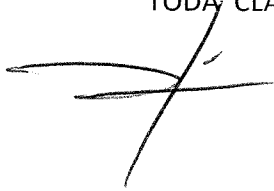
II.5 CUENTA CON LOS REGISTROS VIGENTES QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

A) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO: OME 960808 SJA, MANIFESTANDO, ASIMISMO, QUE NO TIENE ADEUDO ALGUNO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.

B) REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO: Y606280410-6, QUE NO TIENE ADEUDO POR OBLIGACIONES PATRONALES, NI SANCIÓN ALGUNA.

C) PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE NÚMERO: 19-0294.

II.6 QUE PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES QUE DE ELLO SE DERIVEN, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL



UBICADO EN: AVENIDA SANTA FE, NÚMERO 170 INT. 3-4-02, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CDMX, MÉXICO, C.P. 01219.

DE IGUAL FORMA MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO QUE EN CASO DE NO DESIGNAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE OAXACA, PARA TAL EFECTO, LAS NOTIFICACIONES SE LE HAGAN POR ROTULÓN O CÉDULA, MISMOS QUE SE FIJARAN EN LOS ESTRADOS DE "LA CONTRATANTE".

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN: AVENIDA SANTA FE, NÚMERO 170, INT. 3-4-02, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CDMX, MÉXICO, C.P. 01219.

II.7 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "LAS PARTES", INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

II.8 CONOCE EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y FÍSICOS, QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA MISMAS Y SU RELACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y ENTERADO DE ELLO, ASUME LA OBLIGACIÓN PARA EJECUTAR Y CONCLUIR LOS TRABAJOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS.

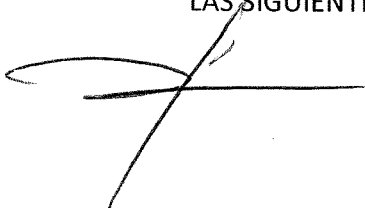
III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1 LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, EL CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS QUE SE GENERE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A "LAS PARTES" EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

III.2 LA BITÁCORA DERIVADA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES OBLIGATORIA Y FORMARÁ PARTE DEL MISMO.

III.3 LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO MODIFICAN LAS ESPECIFICACIONES QUE LE DA ORIGEN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:



lomesa
operadora de maquinaria y equipos S.A. de C.V.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:

"LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN TRABAJOS DE "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE NUEVA ESPERANZA", EN LA LOCALIDAD DE NUEVA ESPERANZA, MUNICIPIO DE GUEVEA DE HUMBOLDT, OAXACA; POR SU PARTE, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIÓN DE OBRA, PLANOS, DISEÑOS, PROYECTOS, CONCEPTOS DE TRABAJO, CALENDARIO DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS ANEXOS DE ESTE CONTRATO, PROGRAMA Y PRESUPUESTOS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE SATISFAGAN A "LA CONTRATANTE".

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ES EL SIGUIENTE:

| CONCEPTO | CANTIDAD CON NÚMERO | CANTIDAD CON LETRA |
|-------------|---------------------|-------------------------------------|
| MONTO TOTAL | \$400,000.00 | CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N. |

CONVINIENDO "LAS PARTES" QUE TODOS LOS DEMÁS IMPUESTOS, DERECHOS, GASTOS Y CUALQUIER OTRA EROGACIÓN QUE SE GENERE, SERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

TERCERA. - PERIODO DE EJECUCIÓN:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE **28 DÍAS NATURALES**, INICIANDO LA OBRA EL DÍA **04 DE DICIEMBRE DE 2020** Y CONCLUYENDO EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2020**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DETALLADO DE OBRA A REALIZAR, EL CUAL YA HA SIDO VALORADO TÉCNICAMENTE POR "LAS PARTES".

EN EL SUPUESTO EN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTAN CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS QUE AMERITEN LA MODIFICACIÓN DEL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EN GENERAL POR CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO, "LAS PARTES" PROCEDERÁN A CELEBRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LAS NUEVAS CONDICIONES, DEBIENDO EL RESIDENTE DE OBRA SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINEN; EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS

RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS, SE CONSIDERARÁN PARTE DEL CONTRATO Y SERÁ OBLIGATORIO PARA “LAS PARTES”.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

“LA CONTRATANTE”, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE “EL CONTRATISTA”, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CON EL OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ACORDADA, DEBIENDO COMUNICAR POR ESCRITO “EL CONTRATISTA” LA FECHA DE INICIO REAL DE LOS TRABAJOS, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN ESTÉN VIGENTES EN EL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASIMISMO “EL CONTRATISTA”, SOLICITARÁ Y TRAMITARÁ TODOS LOS DEMÁS PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN. ASÍ COMO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

QUINTA. - REPRESENTANTE DE “EL CONTRATISTA”:

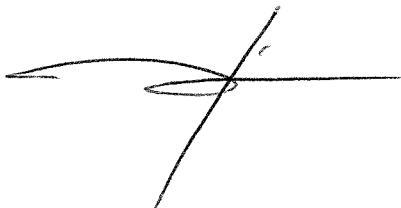
“EL CONTRATISTA” DESIGNARÁ A UN REPRESENTANTE PERMANENTE EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE TÉCNICO, MISMO QUE DEBERÁ CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CON LA RESPECTIVA LICENCIA DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, ES DECIR, PERITO EN LA MATERIA, QUIEN ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE ESTARÁ FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL. PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE, “EL CONTRATISTA” CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL CAMBIO EN REFERENCIA A “LA CONTRATANTE”, Y ESTE SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO, LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

ASÍ MISMO, “EL CONTRATISTA” DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE “LA CONTRATANTE” EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LAS ESPECIFICACIONES Y LLEVAR **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** PARA QUE “LA CONTRATANTE”, PUEDA VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA.

SEXTA. - ANTICIPO: “LA CONTRATANTE”, NO OTORGARÁ ANTICIPO.

SÉPTIMA. - GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:



FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS. FIANZA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO O A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ESTA.

B) GARANTÍA DE REPARACIÓN DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:

I.-FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS.

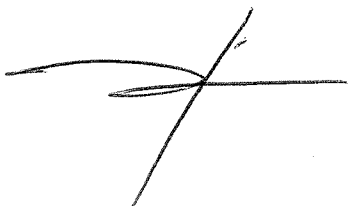
II.-LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS **10 DÍAS** NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA, HUBIERE TERMINADO LA OBRA.

III.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 66, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **"EL CONTRATISTA"** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDAN, GARANTIZANDO **"EL CONTRATISTA"** LOS TRABAJOS DESDE EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA CON VIGENCIA DE 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

EN EL SUPUESTO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, **"LA CONTRATANTE"**, HARÁ UNA DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS, Y REMITIRÁ COPIA A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA Y A **"EL CONTRATISTA"**, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, AL TÉRMINO DEL PLAZO DE (1) UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, DE NO EXISTIR INCONFORMIDAD Y PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**, SE PODRÁ CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

FIANZAS QUE SERÁN HECHAS EFECTIVAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** Y QUE SERÁN ENTREGADAS A **"LA CONTRATANTE"**.

ASÍ MISMO, LAS FIANZAS DEBERÁN CONTAR CON LA SIGUIENTE LEYENDA:



ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR **"LA CONTRATANTE"**, Y SE HAYA COMUNICADO A **"EL CONTRATISTA"**, POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE.

PARA CANCELAR ESTA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**; SIEMPRE Y CUANDO **"EL CONTRATISTA"** HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

OCTAVA. - DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO:

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL PAGO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y EJECUTADOS BASÁNDOSE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE REALIZARÁ MEDIANTE:

- I. LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES.
- I. EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE HUBIERE FIJADO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN EL CONTRATO, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.
- II. LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.
- III. UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN QUE ANTECEDE Y PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR **"LA CONTRATANTE"** PARA EL COBRO DE LAS ESTIMACIONES, ESTAS SERÁN PAGADAS DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, **EL LUGAR EN QUE SE PAGARÁN LAS ESTIMACIONES ES LA CAJA GENERAL DE PAGO DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, SITA EN LA CALLE: J.P GARCIA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.**
- IV. EN ATENCIÓN CON EL ORIGEN DE LOS RECURSOS, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A NOMBRE DE: **SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**
- R. F. C.: **SSO960923M2A.**

- DOMICILIO: J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.

V. EN EL CASO DE QUE **"LA CONTRATANTE"** HAYA REALIZADO ALGÚN PAGO EN EXCESO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR **"LA CONTRATANTE"**; PUES ESTE ÚLTIMO SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR SOBRE LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, **"LA CONTRATANTE"**, A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO **"LAS PARTES"** TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**.

NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS:

"LAS PARTES" ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO Y QUE NO EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O MALA FÉ DE **"LAS PARTES"** Y QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE COSTOS MAYOR A UN 5% (CINCO POR CIENTO) DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO. LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO SERÁ MATERIA DE AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS:

"LA CONTRATANTE" PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ANTES DE INICIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"** LAS QUE SE CONSIDERARÁN

INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA “LAS PARTES”.

EN EL SUPUESTO DE QUE “EL CONTRATISTA” PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL PROYECTO ORIGINAL “LA CONTRATANTE” NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS MISMOS.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE “EL CONTRATISTA”:

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS, TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y CALIDAD PARA QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE “LAS PARTES” DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE “LA CONTRATANTE”, ASÍ COMO DE RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO, DE LOS DEFECTOS Y ERRORES, ADEMÁS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A “LA CONTRATANTE” O A TERCEROS EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA; EN CASO DE QUE LA GARANTÍA (FIANZA) NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, “EL CONTRATISTA” QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE DICHAS IRREGULARIDADES EN QUE HUBIERA INCURRIDO, DE IGUAL FORMA, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

IGUALMENTE SE OBLIGA “EL CONTRATISTA” A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE REQUERIRA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE “LA CONTRATANTE” EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 47 PÁRRAFO QUINTO Y SEXTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ASIMISMO, “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A COLOCAR UN SEÑALAMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS, BASÁNDOSE EN EL MODELO QUE AL EFECTO SE LE PROPORCIONARÁ CARGANDO EL COSTO DEL MISMO A SUS GASTOS INDIRECTOS.

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS QUE EL GOBIERNO FEDERAL HA IMPLEMENTADO PARA MITIGAR Y CONTROLAR LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) Y EN ARMONÍA CON LAS MISMAS Y EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA

LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 19 DE MARZO DE 2020, SIENDO ESTAS: CAPACITACIÓN SOBRE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA EL VIRUS MENCIONADO, PROCURACIÓN DE LA SANA DISTANCIA ENTRE EL PERSONAL QUE LABORE, ASÍ COMO EL CONTAR CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN ADECUADO COMO: CUBREBOCAS , CARETA Y GUANTES, ASÍ MISMO LA OBLIGACIÓN DE DOTARLOS CON AGUA, JABÓN, GEL DESINFECTANTE Y SANITIZAR PERIÓDICAMENTE LOS LUGARES EN DONDE SE DESARROLLEN LOS TRABAJOS.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS **“LA CONTRATANTE”** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA, SIEMPRE QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA.

“EL CONTRATISTA” SOLICITARÁ POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE LA OBRA CONTRATADA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA MATERIALIZACIÓN DE LOS HECHOS QUE LE DIERON ORIGEN, EN CASO CONTRARIO SE PRESUMIRÁ QUE REALMENTE NO HA AFECTADO AL PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN, DECLARÁNDOSE IMPROCEDENTE LA SOLICITUD EXTEMPORÁNEA Y EXIGIÉNDOSE AL **“EL CONTRATISTA”** LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA.

PRESENTADA EN TIEMPO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN **“EL CONTRATISTA”** DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ÉSTA, LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE LA JUSTIFIQUE, Y DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD **“LA CONTRATANTE”** RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, QUE DE RESULTAR PROCEDENTE DERIVARÁ DEL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA **“LAS PARTES”**, DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

IGUALMENTE, CUANDO SE DECLARE PROCEDENTE LA CAUSA DE SUSPENSIÓN **“LA CONTRATANTE”** PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE AL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **“LA CONTRATANTE”** PODRÁ

DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A **"LA CONTRATANTE"** O EN SU CASO, CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LOS CUALES **"LA CONTRATANTE"** SE OBLIGA A DAR AVISO ANTICIPADAMENTE POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:

"LA CONTRATANTE" CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN INCURRIR EN NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD, CUANDO **"EL CONTRATISTA"** NO CUMPLA CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS O CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SE CONSIDERAN CAUSALES DE RESCISIÓN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS:

1. SI NO INICIA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA;
2. SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS;
3. NO CUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN;
4. SI NO OTORGA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE **"LA CONTRATANTE"** PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN;
5. POR SU NEGATIVA A REPETIR O COMPLEMENTAR LOS TRABAJOS QUE **"LA CONTRATANTE"** NO ACEPTA POR DEFICIENTES;
6. LA CESIÓN, TRASPASO O SUBCONTRATO DE PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
7. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS POR AUTORIDAD COMPETENTE;
8. ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, Y;
9. SI **"EL CONTRATISTA"** NO OTORGA LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SÉPTIMA PROCEDERÁ A LA INMEDIATA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO **"LA CONTRATANTE"** DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A). -"LA CONTRATANTE" COMUNICARÁ Y NOTIFICARÁ A "EL CONTRATISTA" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO ESTE ÚLTIMO, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN.
- B). -DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO DE CONTESTACIÓN DONDE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- C). -"LA CONTRATANTE", TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SIN RESPUESTA DE "EL CONTRATISTA" O DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONTESTACIÓN DE ESTE, PROCEDERÁ A ANALIZAR LAS DEFENSAS O JUSTIFICACIONES ADUCIDAS Y EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN DECLARANDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O DEJANDO INEXISTENTE EL PROCEDIMIENTO.
- D).- SI RESULTASE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "LA CONTRATANTE" ESTABLECERÁ LA RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA", APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN; EN ESTE FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HUBIEREN EJECUTADO, QUE SE ENCUENTRAN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS POR "LA CONTRATANTE", HECHO LO ANTERIOR, SE HARÁN EFECTIVAS, EN LO PROCEDENTE, LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A "LA CONTRATANTE" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE FUE ENCOMENDADO, LA SUPERVISIÓN DE OBRA A CARGO DE "LA CONTRATANTE" VERIFICARÁ DEBIDAMENTE LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN "LA CONTRATANTE" DENTRO DE UN PLAZO 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A RECEPCIONAR FÍSICAMENTE LA OBRA MEDIANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO.

UNA VEZ RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS "LA CONTRATANTE", DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, AMBAS PARTES ELABORARÁN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA PARTE, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

ASIMISMO, DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"** RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDA CON **"LA CONTRATANTE"** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTE PROCEDERÁ A ELABORARLO UNILATERALMENTE, COMUNICÁNDOLE EL RESULTADO DE ESTE A **"EL CONTRATISTA"** EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN. UNA VEZ COMUNICADO DICHO FINIQUITO A **"EL CONTRATISTA"**, ESTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA NINGUNA GESTIÓN SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL **"LA CONTRATANTE"**; PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO LA CUAL DEBERÁ INCLUIR:

- A) PLANOS DEFINITIVOS DE LA OBRA;
- B) CONTRATO ASIGNADO;
- C) CONSTANCIAS DE AMORTIZACIÓN TOTAL DE ANTICIPOS;
- D) PAGOS EFECTUADOS CON CARGO A LA OBRA;
- E) ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN;
- F) FIANZAS;
- G) RESUMEN FINANCIERO DE LA OBRA;
- H) RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO, CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADOS;
- Y
- I) REPORTE FOTOGRÁFICO.

UNA VEZ RECOPIADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DESCRITA, Y DETERMINADOS LOS SALDOS A FAVOR O EN CONTRA DE **"LAS PARTES"**, DE SER EL CASO **"LA CONTRATANTE"**, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, EL PAGO CORRESPONDIENTE, O BIEN SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES QUE RESULTEN, EN DICHA ACTA ADMINISTRATIVA SE CONSIGNARÁ LA EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR **"LAS PARTES"** EN EL PRESENTE CONTRATO, EXCEPCIÓN HECHA DE LAS GARANTÍAS QUE DEBAN PREVALECER A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA NO EXIME A **"EL CONTRATISTA"** DE LA RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS Ó VICIOS OCULTOS QUE TENGA LA MISMA, EN LOS TÉRMINOS DE EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y A QUE SE REFIERE EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES:

"LA CONTRATANTE" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA

APROBADO, PARA LO CUAL **"LA CONTRATANTE"** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE EN QUE, SI NO EJECUTA LA OBRA CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, SE LE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) MENSUAL SOBRE LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO, SIENDO ACUMULABLE ESTA RETENCIÓN MIENTRAS NO SE CORRIJA EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI AL TÉRMINO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, **"EL CONTRATISTA"** NO TERMINARA LA OBRA QUE LE FUE ENCOMENDADA, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EL DOS AL MILLAR SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO AUN NO EJECUTADO EN ESA FECHA, POR CADA DÍA DE MORA EN QUE INCURRA HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS, LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO CONVENIDO SEGÚN EL PROGRAMA DE OBRA, TODO GASTO QUE **"LA CONTRATANTE"** EFECTÚE POR SUPERVISIÓN EXCEDENTE Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, SERÁN CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"**. EL IMPORTE DE ESTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE **"LA CONTRATANTE"** DEBA HACER A **"EL CONTRATISTA"**.

ESTAS SANCIONES, SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** Y SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO. CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, **"LA CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SOLO SE DEVOLVERÁ SI **"EL CONTRATISTA"** LOS CORRIJE A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, YA QUE EN TAL EVENTO **"LA CONTRATANTE"**, HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS ANTERIORMENTE, SON INDEPENDIENTES DE LA FACULTAD QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SÉPTIMA: SALDOS A CARGO DE "EL CONTRATISTA":

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO A "EL CONTRATISTA", SE REINTEGRARÁ A "LA CONTRATANTE" EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN A "EL CONTRATISTA", PARA LO CUAL, SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO SI LO HUBIERE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

SI "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARÁ A "LA CONTRATANTE" GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, TRATÁNDOSE DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCÍÓ EL PLAZO DE SU REEMBOLSO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES:

"EL CONTRATISTA" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL **PRESENTE CONTRATO**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. DEBIENDO PRESENTAR EN ESTE ÚLTIMO CASO, EL DOCUMENTO EMITIDO POR EL TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA AL DOMICILIO DE OBRA, EN EL QUE COMPRUEBE EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PATRONALES, UNA VEZ FINALIZADOS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA CONTRATANTE", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, POR LO QUE ESTE ÚLTIMO EN FORMA EXPRESA SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR, Y POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONSIDERARSE A "LA CONTRATANTE" COMO PATRÓN, SOLIDARIO O PATRÓN SUSTITUTO.

DÉCIMA NOVENA. - RECURSOS HUMANOS:

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE **"EL CONTRATISTA"** CUENTA CON PERSONAL CON EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA, MATERIALES, TECNOLOGÍA REQUERIDA Y DEMÁS ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:

CON BASE AL **ARTÍCULO 53** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ES FACULTAD DE **"LA CONTRATANTE"** REALIZAR LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

"LA CONTRATANTE" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO SE DESIGNEN, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DAR A **"EL CONTRATISTA"** A TRAVÉS DE LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** Y EN SU CASO DE OFICIOS LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS.

PARA TAL EFECTO LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** DEBERÁ MANTENERSE ACTUALIZADA; LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO DE REGLAMENTO.

VIGÉSIMA PRIMERA. - OTRAS ESTIPULACIONES, DESCUENTOS:

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- EL **5 (CINCO) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DESTINADO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
- EL **2 (DOS) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, QUE SERA CANALIZADO AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.
- EL **3%** DE IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, SOBRE LA CANTIDAD ESTABLECIDA POR CONCEPTO DE LA MANO DE OBRA ENTERADA, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 64 Y 66 DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA PUBLICADA MEDIANTE



DECRETO 883, APROBADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019 Y PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL EXTRA DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – DISCREPANCIA:

“**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVALECERÁ LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

VIGÉSIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD:

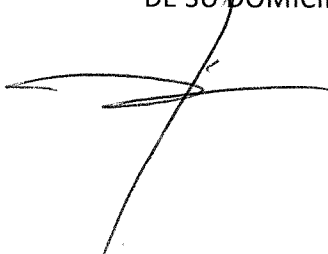
“**EL CONTRATISTA**” CONVIENE CON “**LA CONTRATANTE**” EN NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS, INFORMES Y RESULTADOS CONOCIDOS U OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN, EXPRESA Y POR ESCRITO DE “**LA CONTRATANTE**”.

VIGÉSIMA CUARTA. – LEGISLACIÓN:

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA. EN LO NO PREVISTO POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, CON BASE AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN:

“**LAS PARTES**” CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE, PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSIAS DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, SE SOMETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O NACIONALIDAD PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES.



omesa
Operadora de Maquinaria y equipo S.A. de C.V.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

POR "LA CONTRATANTE"

DR. LUIS MARTIN DE JESUS MATHUS ALONSO
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE
OAXACA.

POR "EL CONTRATISTA"

C. VICTOR HUGO AGUILAR MACALPIN.
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
"OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS
S.A. DE C.V."

ÁREA TÉCNICA

ARQ. ANTONIO HERNÁNDEZ BLAS
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA,
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

REVISÓ LA NORMATIVIDAD
APLICABLE

LIC. ELENA ELIZABETH DE LA ROSA REVILLA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-24/2020, CELEBRADO ENTRE "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", Y LA EMPRESA "OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A. DE C.V.", EL 03 DE DICIEMBRE DE 2020.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, EN SU CARÁCTER DE **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. VICTOR HUGO AGUILAR MACALPIN, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1.- SE CUENTA CON ACTA DE CABILDO MUNICIPAL DE EL PROGRESO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE GUEVEA DE HUMBOLT, DISTRITO DE TEHUANTEPEC, OAXACA; MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DONACIÓN DEL PREDIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE SALUD EN LA AGENCIA EL PROGRESO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE GUEVEA DE HUMBOLT, DISTRITO DE TEHUANTEPEC, OAXACA EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 24.00 METROS Y COLINDA CON EL C. JOAQUÍN AVENDAÑO E.; AL SUR MIDE 24.00 METROS Y COLINDA CON UN CAMINO QUE CONDUCE AL RIO; AL ORIENTE MIDE 30.00 METROS Y COLINDA CON EL C. JOAQUÍN AVENDAÑO ESCOBAR; AL PONIENTE MIDE 30.00 METROS Y COLINDA CON LA CARRETERA.

2.- PARA CONTRATAR LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE PROGRESO", EN LA LOCALIDAD DE PROGRESO, MUNICIPIO DE GUEVEA DE HUMBOLDT, OAXACA; SE DISPONEN DE RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEG.SOCIAL LABORAL (U013) 2020; CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS NÚMERO SF/SPIP/DPIP/INSABI/1453/2020, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

DECLARACIONES:

I.-"LA CONTRATANTE" DECLARA:

1.1.- SER UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO VEINTISIETE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA VEINTITRÉS DEL MISMO MES Y AÑO, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EL DIA 28 DE OCTUBRE DE 2006, DECRETO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2010, DECRETO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2010 Y NUEVAMENTE REFORMADO EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

I.2.- CON FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO 2019, EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, FUE NOMBRADO SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, CON EFECTOS A PARTIR DEL PRIMERO DE ABRIL DEL 2019, POR EL M.A. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y SECRETARIO DE SALUD.

I.3.- DE ACUERDO AL ARTÍCULO 96 FRACCIÓN I, FRACCIÓN XVII y XXV, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL 05 DE MARZO DEL AÑO 2016, EL CIUDADANO DR. LUIS MARTIN DE JESÚS MATHUS ALONSO, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE GESTIONAR Y CELEBRAR CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS FACULTADES QUE EN LA MATERIA TENGAN OTRAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO EL DE COORDINAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

I.4.- CON FECHA 15 DE AGOSTO DE 2019 LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, APROBARON EL OTORGAMIENTO DEL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL DOCTOR LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO; POR LO QUE CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EL MAESTRO DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, OTORGÓ EN FAVOR DEL DOCTOR LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ANTE EL LIC. GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS EN EL ESTADO DE OAXACA, BAJO EL INSTRUMENTO No. 11791, VOLUMEN No. 179.

I.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE TIENE ENCOMENDADOS, REQUIERE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE PROGRESO", EN LA LOCALIDAD DE PROGRESO, MUNICIPIO DE GUEVEA DE HUMBOLDT, OAXACA.

I.6.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-25/2020; CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III, 41 Y 43, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. ASÍ MISMO ADJUDICADO A LA EMPRESA "OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A. DE C.V.", EN VIRTUD DE QUE ES QUIEN REÚNE LAS MEJORES CUALIDADES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LAS CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS IMPERANTES EN EL LUGAR Y QUE DETERMINAN SU EJECUCIÓN INMEDIATA.

I.7.-QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO

EN LA CALLE: J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO (18828), DE FECHA 26 DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN MANUEL ASPRON PELAYO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y SEIS DEL DISTRITO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO 22,347, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 22 DE OCTUBRE DE 1996. MISMO QUE SE ANEXA EN COPIA CERTIFICADA AL PRESENTE CONTRATO.

II.2 QUE EL CIUDADANO VICTOR HUGO AGUILAR MACALPIN, CON EL CARÁCTER YA INDICADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS (53546) LIBRO UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE (1297) FOLIO CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES (190863), DE FECHA 20 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL SOBERON MAINERO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y UNO DEL DISTRITO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO 214842*, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 09 DE NOVIEMBRE DE 2018, PERSONALIDAD QUE, A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

II.3 ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

II.4 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE, ASIMISMO, LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.5 CUENTA CON LOS REGISTROS VIGENTES QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

A) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO: OME 960808 SJA, MANIFESTANDO, ASIMISMO, QUE NO TIENE ADEUDO ALGUNO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.

B) REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO: Y606280410-6, QUE NO TIENE ADEUDO POR OBLIGACIONES PATRONALES, NI SANCIÓN ALGUNA.

C) PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE NÚMERO: 19-0294.

II.6 QUE PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES QUE DE ELLO SE DERIVEN, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN: AVENIDA SANTA FE, NÚMERO 170 INT. 3-4-02, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CDMX, MÉXICO, C.P. 01219.

DE IGUAL FORMA MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO QUE EN CASO DE NO DESIGNAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE OAXACA, PARA TAL EFECTO, LAS NOTIFICACIONES SE LE HAGAN POR ROTULÓN O CÉDULA, MISMOS QUE SE FIJARAN EN LOS ESTRADOS DE "LA CONTRATANTE".

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN: AVENIDA SANTA FE, NÚMERO 170, INT. 3-4-02, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CDMX, MÉXICO, C.P. 01219.

II.7 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "LAS PARTES", INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

II.8 CONOCE EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y FÍSICOS, QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA MISMAS Y SU RELACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y ENTERADO DE ELLO, ASUME LA OBLIGACIÓN PARA EJECUTAR Y CONCLUIR LOS TRABAJOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1 LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, EL CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS QUE SE GENERE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A "LAS PARTES" EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

III.2 LA BITÁCORA DERIVADA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES OBLIGATORIA Y FORMARÁ PARTE DEL MISMO.

III.3 LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO MODIFICAN LAS ESPECIFICACIONES QUE LE DA ORIGEN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:

"LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"** SOBRE LA BASE DE **PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN TRABAJOS DE **"REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE PROGRESO"**, EN LA LOCALIDAD DE **PROGRESO**, MUNICIPIO DE **GUEVEA DE HUMBOLDT, OAXACA**; POR SU PARTE, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIÓN DE OBRA, PLANOS, DISEÑOS, PROYECTOS, CONCEPTOS DE TRABAJO, CALENDARIO DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS ANEXOS DE ESTE CONTRATO, PROGRAMA Y PRESUPUESTOS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE SATISFAGAN A **"LA CONTRATANTE"**.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ES EL SIGUIENTE:

| CONCEPTO | CANTIDAD CON NÚMERO | CANTIDAD CON LETRA |
|-------------|---------------------|-------------------------------------|
| MONTO TOTAL | \$400,000.00 | CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N. |

CONVINIENDO **"LAS PARTES"** QUE TODOS LOS DEMÁS IMPUESTOS, DERECHOS, GASTOS Y CUALQUIER OTRA EROGACIÓN QUE SE GENERE, SERÁ A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**.

TERCERA. - PERIODO DE EJECUCIÓN:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE **28 DÍAS NATURALES**, INICIANDO LA OBRA EL DÍA **04 DE DICIEMBRE DE 2020** Y CONCLUYENDO EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2020**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DETALLADO DE OBRA A REALIZAR, EL CUAL YA HA SIDO VALORADO TÉCNICAMENTE POR **"LAS PARTES"**.

EN EL SUPUESTO EN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTAN CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS QUE AMERITEN LA MODIFICACIÓN DEL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EN GENERAL POR CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO, **"LAS PARTES"** PROCEDERÁN A CELEBRAR EL

CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LAS NUEVAS CONDICIONES, DEBIENDO EL RESIDENTE DE OBRA SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINEN; EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS, SE CONSIDERARÁN PARTE DEL CONTRATO Y SERÁ OBLIGATORIO PARA **“LAS PARTES”**.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

“LA CONTRATANTE”, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **“EL CONTRATISTA”**, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CON EL OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ACORDADA, DEBIENDO COMUNICAR POR ESCRITO **“EL CONTRATISTA”** LA FECHA DE INICIO REAL DE LOS TRABAJOS, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN ESTÉN VIGENTES EN EL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASIMISMO **“EL CONTRATISTA”**, SOLICITARÁ Y TRAMITARÁ TODOS LOS DEMÁS PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN. ASÍ COMO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

QUINTA. - REPRESENTANTE DE “EL CONTRATISTA”:

“EL CONTRATISTA” DESIGNARÁ A UN REPRESENTANTE PERMANENTE EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE TÉCNICO, MISMO QUE DEBERÁ CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CON LA RESPECTIVA LICENCIA DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, ES DECIR, PERITO EN LA MATERIA, QUIEN ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE ESTARÁ FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL. PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE, **“EL CONTRATISTA”** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL CAMBIO EN REFERENCIA A **“LA CONTRATANTE”**, Y ESTE SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO, LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

ASÍ MISMO, **“EL CONTRATISTA”** DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE **“LA CONTRATANTE”** EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LAS ESPECIFICACIONES Y LLEVAR **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** PARA QUE **“LA CONTRATANTE”**, PUEDA VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA.

SEXTA. - ANTICIPO: **“LA CONTRATANTE”**, NO OTORGARÁ ANTICIPO.

SÉPTIMA. - GARANTÍAS:



A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:

FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS. FIANZA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO O A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ESTA.

B) GARANTÍA DE REPARACIÓN DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:

I.-FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS.

II.-LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS **10** DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA, HUBIERE TERMINADO LA OBRA.

III.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 66, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **"EL CONTRATISTA"** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDAN, GARANTIZANDO **"EL CONTRATISTA"** LOS TRABAJOS DESDE EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA CON VIGENCIA DE 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

EN EL SUPUESTO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, **"LA CONTRATANTE"**, HARÁ UNA DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS, Y REMITIRÁ COPIA A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA Y A **"EL CONTRATISTA"**, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, AL TÉRMINO DEL PLAZO DE (1) UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, DE NO EXISTIR INCONFORMIDAD Y PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**, SE PODRÁ CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

FIANZAS QUE SERÁN HECHAS EFECTIVAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** Y QUE SERÁN ENTREGADAS A **"LA CONTRATANTE"**.

ASÍ MISMO, LAS FIANZAS DEBERÁN CONTAR CON LA SIGUIENTE LEYENDA:

ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR **"LA CONTRATANTE"**, Y SE HAYA COMUNICADO A **"EL CONTRATISTA"**, POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE.

PARA CANCELAR ESTA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**; SIEMPRE Y CUANDO **"EL CONTRATISTA"** HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

OCTAVA. - DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO:

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL PAGO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y EJECUTADOS BASÁNDOSE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE REALIZARÁ MEDIANTE:

- I. LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES.
- I. EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE HUBIERE FIJADO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN EL CONTRATO, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.
- II. LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.
- III. UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN QUE ANTECEDE Y PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR **"LA CONTRATANTE"** PARA EL COBRO DE LAS ESTIMACIONES, ESTAS SERÁN PAGADAS DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, **EL LUGAR EN QUE SE PAGARÁN LAS ESTIMACIONES ES LA CAJA GENERAL DE PAGO DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, SITA EN LA CALLE: J.P GARCIA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.**
- IV. EN ATENCIÓN CON EL ORIGEN DE LOS RECURSOS, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A NOMBRE DE: **SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**

- R. F. C.: **SSO960923M2A.**
- DOMICILIO: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

V. EN EL CASO DE QUE **"LA CONTRATANTE"** HAYA REALIZADO ALGÚN PAGO EN EXCESO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR **"LA CONTRATANTE"**; PUES ESTE ÚLTIMO SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR SOBRE LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, **"LA CONTRATANTE"**, A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO **"LAS PARTES"** TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**.

NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS:

"LAS PARTES" ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO Y QUE NO EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O MALA FÉ DE **"LAS PARTES"** Y QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE COSTOS MAYOR A UN 5% (CINCO POR CIENTO) DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO. LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO SERÁ MATERIA DE AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS:

"LA CONTRATANTE" PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ANTES DE INICIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO,

MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"** LAS QUE SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA **"LAS PARTES"**.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL PROYECTO ORIGINAL **"LA CONTRATANTE"** NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS MISMOS.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA":

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS, TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y CALIDAD PARA QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE **"LAS PARTES"** DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**, ASÍ COMO DE RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO, DE LOS DEFECTOS Y ERRORES, ADEMÁS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"LA CONTRATANTE"** O A TERCEROS EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA; EN CASO DE QUE LA GARANTÍA (FIANZA) NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, **"EL CONTRATISTA"** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE DICHAS IRREGULARIDADES EN QUE HUBIERA INCURRIDO, DE IGUAL FORMA, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

IGUALMENTE SE OBLIGA **"EL CONTRATISTA"** A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE REQUERIRA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE **"LA CONTRATANTE"** EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 47 PÁRRAFO QUINTO Y SEXTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ASIMISMO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A COLOCAR UN SEÑALAMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS, BASÁNDOSE EN EL MODELO QUE AL EFECTO SE LE PROPORCIONARÁ CARGANDO EL COSTO DEL MISMO A SUS GASTOS INDIRECTOS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS QUE EL GOBIERNO FEDERAL HA IMPLEMENTADO PARA MITIGAR Y CONTROLAR LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) Y EN ARMONÍA CON LAS MISMAS Y EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN

IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 19 DE MARZO DE 2020, SIENDO ESTAS: CAPACITACIÓN SOBRE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA EL VIRUS MENCIONADO, PROCURACIÓN DE LA SANA DISTANCIA ENTRE EL PERSONAL QUE LABORE, ASÍ COMO EL CONTAR CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN ADECUADO COMO: CUBREBOCAS , CARETA Y GUANTES, ASÍ MISMO LA OBLIGACIÓN DE DOTARLOS CON AGUA, JABÓN, GEL DESINFECTANTE Y SANITIZAR PERIÓDICAMENTE LOS LUGARES EN DONDE SE DESARROLLEN LOS TRABAJOS.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS **“LA CONTRATANTE”** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA, SIEMPRE QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA.

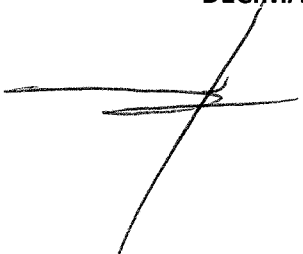
“EL CONTRATISTA” SOLICITARÁ POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE LA OBRA CONTRATADA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA MATERIALIZACIÓN DE LOS HECHOS QUE LE DIERON ORIGEN, EN CASO CONTRARIO SE PRESUMIRÁ QUE REALMENTE NO HA AFECTADO AL PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN, DECLARÁNDOSE IMPROCEDENTE LA SOLICITUD EXTEMPORÁNEA Y EXIGIÉNDOSE AL **“EL CONTRATISTA”** LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA.

PRESENTADA EN TIEMPO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN **“EL CONTRATISTA”** DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ÉSTA, LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE LA JUSTIFIQUE, Y DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD **“LA CONTRATANTE”** RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, QUE DE RESULTAR PROCEDENTE DERIVARÁ DEL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA **“LAS PARTES”**, DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

IGUALMENTE, CUANDO SE DECLARE PROCEDENTE LA CAUSA DE SUSPENSIÓN **“LA CONTRATANTE”** PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE AL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:



DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, "LA CONTRATANTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A "LA CONTRATANTE" O EN SU CASO, CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LOS CUALES "LA CONTRATANTE" SE OBLIGA A DAR AVISO ANTICIPADAMENTE POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:

"LA CONTRATANTE" CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN INCURRIR EN NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD, CUANDO "EL CONTRATISTA" NO CUMPLA CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS O CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SE CONSIDERAN CAUSALES DE RESCISIÓN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA", LOS SIGUIENTES SUPUESTOS QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS:

1. SI NO INICIA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA;
2. SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS;
3. NO CUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN;
4. SI NO OTORGA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE "LA CONTRATANTE" PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN;
5. POR SU NEGATIVA A REPETIR O COMPLEMENTAR LOS TRABAJOS QUE "LA CONTRATANTE" NO ACEPTA POR DEFICIENTES;
6. LA CESIÓN, TRASPASO O SUBCONTRATO DE PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
7. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS POR AUTORIDAD COMPETENTE;
8. ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, Y;
9. SI "EL CONTRATISTA" NO OTORGA LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SÉPTIMA PROCEDERÁ A LA INMEDIATA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CONTRATANTE".

CUANDO “**LA CONTRATANTE**” DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A “**EL CONTRATISTA**”, SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A). -“**LA CONTRATANTE**” COMUNICARÁ Y NOTIFICARÁ A “**EL CONTRATISTA**” EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO ESTE ÚLTIMO, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN.
- B). -DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, “**EL CONTRATISTA**” DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO DE CONTESTACIÓN DONDE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- C). -“**LA CONTRATANTE**”, TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SIN RESPUESTA DE “**EL CONTRATISTA**” O DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONTESTACIÓN DE ESTE, PROCEDERÁ A ANALIZAR LAS DEFENSAS O JUSTIFICACIONES ADUCIDAS Y EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN DECLARANDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O DEJANDO INEXISTENTE EL PROCEDIMIENTO.
- D).- SI RESULTASE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, “**LA CONTRATANTE**” ESTABLECERÁ LA RESPONSABILIDAD DE “**EL CONTRATISTA**”, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN; EN ESTE FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HUBIEREN EJECUTADO, QUE SE ENCUENTRAN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS POR “**LA CONTRATANTE**”, HECHO LO ANTERIOR, SE HARÁN EFECTIVAS, EN LO PROCEDENTE, LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR “**EL CONTRATISTA**”.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

“**EL CONTRATISTA**” COMUNICARÁ A “**LA CONTRATANTE**” LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE FUE ENCOMENDADO, LA SUPERVISIÓN DE OBRA A CARGO DE “**LA CONTRATANTE**” VERIFICARÁ DEBIDAMENTE LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN “**LA CONTRATANTE**” DENTRO DE UN PLAZO 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A RECEPCIONAR FÍSICAMENTE LA OBRA MEDIANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO.

UNA VEZ RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS “**LA CONTRATANTE**”, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, AMBAS PARTES ELABORARÁN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE

SE HARÁ CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA PARTE, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

ASIMISMO, DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE “**LAS PARTES**” RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, “**EL CONTRATISTA**” NO ACUDA CON “**LA CONTRATANTE**” PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTE PROCEDERÁ A ELABORARLO UNILATERALMENTE, COMUNICÁNDOLE EL RESULTADO DE ESTE A “**EL CONTRATISTA**” EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN. UNA VEZ COMUNICADO DICHO FINIQUITO A “**EL CONTRATISTA**”, ESTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA NINGUNA GESTIÓN SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL “**LA CONTRATANTE**”; PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO LA CUAL DEBERÁ INCLUIR:

- A) PLANOS DEFINITIVOS DE LA OBRA;
- B) CONTRATO ASIGNADO;
- C) CONSTANCIAS DE AMORTIZACIÓN TOTAL DE ANTICIPOS;
- D) PAGOS EFECTUADOS CON CARGO A LA OBRA;
- E) ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN;
- F) FIANZAS;
- G) RESUMEN FINANCIERO DE LA OBRA;
- H) RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO, CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADOS;
- Y
- I) REPORTE FOTOGRÁFICO.

UNA VEZ RECOPIADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DESCRITA, Y DETERMINADOS LOS SALDOS A FAVOR O EN CONTRA DE “**LAS PARTES**”, DE SER EL CASO “**LA CONTRATANTE**”, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE “**EL CONTRATISTA**”, EL PAGO CORRESPONDIENTE, O BIEN SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES QUE RESULTEN, EN DICHA ACTA ADMINISTRATIVA SE CONSIGNARÁ LA EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR “**LAS PARTES**” EN EL PRESENTE CONTRATO, EXCEPCIÓN HECHA DE LAS GARANTÍAS QUE DEBAN PREVALECER A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA NO EXIME A “**EL CONTRATISTA**” DE LA RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE TENGA LA MISMA, EN LOS TÉRMINOS DE EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y A QUE SE REFIERE EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES:

"LA CONTRATANTE" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL **"LA CONTRATANTE"** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE EN QUE, SI NO EJECUTA LA OBRA CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, SE LE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) MENSUAL SOBRE LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO, SIENDO ACUMULABLE ESTA RETENCIÓN MIENTRAS NO SE CORRIJA EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI AL TÉRMINO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, **"EL CONTRATISTA"** NO TERMINARA LA OBRA QUE LE FUE ENCOMENDADA, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EL DOS AL MILLAR SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO AUN NO EJECUTADO EN ESA FECHA, POR CADA DÍA DE MORA EN QUE INCURRA HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS, LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO CONVENIDO SEGÚN EL PROGRAMA DE OBRA, TODO GASTO QUE **"LA CONTRATANTE"** EFECTÚE POR SUPERVISIÓN EXCEDENTE Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, SERÁN CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"**. EL IMPORTE DE ESTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE **"LA CONTRATANTE"** DEBA HACER A **"EL CONTRATISTA"**.

ESTAS SANCIONES, SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** Y SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO. CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, **"LA CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SOLO SE DEVOLVERÁ SI **"EL CONTRATISTA"** LOS CORRIJE A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, YA QUE EN TAL EVENTO **"LA CONTRATANTE"**, HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS ANTERIORMENTE, SON INDEPENDIENTES DE LA FACULTAD QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SÉPTIMA: SALDOS A CARGO DE "EL CONTRATISTA":

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO A **"EL CONTRATISTA"**, SE REINTEGRARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN A **"EL CONTRATISTA"**, PARA LO CUAL, SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO SI LO HUBIERE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y **"EL CONTRATISTA"** SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

SI **"EL CONTRATISTA"** NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, TRATÁNDOSE DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCió EL PLAZO DE SU REEMBOLSO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES:

"EL CONTRATISTA" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL **PRESENTE CONTRATO**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. DEBIENDO PRESENTAR EN ESTE ÚLTIMO CASO, EL DOCUMENTO EMITIDO POR EL TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA AL DOMICILIO DE OBRA, EN EL QUE COMPRUEBE EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PATRONALES, UNA VEZ FINALIZADOS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"LA CONTRATANTE"**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, POR LO QUE ESTE ÚLTIMO EN FORMA EXPRESA SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR, Y POR

NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONSIDERARSE A “LA CONTRATANTE” COMO PATRÓN, SOLIDARIO O PATRÓN SUSTITUTO.

DÉCIMA NOVENA. - RECURSOS HUMANOS:

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE “EL CONTRATISTA” CUENTA CON PERSONAL CON EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA, MATERIALES, TECNOLOGÍA REQUERIDA Y DEMÁS ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:

CON BASE AL **ARTÍCULO 53** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ES FACULTAD DE “LA CONTRATANTE” REALIZAR LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

“LA CONTRATANTE” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO SE DESIGNEN, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DAR A “EL CONTRATISTA” A TRAVÉS DE LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** Y EN SU CASO DE OFICIOS LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS.

PARA TAL EFECTO LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** DEBERÁ MANTENERSE ACTUALIZADA; LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO DE REGLAMENTO.

VIGÉSIMA PRIMERA. - OTRAS ESTIPULACIONES, DESCUENTOS:

“EL CONTRATISTA” ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- EL **5 (CINCO) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DESTINADO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

- EL **2 (DOS) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, QUE SERA CANALIZADO AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

- EL 3% DE IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, SOBRE LA CANTIDAD ESTABLECIDA POR CONCEPTO DE LA MANO DE OBRA ENTERADA, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 64 Y 66 DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 883, APROBADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019 Y PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL EXTRA DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – DISCREPANCIA:

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVALECERÁ LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

VIGÉSIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD:

“EL CONTRATISTA” CONVIENE CON “LA CONTRATANTE” EN NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS, INFORMES Y RESULTADOS CONOCIDOS U OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN, EXPRESA Y POR ESCRITO DE “LA CONTRATANTE”.

VIGÉSIMA CUARTA. – LEGISLACIÓN:

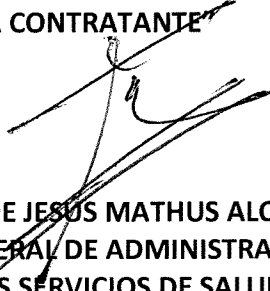
PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA. EN LO NO PREVISTO POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, CON BASE AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN:

“LAS PARTES” CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE, PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSA DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, SE SOMETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O NACIONALIDAD PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

POR "LA CONTRATANTE"



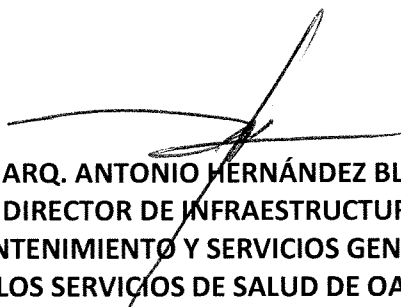
DR. LUIS MARTIN DE JESUS MATHUS ALONSO
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE
OAXACA.

POR "EL CONTRATISTA"



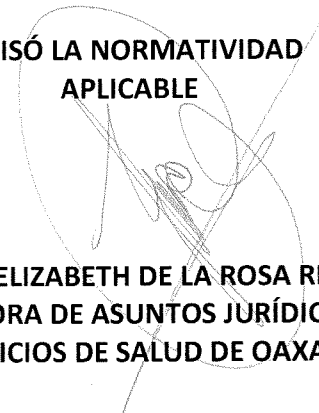
C. VICTOR HUGO AGUILAR MACALPIN.
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
"OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS
S.A. DE C.V."

ÁREA TÉCNICA



ARQ. ANTONIO HERNÁNDEZ BLAS
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA,
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

REVISÓ LA NORMATIVIDAD
APLICABLE



LIC. ELENA ELIZABETH DE LA ROSA REVILLA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-25/2020, CELEBRADO ENTRE "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", Y LA EMPRESA "OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A. DE C.V.", EL 03 DE DICIEMBRE DE 2020.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. VICTOR HUGO AGUILAR MACALPIN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

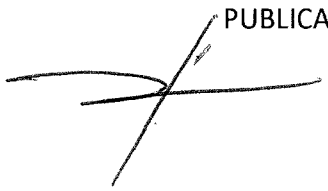
1.- SE CUENTA CON ACTA DE LA ASAMBLEA DE COMUNEROS DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO DEL MAR, DISTRITO DE TEHUANTEPEC, OAXACA; DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2009, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DONACIÓN DEL PREDIO COMUNAL DONDE OPERA Y FUNCIONA LA UNIDAD AUXILIAR DE SALUD DE LA COLONIA JUÁREZ PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN MATEO DEL MAR, DISTRITO DE TEHUANTEPEC, OAXACA. EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 36.10 METROS Y COLINDA CON EL CALLEJON NORTE DE 4 METROS DE ANCHO; AL SUR MIDE 36.40 METROS Y COLINDA CON AVENIDA HIDALGO; AL ORIENTE MIDE 36.55 METROS Y COLINDA CON LA CALLE 12 DE OCTUBRE; AL PONIENTE MIDE 39.30 METROS Y COLINDA CON LA CALLE BENITO JUÁREZ, TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,375 METROS CUADRADOS.

2.- PARA CONTRATAR LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE COLONIA JUÁREZ", EN LA LOCALIDAD DE COLONIA JUÁREZ, MUNICIPIO DE SAN MATEO DEL MAR, OAXACA; SE DISPONEN DE RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEG.SOCIAL LABORAL (U013) 2020; CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS NÚMERO SF/SPIP/DPIP/INSABI/1454/2020, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

DECLARACIONES:

I.-"LA CONTRATANTE" DECLARA:

I.1.- SER UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO VEINTISIETE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA VEINTITRÉS DEL MISMO MES Y AÑO, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2006, DECRETO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2010,



oMesa
operadora de maquinaria y equipos S.A. de C.V.

DECRETO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2010 Y NUEVAMENTE REFORMADO EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

I.2.- CON FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO 2019, EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, FUE NOMBRADO **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, CON EFECTOS A PARTIR DEL **PRIMERO DE ABRIL DEL 2019**, POR EL **M.A. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA**, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y SECRETARIO DE SALUD.

I.3.- DE ACUERDO AL **ARTÍCULO 96 FRACCIÓN I, FRACCIÓN XVII y XXV, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL 05 DE MARZO DEL AÑO 2016, EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTIN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE GESTIONAR Y CELEBRAR CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS FACULTADES QUE EN LA MATERIA TENGAN OTRAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO EL DE COORDINAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

I.4.- CON FECHA 15 DE AGOSTO DE 2019 LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, APROBARON EL OTORGAMIENTO DEL **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** A FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**; POR LO QUE CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EL MAESTRO **DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, OTORGÓ EN FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, ANTE EL LIC. GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS EN EL ESTADO DE OAXACA, BAJO EL INSTRUMENTO No. 11791, VOLUMEN No. 179.

I.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE TIENE ENCOMENDADOS, REQUIERE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA **"REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE COLONIA JUÁREZ"**, EN LA LOCALIDAD DE **COLONIA JUÁREZ**, MUNICIPIO DE **SAN MATEO DEL MAR, OAXACA**.

I.6.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-26/2020**; CONFORME A LO ESTABLECIDO POR **LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III, 41 Y 43, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**. ASÍ MISMO ADJUDICADO A LA EMPRESA **"OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A. DE C.V."**, EN VIRTUD DE QUE ES QUIEN REÚNE LAS MEJORES CUALIDADES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LAS CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS IMPERANTES

EN EL LUGAR Y QUE DETERMINAN SU EJECUCIÓN INMEDIATA.

I.7.-QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE: J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO (18828), DE FECHA 26 DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN MANUEL ASPRON PELAYO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y SEIS DEL DISTRITO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO 22,347, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 22 DE OCTUBRE DE 1996. MISMO QUE SE ANEXA EN COPIA CERTIFICADA AL PRESENTE CONTRATO.

II.2 QUE EL CIUDADANO VICTOR HUGO AGUILAR MACALPIN, CON EL CARÁCTER YA INDICADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS (53546) LIBRO UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE (1297) FOLIO CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES (190863), DE FECHA 20 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL SOBERON MAINERO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y UNO DEL DSITRITO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO 214842*, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 09 DE NOVIEMBRE DE 2018, PERSONALIDAD QUE, A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

II.3 ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

II.4 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE, ASIMISMO, LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.5 CUENTA CON LOS REGISTROS VIGENTES QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

A) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO: OME 960808 SJA, MANIFESTANDO, ASIMISMO, QUE NO TIENE ADEUDO ALGUNO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.

B) REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO: Y606280410-6, QUE NO TIENE ADEUDO POR OBLIGACIONES PATRONALES, NI SANCIÓN ALGUNA.

C) PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE NÚMERO: 19-0294.

II.6 QUE PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES QUE DE ELLO SE DERIVEN, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN: AVENIDA SANTA FE, NÚMERO 170 INT. 3-4-02, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CDMX, MÉXICO, C.P. 01219.

DE IGUAL FORMA MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO QUE EN CASO DE NO DESIGNAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE OAXACA, PARA TAL EFECTO, LAS NOTIFICACIONES SE LE HAGAN POR ROTULÓN O CÉDULA, MISMOS QUE SE FIJARAN EN LOS ESTRADOS DE "LA CONTRATANTE".

INDEPENDIENTEMENTE DE LO ANTERIOR, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN: AVENIDA SANTA FE, NÚMERO 170, INT. 3-4-02, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CDMX, MÉXICO, C.P. 01219.

II.7 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "LAS PARTES", INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

II.8 CONOCE EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y FÍSICOS, QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA MISMAS Y SU RELACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y ENTERADO DE ELLO, ASUME LA OBLIGACIÓN PARA EJECUTAR Y CONCLUIR LOS TRABAJOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1 LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, EL CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS QUE SE GENERE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A "LAS PARTES" EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

III.2 LA BITÁCORA DERIVADA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES OBLIGATORIA Y FORMARÁ PARTE DEL MISMO.

III.3 LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO MODIFICAN LAS ESPECIFICACIONES QUE LE DA ORIGEN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, **“LAS PARTES”** SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:

“LA CONTRATANTE” ENCOMIENDA A “EL CONTRATISTA” SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN TRABAJOS DE “REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE COLONIA JUÁREZ”, EN LA LOCALIDAD DE COLONIA JUÁREZ, MUNICIPIO DE SAN MATEO DEL MAR, OAXACA; POR SU PARTE, “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIÓN DE OBRA, PLANOS, DISEÑOS, PROYECTOS, CONCEPTOS DE TRABAJO, CALENDARIO DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS ANEXOS DE ESTE CONTRATO, PROGRAMA Y PRESUPUESTOS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE SATISFAGAN A “LA CONTRATANTE”.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:

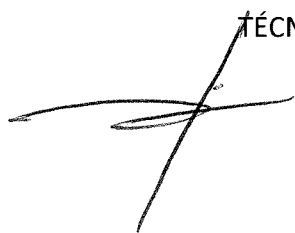

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ES EL SIGUIENTE:

| CONCEPTO | CANTIDAD CON NÚMERO | CANTIDAD CON LETRA |
|-------------|---------------------|----------------------------------|
| MONTO TOTAL | \$500,000.00 | QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N. |

CONVINIENDO **“LAS PARTES”** QUE TODOS LOS DEMÁS IMPUESTOS, DERECHOS, GASTOS Y CUALQUIER OTRA EROGACIÓN QUE SE GENERE, SERÁ A CARGO DE **“EL CONTRATISTA”**.

TERCERA. - PERIODO DE EJECUCIÓN:

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE 28 DÍAS NATURALES, INICIANDO LA OBRA EL DÍA 04 DE DICIEMBRE DE 2020 Y CONCLUYENDO EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2020, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DETALLADO DE OBRA A REALIZAR, EL CUAL YA HA SIDO VALORADO TÉCNICAMENTE POR “LAS PARTES”.

EN EL SUPUESTO EN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTAN CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS QUE AMERITEN LA MODIFICACIÓN DEL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EN GENERAL POR CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO, **“LAS PARTES”** PROCEDERÁN A CELEBRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LAS NUEVAS CONDICIONES, DEBIENDO EL RESIDENTE DE OBRA SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINEN; EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS, SE CONSIDERARÁN PARTE DEL CONTRATO Y SERÁ OBLIGATORIO PARA **“LAS PARTES”**.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

“LA CONTRATANTE”, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **“EL CONTRATISTA”**, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CON EL OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ACORDADA, DEBIENDO COMUNICAR POR ESCRITO **“EL CONTRATISTA”** LA FECHA DE INICIO REAL DE LOS TRABAJOS, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN ESTÉN VIGENTES EN EL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASIMISMO **“EL CONTRATISTA”**, SOLICITARÁ Y TRAMITARÁ TODOS LOS DEMÁS PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN. ASÍ COMO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

QUINTA. - REPRESENTANTE DE “EL CONTRATISTA”:

“EL CONTRATISTA” DESIGNARÁ A UN REPRESENTANTE PERMANENTE EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE TÉCNICO, MISMO QUE DEBERÁ CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CON LA RESPECTIVA LICENCIA DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, ES DECIR, PERITO EN LA MATERIA, QUIEN ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE ESTARÁ FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL. PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE, **“EL CONTRATISTA”** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL CAMBIO EN REFERENCIA A **“LA CONTRATANTE”**, Y ESTE SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO, LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

ASÍ MISMO, **“EL CONTRATISTA”** DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE **“LA CONTRATANTE”** EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LAS ESPECIFICACIONES Y LLEVAR **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** PARA QUE **“LA CONTRATANTE”**, PUEDA VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA.

SEXTA. - ANTICIPO: "LA CONTRATANTE", NO OTORGARÁ ANTICIPO.

SÉPTIMA. – GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:

FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$50.000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS. FIANZA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO O A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ESTA.

B) GARANTÍA DE REPARACIÓN DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:

I.-FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS.

II.-LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS **10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA, HUBIERE TERMINADO LA OBRA.

III.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 66, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **"EL CONTRATISTA"** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDAN, GARANTIZANDO **"EL CONTRATISTA"** LOS TRABAJOS DESDE EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA CON VIGENCIA DE 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

EN EL SUPUESTO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, **"LA CONTRATANTE"**, HARÁ UNA DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS, Y REMITIRÁ COPIA A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA Y A **"EL CONTRATISTA"**, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, AL TÉRMINO DEL PLAZO DE (1) UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, DE NO EXISTIR INCONFORMIDAD Y PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO

DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**, SE PODRÁ CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

FIANZAS QUE SERÁN HECHAS EFECTIVAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** Y QUE SERÁN ENTREGADAS A **"LA CONTRATANTE"**.

ASÍ MISMO, LAS FIANZAS DEBERÁN CONTAR CON LA SIGUIENTE LEYENDA:

ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR **"LA CONTRATANTE"**, Y SE HAYA COMUNICADO A **"EL CONTRATISTA"**, POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE.

PARA CANCELAR ESTA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**; SIEMPRE Y CUANDO **"EL CONTRATISTA"** HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

OCTAVA. - DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO:

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL PAGO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y EJECUTADOS BASÁNDOSE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE REALIZARÁ MEDIANTE:

- I. LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES.
- I. EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE HUBIERE FIJADO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN EL CONTRATO, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.
- II. LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.
- III. UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN QUE ANTECEDE Y PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR **"LA CONTRATANTE"** PARA EL COBRO DE LAS ESTIMACIONES, ESTAS SERÁN PAGADAS DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, **EL LUGAR EN QUE SE PAGARÁN LAS ESTIMACIONES ES LA CAJA GENERAL DE PAGO DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, SITA EN LA CALLE: J.P**

GARCIA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.

IV. EN ATENCIÓN CON EL ORIGEN DE LOS RECURSOS, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A NOMBRE DE: **SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**
- R. F. C.: **SSO960923M2A.**
- DOMICILIO: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

V. EN EL CASO DE QUE “**LA CONTRATANTE**” HAYA REALIZADO ALGÚN PAGO EN EXCESO, “**EL CONTRATISTA**” DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “**LA CONTRATANTE**”.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR “**LA CONTRATANTE**”; PUES ESTE ÚLTIMO SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR SOBRE LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, “**LA CONTRATANTE**”, A SOLICITUD DE “**EL CONTRATISTA**”, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO “**LAS PARTES**” TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “**EL CONTRATISTA**”.

NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS:

“**LAS PARTES**” ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO Y QUE NO EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O MALA FÉ DE “**LAS PARTES**” Y QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE COSTOS MAYOR A UN 5% (CINCO POR CIENTO) DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO.

LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

colmesa
OPERACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S. DE C. V.

NO SERÁ MATERIA DE AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS:

"**LA CONTRATANTE**" PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ANTES DE INICIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO A "**EL CONTRATISTA**" LAS QUE SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA "**LAS PARTES**".

EN EL SUPUESTO DE QUE "**EL CONTRATISTA**" PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL PROYECTO ORIGINAL "**LA CONTRATANTE**" NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS MISMOS.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA":

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS, TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y CALIDAD PARA QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE "**LAS PARTES**" DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "**LA CONTRATANTE**", ASÍ COMO DE RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO, DE LOS DEFECTOS Y ERRORES, ADEMÁS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "**LA CONTRATANTE**" O A TERCEROS EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA; EN CASO DE QUE LA GARANTÍA (FIANZA) NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, "**EL CONTRATISTA**" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE DICHAS IRREGULARIDADES EN QUE HUBIERA INCURRIDO, DE IGUAL FORMA, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "**EL CONTRATISTA**" A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE REQUERIRA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "**LA CONTRATANTE**" EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 47 PÁRRAFO QUINTO Y SEXTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ASIMISMO, “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A COLOCAR UN SEÑALAMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS, BASÁNDOSE EN EL MODELO QUE AL EFECTO SE LE PROPORCIONARÁ CARGANDO EL COSTO DEL MISMO A SUS GASTOS INDIRECTOS.

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS QUE EL GOBIERNO FEDERAL HA IMPLEMENTADO PARA MITIGAR Y CONTROLAR LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) Y EN ARMONÍA CON LAS MISMAS Y EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 19 DE MARZO DE 2020, SIENDO ESTAS: CAPACITACIÓN SOBRE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA EL VIRUS MENCIONADO, PROCURACIÓN DE LA SANA DISTANCIA ENTRE EL PERSONAL QUE LABORE, ASÍ COMO EL CONTAR CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN ADECUADO COMO: CUBREBOCAS , CARETA Y GUANTES, ASÍ MISMO LA OBLIGACIÓN DE DOTARLOS CON AGUA, JABÓN, GEL DESINFECTANTE Y SANITIZAR PERIÓDICAMENTE LOS LUGARES EN DONDE SE DESARROLLEN LOS TRABAJOS.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS “LA CONTRATANTE” PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA, SIEMPRE QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA.

“EL CONTRATISTA” SOLICITARÁ POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE LA OBRA CONTRATADA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA MATERIALIZACIÓN DE LOS HECHOS QUE LE DIERON ORIGEN, EN CASO CONTRARIO SE PRESUMIRÁ QUE REALMENTE NO HA AFECTADO AL PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN, DECLARÁNDOSE IMPROCEDENTE LA SOLICITUD EXTEMPORÁNEA Y EXIGIÉNDOSE AL “EL CONTRATISTA” LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA.

PRESENTADA EN TIEMPO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN “EL CONTRATISTA” DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ÉSTA, LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE LA JUSTIFIQUE, Y DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD “LA CONTRATANTE” RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, QUE DE RESULTAR PROCEDENTE DERIVARÁ DEL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA “LAS PARTES”, DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

IGUALMENTE, CUANDO SE DECLARE PROCEDENTE LA CAUSA DE SUSPENSIÓN **"LA CONTRATANTE"** PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE AL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A **"LA CONTRATANTE"** O EN SU CASO, CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LOS CUALES **"LA CONTRATANTE"** SE OBLIGA A DAR AVISO ANTICIPADAMENTE POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:

"LA CONTRATANTE" CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN INCURRIR EN NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD, CUANDO **"EL CONTRATISTA"** NO CUMPLA CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS O CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SE CONSIDERAN CAUSALES DE RESCISIÓN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS:

1. SI NO INICIA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA;
2. SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS;
3. NO CUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN;
4. SI NO OTORGA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE **"LA CONTRATANTE"** PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN;
5. POR SU NEGATIVA A REPETIR O COMPLEMENTAR LOS TRABAJOS QUE **"LA CONTRATANTE"** NO ACEPTA POR DEFICIENTES;
6. LA CESIÓN, TRASPASO O SUBCONTRATO DE PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
7. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS POR AUTORIDAD

- COMPETENTE;
8. ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, Y;
 9. SI **"EL CONTRATISTA"** NO OTORGA LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SÉPTIMA PROCEDERÁ A LA INMEDIATA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO **"LA CONTRATANTE"** DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A). -**"LA CONTRATANTE"** COMUNICARÁ Y NOTIFICARÁ A **"EL CONTRATISTA"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO ESTE ÚLTIMO, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN.
- B). -DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO DE CONTESTACIÓN DONDE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- C). -**"LA CONTRATANTE"**, TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SIN RESPUESTA DE **"EL CONTRATISTA"** O DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONTESTACIÓN DE ESTE, PROCEDERÁ A ANALIZAR LAS DEFENSAS O JUSTIFICACIONES ADUCIDAS Y EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN DECLARANDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O DEJANDO INEXISTENTE EL PROCEDIMIENTO.
- D).- SI RESULTASE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"LA CONTRATANTE"** ESTABLECERÁ LA RESPONSABILIDAD DE **"EL CONTRATISTA"**, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN; EN ESTE FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HUBIEREN EJECUTADO, QUE SE ENCUENTRAN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS POR **"LA CONTRATANTE"**, HECHO LO ANTERIOR, SE HARÁN EFECTIVAS, EN LO PROCEDENTE, LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A **"LA CONTRATANTE"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE FUE ENCOMENDADO, LA SUPERVISIÓN DE OBRA A CARGO DE **"LA CONTRATANTE"** VERIFICARÁ DEBIDAMENTE LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN **"LA CONTRATANTE"** DENTRO DE UN

PLAZO 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A RECEPCIONAR FÍSICAMENTE LA OBRA MEDIANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO.

UNA VEZ RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS **"LA CONTRATANTE"**, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, AMBAS PARTES ELABORARÁN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA PARTE, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

ASIMISMO, DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"** RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDA CON **"LA CONTRATANTE"** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTE PROCEDERÁ A ELABORARLO UNILATERALMENTE, COMUNICÁNDOLE EL RESULTADO DE ESTE A **"EL CONTRATISTA"** EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN. UNA VEZ COMUNICADO DICHO FINIQUITO A **"EL CONTRATISTA"**, ESTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA NINGUNA GESTIÓN SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL **"LA CONTRATANTE"**; PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO LA CUAL DEBERÁ INCLUIR:

- A) PLANOS DEFINITIVOS DE LA OBRA;
- B) CONTRATO ASIGNADO;
- C) CONSTANCIAS DE AMORTIZACIÓN TOTAL DE ANTICIPOS;
- D) PAGOS EFECTUADOS CON CARGO A LA OBRA;
- E) ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN;
- F) FIANZAS;
- G) RESUMEN FINANCIERO DE LA OBRA;
- H) RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO, CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADOS;
- Y
- I) REPORTE FOTOGRÁFICO.

UNA VEZ RECOPIADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DESCRITA, Y DETERMINADOS LOS SALDOS A FAVOR O EN CONTRA DE **"LAS PARTES"**, DE SER EL CASO **"LA CONTRATANTE"**, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, EL PAGO CORRESPONDIENTE, O BIEN SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES QUE RESULTEN, EN DICHA ACTA ADMINISTRATIVA SE CONSIGNARÁ LA EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR **"LAS PARTES"** EN EL PRESENTE CONTRATO, EXCEPCIÓN HECHA DE LAS GARANTÍAS QUE DEBAN PREVALECER A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA NO EXIME A **"EL CONTRATISTA"** DE LA RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE TENGA LA MISMA, EN LOS TÉRMINOS DE EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y A QUE SE REFIERE EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES:

"LA CONTRATANTE" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL **"LA CONTRATANTE"** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE EN QUE, SI NO EJECUTA LA OBRA CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, SE LE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) MENSUAL SOBRE LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO, SIENDO ACUMULABLE ESTA RETENCIÓN MIENTRAS NO SE CORRIJA EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI AL TÉRMINO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, **"EL CONTRATISTA"** NO TERMINARA LA OBRA QUE LE FUE ENCOMENDADA, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EL DOS AL MILLAR SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO AUN NO EJECUTADO EN ESA FECHA, POR CADA DÍA DE MORA EN QUE INCURRA HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS, LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO CONVENIDO SEGÚN EL PROGRAMA DE OBRA, TODO GASTO QUE **"LA CONTRATANTE"** EFECTÚE POR SUPERVISIÓN EXCEDENTE Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, SERÁN CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"**. EL IMPORTE DE ESTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE **"LA CONTRATANTE"** DEBA HACER A **"EL CONTRATISTA"**.

ESTAS SANCIONES, SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** Y SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO. CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, **"LA CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SOLO SE DEVOLVERÁ SI **"EL CONTRATISTA"** LOS CORRIGE A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", YA QUE EN TAL EVENTO "LA CONTRATANTE", HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS ANTERIORMENTE, SON INDEPENDIENTES DE LA FACULTAD QUE TIENE "LA CONTRATANTE" PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SÉPTIMA: SALDOS A CARGO DE "EL CONTRATISTA":

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO A "EL CONTRATISTA", SE REINTEGRARÁ A "LA CONTRATANTE" EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN A "EL CONTRATISTA", PARA LO CUAL, SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO SI LO HUBIERE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

SI "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARÁ A "LA CONTRATANTE" GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, TRATÁNDOSE DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCió EL PLAZO DE SU REEMBOLSO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES:

"EL CONTRATISTA" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL **PRESENTE CONTRATO**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. DEBIENDO PRESENTAR EN ESTE ÚLTIMO CASO, EL DOCUMENTO EMITIDO POR EL TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA AL DOMICILIO DE OBRA, EN EL QUE COMPRUEBE EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PATRONALES, UNA VEZ FINALIZADOS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

“EL CONTRATISTA” CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **“LA CONTRATANTE”**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, POR LO QUE ESTE ÚLTIMO EN FORMA EXPRESA SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR, Y POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONSIDERARSE A **“LA CONTRATANTE”** COMO PATRÓN, SOLIDARIO O PATRÓN SUSTITUTO.

DÉCIMA NOVENA. - RECURSOS HUMANOS:

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **“EL CONTRATISTA”** SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE **“EL CONTRATISTA”** CUENTA CON PERSONAL CON EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA, MATERIALES, TECNOLOGÍA REQUERIDA Y DEMÁS ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:

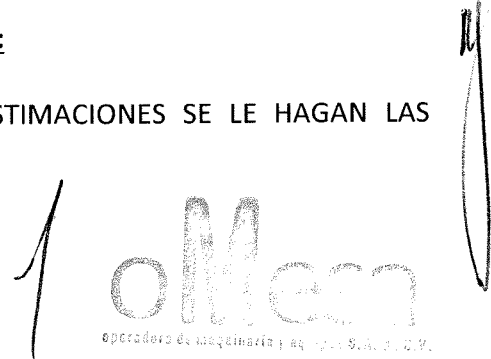
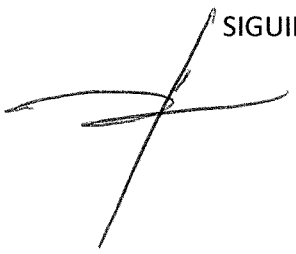
CON BASE AL **ARTÍCULO 53** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ES FACULTAD DE **“LA CONTRATANTE”** REALIZAR LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

“LA CONTRATANTE” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO SE DESIGNEN, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DAR A **“EL CONTRATISTA”** A TRAVÉS DE LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** Y EN SU CASO DE OFICIOS LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS.

PARA TAL EFECTO LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** DEBERÁ MANTENERSE ACTUALIZADA; LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL **ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN RELACIÓN CON EL **ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO** DE REGLAMENTO.

VIGÉSIMA PRIMERA. - OTRAS ESTIPULACIONES, DESCUENTOS:

“EL CONTRATISTA” ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:



oMesa
operadora de maquinaria y equipo S.A. de C.V.

- EL **5 (CINCO) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DESTINADO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
- EL **2 (DOS) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, QUE SERA CANALIZADO AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.
- EL **3%** DE IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, SOBRE LA CANTIDAD ESTABLECIDA POR CONCEPTO DE LA MANO DE OBRA ENTERADA, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 64 Y 66 DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 883, APROBADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019 Y PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL EXTRA DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – DISCREPANCIA:

“**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVALEZCA LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

VIGÉSIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD:

“**EL CONTRATISTA**” CONVIENE CON “**LA CONTRATANTE**” EN NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS, INFORMES Y RESULTADOS CONOCIDOS U OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN, EXPRESA Y POR ESCRITO DE “**LA CONTRATANTE**”.

VIGÉSIMA CUARTA. – LEGISLACIÓN:

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA. EN LO NO PREVISTO POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, CON BASE AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN:

“**LAS PARTES**” CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE, PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSIAS DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, SE SOMETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O NACIONALIDAD PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

POR "LA CONTRATANTE"



DR. LUIS MARTIN DE JESUS MATHUS ALONSO
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE
OAXACA.

POR "EL CONTRATISTA"



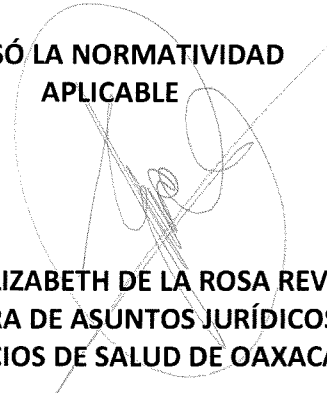
C. VICTOR HUGO AGUILAR MACALPIN.
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
"OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS
S.A. DE C.V."

ÁREA TÉCNICA



ARQ. ANTONIO HERNÁNDEZ BLAS
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA,
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

REVISÓ LA NORMATIVIDAD
APLICABLE



LIC. ELENA ELIZABETH DE LA ROSA REVILLA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-26/2020, CELEBRADO ENTRE "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", Y LA EMPRESA "OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A. DE C.V.", EL 03 DE DICIEMBRE DE 2020.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO “SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, EN SU CARÁCTER DE **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. VICTOR HUGO AGUILAR MACALPIN, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ “**LA CONTRATANTE**” Y “**EL CONTRATISTA**”, RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1.- SE CUENTA CON INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO DIEZ MIL OCHENTA Y SIETE, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE; MEDIANTE EL CUAL SE PROTOCOLIZA EL ACTA DE DONACIÓN DE UN PREDIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN CENTRO DE SALUD DE DOS NÚCLEOS BÁSICOS, EN SAN PEDRO COMITANCILLO, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DISTRITO DE TEHUANTEPEC, OAXACA. EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 29.00 METROS Y COLINDA CON LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL; AL SUR MIDE 30.83 METROS Y COLINDA CON LA AVENIDA CENTENARIO; AL ORIENTE MIDE 25.70 METROS Y COLINDA CON LA C. ALICIA GÓMEZ CASIQUE; AL PONIENTE MIDE 25.00 METROS Y COLINDA CON LA BIBLIOTECA MUNICIPAL, TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 13,777.07 METROS CUADRADOS.

2.- PARA CONTRATAR LA OBRA “**REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO COMITANCILLO**”, EN LA LOCALIDAD DE **SAN PEDRO COMITANCILLO**, MUNICIPIO DE **SAN PEDRO COMITANCILLO, OAXACA**; SE DISPONEN DE RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEG.SOCIAL LABORAL (U013) 2020; CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS NÚMERO SF/SPIP/DPIP/INSABI/1455/2020, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

DECLARACIONES:

I.-“LA CONTRATANTE” DECLARA:

I.1.- SER UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO VEINTISIETE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA VEINTITRÉS DEL MISMO MES Y AÑO, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2006, DECRETO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2010,

DECRETO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2010 Y NUEVAMENTE REFORMADO EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

I.2.- CON FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO 2019, EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, FUE NOMBRADO **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, CON EFECTOS A PARTIR DEL **PRIMERO DE ABRIL DEL 2019**, POR EL **M.A. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA**, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y SECRETARIO DE SALUD.

I.3.- DE ACUERDO AL ARTÍCULO **96 FRACCIÓN I, FRACCIÓN XVII y XXV, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL 05 DE MARZO DEL AÑO 2016, EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTIN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE GESTIONAR Y CELEBRAR CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, INDEPENDIEMENTE DE LAS FACULTADES QUE EN LA MATERIA TENGAN OTRAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO EL DE COORDINAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

I.4.- CON FECHA 15 DE AGOSTO DE 2019 LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, APROBARON EL OTORGAMIENTO DEL **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** A FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**; POR LO QUE CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EL MAESTRO **DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, OTORGÓ EN FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, ANTE EL LIC. GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS EN EL ESTADO DE OAXACA, BAJO EL INSTRUMENTO No. 11791, VOLUMEN No. 179.

I.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE TIENE ENCOMENDADOS, REQUIERE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA **“REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO COMITANCILLO”**, EN LA LOCALIDAD DE **SAN PEDRO COMITANCILLO**, MUNICIPIO DE **SAN PEDRO COMITANCILLO, OAXACA**.

I.6.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-27/2020**; CONFORME A LO ESTABLECIDO POR **LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III, 41 Y 43, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**. ASÍ MISMO ADJUDICADO A LA EMPRESA **“OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A. DE C.V.”**, EN VIRTUD DE QUE ES QUIEN REÚNE LAS MEJORES CUALIDADES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LAS CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS IMPERANTES

EN EL LUGAR Y QUE DETERMINAN SU EJECUCIÓN INMEDIATA.

I.7.-QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE: J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO (18828), DE FECHA 26 DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN MANUEL ASPRON PELAYO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y SEIS DEL DISTRITO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO 22,347, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 22 DE OCTUBRE DE 1996. MISMO QUE SE ANEXA EN COPIA CERTIFICADA AL PRESENTE CONTRATO.

II.2 QUE EL CIUDADANO VICTOR HUGO AGUILAR MACALPIN, CON EL CARÁCTER YA INDICADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS (53546) LIBRO UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE (1297) FOLIO CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES (190863), DE FECHA 20 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL SOBERON MAINERO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y UNO DEL DSITRITO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO 214842*, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 09 DE NOVIEMBRE DE 2018, PERSONALIDAD QUE, A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

II.3 ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

II.4 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE, ASIMISMO, LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.5 CUENTA CON LOS REGISTROS VIGENTES QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

A) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO: OME 960808 SJA, MANIFÉSTANDO, ASIMISMO, QUE NO TIENE ADEUDO ALGUNO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.

B) REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO: Y606280410-6, QUE NO TIENE ADEUDO POR OBLIGACIONES PATRONALES, NI SANCIÓN ALGUNA.

C) PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE NÚMERO: 19-0294.

II.6 QUE PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES QUE DE ELLO SE DERIVEN, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN: AVENIDA SANTA FE, NÚMERO 170 INT. 3-4-02, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CDMX, MÉXICO, C.P. 01219.

DE IGUAL FORMA MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO QUE EN CASO DE NO DESIGNAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE OAXACA, PARA TAL EFECTO, LAS NOTIFICACIONES SE LE HAGAN POR ROTULÓN O CÉDULA, MISMOS QUE SE FIJARAN EN LOS ESTRADOS DE “**LA CONTRATANTE**”.

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN: **AVENIDA SANTA FE, NÚMERO 170, INT. 3-4-02, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CDMX, MÉXICO, C.P. 01219.**

II.7 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR “LAS PARTES**”, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

II.8 CONOCE EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y FÍSICOS, QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA MISMAS Y SU RELACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y ENTERADO DE ELLO, ASUME LA OBLIGACIÓN PARA EJECUTAR Y CONCLUIR LOS TRABAJOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS.

III.- “LAS PARTES” DECLARAN:

III.1 LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, EL CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS QUE SE GENERE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A “LAS PARTES**” EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

III.2 LA BITÁCORA DERIVADA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES OBLIGATORIA Y FORMARÁ PARTE DEL MISMO.

III.3 LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO MODIFICAN LAS ESPECIFICACIONES QUE LE DA ORIGEN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:

"LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"** SOBRE LA BASE DE **PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN TRABAJOS DE **"REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO COMITANCILLO"**, EN LA LOCALIDAD DE **SAN PEDRO COMITANCILLO**, MUNICIPIO DE **SAN PEDRO COMITANCILLO, OAXACA**; POR SU PARTE, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIÓN DE OBRA, PLANOS, DISEÑOS, PROYECTOS, CONCEPTOS DE TRABAJO, CALENDARIO DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS ANEXOS DE ESTE CONTRATO, PROGRAMA Y PRESUPUESTOS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE SATISFAGAN A **"LA CONTRATANTE"**.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ES EL SIGUIENTE:

| CONCEPTO | CANTIDAD CON NÚMERO | CANTIDAD CON LETRA |
|-------------|---------------------|-------------------------------------|
| MONTO TOTAL | \$400,000.00 | CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N. |

CONVINIENDO **"LAS PARTES"** QUE TODOS LOS DEMÁS IMPUESTOS, DERECHOS, GASTOS Y CUALQUIER OTRA EROGACIÓN QUE SE GENERE, SERÁ A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**.

TERCERA. - PERIODO DE EJECUCIÓN:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE **28 DÍAS NATURALES**, INICIANDO LA OBRA EL DÍA **04 DE DICIEMBRE DE 2020** Y CONCLUYENDO EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2020**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DETALLADO DE OBRA A REALIZAR, EL CUAL YA HA SIDO VALORADO TÉCNICAMENTE POR **"LAS PARTES"**.

EN EL SUPUESTO EN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTAN CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS QUE AMERITEN LA MODIFICACIÓN DEL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EN GENERAL POR CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO, **“LAS PARTES”** PROCEDERÁN A CELEBRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LAS NUEVAS CONDICIONES, DEBIENDO EL RESIDENTE DE OBRA SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINEN; EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS, SE CONSIDERARÁN PARTE DEL CONTRATO Y SERÁ OBLIGATORIO PARA **“LAS PARTES”**.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

“LA CONTRATANTE”, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **“EL CONTRATISTA”**, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CON EL OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ACORDADA, DEBIENDO COMUNICAR POR ESCRITO **“EL CONTRATISTA”** LA FECHA DE INICIO REAL DE LOS TRABAJOS, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN ESTÉN VIGENTES EN EL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASIMISMO **“EL CONTRATISTA”**, SOLICITARÁ Y TRAMITARÁ TODOS LOS DEMÁS PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN. ASÍ COMO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

QUINTA. - REPRESENTANTE DE “EL CONTRATISTA”:

“EL CONTRATISTA” DESIGNARÁ A UN REPRESENTANTE PERMANENTE EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE TÉCNICO, MISMO QUE DEBERÁ CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CON LA RESPECTIVA LICENCIA DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, ES DECIR, PERITO EN LA MATERIA, QUIEN ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE ESTARÁ FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL. PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE, **“EL CONTRATISTA”** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL CAMBIO EN REFERENCIA A **“LA CONTRATANTE”**, Y ESTE SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO, LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

ASÍ MISMO, **“EL CONTRATISTA”** DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE **“LA CONTRATANTE”** EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LAS ESPECIFICACIONES Y LLEVAR **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** PARA QUE **“LA CONTRATANTE”**, PUEDA VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA.

SEXTA. - ANTICIPO: “LA CONTRATANTE”, NO OTORGARÁ ANTICIPO.

SÉPTIMA. – GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:

FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS. FIANZA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO O A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ESTA.

B) GARANTÍA DE REPARACIÓN DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:

I.-FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS.

II.-LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS **10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA, HUBIERE TERMINADO LA OBRA.

III.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 66, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, “**EL CONTRATISTA**” QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDAN, GARANTIZANDO “**EL CONTRATISTA**” LOS TRABAJOS DESDE EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA CON VIGENCIA DE 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

EN EL SUPUESTO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, “**LA CONTRATANTE**”, HARÁ UNA DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS, Y REMITIRÁ COPIA A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA Y A “**EL CONTRATISTA**”, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, AL TÉRMINO DEL PLAZO DE (1) UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, DE NO EXISTIR INCONFORMIDAD Y PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO

DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**, SE PODRÁ CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

FIANZAS QUE SERÁN HECHAS EFECTIVAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** Y QUE SERÁN ENTREGADAS A **"LA CONTRATANTE"**.

ASÍ MISMO, LAS FIANZAS DEBERÁN CONTAR CON LA SIGUIENTE LEYENDA:

ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR **"LA CONTRATANTE"**, Y SE HAYA COMUNICADO A **"EL CONTRATISTA"**, POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE.

PARA CANCELAR ESTA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**; SIEMPRE Y CUANDO **"EL CONTRATISTA"** HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

OCTAVA. - DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO:

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL PAGO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y EJECUTADOS BASÁNDOSE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE REALIZARÁ MEDIANTE:

- I. LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES.
- I. EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE HUBIERE FIJADO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN EL CONTRATO, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.
- II. LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.
- III. UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN QUE ANTECEDE Y PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR **"LA CONTRATANTE"** PARA EL COBRO DE LAS ESTIMACIONES, ESTAS SERÁN PAGADAS DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, **EL LUGAR EN QUE SE PAGARÁN LAS ESTIMACIONES ES LA CAJA GENERAL DE PAGO DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, SITA EN LA CALLE: J.P**

GARCIA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.

IV. EN ATENCIÓN CON EL ORIGEN DE LOS RECURSOS, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A NOMBRE DE: **SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**
- R. F. C.: **SSO960923M2A.**
- DOMICILIO: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

V. EN EL CASO DE QUE “**LA CONTRATANTE**” HAYA REALIZADO ALGÚN PAGO EN EXCESO, “**EL CONTRATISTA**” DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “**LA CONTRATANTE**”.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR “**LA CONTRATANTE**”; PUES ESTE ÚLTIMO SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR SOBRE LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, “**LA CONTRATANTE**”, A SOLICITUD DE “**EL CONTRATISTA**”, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO “**LAS PARTES**” TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “**EL CONTRATISTA**”.

NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS:

“**LAS PARTES**” ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO Y QUE NO EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O MALA FÉ DE “**LAS PARTES**” Y QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE COSTOS MAYOR A UN 5% (CINCO POR CIENTO) DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO. LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.



Tomasa
operadora de documentación y equipos S.A. de C.V.

NO SERÁ MATERIA DE AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS:

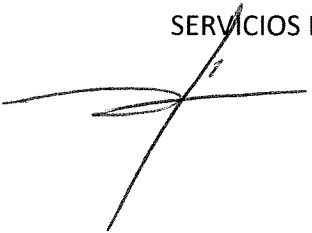
"**LA CONTRATANTE**" PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ANTES DE INICIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO A "**EL CONTRATISTA**" LAS QUE SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA "**LAS PARTES**".

EN EL SUPUESTO DE QUE "**EL CONTRATISTA**" PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL PROYECTO ORIGINAL "**LA CONTRATANTE**" NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS MISMOS.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA":

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS, TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y CALIDAD PARA QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE "**LAS PARTES**" DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "**LA CONTRATANTE**", ASÍ COMO DE RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO, DE LOS DEFECTOS Y ERRORES, ADEMÁS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "**LA CONTRATANTE**" O A TERCEROS EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA; EN CASO DE QUE LA GARANTÍA (FIANZA) NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, "**EL CONTRATISTA**" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE DICHAS IRREGULARIDADES EN QUE HUBIERA INCURRIDO, DE IGUAL FORMA, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "**EL CONTRATISTA**" A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE REQUERIRA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "**LA CONTRATANTE**" EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 47 PÁRRAFO QUINTO Y SEXTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.




Totesa
Sociedad por Acciones de Capital y Equipos S.A. de C.V.

ASIMISMO, “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A COLOCAR UN SEÑALAMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS, BASÁNDOSE EN EL MODELO QUE AL EFECTO SE LE PROPORCIONARÁ CARGANDO EL COSTO DEL MISMO A SUS GASTOS INDIRECTOS.

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS QUE EL GOBIERNO FEDERAL HA IMPLEMENTADO PARA MITIGAR Y CONTROLAR LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) Y EN ARMONÍA CON LAS MISMAS Y EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 19 DE MARZO DE 2020, SIENDO ESTAS: CAPACITACIÓN SOBRE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA EL VIRUS MENCIONADO, PROCURACIÓN DE LA SANA DISTANCIA ENTRE EL PERSONAL QUE LABORE, ASÍ COMO EL CONTAR CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN ADECUADO COMO: CUBREBOCAS , CARETA Y GUANTES, ASÍ MISMO LA OBLIGACIÓN DE DOTARLOS CON AGUA, JABÓN, GEL DESINFECTANTE Y SANITIZAR PERIÓDICAMENTE LOS LUGARES EN DONDE SE DESARROLLEN LOS TRABAJOS.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS “LA CONTRATANTE” PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA, SIEMPRE QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA.

“EL CONTRATISTA” SOLICITARÁ POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE LA OBRA CONTRATADA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA MATERIALIZACIÓN DE LOS HECHOS QUE LE DIERON ORIGEN, EN CASO CONTRARIO SE PRESUMIRÁ QUE REALMENTE NO HA AFECTADO AL PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN, DECLARÁNDOSE IMPROCEDENTE LA SOLICITUD EXTEMPORÁNEA Y EXIGIÉNDOSE AL “EL CONTRATISTA” LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA.

PRESENTADA EN TIEMPO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN “EL CONTRATISTA” DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ÉSTA, LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE LA JUSTIFIQUE, Y DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD “LA CONTRATANTE” RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, QUE DE RESULTAR PROCEDENTE DERIVARÁ DEL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA “LAS PARTES”, DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

IGUALMENTE, CUANDO SE DECLARE PROCEDENTE LA CAUSA DE SUSPENSIÓN “**LA CONTRATANTE**” PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE AL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, “**LA CONTRATANTE**” PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A “**LA CONTRATANTE**” O EN SU CASO, CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LOS CUALES “**LA CONTRATANTE**” SE OBLIGA A DAR AVISO ANTICIPADAMENTE POR ESCRITO A “**EL CONTRATISTA**”.

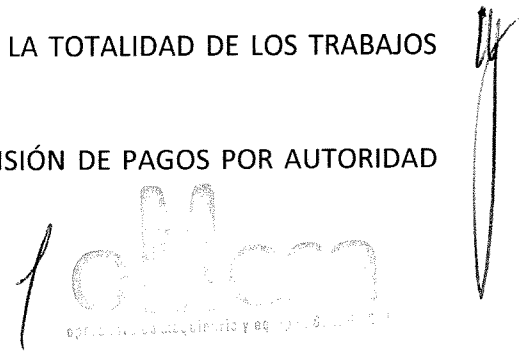
DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:

“**LA CONTRATANTE**” CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN INCURRIR EN NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD, CUANDO “**EL CONTRATISTA**” NO CUMPLA CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS O CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SE CONSIDERAN CAUSALES DE RESCISIÓN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “**EL CONTRATISTA**”, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS:

1. SI NO INICIA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA;
2. SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS;
3. NO CUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN;
4. SI NO OTORGA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE “**LA CONTRATANTE**” PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN;
5. POR SU NEGATIVA A REPETIR O COMPLEMENTAR LOS TRABAJOS QUE “**LA CONTRATANTE**” NO ACEPTA POR DEFICIENTES;
6. LA CESIÓN, TRASPASO O SUBCONTRATO DE PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;

7. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS POR AUTORIDAD



obten
SOLUCIONES DE INGENIERÍA Y EQUIPOS

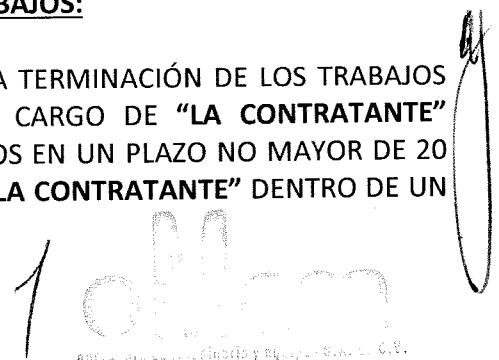
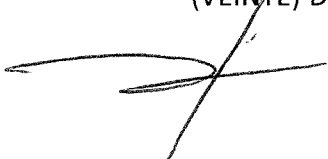
- COMPETENTE;
8. ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, Y;
 9. SI **"EL CONTRATISTA"** NO OTORGA LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SÉPTIMA PROCEDERÁ A LA INMEDIATA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO **"LA CONTRATANTE"** DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A). -**"LA CONTRATANTE"** COMUNICARÁ Y NOTIFICARÁ A **"EL CONTRATISTA"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO ESTE ÚLTIMO, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN.
- B). -DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO DE CONTESTACIÓN DONDE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- C). -**"LA CONTRATANTE"**, TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SIN RESPUESTA DE **"EL CONTRATISTA"** O DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONTESTACIÓN DE ESTE, PROCEDERÁ A ANALIZAR LAS DEFENSAS O JUSTIFICACIONES ADUCIDAS Y EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN DECLARANDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O DEJANDO INEXISTENTE EL PROCEDIMIENTO.
- D).- SI RESULTASE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"LA CONTRATANTE"** ESTABLECERÁ LA RESPONSABILIDAD DE **"EL CONTRATISTA"**, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN; EN ESTE FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HUBIEREN EJECUTADO, QUE SE ENCUENTRAN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS POR **"LA CONTRATANTE"**, HECHO LO ANTERIOR, SE HARÁN EFECTIVAS, EN LO PROCEDENTE, LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A **"LA CONTRATANTE"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE FUE ENCOMENDADO, LA SUPERVISIÓN DE OBRA A CARGO DE **"LA CONTRATANTE"** VERIFICARÁ DEBIDAMENTE LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN **"LA CONTRATANTE"** DENTRO DE UN



1
Oaxaca
SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

PLAZO 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A RECEPCIONAR FÍSICAMENTE LA OBRA MEDIANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO.

UNA VEZ RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS **"LA CONTRATANTE"**, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, AMBAS PARTES ELABORARÁN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA PARTE, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

ASIMISMO, DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"** RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDA CON **"LA CONTRATANTE"** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTE PROCEDERÁ A ELABORARLO UNILATERALMENTE, COMUNICÁNDOLE EL RESULTADO DE ESTE A **"EL CONTRATISTA"** EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN. UNA VEZ COMUNICADO DICHO FINIQUITO A **"EL CONTRATISTA"**, ESTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA NINGUNA GESTIÓN SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL **"LA CONTRATANTE"**; PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO LA CUAL DEBERÁ INCLUIR:

- A) PLANOS DEFINITIVOS DE LA OBRA;
- B) CONTRATO ASIGNADO;
- C) CONSTANCIAS DE AMORTIZACIÓN TOTAL DE ANTICIPOS;
- D) PAGOS EFECTUADOS CON CARGO A LA OBRA;
- E) ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN;
- F) FIANZAS;
- G) RESUMEN FINANCIERO DE LA OBRA;
- H) RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO, CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADOS;
- Y
- I) REPORTE FOTOGRÁFICO.

UNA VEZ RECOPIADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DESCRITA, Y DETERMINADOS LOS SALDOS A FAVOR O EN CONTRA DE **"LAS PARTES"**, DE SER EL CASO **"LA CONTRATANTE"**, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, EL PAGO CORRESPONDIENTE, O BIEN SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES QUE RESULTEN, EN DICHA ACTA ADMINISTRATIVA SE CONSIGNARÁ LA EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR **"LAS PARTES"** EN EL PRESENTE CONTRATO, EXCEPCIÓN HECHA DE LAS GARANTÍAS QUE DEBAN PREVALECER A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA NO EXIME A **"EL CONTRATISTA"** DE LA RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS Ó VICIOS OCULTOS QUE TENGA LA MISMA, EN LOS TÉRMINOS DE EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y A QUE SE REFIERE EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES:

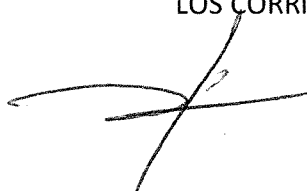
"LA CONTRATANTE" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL **"LA CONTRATANTE"** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE EN QUE, SI NO EJECUTA LA OBRA CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, SE LE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) MENSUAL SOBRE LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO, SIENDO ACUMULABLE ESTA RETENCIÓN MIENTRAS NO SE CORRIJA EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI AL TÉRMINO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, **"EL CONTRATISTA"** NO TERMINARA LA OBRA QUE LE FUE ENCOMENDADA, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EL DOS AL MILLAR SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO AUN NO EJECUTADO EN ESA FECHA, POR CADA DÍA DE MORA EN QUE INCURRA HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS, LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO CONVENIDO SEGÚN EL PROGRAMA DE OBRA, TODO GASTO QUE **"LA CONTRATANTE"** EFECTÚE POR SUPERVISIÓN EXCEDENTE Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, SERÁN CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"**. EL IMPORTE DE ESTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE **"LA CONTRATANTE"** DEBA HACER A **"EL CONTRATISTA"**.

ESTAS SANCIONES, SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** Y SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO. CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, **"LA CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SOLO SE DEVOLVERÁ SI **"EL CONTRATISTA"** LOS CORRIJE A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.



PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", YA QUE EN TAL EVENTO "LA CONTRATANTE", HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS ANTERIORMENTE, SON INDEPENDIENTES DE LA FACULTAD QUE TIENE "LA CONTRATANTE" PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

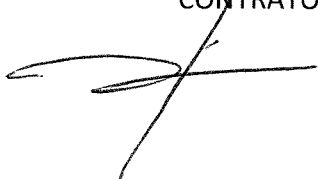
DÉCIMA SÉPTIMA: SALDOS A CARGO DE "EL CONTRATISTA":

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO A "EL CONTRATISTA", SE REINTEGRARÁ A "LA CONTRATANTE" EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN A "EL CONTRATISTA", PARA LO CUAL, SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO SI LO HUBIERE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

SI "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARÁ A "LA CONTRATANTE" GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, TRATÁNDOSE DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCió EL PLAZO DE SU REEMBOLSO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES:

"EL CONTRATISTA" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. DEBIENDO PRESENTAR EN ESTE ÚLTIMO CASO, EL DOCUMENTO EMITIDO POR EL TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA AL DOMICILIO DE OBRA, EN EL QUE COMPRUEBE EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PATRONALES, UNA VEZ FINALIZADOS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.



“EL CONTRATISTA” CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **“LA CONTRATANTE”**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, POR LO QUE ESTE ÚLTIMO EN FORMA EXPRESA SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR, Y POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONSIDERARSE A **“LA CONTRATANTE”** COMO PATRÓN, SOLIDARIO O PATRÓN SUSTITUTO.

DÉCIMA NOVENA. - RECURSOS HUMANOS:

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **“EL CONTRATISTA”** SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE **“EL CONTRATISTA”** CUENTA CON PERSONAL CON EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA, MATERIALES, TECNOLOGÍA REQUERIDA Y DEMÁS ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:

CON BASE AL **ARTÍCULO 53** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ES FACULTAD DE **“LA CONTRATANTE”** REALIZAR LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

“LA CONTRATANTE” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO SE DESIGNEN, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DAR A **“EL CONTRATISTA”** A TRAVÉS DE LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** Y EN SU CASO DE OFICIOS LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS.

PARA TAL EFECTO LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** DEBERÁ MANTENERSE ACTUALIZADA; LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO DE REGLAMENTO.

VIGÉSIMA PRIMERA. - OTRAS ESTIPULACIONES, DESCUENTOS:

“EL CONTRATISTA” ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- EL **5 (CINCO) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DESTINADO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
- EL **2 (DOS) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, QUE SERA CANALIZADO AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.
- EL **3%** DE IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, SOBRE LA CANTIDAD ESTABLECIDA POR CONCEPTO DE LA MANO DE OBRA ENTERADA, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 64 Y 66 DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 883, APROBADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019 Y PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL EXTRA DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – DISCREPANCIA:

“**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVALECERÁ LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

VIGÉSIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD:

“**EL CONTRATISTA**” CONVIENE CON “**LA CONTRATANTE**” EN NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS, INFORMES Y RESULTADOS CONOCIDOS U OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN, EXPRESA Y POR ESCRITO DE “**LA CONTRATANTE**”.

VIGÉSIMA CUARTA. – LEGISLACIÓN:

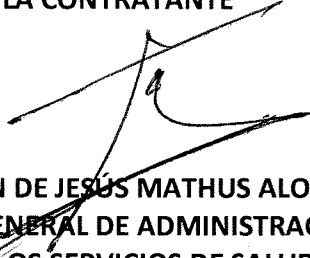
PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA. EN LO NO PREVISTO POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, CON BASE AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN:

“**LAS PARTES**” CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE, PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSIAS DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, SE SOMETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O NACIONALIDAD PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

POR "LA CONTRATANTE"



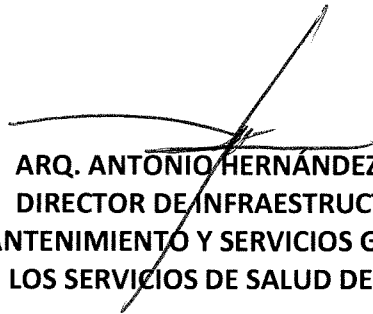
DR. LUIS MARTIN DE JESUS MATHUS ALONSO
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE
OAXACA.

POR "EL CONTRATISTA"



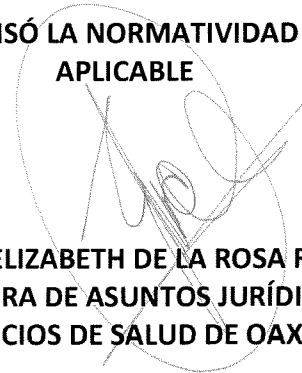
C. VICTOR HUGO AGUILAR MACALPIN.
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
"OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS
S.A. DE C.V."

ÁREA TÉCNICA



ARQ. ANTONIO HERNÁNDEZ BLAS
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA,
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

REVISÓ LA NORMATIVIDAD
APLICABLE



LIC. ELENA ELIZABETH DE LA ROSA REVILLA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-27/2020, CELEBRADO ENTRE "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", Y LA EMPRESA "OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A. DE C.V.", EL 03 DE DICIEMBRE DE 2020.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA CONSTRUCTORA URBANA CENTRO-SUR RASCO S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. IRMA BERTHA VELASCO RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1.- SE CUENTA CON ACTA DE LA ASAMBLEA DE COMUNEROS DE LA AGENCIA DE SAN ISIDRO CHACALAPA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN PEDRO HUAMELULA, DISTRITO DE TEHUANTEPEC, OAXACA; DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2018, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DONACIÓN DEL PREDIO COMUNAL DONDE OPERA Y FUNCIONA EL CENTRO DE SALUD DE LA AGENCIA DE SAN ISIDRO CHACALAPA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN PEDRO HUAMELULA, DISTRITO DE TEHUANTEPEC, OAXACA. EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 40.00 METROS Y COLINDA CON EL C. FORTINO CASTRO ZARATE; AL SUR MIDE 55.44 METROS EN TRES LINEAS, LA PRIMERA 25.00 METROS Y LA SEGUNDA MIDE 13.34 METROS Y LA TERCERA MIDE 17.10 METROS Y COLINDA CON CALLE PROGRESO Y EL C. PEDRO BARENCA CASTELLANOS; AL ORIENTE MIDE 15.50 METROS Y COLINDA CON LA C. MAURA CASTELLANOS ROBLES; AL PONIENTE MIDE 24.60 METROS Y COLINDA CON CALLE MIGUEL HIDALGO.

2.- PARA CONTRATAR LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO CHACALAPA", EN LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO CHACALAPA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO HUAMELULA, OAXACA; SE DISPONEN DE RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEG.SOCIAL LABORAL (U013) 2020; CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS NÚMERO SF/SPIP/DPIP/INSABI/1456/2020, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

DECLARACIONES:

I.-"LA CONTRATANTE" DECLARA:

I.1.- SER UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO VEINTISIETE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL

NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA VEINTITRÉS DEL MISMO MES Y AÑO, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2006, DECRETO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2010, DECRETO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2010 Y NUEVAMENTE REFORMADO EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

I.2.- CON FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO 2019, EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, FUE NOMBRADO **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, CON EFECTOS A PARTIR DEL **PRIMERO DE ABRIL DEL 2019**, POR EL **M.A. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA**, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y SECRETARIO DE SALUD.

I.3.- DE ACUERDO AL ARTÍCULO 96 FRACCIÓN I, FRACCIÓN XVII y XXV, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL 05 DE MARZO DEL AÑO 2016, EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTIN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE GESTIONAR Y CELEBRAR CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, INDEPENDIEMENTE DE LAS FACULTADES QUE EN LA MATERIA TENGAN OTRAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO EL DE COORDINAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

I.4.- CON FECHA 15 DE AGOSTO DE 2019 LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, APROBARON EL OTORGAMIENTO DEL **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** A FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**; POR LO QUE CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EL MAESTRO **DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, OTORGÓ EN FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, ANTE EL LIC. GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS EN EL ESTADO DE OAXACA, BAJO EL INSTRUMENTO No. 11791, VOLUMEN No. 179.

I.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE TIENE ENCOMENDADOS, REQUIERE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA **"REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO CHACALAPA"**, EN LA LOCALIDAD DE **SAN ISIDRO CHACALAPA**, MUNICIPIO DE **SAN PEDRO HUAMELULA, OAXACA**.

I.6.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. **SSO-DIMSG-AD-PPU013-28/2020**; CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III, 41 Y 43, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. ASÍ MISMO ADJUDICADO A LA EMPRESA **"CONSTRUCTORA URBANA CENTRO-SUR**

RASCO S.A. DE C.V.”, EN VIRTUD DE QUE ES QUIEN REÚNE LAS MEJORES CUALIDADES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LAS CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS IMPERANTES EN EL LUGAR Y QUE DETERMINAN SU EJECUCIÓN INMEDIATA.

I.7.-QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

II.- “EL CONTRATISTA” DECLARA:

II.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOS (9162) VOLUMEN CIENTO TREINTA (130)**, DE FECHA **03 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE**, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO **GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **NOVENTA Y SEIS** DEL ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA EN ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL ESTADO DE OAXACA, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO **23744*1**, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN **17 DE ENERO DE 2013**. MISMO QUE SE ANEXA EN COPIA CERTIFICADA AL PRESENTE CONTRATO.

II.2 QUE LA CIUDADANA **IRMA BERTHA VELASCO RAMÍREZ**, CON EL CARÁCTER YA INDICADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOS (9162) VOLUMEN CIENTO TREINTA (130)**, DE FECHA **03 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE**, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO **GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **NOVENTA Y SEIS** DEL ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA EN ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL ESTADO DE OAXACA, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO **23744*1**, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN **17 DE ENERO DE 2013**, PERSONALIDAD QUE, A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

II.3 ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

II.4 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE, ASIMISMO, LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.5 CUENTA CON LOS REGISTROS VIGENTES QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

A) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO: **CUC 121203 AJO**, MANIFESTANDO, ASIMISMO, QUE NO TIENE ADEUDO ALGUNO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.

B) REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO: **15311188105-4**, QUE NO TIENE ADEUDO POR OBLIGACIONES PATRONALES, NI SANCIÓN ALGUNA.

C) PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE NÚMERO: **19-0425**.

II.6 QUE PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES QUE DE ELLO SE DERIVEN, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN: **CERRADA O PRIVADA DE CALZADA MOCTEZUMA NUMERO 3, COLONIA NUEVO MÉXICO, SAN JACINTO AMILPAS, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68285**.

DE IGUAL FORMA MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO QUE EN CASO DE NO DESIGNAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE OAXACA, PARA TAL EFECTO, LAS NOTIFICACIONES SE LE HAGAN POR ROTULÓN O CÉDULA, MISMOS QUE SE FIJARAN EN LOS ESTRADOS DE "LA CONTRATANTE".

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN: **CERRADA O PRIVADA DE CALZADA MOCTEZUMA NUMERO 3, COLONIA NUEVO MÉXICO, SAN JACINTO AMILPAS, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68285**.

II.7 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "LAS PARTES", INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

II.8 CONOCE EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y FÍSICOS, QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA MISMAS Y SU RELACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y ENTERADO DE ELLO, ASUME LA OBLIGACIÓN PARA EJECUTAR Y CONCLUIR LOS TRABAJOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1 LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, EL CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS QUE SE GENERE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A "LAS PARTES" EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

III.2 LA BITÁCORA DERIVADA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES OBLIGATORIA Y FORMARÁ PARTE DEL MISMO.

III.3 LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO MODIFICAN LAS ESPECIFICACIONES QUE LE DA ORIGEN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, “LAS PARTES” SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:

“LA CONTRATANTE” ENCOMIENDA A “EL CONTRATISTA” SOBRE LA BASE DE **PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN TRABAJOS DE “**REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO CHACALAPA**”, EN LA LOCALIDAD DE **SAN ISIDRO CHACALAPA**, MUNICIPIO DE **SAN PEDRO HUAMELULA, OAXACA**; POR SU PARTE, “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIÓN DE OBRA, PLANOS, DISEÑOS, PROYECTOS, CONCEPTOS DE TRABAJO, CALENDARIO DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS ANEXOS DE ESTE CONTRATO, PROGRAMA Y PRESUPUESTOS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE SATISFAGAN A “LA CONTRATANTE”.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ES EL SIGUIENTE:

| CONCEPTO | CANTIDAD CON NÚMERO | CANTIDAD CON LETRA |
|-------------|---------------------|----------------------------------|
| MONTO TOTAL | \$500,000.00 | QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N. |

CONVINIENDO “LAS PARTES” QUE TODOS LOS DEMÁS IMPUESTOS, DERECHOS, GASTOS Y CUALQUIER OTRA EROGACIÓN QUE SE GENERE, SERÁ A CARGO DE “EL CONTRATISTA”.

TERCERA. - PERIODO DE EJECUCIÓN:

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE **28 DÍAS NATURALES**, INICIANDO LA OBRA EL DÍA **04 DE DICIEMBRE DE 2020** Y CONCLUYENDO EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2020**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DETALLADO DE OBRA A REALIZAR, EL CUAL YA HA SIDO VALORADO TÉCNICAMENTE POR “LAS PARTES”.

EN EL SUPUESTO EN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTAN CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS QUE AMERITEN LA MODIFICACIÓN DEL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EN GENERAL POR CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO, **“LAS PARTES”** PROCEDERÁN A CELEBRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LAS NUEVAS CONDICIONES, DEBIENDO EL RESIDENTE DE OBRA SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINEN; EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS, SE CONSIDERARÁN PARTE DEL CONTRATO Y SERÁ OBLIGATORIO PARA **“LAS PARTES”**.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

“LA CONTRATANTE”, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **“EL CONTRATISTA”**, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CON EL OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ACORDADA, DEBIENDO COMUNICAR POR ESCRITO **“EL CONTRATISTA”** LA FECHA DE INICIO REAL DE LOS TRABAJOS, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN ESTÉN VIGENTES EN EL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASIMISMO **“EL CONTRATISTA”**, SOLICITARÁ Y TRAMITARÁ TODOS LOS DEMÁS PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN. ASÍ COMO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

QUINTA. - REPRESENTANTE DE “EL CONTRATISTA”:

“EL CONTRATISTA” DESIGNARÁ A UN REPRESENTANTE PERMANENTE EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE TÉCNICO, MISMO QUE DEBERÁ CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CON LA RESPECTIVA LICENCIA DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, ES DECIR, PERITO EN LA MATERIA, QUIEN ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE ESTARÁ FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL. PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE, **“EL CONTRATISTA”** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL CAMBIO EN REFERENCIA A **“LA CONTRATANTE”**, Y ESTE SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO, LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

ASÍ MISMO, **“EL CONTRATISTA”** DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE **“LA CONTRATANTE”** EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LAS ESPECIFICACIONES Y LLEVAR **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** PARA QUE **“LA CONTRATANTE”**, PUEDA VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA.

SEXTA. - ANTICIPO: “LA CONTRATANTE”, NO OTORGARÁ ANTICIPO.

SÉPTIMA. – GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:

FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$50.000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS. FIANZA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO O A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ESTA.

B) GARANTÍA DE REPARACIÓN DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:

I.-FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS.

II.-LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS **10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA, HUBIERE TERMINADO LA OBRA.

III.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 66, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **“EL CONTRATISTA”** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDAN, GARANTIZANDO **“EL CONTRATISTA”** LOS TRABAJOS DESDE EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA CON VIGENCIA DE 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

EN EL SUPUESTO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, **“LA CONTRATANTE”**, HARÁ UNA DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS, Y REMITIRÁ COPIA A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA Y A **“EL CONTRATISTA”**, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, AL TÉRMINO DEL PLAZO DE (1) UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, DE NO EXISTIR INCONFORMIDAD Y PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO

DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE "LA CONTRATANTE", SE PODRÁ CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

FIANZAS QUE SERÁN HECHAS EFECTIVAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" Y QUE SERÁN ENTREGADAS A "LA CONTRATANTE".

ASÍ MISMO, LAS FIANZAS DEBERÁN CONTAR CON LA SIGUIENTE LEYENDA:

ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR "LA CONTRATANTE", Y SE HAYA COMUNICADO A "EL CONTRATISTA", POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE.

PARA CANCELAR ESTA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE "LA CONTRATANTE"; SIEMPRE Y CUANDO "EL CONTRATISTA" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE".

OCTAVA. - DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO:

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL PAGO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y EJECUTADOS BASÁNDOSE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE REALIZARÁ MEDIANTE:

- I. LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES.
- I. EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE HUBIERE FIJADO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN EL CONTRATO, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.
- II. LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.
- III. UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN QUE ANTECEDE Y PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR "LA CONTRATANTE" PARA EL COBRO DE LAS ESTIMACIONES, ESTAS SERÁN PAGADAS DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, **EL LUGAR EN QUE SE PAGARÁN LAS ESTIMACIONES ES LA CAJA GENERAL DE PAGO DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, SITA EN LA CALLE: J.P

GARCIA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.

IV. EN ATENCIÓN CON EL ORIGEN DE LOS RECURSOS, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A NOMBRE DE: **SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**
- R. F. C.: **SSO960923M2A.**
- DOMICILIO: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

V. EN EL CASO DE QUE “**LA CONTRATANTE**” HAYA REALIZADO ALGÚN PAGO EN EXCESO, “**EL CONTRATISTA**” DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “**LA CONTRATANTE**”.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR “**LA CONTRATANTE**”; PUES ESTE ÚLTIMO SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR SOBRE LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, “**LA CONTRATANTE**”, A SOLICITUD DE “**EL CONTRATISTA**”, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO “**LAS PARTES**” TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “**EL CONTRATISTA**”.

NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS:

“**LAS PARTES**” ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO Y QUE NO EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O MALA FÉ DE “**LAS PARTES**” Y QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE COSTOS MAYOR A UN 5% (CINCO POR CIENTO) DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO. LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO SERÁ MATERIA DE AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS:

"LA CONTRATANTE" PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ANTES DE INICIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" LAS QUE SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA "LAS PARTES".

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL PROYECTO ORIGINAL "LA CONTRATANTE" NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS MISMOS.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA":

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS, TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y CALIDAD PARA QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE "LAS PARTES" DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE", ASÍ COMO DE RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO, DE LOS DEFECTOS Y ERRORES, ADEMÁS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "LA CONTRATANTE" O A TERCEROS EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA; EN CASO DE QUE LA GARANTÍA (FIANZA) NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE DICHAS IRREGULARIDADES EN QUE HUBIERA INCURRIDO, DE IGUAL FORMA, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE REQUERIRA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "LA CONTRATANTE" EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 47 PÁRRAFO QUINTO Y SEXTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ASIMISMO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A COLOCAR UN SEÑALAMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS, BASÁNDOSE EN EL MODELO QUE AL EFECTO SE LE PROPORCIONARÁ CARGANDO EL COSTO DEL MISMO A SUS GASTOS INDIRECTOS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS QUE EL GOBIERNO FEDERAL HA IMPLEMENTADO PARA MITIGAR Y CONTROLAR LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) Y EN ARMONÍA CON LAS MISMAS Y EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 19 DE MARZO DE 2020, SIENDO ESTAS: CAPACITACIÓN SOBRE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA EL VIRUS MENCIONADO, PROCURACIÓN DE LA SANA DISTANCIA ENTRE EL PERSONAL QUE LABORE, ASÍ COMO EL CONTAR CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN ADECUADO COMO: CUBREBOCAS , CARETA Y GUANTES, ASÍ MISMO LA OBLIGACIÓN DE DOTARLOS CON AGUA, JABÓN, GEL DESINFECTANTE Y SANITIZAR PERIÓDICAMENTE LOS LUGARES EN DONDE SE DESARROLLEN LOS TRABAJOS.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA, SIEMPRE QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA.

"EL CONTRATISTA" SOLICITARÁ POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE LA OBRA CONTRATADA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA MATERIALIZACIÓN DE LOS HECHOS QUE LE DIERON ORIGEN, EN CASO CONTRARIO SE PRESUMIRÁ QUE REALMENTE NO HA AFECTADO AL PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN, DECLARÁNDOSE IMPROCEDENTE LA SOLICITUD EXTEMPORÁNEA Y EXIGIÉNDOSE AL **"EL CONTRATISTA"** LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA.

PRESENTADA EN TIEMPO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ÉSTA, LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE LA JUSTIFIQUE, Y DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD **"LA CONTRATANTE"** RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, QUE DE RESULTAR PROCEDENTE DERIVARÁ DEL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA **"LAS PARTES"**, DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

IGUALMENTE, CUANDO SE DECLARE PROCEDENTE LA CAUSA DE SUSPENSIÓN **"LA CONTRATANTE"** PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE AL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A **"LA CONTRATANTE"** O EN SU CASO, CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LOS CUALES **"LA CONTRATANTE"** SE OBLIGA A DAR AVISO ANTICIPADAMENTE POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:

"LA CONTRATANTE" CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN INCURRIR EN NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD, CUANDO **"EL CONTRATISTA"** NO CUMPLA CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS O CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SE CONSIDERAN CAUSALES DE RESCISIÓN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS:

1. SI NO INICIA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA;
2. SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS;
3. NO CUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN;
4. SI NO OTORGA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE **"LA CONTRATANTE"** PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN;
5. POR SU NEGATIVA A REPETIR O COMPLEMENTAR LOS TRABAJOS QUE **"LA CONTRATANTE"** NO ACEPTA POR DEFICIENTES;
6. LA CESIÓN, TRASPASO O SUBCONTRATO DE PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
7. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS POR AUTORIDAD

- COMPETENTE;
8. ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, Y;
 9. SI **"EL CONTRATISTA"** NO OTORGA LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SÉPTIMA PROCEDERÁ A LA INMEDIATA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO **"LA CONTRATANTE"** DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A). -**"LA CONTRATANTE"** COMUNICARÁ Y NOTIFICARÁ A **"EL CONTRATISTA"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO ESTE ÚLTIMO, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN.
- B). -DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO DE CONTESTACIÓN DONDE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- C). -**"LA CONTRATANTE"**, TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SIN RESPUESTA DE **"EL CONTRATISTA"** O DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONTESTACIÓN DE ESTE, PROCEDERÁ A ANALIZAR LAS DEFENSAS O JUSTIFICACIONES ADUCIDAS Y EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN DECLARANDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O DEJANDO INEXISTENTE EL PROCEDIMIENTO.
- D).- SI RESULTASE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"LA CONTRATANTE"** ESTABLECERÁ LA RESPONSABILIDAD DE **"EL CONTRATISTA"**, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN; EN ESTE FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HUBIEREN EJECUTADO, QUE SE ENCUENTRAN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS POR **"LA CONTRATANTE"**, HECHO LO ANTERIOR, SE HARÁN EFECTIVAS, EN LO PROCEDENTE, LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A **"LA CONTRATANTE"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE FUE ENCOMENDADO, LA SUPERVISIÓN DE OBRA A CARGO DE **"LA CONTRATANTE"** VERIFICARÁ DEBIDAMENTE LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN **"LA CONTRATANTE"** DENTRO DE UN

PLAZO 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A RECEPCIONAR FÍSICAMENTE LA OBRA MEDIANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO.

UNA VEZ RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS **"LA CONTRATANTE"**, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, AMBAS PARTES ELABORARÁN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA PARTE, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

ASIMISMO, DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"** RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDA CON **"LA CONTRATANTE"** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTE PROCEDERÁ A ELABORARLO UNILATERALMENTE, COMUNICÁNDOLE EL RESULTADO DE ESTE A **"EL CONTRATISTA"** EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN. UNA VEZ COMUNICADO DICHO FINIQUITO A **"EL CONTRATISTA"**, ESTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA NINGUNA GESTIÓN SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL **"LA CONTRATANTE"**; PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO LA CUAL DEBERÁ INCLUIR:

- A) PLANOS DEFINITIVOS DE LA OBRA;
- B) CONTRATO ASIGNADO;
- C) CONSTANCIAS DE AMORTIZACIÓN TOTAL DE ANTICIPOS;
- D) PAGOS EFECTUADOS CON CARGO A LA OBRA;
- E) ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN;
- F) FIANZAS;
- G) RESUMEN FINANCIERO DE LA OBRA;
- H) RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO, CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADOS;
- Y
- I) REPORTE FOTOGRÁFICO.

UNA VEZ RECOPIADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DESCRITA, Y DETERMINADOS LOS SALDOS A FAVOR O EN CONTRA DE **"LAS PARTES"**, DE SER EL CASO **"LA CONTRATANTE"**, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, EL PAGO CORRESPONDIENTE, O BIEN SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES QUE RESULTEN, EN DICHA ACTA ADMINISTRATIVA SE CONSIGNARÁ LA EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR **"LAS PARTES"** EN EL PRESENTE CONTRATO, EXCEPCIÓN HECHA DE LAS GARANTÍAS QUE DEBAN PREVALECER A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA NO EXIME A “EL CONTRATISTA” DE LA RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS Ó VICIOS OCULTOS QUE TENGA LA MISMA, EN LOS TÉRMINOS DE EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y A QUE SE REFIERE EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES:

“LA CONTRATANTE” TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR “EL CONTRATISTA” DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL “LA CONTRATANTE” COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA.

“EL CONTRATISTA” CONVIENE EN QUE, SI NO EJECUTA LA OBRA CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, SE LE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) MENSUAL SOBRE LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO, SIENDO ACUMULABLE ESTA RETENCIÓN MIENTRAS NO SE CORRIJA EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI AL TÉRMINO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, “EL CONTRATISTA” NO TERMINARA LA OBRA QUE LE FUE ENCOMENDADA, PAGARÁ A “LA CONTRATANTE” EL DOS AL MILLAR SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO AUN NO EJECUTADO EN ESA FECHA, POR CADA DÍA DE MORA EN QUE INCURRA HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE “LA CONTRATANTE”.

CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS, LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO CONVENIDO SEGÚN EL PROGRAMA DE OBRA, TODO GASTO QUE “LA CONTRATANTE” EFECTÚE POR SUPERVISIÓN EXCEDENTE Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, SERÁN CON CARGO A “EL CONTRATISTA”. EL IMPORTE DE ESTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE “LA CONTRATANTE” DEBA HACER A “EL CONTRATISTA”.

ESTAS SANCIONES, SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE “EL CONTRATISTA” Y SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE “LA CONTRATANTE” DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO. CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, “LA CONTRATANTE” PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SOLO SE DEVOLVERÁ SI “EL CONTRATISTA” LOS CORRIJE A ENTERA SATISFACCIÓN DE “LA CONTRATANTE”.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A “EL CONTRATISTA”, YA QUE EN TAL EVENTO “LA CONTRATANTE”, HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS ANTERIORMENTE, SON INDEPENDIENTES DE LA FACULTAD QUE TIENE “LA CONTRATANTE” PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SÉPTIMA: SALDOS A CARGO DE “EL CONTRATISTA”:

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO A “EL CONTRATISTA”, SE REINTEGRARÁ A “LA CONTRATANTE” EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN A “EL CONTRATISTA”, PARA LO CUAL, SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO SI LO HUBIERE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y “EL CONTRATISTA” SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

SI “EL CONTRATISTA” NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARÁ A “LA CONTRATANTE” GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, TRATÁNDOSE DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCió EL PLAZO DE SU REEMBOLSO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “LA CONTRATANTE”.

DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES:

“EL CONTRATISTA” EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL **PRESENTE CONTRATO**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. DEBIENDO PRESENTAR EN ESTE ÚLTIMO CASO, EL DOCUMENTO EMITIDO POR EL TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA AL DOMICILIO DE OBRA, EN EL QUE COMPRUEBE EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PATRONALES, UNA VEZ FINALIZADOS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

“EL CONTRATISTA” CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **“LA CONTRATANTE”**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, POR LO QUE ESTE ÚLTIMO EN FORMA EXPRESA SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR, Y POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONSIDERARSE A **“LA CONTRATANTE”** COMO PATRÓN, SOLIDARIO O PATRÓN SUSTITUTO.

DÉCIMA NOVENA. - RECURSOS HUMANOS:

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **“EL CONTRATISTA”** SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE **“EL CONTRATISTA”** CUENTA CON PERSONAL CON EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA, MATERIALES, TECNOLOGÍA REQUERIDA Y DEMÁS ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:

CON BASE AL **ARTÍCULO 53** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ES FACULTAD DE **“LA CONTRATANTE”** REALIZAR LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

“LA CONTRATANTE” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO SE DESIGNEN, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DAR A **“EL CONTRATISTA”** A TRAVÉS DE LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** Y EN SU CASO DE OFICIOS LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS.

PARA TAL EFECTO LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** DEBERÁ MANTENERSE ACTUALIZADA; LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO DE REGLAMENTO.

VIGÉSIMA PRIMERA. - OTRAS ESTIPULACIONES, DESCUENTOS:

“EL CONTRATISTA” ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- EL **5 (CINCO) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DESTINADO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
- EL **2 (DOS) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, QUE SERA CANALIZADO AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.
- EL **3%** DE IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, SOBRE LA CANTIDAD ESTABLECIDA POR CONCEPTO DE LA MANO DE OBRA ENTERADA, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 64 Y 66 DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 883, APROBADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019 Y PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL EXTRA DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – DISCREPANCIA:

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVALECE LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

VIGÉSIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD:

“EL CONTRATISTA” CONVIENE CON “LA CONTRATANTE” EN NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS, INFORMES Y RESULTADOS CONOCIDOS U OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN, EXPRESA Y POR ESCRITO DE “LA CONTRATANTE”.

VIGÉSIMA CUARTA. – LEGISLACIÓN:

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA. EN LO NO PREVISTO POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, CON BASE AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN:

“LAS PARTES” CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE, PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSA DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, SE SOMETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE **OAXACA DE**

JUÁREZ, OAXACA; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O NACIONALIDAD PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES.

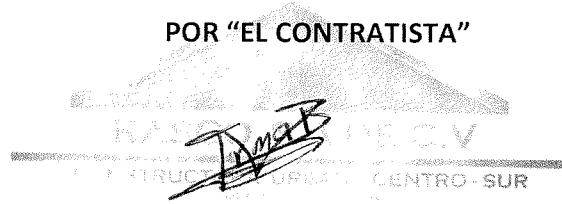
EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA;** A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

POR "LA CONTRATANTE"



DR. LUIS MARTIN DE JESUS MATHUS ALONSO
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE
OAXACA.

POR "EL CONTRATISTA"



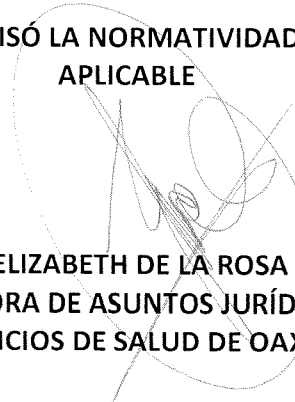
C. IRMA BERTHA VELASCO RAMÍREZ,
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA
"CONSTRUCTORA URBANA CENTRO-SUR
RASCO S.A. DE C.V."

ÁREA TÉCNICA



ARQ. ANTONIO HERNÁNDEZ BLAS
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA,
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

REVISÓ LA NORMATIVIDAD
APLICABLE



LIC. ELENA ELIZABETH DE LA ROSA REVILLA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-28/2020, CELEBRADO ENTRE "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", Y LA EMPRESA "CONSTRUCTORA URBANA CENTRO-SUR RASCO S.A. DEC.V.", EL 03 DE DICIEMBRE DE 2020.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, EN SU CARÁCTER DE **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **CONSTRUCTORA URBANA CENTRO-SUR RASCO S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL C. **IRMA BERTHA VELASCO RAMÍREZ**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1.- SE CUENTA CON ACTA DE LA ASAMBLEA DE COMUNEROS DE SAN PEDRO HUAMELULA, DISTRITO DE TEHUANTEPEC, OAXACA; DE FECHA 31 DE MAYO DE 2018, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DONACIÓN DEL PREDIO COMUNAL DONDE OPERA Y FUNCIONA EL CENTRO DE SALUD DE LA AGENCIA DE TAPANALA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN PEDRO HUAMELULA, DISTRITO DE TEHUANTEPEC, OAXACA. EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 32.10 METROS Y COLINDA CON UN CALLEJON; AL SUR MIDE 18.00 METROS Y COLINDA CON AVENIDA LAZARO CARDENAS; AL ORIENTE MIDE 28.00 METROS Y COLINDA CON LA C. LUISA SOSA; AL PONIENTE MIDE 37.00 METROS Y COLINDA CON LA CALLE MIGUEL ALEMAN, TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 814.12 METROS CUADRADOS.

2.- PARA CONTRATAR LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE TAPANALÁ", EN LA LOCALIDAD DE TAPANALÁ, MUNICIPIO DE SAN PEDRO HUAMELULA, OAXACA; SE DISPONEN DE RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEG.SOCIAL LABORAL (U013) 2020; CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS NÚMERO SF/SPIP/DPIP/INSABI/1457/2020, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

DECLARACIONES:

I.-"LA CONTRATANTE" DECLARA:

I.1.- SER UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO VEINTISIETE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA VEINTITRÉS DEL MISMO MES Y AÑO, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2006, DECRETO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2010,

DECRETO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2010 Y NUEVAMENTE REFORMADO EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

I.2.- CON FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO 2019, EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, FUE NOMBRADO **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, CON EFECTOS A PARTIR DEL **PRIMERO DE ABRIL DEL 2019**, POR EL **M.A. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA**, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y SECRETARIO DE SALUD.

I.3.- DE ACUERDO AL ARTÍCULO 96 FRACCIÓN I, FRACCIÓN XVII y XXV, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL 05 DE MARZO DEL AÑO 2016, EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTIN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE GESTIONAR Y CELEBRAR CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, INDEPENDIEMENTE DE LAS FACULTADES QUE EN LA MATERIA TENGAN OTRAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO EL DE COORDINAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

I.4.- CON FECHA 15 DE AGOSTO DE 2019 LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, APROBARON EL OTORGAMIENTO DEL **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** A FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**; POR LO QUE CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EL MAESTRO **DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, OTORGÓ EN FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, ANTE EL LIC. GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS EN EL ESTADO DE OAXACA, BAJO EL INSTRUMENTO No. 11791, VOLUMEN No. 179.

I.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE TIENE ENCOMENDADOS, REQUIERE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA **"REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE TAPANALÁ"**, EN LA LOCALIDAD DE TAPANALÁ, MUNICIPIO DE **SAN PEDRO HUAMELULA, OAXACA**.

I.6.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA** No. **SSO-DIMSG-AD-PPU013-29/2020**; CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III, 41 Y 43, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. ASÍ MISMO ADJUDICADO A LA EMPRESA **"CONSTRUCTORA URBANA CENTRO-SUR RASCO S.A. DE C.V."**, EN VIRTUD DE QUE ES QUIEN REÚNE LAS MEJORES CUALIDADES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LAS CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS

IMPERANTES EN EL LUGAR Y QUE DETERMINAN SU EJECUCIÓN INMEDIATA.

I.7.-QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOS (9162)** VOLUMEN **CIENTO TREINTA (130)**, DE FECHA **03 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE**, PASADO ANTE LA FE DEL **LICENCIADO GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **NOVENTA Y SEIS** DEL ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA EN ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL ESTADO DE OAXACA, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO **23744*1**, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN **17 DE ENERO DE 2013**. MISMO QUE SE ANEXA EN COPIA CERTIFICADA AL PRESENTE CONTRATO.

II.2 QUE LA CIUDADANA **IRMA BERTHA VELASCO RAMÍREZ**, CON EL CARÁCTER YA INDICADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOS (9162)** VOLUMEN **CIENTO TREINTA (130)**, DE FECHA **03 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE**, PASADO ANTE LA FE DEL **LICENCIADO GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **NOVENTA Y SEIS** DEL ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA EN ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL ESTADO DE OAXACA, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO **23744*1**, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN **17 DE ENERO DE 2013**, PERSONALIDAD QUE, A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

II.3 ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

II.4 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE, ASIMISMO, LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.5 CUENTA CON LOS REGISTROS VIGENTES QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

A) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO: **CUC 121203 AJO**, MANIFESTANDO, ASIMISMO, QUE NO TIENE ADEUDO ALGUNO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.

RASC S.A DE C.V.
CONSTRUCCIONES PARA LIBRENS Y CENTRO SUR

B) REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO: 15311188105-4, QUE NO TIENE ADEUDO POR OBLIGACIONES PATRONALES, NI SANCIÓN ALGUNA.

C) PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE NÚMERO: 19-0425.

II.6 QUE PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES QUE DE ELLO SE DERIVEN, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN: CERRADA O PRIVADA DE CALZADA MOCTEZUMA NUMERO 3, COLONIA NUEVO MÉXICO, SAN JACINTO AMILPAS, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68285.

DE IGUAL FORMA MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO QUE EN CASO DE NO DESIGNAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE OAXACA, PARA TAL EFECTO, LAS NOTIFICACIONES SE LE HAGAN POR ROTULÓN O CÉDULA, MISMOS QUE SE FIJARAN EN LOS ESTRADOS DE “**LA CONTRATANTE**”.

INDEPENDIENTEMENTE DE LO ANTERIOR, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN: **CERRADA O PRIVADA DE CALZADA MOCTEZUMA NUMERO 3, COLONIA NUEVO MÉXICO, SAN JACINTO AMILPAS, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68285.**

II.7 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR “LAS PARTES**”, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

II.8 CONOCE EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y FÍSICOS, QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA MISMAS Y SU RELACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y ENTERADO DE ELLO, ASUME LA OBLIGACIÓN PARA EJECUTAR Y CONCLUIR LOS TRABAJOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS.

III.- “LAS PARTES” DECLARAN:

III.1 LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, EL CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS QUE SE GENERE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A “LAS PARTES**” EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

III.2 LA BITÁCORA DERIVADA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES OBLIGATORIA Y FORMARÁ PARTE DEL MISMO.

III.3 LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO MODIFICAN LAS ESPECIFICACIONES QUE LE DA ORIGEN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:

"LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" SOBRE LA BASE DE **PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN TRABAJOS DE "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE TAPANALÁ", EN LA LOCALIDAD DE TAPANALÁ, MUNICIPIO DE SAN PEDRO HUAMELULA, OAXACA; POR SU PARTE, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIÓN DE OBRA, PLANOS, DISEÑOS, PROYECTOS, CONCEPTOS DE TRABAJO, CALENDARIO DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS ANEXOS DE ESTE CONTRATO, PROGRAMA Y PRESUPUESTOS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE SATISFAGAN A "LA CONTRATANTE".

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ES EL SIGUIENTE:

| CONCEPTO | CANTIDAD CON NÚMERO | CANTIDAD CON LETRA |
|-------------|---------------------|-------------------------------------|
| MONTO TOTAL | \$400,000.00 | CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N. |

CONVINIENDO "LAS PARTES" QUE TODOS LOS DEMÁS IMPUESTOS, DERECHOS, GASTOS Y CUALQUIER OTRA EROGACIÓN QUE SE GENERE, SERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

TERCERA. - PERIODO DE EJECUCIÓN:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE **28 DÍAS NATURALES**, INICIANDO LA OBRA EL DÍA **04 DE DICIEMBRE DE 2020** Y CONCLUYENDO EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2020**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DETALLADO DE OBRA A REALIZAR, EL CUAL YA HA SIDO VALORADO TÉCNICAMENTE POR "LAS PARTES".

EN EL SUPUESTO EN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTAN CAUSAS FUNDADAS MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS QUE AMERITEN LA MODIFICACIÓN DEL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN

DE LOS TRABAJOS Y EN GENERAL POR CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO, **"LAS PARTES"** PROCEDERÁN A CELEBRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LAS NUEVAS CONDICIONES, DEBIENDO EL RESIDENTE DE OBRA SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINEN; EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS, SE CONSIDERARÁN PARTE DEL CONTRATO Y SERÁ OBLIGATORIO PARA **"LAS PARTES"**.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

"LA CONTRATANTE", PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CON EL OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ACORDADA, DEBIENDO COMUNICAR POR ESCRITO **"EL CONTRATISTA"** LA FECHA DE INICIO REAL DE LOS TRABAJOS, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN ESTÉN VIGENTES EN EL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASIMISMO **"EL CONTRATISTA"**, SOLICITARÁ Y TRAMITARÁ TODOS LOS DEMÁS PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN. ASÍ COMO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

QUINTA. - REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA":

"EL CONTRATISTA" DESIGNARÁ A UN REPRESENTANTE PERMANENTE EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE TÉCNICO, MISMO QUE DEBERÁ CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CON LA RESPECTIVA LICENCIA DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, ES DECIR, PERITO EN LA MATERIA, QUIEN ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE ESTARÁ FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL. PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE, **"EL CONTRATISTA"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL CAMBIO EN REFERENCIA A **"LA CONTRATANTE"**, Y ESTE SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO, LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

ASÍ MISMO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"** EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LAS ESPECIFICACIONES Y LLEVAR **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** PARA QUE **"LA CONTRATANTE"**, PUEDA VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA.

SEXTA. - ANTICIPO: "LA CONTRATANTE", NO OTORGARÁ ANTICIPO.

SÉPTIMA. – GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:

FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS. FIANZA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO O A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ESTA.

B) GARANTÍA DE REPARACIÓN DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:

I.-FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS.

II.-LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS **10** DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA, HUBIERE TERMINADO LA OBRA.

III.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 66, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **“EL CONTRATISTA”** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDAN, GARANTIZANDO **“EL CONTRATISTA”** LOS TRABAJOS DESDE EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA CON VIGENCIA DE 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

EN EL SUPUESTO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, **“LA CONTRATANTE”**, HARÁ UNA DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS, Y REMITIRÁ COPIA A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA Y A **“EL CONTRATISTA”**, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, AL TÉRMINO DEL PLAZO DE (1) UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, DE NO EXISTIR INCONFORMIDAD Y PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **“LA CONTRATANTE”**, SE PODRÁ CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

FIANZAS QUE SERÁN HECHAS EFECTIVAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE “EL CONTRATISTA” Y QUE SERÁN ENTREGADAS A “LA CONTRATANTE”.

ASÍ MISMO, LAS FIANZAS DEBERÁN CONTAR CON LA SIGUIENTE LEYENDA:

ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR “LA CONTRATANTE”, Y SE HAYA COMUNICADO A “EL CONTRATISTA”, POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE.

PARA CANCELAR ESTA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE “LA CONTRATANTE”; SIEMPRE Y CUANDO “EL CONTRATISTA” HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE “LA CONTRATANTE”.

OCTAVA. - DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO:

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL PAGO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y EJECUTADOS BASÁNDOSE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE REALIZARÁ MEDIANTE:

- I. LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES.
- I. EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE HUBIERE FIJADO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN EL CONTRATO, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.
- II. LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.
- III. UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN QUE ANTECEDE Y PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR “LA CONTRATANTE” PARA EL COBRO DE LAS ESTIMACIONES, ESTAS SERÁN PAGADAS DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, **EL LUGAR EN QUE SE PAGARÁN LAS ESTIMACIONES ES LA CAJA GENERAL DE PAGO DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, SITA EN LA CALLE: J.P GARCIA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.**

IV. EN ATENCIÓN CON EL ORIGEN DE LOS RECURSOS, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A NOMBRE DE: **SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**
- R. F. C.: **SSO960923M2A.**
- DOMICILIO: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

V. EN EL CASO DE QUE “**LA CONTRATANTE**” HAYA REALIZADO ALGÚN PAGO EN EXCESO, “**EL CONTRATISTA**” DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “**LA CONTRATANTE**”.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR “**LA CONTRATANTE**”; PUES ESTE ÚLTIMO SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR SOBRE LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, “**LA CONTRATANTE**”, A SOLICITUD DE “**EL CONTRATISTA**”, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO “**LAS PARTES**” TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “**EL CONTRATISTA**”.

NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS:

“**LAS PARTES**” ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO Y QUE NO EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O MALA FÉ DE “**LAS PARTES**” Y QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE COSTOS MAYOR A UN 5% (CINCO POR CIENTO) DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO. LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO SERÁ MATERIA DE AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

RASCO S.A DE C.V.
CONSTRUCTORA URBANA CENTRO - SUR
R.F.C. 1570 01 00 00

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS:

"**LA CONTRATANTE**" PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ANTES DE INICIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO A "**EL CONTRATISTA**" LAS QUE SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA "**LAS PARTES**".

EN EL SUPUESTO DE QUE "**EL CONTRATISTA**" PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL PROYECTO ORIGINAL "**LA CONTRATANTE**" NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS MISMOS.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA":

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS, TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y CALIDAD PARA QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE "**LAS PARTES**" DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "**LA CONTRATANTE**", ASÍ COMO DE RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO, DE LOS DEFECTOS Y ERRORES, ADEMÁS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "**LA CONTRATANTE**" O A TERCEROS EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA; EN CASO DE QUE LA GARANTÍA (FIANZA) NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, "**EL CONTRATISTA**" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE DICHAS IRREGULARIDADES EN QUE HUBIERA INCURRIDO, DE IGUAL FORMA, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "**EL CONTRATISTA**" A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE REQUERIRA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "**LA CONTRATANTE**" EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 47 PÁRRAFO QUINTO Y SEXTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ASIMISMO, "**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A COLOCAR UN SEÑALAMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS, BASÁNDOSE EN EL MODELO QUE AL EFECTO SE LE PROPORCIONARÁ CARGANDO EL COSTO DEL MISMO A SUS GASTOS INDIRECTOS.

RASCO S.A. DE C.V.
CONSTRUCTORA URBANA CENTRO-SUR

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS QUE EL GOBIERNO FEDERAL HA IMPLEMENTADO PARA MITIGAR Y CONTROLAR LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) Y EN ARMONÍA CON LAS MISMAS Y EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 19 DE MARZO DE 2020, SIENDO ESTAS: CAPACITACIÓN SOBRE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA EL VIRUS MENCIONADO, PROCURACIÓN DE LA SANA DISTANCIA ENTRE EL PERSONAL QUE LABORE, ASÍ COMO EL CONTAR CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN ADECUADO COMO: CUBREBOCAS , CARETA Y GUANTES, ASÍ MISMO LA OBLIGACIÓN DE DOTARLOS CON AGUA, JABÓN, GEL DESINFECTANTE Y SANITIZAR PERIÓDICAMENTE LOS LUGARES EN DONDE SE DESARROLLEN LOS TRABAJOS.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA, SIEMPRE QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA.

"EL CONTRATISTA" SOLICITARÁ POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE LA OBRA CONTRATADA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA MATERIALIZACIÓN DE LOS HECHOS QUE LE DIERON ORIGEN, EN CASO CONTRARIO SE PRESUMIRÁ QUE REALMENTE NO HA AFECTADO AL PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN, DECLARÁNDOSE IMPROCEDENTE LA SOLICITUD EXTEMPORÁNEA Y EXIGIÉNDOSE AL **"EL CONTRATISTA"** LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA.

PRESENTADA EN TIEMPO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ÉSTA, LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE LA JUSTIFIQUE, Y DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD **"LA CONTRATANTE"** RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, QUE DE RESULTAR PROCEDENTE DERIVARÁ DEL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA **"LAS PARTES"**, DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

IGUALMENTE, CUANDO SE DECLARE PROCEDENTE LA CAUSA DE SUSPENSIÓN **"LA CONTRATANTE"** PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE AL PRESENTE CONTRATO.


RASCO S.A. DE C.V.
CONSTRUCTORA URBANA CENTRO-SUR
SOMAT

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, "**LA CONTRATANTE**" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A "**LA CONTRATANTE**" O EN SU CASO, CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LOS CUALES "**LA CONTRATANTE**" SE OBLIGA A DAR AVISO ANTICIPADAMENTE POR ESCRITO A "**EL CONTRATISTA**".

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:

"**LA CONTRATANTE**" CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN INCURRIR EN NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD, CUANDO "**EL CONTRATISTA**" NO CUMPLA CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS O CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SE CONSIDERAN CAUSALES DE RESCISIÓN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "**EL CONTRATISTA**", LOS SIGUIENTES SUPUESTOS QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS:

1. SI NO INICIA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA;
2. SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS;
3. NO CUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN;
4. SI NO OTORGA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE "**LA CONTRATANTE**" PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN;
5. POR SU NEGATIVA A REPETIR O COMPLEMENTAR LOS TRABAJOS QUE "**LA CONTRATANTE**" NO ACEPTA POR DEFICIENTES;
6. LA CESIÓN, TRASPASO O SUBCONTRATO DE PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
7. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS POR AUTORIDAD COMPETENTE;
8. ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, Y;
9. SI "**EL CONTRATISTA**" NO OTORGA LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA

SÉPTIMA PROCEDERÁ A LA INMEDIATA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CONTRATANTE".

CUANDO "LA CONTRATANTE" DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A). -"LA CONTRATANTE" COMUNICARÁ Y NOTIFICARÁ A "EL CONTRATISTA" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO ESTE ÚLTIMO, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN.
- B). -DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO DE CONTESTACIÓN DONDE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- C). -"LA CONTRATANTE", TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SIN RESPUESTA DE "EL CONTRATISTA" O DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONTESTACIÓN DE ESTE, PROCEDERÁ A ANALIZAR LAS DEFENSAS O JUSTIFICACIONES ADUCIDAS Y EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN DECLARANDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O DEJANDO INEXISTENTE EL PROCEDIMIENTO.
- D).- SI RESULTASE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "LA CONTRATANTE" ESTABLECERÁ LA RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA", APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN; EN ESTE FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HUBIEREN EJECUTADO, QUE SE ENCUENTRAN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS POR "LA CONTRATANTE", HECHO LO ANTERIOR, SE HARÁN EFECTIVAS, EN LO PROCEDENTE, LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A "LA CONTRATANTE" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE FUE ENCOMENDADO, LA SUPERVISIÓN DE OBRA A CARGO DE "LA CONTRATANTE" VERIFICARÁ DEBIDAMENTE LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN "LA CONTRATANTE" DENTRO DE UN PLAZO 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A RECEPCIONAR FÍSICAMENTE LA OBRA MEDIANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO.

UNA VEZ RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS **"LA CONTRATANTE"**, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, AMBAS PARTES ELABORARÁN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA PARTE, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

ASIMISMO, DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"** RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDA CON **"LA CONTRATANTE"** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTE PROCEDERÁ A ELABORARLO UNILATERALMENTE, COMUNICÁNDOLE EL RESULTADO DE ESTE A **"EL CONTRATISTA"** EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN. UNA VEZ COMUNICADO DICHO FINIQUITO A **"EL CONTRATISTA"**, ESTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA NINGUNA GESTIÓN SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL **"LA CONTRATANTE"**; PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO LA CUAL DEBERÁ INCLUIR:

- A) PLANOS DEFINITIVOS DE LA OBRA;
- B) CONTRATO ASIGNADO;
- C) CONSTANCIAS DE AMORTIZACIÓN TOTAL DE ANTICIPOS;
- D) PAGOS EFECTUADOS CON CARGO A LA OBRA;
- E) ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN;
- F) FIANZAS;
- G) RESUMEN FINANCIERO DE LA OBRA;
- H) RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO, CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADOS;
- Y
- I) REPORTE FOTOGRÁFICO.

UNA VEZ RECOPIADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DESCRITA, Y DETERMINADOS LOS SALDOS A FAVOR O EN CONTRA DE **"LAS PARTES"**, DE SER EL CASO **"LA CONTRATANTE"**, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, EL PAGO CORRESPONDIENTE, O BIEN SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES QUE RESULTEN, EN DICHA ACTA ADMINISTRATIVA SE CONSIGNARÁ LA EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR **"LAS PARTES"** EN EL PRESENTE CONTRATO, EXCEPCIÓN HECHA DE LAS GARANTÍAS QUE DEBAN PREVALECER A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA NO EXIME A **"EL CONTRATISTA"** DE LA RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS Ó VICIOS OCULTOS QUE TENGA LA MISMA, EN LOS TÉRMINOS DE EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y A QUE SE REFIERE EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES:

"**LA CONTRATANTE**" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR "**EL CONTRATISTA**" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL "**LA CONTRATANTE**" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA.

"**EL CONTRATISTA**" CONVIENE EN QUE, SI NO EJECUTA LA OBRA CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, SE LE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) MENSUAL SOBRE LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO, SIENDO ACUMULABLE ESTA RETENCIÓN MIENTRAS NO SE CORRIJA EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI AL TÉRMINO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, "**EL CONTRATISTA**" NO TERMINARA LA OBRA QUE LE FUE ENCOMENDADA, PAGARÁ A "**LA CONTRATANTE**" EL DOS AL MILLAR SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO AUN NO EJECUTADO EN ESA FECHA, POR CADA DÍA DE MORA EN QUE INCURRA HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE "**LA CONTRATANTE**".

CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS, LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO CONVENIDO SEGÚN EL PROGRAMA DE OBRA, TODO GASTO QUE "**LA CONTRATANTE**" EFECTÚE POR SUPERVISIÓN EXCEDENTE Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, SERÁN CON CARGO A "**EL CONTRATISTA**". EL IMPORTE DE ESTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE "**LA CONTRATANTE**" DEBA HACER A "**EL CONTRATISTA**".

ESTAS SANCIONES, SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "**EL CONTRATISTA**" Y SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE "**LA CONTRATANTE**" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, "**LA CONTRATANTE**" PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SOLO SE DEVOLVERÁ SI "**EL CONTRATISTA**" LOS CORRIJE A ENTERA SATISFACCIÓN DE "**LA CONTRATANTE**".

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "**EL CONTRATISTA**", YA QUE EN TAL EVENTO "**LA CONTRATANTE**", HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS ANTERIORMENTE, SON INDEPENDIENTES DE LA FACULTAD QUE TIENE “LA CONTRATANTE” PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SÉPTIMA: SALDOS A CARGO DE “EL CONTRATISTA”:

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO A “EL CONTRATISTA”, SE REINTEGRARÁ A “LA CONTRATANTE” EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN A “EL CONTRATISTA”, PARA LO CUAL, SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO SI LO HUBIERE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y “EL CONTRATISTA” SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

SI “EL CONTRATISTA” NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARÁ A “LA CONTRATANTE” GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, TRATÁNDOSE DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCió EL PLAZO DE SU REEMBOLSO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “LA CONTRATANTE”.

DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES:

“EL CONTRATISTA” EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL **PRESENTE CONTRATO**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. DEBIENDO PRESENTAR EN ESTE ÚLTIMO CASO, EL DOCUMENTO EMITIDO POR EL TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA AL DOMICILIO DE OBRA, EN EL QUE COMPRUEBE EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PATRONALES, UNA VEZ FINALIZADOS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

“EL CONTRATISTA” CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “LA CONTRATANTE”, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, POR LO QUE ESTE ÚLTIMO EN FORMA EXPRESA SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR, Y POR

BRASCO S.A DE C.V.
CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS EN LA ZONA CENTRO-SUR

NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONSIDERARSE A “**LA CONTRATANTE**” COMO PATRÓN, SOLIDARIO O PATRÓN SUSTITUTO.

DÉCIMA NOVENA. - RECURSOS HUMANOS:

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, “**EL CONTRATISTA**” SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE “**EL CONTRATISTA**” CUENTA CON PERSONAL CON EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA, MATERIALES, TECNOLOGÍA REQUERIDA Y DEMÁS ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:

CON BASE AL **ARTÍCULO 53** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ES FACULTAD DE “**LA CONTRATANTE**” REALIZAR LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

“**LA CONTRATANTE**” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO SE DESIGNEN, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DAR A “**EL CONTRATISTA**” A TRAVÉS DE LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** Y EN SU CASO DE OFICIOS LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS.

PARA TAL EFECTO LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** DEBERÁ MANTENERSE ACTUALIZADA; LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO DE REGLAMENTO.

VIGÉSIMA PRIMERA. - OTRAS ESTIPULACIONES, DESCUENTOS:

“**EL CONTRATISTA**” ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- EL **5 (CINCO) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DESTINADO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

- EL 2 (DOS) AL MILLAR DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, QUE SERA CANALIZADO AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

- EL 3% DE IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, SOBRE LA CANTIDAD ESTABLECIDA POR CONCEPTO DE LA MANO DE OBRA ENTERADA, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 64 Y 66 DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 883, APROBADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019 Y PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL EXTRA DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – DISCREPANCIA:

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVALECE LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

VIGÉSIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD:

“EL CONTRATISTA” CONVIENE CON “LA CONTRATANTE” EN NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS, INFORMES Y RESULTADOS CONOCIDOS U OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN, EXPRESA Y POR ESCRITO DE “LA CONTRATANTE”.

VIGÉSIMA CUARTA. – LEGISLACIÓN:

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA. EN LO NO PREVISTO POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, CON BASE AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN:

“LAS PARTES” CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE, PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSA DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, SE SOMETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O NACIONALIDAD PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES.

FRASCO S.A. DE C.V.
CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE OBRAS PÚBLICAS - SUR

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

POR "LA CONTRATANTE"

DR. LUIS MARTIN DE JESÚS MATHUS ALONSO
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE
OAXACA.

POR "EL CONTRATISTA"

RASCO S.A. DE C.V.
CONSTRUCTORA URBANA CENTRO-SUR

C. IRMA BERTHA VELASCO RAMÍREZ,
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA
"CONSTRUCTORA URBANA CENTRO-SUR
RASCO S.A. DE C.V."

ÁREA TÉCNICA

ARQ. ANTONIO HERNÁNDEZ BLAS
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA,
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

REVISÓ LA NORMATIVIDAD
APLICABLE

LIC. ELENA ELIZABETH DE LA ROSA REVILLA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-29/2020, CELEBRADO ENTRE "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", Y LA EMPRESA "CONSTRUCTORA URBANA CENTRO-SUR RASCO S.A. DE C.V.", EL 03 DE DICIEMBRE DE 2020.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO “SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, EN SU CARÁCTER DE **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL C. **VICTOR HUGO AGUILAR MACALPIN**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ “**LA CONTRATANTE**” Y “**EL CONTRATISTA**”, RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1.- PARA CONTRATAR LA OBRA “**REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO HUILOTEPEC**”, EN LA LOCALIDAD DE **SAN PEDRO HUILOTEPEC, OAXACA**; SE DISPONEN DE RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEG.SOCIAL LABORAL (U013) 2020; CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS NÚMERO SF/SPIP/DPIP/INSABI/1458/2020, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

DECLARACIONES:

I.-“LA CONTRATANTE” DECLARA:

I.1.- SER UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO VEINTISIETE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA VEINTITRÉS DEL MISMO MES Y AÑO, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2006, DECRETO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2010, DECRETO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2010 Y NUEVAMENTE REFORMADO EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

I.2.- CON FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO 2019, EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, FUE NOMBRADO **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, CON EFECTOS A PARTIR DEL **PRIMERO DE ABRIL DEL 2019**, POR EL M.A. **DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA**, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y SECRETARIO DE SALUD.

I.3.- DE ACUERDO AL ARTÍCULO 96 FRACCIÓN I, FRACCIÓN XVII y XXV, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL



GOBIERNO CONSTITUCIONAL LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL 05 DE MARZO DEL AÑO 2016, EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTIN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE GESTIONAR Y CELEBRAR CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, INDEPENDIEMENTE DE LAS FACULTADES QUE EN LA MATERIA TENGAN OTRAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO EL DE COORDINAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

I.4.- CON FECHA 15 DE AGOSTO DE 2019 LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, APROBARON EL OTORGAMIENTO DEL **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** A FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**; POR LO QUE CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EL MAESTRO **DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, OTORGÓ EN FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, ANTE EL LIC. GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS EN EL ESTADO DE OAXACA, BAJO EL INSTRUMENTO No. 11791, VOLUMEN No. 179.

I.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE TIENE ENCOMENDADOS, REQUIERE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA **"REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO HUILOTEPEC"**, EN LA LOCALIDAD DE **SAN PEDRO HUILOTEPEC**, MUNICIPIO DE **SAN PEDRO HUILOTEPEC, OAXACA**.

I.6.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-30/2020**; CONFORME A LO ESTABLECIDO POR **LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III, 41 Y 43, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**. ASÍ MISMO ADJUDICADO A LA EMPRESA **"OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A. DE C.V."**, EN VIRTUD DE QUE ES QUIEN REÚNE LAS MEJORES CUALIDADES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LAS CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS IMPERANTES EN EL LUGAR Y QUE DETERMINAN SU EJECUCIÓN INMEDIATA.

I.7.-QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000**.

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO (18828)**, DE FECHA **26 DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS**, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO **JUAN MANUEL**

ASPRON PELAYO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y SEIS DEL DISTRITO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO **22,347**, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN **22 DE OCTUBRE DE 1996**. MISMO QUE SE ANEXA EN COPIA CERTIFICADA AL PRESENTE CONTRATO.

II.2 QUE EL CIUDADANO **VICTOR HUGO AGUILAR MACALPIN**, CON EL CARÁCTER YA INDICADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS (53546)** LIBRO **UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE (1297)** FOLIO **CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES (190863)**, DE FECHA **20 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO **MIGUEL SOBERON MAINERO**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CIENTO OCHENTA Y UNO** DEL DISTRITO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO **214842***, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN **09 DE NOVIEMBRE DE 2018**, PERSONALIDAD QUE, A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

II.3 ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

II.4 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE, ASIMISMO, LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.5 CUENTA CON LOS REGISTROS VIGENTES QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

A) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO: **OME 960808 SJA**, MANIFESTANDO, ASIMISMO, QUE NO TIENE ADEUDO ALGUNO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.

B) REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO: **Y606280410-6**, QUE NO TIENE ADEUDO POR OBLIGACIONES PATRONALES, NI SANCIÓN ALGUNA.

C) PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE NÚMERO: **19-0294**.

II.6 QUE PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES QUE DE ELLO SE DERIVEN, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN: **AVENIDA SANTA FE, NÚMERO 170 INT. 3-4-02, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CDMX, MÉXICO, C.P. 01219**.

DE IGUAL FORMA MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO QUE EN CASO DE NO DESIGNAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE OAXACA, PARA TAL EFECTO, LAS NOTIFICACIONES SE LE HAGAN POR ROTULÓN O CÉDULA, MISMOS QUE SE FIJARAN EN LOS ESTRADOS DE "LA CONTRATANTE".

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN: **AVENIDA SANTA FE, NÚMERO 170, INT. 3-4-02, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CDMX, MÉXICO, C.P. 01219.**

II.7 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "LAS PARTES", INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

II.8 CONOCE EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y FÍSICOS, QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA MISMAS Y SU RELACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y ENTERADO DE ELLO, ASUME LA OBLIGACIÓN PARA EJECUTAR Y CONCLUIR LOS TRABAJOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS.

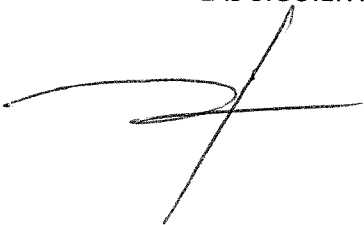
III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1 LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, EL CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS QUE SE GENERE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A "LAS PARTES" EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

III.2 LA BITÁCORA DERIVADA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES OBLIGATORIA Y FORMARÁ PARTE DEL MISMO.

III.3 LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO MODIFICAN LAS ESPECIFICACIONES QUE LE DA ORIGEN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:



CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:

"LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" SOBRE LA BASE DE **PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN TRABAJOS DE "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO HUILOTEPEC", EN LA LOCALIDAD DE **SAN PEDRO HUILOTEPEC**, MUNICIPIO DE **SAN PEDRO HUILOTEPEC**, **OAXACA**; POR SU PARTE, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIÓN DE OBRA, PLANOS, DISEÑOS, PROYECTOS, CONCEPTOS DE TRABAJO, CALENDARIO DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS ANEXOS DE ESTE CONTRATO, PROGRAMA Y PRESUPUESTOS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE SATISFAGAN A "LA CONTRATANTE".

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ES EL SIGUIENTE:

| CONCEPTO | CANTIDAD CON NÚMERO | CANTIDAD CON LETRA |
|-------------|---------------------|----------------------------------|
| MONTO TOTAL | \$500,000.00 | QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N. |

CONVINIENDO "LAS PARTES" QUE TODOS LOS DEMÁS IMPUESTOS, DERECHOS, GASTOS Y CUALQUIER OTRA EROGACIÓN QUE SE GENERE, SERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

TERCERA. - PERIODO DE EJECUCIÓN:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE **28 DÍAS NATURALES**, INICIANDO LA OBRA EL DÍA **04 DE DICIEMBRE DE 2020** Y CONCLUYENDO EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2020**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DETALLADO DE OBRA A REALIZAR, EL CUAL YA HA SIDO VALORADO TÉCNICAMENTE POR "LAS PARTES".

EN EL SUPUESTO EN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTAN CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS QUE AMERITEN LA MODIFICACIÓN DEL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EN GENERAL POR CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO, "LAS PARTES" PROCEDERÁN A CELEBRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LAS NUEVAS CONDICIONES, DEBIENDO EL RESIDENTE DE OBRA SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINEN; EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS

RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS, SE CONSIDERARÁN PARTE DEL CONTRATO Y SERÁ OBLIGATORIO PARA **“LAS PARTES”**.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

“LA CONTRATANTE”, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **“EL CONTRATISTA”**, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CON EL OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ACORDADA, DEBIENDO COMUNICAR POR ESCRITO **“EL CONTRATISTA”** LA FECHA DE INICIO REAL DE LOS TRABAJOS, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN ESTÉN VIGENTES EN EL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASIMISMO **“EL CONTRATISTA”**, SOLICITARÁ Y TRAMITARÁ TODOS LOS DEMÁS PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN. ASÍ COMO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

QUINTA. - REPRESENTANTE DE “EL CONTRATISTA”:

“EL CONTRATISTA” DESIGNARÁ A UN REPRESENTANTE PERMANENTE EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE TÉCNICO, MISMO QUE DEBERÁ CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CON LA RESPECTIVA LICENCIA DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, ES DECIR, PERITO EN LA MATERIA, QUIEN ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE ESTARÁ FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL. PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE, **“EL CONTRATISTA”** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL CAMBIO EN REFERENCIA A **“LA CONTRATANTE”**, Y ESTE SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO, LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

ASÍ MISMO, **“EL CONTRATISTA”** DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE **“LA CONTRATANTE”** EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LAS ESPECIFICACIONES Y LLEVAR **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** PARA QUE **“LA CONTRATANTE”**, PUEDA VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA.

SEXTA. - ANTICIPO: **“LA CONTRATANTE”**, NO OTORGARÁ ANTICIPO.

SÉPTIMA. - GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:



FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$50.000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS. FIANZA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO O A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ESTA.

B) GARANTÍA DE REPARACIÓN DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:

I.-FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS.

II.-LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS **10** DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA, HUBIERE TERMINADO LA OBRA.

III.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 66, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **"EL CONTRATISTA"** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDAN, GARANTIZANDO **"EL CONTRATISTA"** LOS TRABAJOS DESDE EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA CON VIGENCIA DE 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

EN EL SUPUESTO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, **"LA CONTRATANTE"**, HARÁ UNA DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS, Y REMITIRÁ COPIA A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA Y A **"EL CONTRATISTA"**, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, AL TÉRMINO DEL PLAZO DE (1) UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, DE NO EXISTIR INCONFORMIDAD Y PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**, SE PODRÁ CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

FIANZAS QUE SERÁN HECHAS EFECTIVAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** Y QUE SERÁN ENTREGADAS A **"LA CONTRATANTE"**.

ASÍ MISMO, LAS FIANZAS DEBERÁN CONTAR CON LA SIGUIENTE LEYENDA:

ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR "LA CONTRATANTE", Y SE HAYA COMUNICADO A "EL CONTRATISTA", POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE.

PARA CANCELAR ESTA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE "LA CONTRATANTE"; SIEMPRE Y CUANDO "EL CONTRATISTA" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE".

OCTAVA. - DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO:

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL PAGO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y EJECUTADOS BASÁNDOSE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE REALIZARÁ MEDIANTE:

- I. LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES.
- I. EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE HUBIERE FIJADO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN EL CONTRATO, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.
- II. LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.
- III. UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN QUE ANTECEDE Y PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR "LA CONTRATANTE" PARA EL COBRO DE LAS ESTIMACIONES, ESTAS SERÁN PAGADAS DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, **EL LUGAR EN QUE SE PAGARÁN LAS ESTIMACIONES ES LA CAJA GENERAL DE PAGO DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, SITA EN LA CALLE: J.P GARCIA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.**
- IV. EN ATENCIÓN CON EL ORIGEN DE LOS RECURSOS, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A NOMBRE DE: **SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**
- R. F. C.: **SSO960923M2A.**

- DOMICILIO: J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.

V. EN EL CASO DE QUE “LA CONTRATANTE” HAYA REALIZADO ALGÚN PAGO EN EXCESO, “EL CONTRATISTA” DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “LA CONTRATANTE”.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR “LA CONTRATANTE”; PUES ESTE ÚLTIMO SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR SOBRE LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, “LA CONTRATANTE”, A SOLICITUD DE “EL CONTRATISTA”, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO “LAS PARTES” TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “EL CONTRATISTA”.

NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS:

“LAS PARTES” ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO Y QUE NO EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O MALA FÉ DE “LAS PARTES” Y QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE COSTOS MAYOR A UN 5% (CINCO POR CIENTO) DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO. LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO SERÁ MATERIA DE AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS:

“LA CONTRATANTE” PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ANTES DE INICIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO A “EL CONTRATISTA” LAS QUE SE CONSIDERARÁN

INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA **"LAS PARTES"**.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL PROYECTO ORIGINAL **"LA CONTRATANTE"** NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS MISMOS.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA":

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS, TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y CALIDAD PARA QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE **"LAS PARTES"** DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**, ASÍ COMO DE RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO, DE LOS DEFECTOS Y ERRORES, ADEMÁS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"LA CONTRATANTE"** O A TERCEROS EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA; EN CASO DE QUE LA GARANTÍA (FIANZA) NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, **"EL CONTRATISTA"** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE DICHAS IRREGULARIDADES EN QUE HUBIERA INCURRIDO, DE IGUAL FORMA, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

IGUALMENTE SE OBLIGA **"EL CONTRATISTA"** A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE REQUERIRA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE **"LA CONTRATANTE"** EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 47 PÁRRAFO QUINTO Y SEXTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ASIMISMO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A COLOCAR UN SEÑALAMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS, BASÁNDOSE EN EL MODELO QUE AL EFECTO SE LE PROPORCIONARÁ CARGANDO EL COSTO DEL MISMO A SUS GASTOS INDIRECTOS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS QUE EL GOBIERNO FEDERAL HA IMPLEMENTADO PARA MITIGAR Y CONTROLAR LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) Y EN ARMONÍA CON LAS MISMAS Y EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA

LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 19 DE MARZO DE 2020, SIENDO ESTAS: CAPACITACIÓN SOBRE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA EL VIRUS MENCIONADO, PROCURACIÓN DE LA SANA DISTANCIA ENTRE EL PERSONAL QUE LABORE, ASÍ COMO EL CONTAR CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN ADECUADO COMO: CUBREBOCAS , CARETA Y GUANTES, ASÍ MISMO LA OBLIGACIÓN DE DOTARLOS CON AGUA, JABÓN, GEL DESINFECTANTE Y SANITIZAR PERIÓDICAMENTE LOS LUGARES EN DONDE SE DESARROLLEN LOS TRABAJOS.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS **“LA CONTRATANTE”** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA, SIEMPRE QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA.

“EL CONTRATISTA” SOLICITARÁ POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE LA OBRA CONTRATADA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA MATERIALIZACIÓN DE LOS HECHOS QUE LE DIERON ORIGEN, EN CASO CONTRARIO SE PRESUMIRÁ QUE REALMENTE NO HA AFECTADO AL PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN, DECLARÁNDOSE IMPROCEDENTE LA SOLICITUD EXTEMPORÁNEA Y EXIGIÉNDOSE AL **“EL CONTRATISTA”** LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA.

PRESENTADA EN TIEMPO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN **“EL CONTRATISTA”** DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ÉSTA, LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE LA JUSTIFIQUE, Y DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD **“LA CONTRATANTE”** RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, QUE DE RESULTAR PROCEDENTE DERIVARÁ DEL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA **“LAS PARTES”**, DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

IGUALMENTE, CUANDO SE DECLARE PROCEDENTE LA CAUSA DE SUSPENSIÓN **“LA CONTRATANTE”** PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE AL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **“LA CONTRATANTE”** PODRÁ

DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A "LA CONTRATANTE" O EN SU CASO, CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LOS CUALES "LA CONTRATANTE" SE OBLIGA A DAR AVISO ANTICIPADAMENTE POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:

"LA CONTRATANTE" CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN INCURRIR EN NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD, CUANDO "EL CONTRATISTA" NO CUMPLA CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS O CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SE CONSIDERAN CAUSALES DE RESCISIÓN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA", LOS SIGUIENTES SUPUESTOS QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS:

1. SI NO INICIA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA;
2. SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS;
3. NO CUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN;
4. SI NO OTORGA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE "LA CONTRATANTE" PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN;
5. POR SU NEGATIVA A REPETIR O COMPLEMENTAR LOS TRABAJOS QUE "LA CONTRATANTE" NO ACEPTA POR DEFICIENTES;
6. LA CESIÓN, TRASPASO O SUBCONTRATO DE PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
7. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS POR AUTORIDAD COMPETENTE;
8. ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, Y;
9. SI "EL CONTRATISTA" NO OTORGA LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SÉPTIMA PROCEDERÁ A LA INMEDIATA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CONTRATANTE".

CUANDO "LA CONTRATANTE" DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A). -**"LA CONTRATANTE"** COMUNICARÁ Y NOTIFICARÁ A **"EL CONTRATISTA"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO ESTE ÚLTIMO, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN.
- B). -DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO DE CONTESTACIÓN DONDE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- C). -**"LA CONTRATANTE"**, TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SIN RESPUESTA DE **"EL CONTRATISTA"** O DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONTESTACIÓN DE ESTE, PROCEDERÁ A ANALIZAR LAS DEFENSAS O JUSTIFICACIONES ADUCIDAS Y EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN DECLARANDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O DEJANDO INEXISTENTE EL PROCEDIMIENTO.
- D).- SI RESULTASE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"LA CONTRATANTE"** ESTABLECERÁ LA RESPONSABILIDAD DE **"EL CONTRATISTA"**, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN; EN ESTE FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HUBIEREN EJECUTADO, QUE SE ENCUENTRAN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS POR **"LA CONTRATANTE"**, HECHO LO ANTERIOR, SE HARÁN EFECTIVAS, EN LO PROCEDENTE, LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A **"LA CONTRATANTE"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE FUE ENCOMENDADO, LA SUPERVISIÓN DE OBRA A CARGO DE **"LA CONTRATANTE"** VERIFICARÁ DEBIDAMENTE LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN **"LA CONTRATANTE"** DENTRO DE UN PLAZO 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A RECEPCIONAR FÍSICAMENTE LA OBRA MEDIANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO.

UNA VEZ RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS **"LA CONTRATANTE"**, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, AMBAS PARTES ELABORARÁN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA PARTE, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

ASIMISMO, DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE "LAS PARTES" RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, "EL CONTRATISTA" NO ACUDA CON "LA CONTRATANTE" PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTE PROCEDERÁ A ELABORARLO UNILATERALMENTE, COMUNICÁNDOLE EL RESULTADO DE ESTE A "EL CONTRATISTA" EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN. UNA VEZ COMUNICADO DICHO FINIQUITO A "EL CONTRATISTA", ESTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA NINGUNA GESTIÓN SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL "LA CONTRATANTE"; PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO LA CUAL DEBERÁ INCLUIR:

- A) PLANOS DEFINITIVOS DE LA OBRA;
- B) CONTRATO ASIGNADO;
- C) CONSTANCIAS DE AMORTIZACIÓN TOTAL DE ANTICIPOS;
- D) PAGOS EFECTUADOS CON CARGO A LA OBRA;
- E) ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN;
- F) FIANZAS;
- G) RESUMEN FINANCIERO DE LA OBRA;
- H) RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO, CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADOS;
- Y
- I) REPORTE FOTOGRÁFICO.

UNA VEZ RECOPIADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DESCRITA, Y DETERMINADOS LOS SALDOS A FAVOR O EN CONTRA DE "LAS PARTES", DE SER EL CASO "LA CONTRATANTE", PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", EL PAGO CORRESPONDIENTE, O BIEN SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES QUE RESULTEN, EN DICHA ACTA ADMINISTRATIVA SE CONSIGNARÁ LA EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR "LAS PARTES" EN EL PRESENTE CONTRATO, EXCEPCIÓN HECHA DE LAS GARANTÍAS QUE DEBAN PREVALECER A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA NO EXIME A "EL CONTRATISTA" DE LA RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS Ó VICIOS OCULTOS QUE TENGA LA MISMA, EN LOS TÉRMINOS DE EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y A QUE SE REFIERE EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES:

"LA CONTRATANTE" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA

APROBADO, PARA LO CUAL **"LA CONTRATANTE"** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE EN QUE, SI NO EJECUTA LA OBRA CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, SE LE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) MENSUAL SOBRE LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO, SIENDO ACUMULABLE ESTA RETENCIÓN MIENTRAS NO SE CORRIJA EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI AL TÉRMINO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, **"EL CONTRATISTA"** NO TERMINARA LA OBRA QUE LE FUE ENCOMENDADA, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EL DOS AL MILLAR SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO AUN NO EJECUTADO EN ESA FECHA, POR CADA DÍA DE MORA EN QUE INCURRA HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS, LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO CONVENIDO SEGÚN EL PROGRAMA DE OBRA, TODO GASTO QUE **"LA CONTRATANTE"** EFECTÚE POR SUPERVISIÓN EXCEDENTE Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, SERÁN CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"**. EL IMPORTE DE ESTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE **"LA CONTRATANTE"** DEBA HACER A **"EL CONTRATISTA"**.

ESTAS SANCIONES, SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** Y SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO. CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, **"LA CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SOLO SE DEVOLVERÁ SI **"EL CONTRATISTA"** LOS CORRIGE A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, YA QUE EN TAL EVENTO **"LA CONTRATANTE"**, HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS ANTERIORMENTE, SON INDEPENDIENTES DE LA FACULTAD QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SÉPTIMA: SALDOS A CARGO DE "EL CONTRATISTA":

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO A "EL CONTRATISTA", SE REINTEGRARÁ A "LA CONTRATANTE" EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN A "EL CONTRATISTA", PARA LO CUAL, SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO SI LO HUBIERE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

SI "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARÁ A "LA CONTRATANTE" GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, TRATÁNDOSE DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCió EL PLAZO DE SU REEMBOLSO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES:

"EL CONTRATISTA" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. DEBIENDO PRESENTAR EN ESTE ÚLTIMO CASO, EL DOCUMENTO EMITIDO POR EL TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA AL DOMICILIO DE OBRA, EN EL QUE COMPRUEBE EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PATRONALES, UNA VEZ FINALIZADOS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA CONTRATANTE", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, POR LO QUE ESTE ÚLTIMO EN FORMA EXPRESA SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR, Y POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONSIDERARSE A "LA CONTRATANTE" COMO PATRÓN, SOLIDARIO O PATRÓN SUSTITUTO.

DÉCIMA NOVENA. - RECURSOS HUMANOS:

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **“EL CONTRATISTA”** SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE **“EL CONTRATISTA”** CUENTA CON PERSONAL CON EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA, MATERIALES, TECNOLOGÍA REQUERIDA Y DEMÁS ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:

CON BASE AL **ARTÍCULO 53** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ES FACULTAD DE **“LA CONTRATANTE”** REALIZAR LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

“LA CONTRATANTE” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO SE DESIGNEN, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DAR A **“EL CONTRATISTA”** A TRAVÉS DE LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** Y EN SU CASO DE OFICIOS LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS.

PARA TAL EFECTO LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** DEBERÁ MANTENERSE ACTUALIZADA; LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO DE REGLAMENTO.

VIGÉSIMA PRIMERA. - OTRAS ESTIPULACIONES, DESCUENTOS:

“EL CONTRATISTA” ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- EL **5 (CINCO) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DESTINADO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
- EL **2 (DOS) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, QUE SERA CANALIZADO AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.
- EL **3% DE IMPUESTO** SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, SOBRE LA CANTIDAD ESTABLECIDA POR CONCEPTO DE LA MANO DE OBRA ENTERADA, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 64 Y 66 DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA PUBLICADA MEDIANTE

DECRETO 883, APROBADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019 Y PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL EXTRA DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – DISCREPANCIA:

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVALECE LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

VIGÉSIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD:

“EL CONTRATISTA” CONVIENE CON “LA CONTRATANTE” EN NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS, INFORMES Y RESULTADOS CONOCIDOS U OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN, EXPRESA Y POR ESCRITO DE “LA CONTRATANTE”.

VIGÉSIMA CUARTA. – LEGISLACIÓN:

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA. EN LO NO PREVISTO POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, CON BASE AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN:

“LAS PARTES” CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE, PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSIA DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, SE SOMETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O NACIONALIDAD PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

POR "LA CONTRATANTE"




DR. LUIS MARTIN DE JESUS MATHUS ALONSO
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE
OAXACA.

POR "EL CONTRATISTA"



VICTOR HUGO AGUILAR MACALPIN.
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA
"OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS,
S.A. DE C.V."

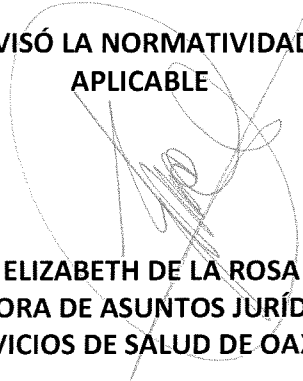


ÁREA TÉCNICA



ARQ. ANTONIO HERNÁNDEZ BLAS
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA,
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

REVISÓ LA NORMATIVIDAD
APLICABLE



LIC. ELENA ELIZABETH DE LA ROSA REVILLA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-30/2020, CELEBRADO ENTRE "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", Y LA EMPRESA "OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A. DE C.V.", EL 03 DE DICIEMBRE DE 2020.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. VICTOR HUGO AGUILAR MACALPIN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

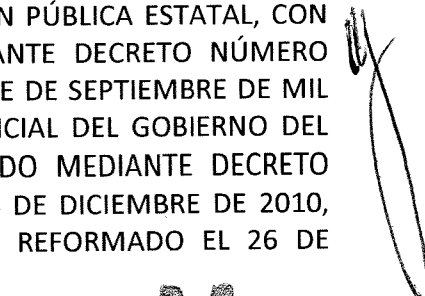
1.- SE CUENTA CON DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE ENERO DE 1998, DONDE SE DESINCORPORAN DEL RÉGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO FEDERAL QUE VENÍAN SIENDO UTILIZADOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD PARA LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS A LA POBLACIÓN Y SE AUTORIZA A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL, LOS DONE A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DEL LUGAR EN DONDE LOS MISMOS SE ENCUENTREN UBICADOS, A EFECTO DE QUE CONTINUE UTILIZÁNDOLOS EN EL MISMO FIN.

2.- PARA CONTRATAR LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUÉS", EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUÉS, MUNICIPIO DE SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUÉS, OAXACA; SE DISPONEN DE RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEG.SOCIAL LABORAL (U013) 2020; CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS NÚMERO SF/SPIP/DPIP/INSABI/1459/2020, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

DECLARACIONES:

I.-"LA CONTRATANTE" DECLARA:

I.1.- SER UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO VEINTISIETE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA VEINTITRÉS DEL MISMO MES Y AÑO, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2006, DECRETO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2010, DECRETO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2010 Y NUEVAMENTE REFORMADO EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.



OMESA
operadora de maquinaria y equipos S.A. de C.V.

I.2.- CON FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO 2019, EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, FUE NOMBRADO **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, CON EFECTOS A PARTIR DEL **PRIMERO DE ABRIL DEL 2019**, POR EL **M.A. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA**, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y SECRETARIO DE SALUD.

I.3.- DE ACUERDO AL **ARTÍCULO 96 FRACCIÓN I, FRACCIÓN XVII y XXV, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL 05 DE MARZO DEL AÑO 2016, EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTIN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE GESTIONAR Y CELEBRAR CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS FACULTADES QUE EN LA MATERIA TENGAN OTRAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO EL DE COORDINAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

I.4.- CON FECHA 15 DE AGOSTO DE 2019 LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, APROBARON EL OTORGAMIENTO DEL **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** A FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**; POR LO QUE CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EL MAESTRO **DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, OTORGÓ EN FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, ANTE EL LIC. GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS EN EL ESTADO DE OAXACA, BAJO EL INSTRUMENTO No. 11791, VOLUMEN No. 179.

I.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE TIENE ENCOMENDADOS, REQUIERE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA **"REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUÉS"**, EN LA LOCALIDAD DE **SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUÉS**, MUNICIPIO DE **SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUÉS, OAXACA**.

I.6.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-31/2020**; CONFORME A LO ESTABLECIDO POR **LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III, 41 Y 43, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**. ASÍ MISMO ADJUDICADO A LA EMPRESA **"OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A. DE C.V."**, EN VIRTUD DE QUE ES QUIEN REÚNE LAS MEJORES CUALIDADES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LAS CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS IMPERANTES EN EL LUGAR Y QUE DETERMINAN SU EJECUCIÓN INMEDIATA.

I.7.-QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **Dieciocho mil ochocientos veintiocho (18828)**, DE FECHA **26 DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS**, PASADO ANTE LA FE DEL **LICENCIADO JUAN MANUEL ASPRON PELAYO**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CIENTO OCHENTA Y SEIS** DEL DISTRITO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO **22,347**, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN **22 DE OCTUBRE DE 1996**. MISMO QUE SE ANEXA EN COPIA CERTIFICADA AL PRESENTE CONTRATO.

II.2 QUE EL CIUDADANO **VICTOR HUGO AGUILAR MACALPIN**, CON EL CARÁCTER YA INDICADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS (53546)** LIBRO **UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE (1297)** FOLIO **CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES (190863)**, DE FECHA **20 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, PASADO ANTE LA FE DEL **LICENCIADO MIGUEL SOBERON MAINERO**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CIENTO OCHENTA Y UNO** DEL DISTRITO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO **214842***, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN **09 DE NOVIEMBRE DE 2018**, PERSONALIDAD QUE, A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

II.3 ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

II.4 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE, ASIMISMO, LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.5 CUENTA CON LOS REGISTROS VIGENTES QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

A) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO: **OME 960808 SJA**, MANIFESTANDO, ASIMISMO, QUE NO TIENE ADEUDO ALGUNO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.

B) REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO: **Y606280410-6**, QUE NO TIENE ADEUDO POR OBLIGACIONES PATRONALES, NI SANCIÓN ALGUNA.

C) PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE NÚMERO: 19-0294.

II.6 QUE PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES QUE DE ELLO SE DERIVEN, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN: AVENIDA SANTA FE, NÚMERO 170 INT. 3-4-02, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CDMX, MÉXICO, C.P. 01219.

DE IGUAL FORMA MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO QUE EN CASO DE NO DESIGNAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE OAXACA, PARA TAL EFECTO, LAS NOTIFICACIONES SE LE HAGAN POR ROTULÓN O CÉDULA, MISMOS QUE SE FIJARAN EN LOS ESTRADOS DE "LA CONTRATANTE".

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN: AVENIDA SANTA FE, NÚMERO 170, INT. 3-4-02, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CDMX, MÉXICO, C.P. 01219.

II.7 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "LAS PARTES", INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

II.8 CONOCE EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y FÍSICOS, QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA MISMAS Y SU RELACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y ENTERADO DE ELLO, ASUME LA OBLIGACIÓN PARA EJECUTAR Y CONCLUIR LOS TRABAJOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1 LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, EL CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS QUE SE GENERE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A "LAS PARTES" EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

III.2 LA BITÁCORA DERIVADA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES OBLIGATORIA Y FORMARÁ PARTE DEL MISMO.

III.3 LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO MODIFICAN LAS ESPECIFICACIONES QUE LE DA ORIGEN.



EXPUESTO LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:

"LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"** SOBRE LA BASE DE **PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN TRABAJOS DE **"REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUÉS"**, EN LA LOCALIDAD DE **SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUÉS**, MUNICIPIO DE **SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUÉS, OAXACA**; POR SU PARTE, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIÓN DE OBRA, PLANOS, DISEÑOS, PROYECTOS, CONCEPTOS DE TRABAJO, CALENDARIO DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS ANEXOS DE ESTE CONTRATO, PROGRAMA Y PRESUPUESTOS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE SATISFAGAN A **"LA CONTRATANTE"**.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ES EL SIGUIENTE:

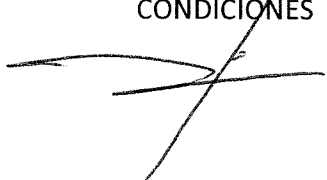
| CONCEPTO | CANTIDAD CON NÚMERO | CANTIDAD CON LETRA |
|-------------|---------------------|--|
| MONTO TOTAL | \$842,613.67 | OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 67/100 M.N. |

CONVINIENDO **"LAS PARTES"** QUE TODOS LOS DEMÁS IMPUESTOS, DERECHOS, GASTOS Y CUALQUIER OTRA EROGACIÓN QUE SE GENERE, SERÁ A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**.

TERCERA. - PERIODO DE EJECUCIÓN:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE **28 DÍAS NATURALES**, INICIANDO LA OBRA EL DÍA **04 DE DICIEMBRE DE 2020** Y CONCLUYENDO EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2020**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DETALLADO DE OBRA A REALIZAR, EL CUAL YA HA SIDO VALORADO TÉCNICAMENTE POR **"LAS PARTES"**.

EN EL SUPUESTO EN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTAN CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS QUE AMERITEN LA MODIFICACIÓN DEL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EN GENERAL POR CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO, **"LAS PARTES"** PROCEDERÁN A CELEBRAR EL



CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LAS NUEVAS CONDICIONES, DEBIENDO EL RESIDENTE DE OBRA SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINEN; EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS, SE CONSIDERARÁN PARTE DEL CONTRATO Y SERÁ OBLIGATORIO PARA **"LAS PARTES"**.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

"LA CONTRATANTE", PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CON EL OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ACORDADA, DEBIENDO COMUNICAR POR ESCRITO **"EL CONTRATISTA"** LA FECHA DE INICIO REAL DE LOS TRABAJOS, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN ESTÉN VIGENTES EN EL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASIMISMO **"EL CONTRATISTA"**, SOLICITARÁ Y TRAMITARÁ TODOS LOS DEMÁS PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN. ASÍ COMO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

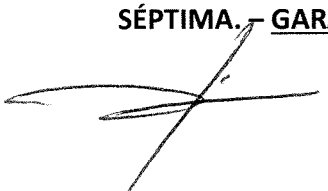
QUINTA. - REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA":

"EL CONTRATISTA" DESIGNARÁ A UN REPRESENTANTE PERMANENTE EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE TÉCNICO, MISMO QUE DEBERÁ CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CON LA RESPECTIVA LICENCIA DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, ES DECIR, PERITO EN LA MATERIA, QUIEN ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE ESTARÁ FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL. PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE, **"EL CONTRATISTA"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL CAMBIO EN REFERENCIA A **"LA CONTRATANTE"**, Y ESTE SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO, LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

ASÍ MISMO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"** EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LAS ESPECIFICACIONES Y LLEVAR **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** PARA QUE **"LA CONTRATANTE"**, PUEDA VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA.

SEXTA. - ANTICIPO: "LA CONTRATANTE", NO OTORGARÁ ANTICIPO.

SÉPTIMA. - GARANTÍAS:



A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:

FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$84,261.37 (OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 37/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS. FIANZA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO O A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ESTA.

B) GARANTÍA DE REPARACIÓN DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:

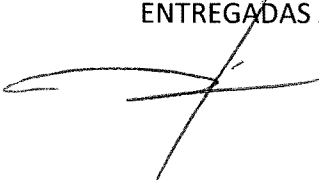
I.-FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS.

II.-LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS **10** DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA, HUBIERE TERMINADO LA OBRA.

III.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 66, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **"EL CONTRATISTA"** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDAN, GARANTIZANDO **"EL CONTRATISTA"** LOS TRABAJOS DESDE EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA CON VIGENCIA DE 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

EN EL SUPUESTO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, **"LA CONTRATANTE"**, HARÁ UNA DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS, Y REMITIRÁ COPIA A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA Y A **"EL CONTRATISTA"**, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, AL TÉRMINO DEL PLAZO DE (1) UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, DE NO EXISTIR INCONFORMIDAD Y PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**, SE PODRÁ CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

FIANZAS QUE SERÁN HECHAS EFECTIVAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** Y QUE SERÁN ENTREGADAS A **"LA CONTRATANTE"**.



ASÍ MISMO, LAS FIANZAS DEBERÁN CONTAR CON LA SIGUIENTE LEYENDA:

ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR **"LA CONTRATANTE"**, Y SE HAYA COMUNICADO A **"EL CONTRATISTA"**, POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE.

PARA CANCELAR ESTA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**; SIEMPRE Y CUANDO **"EL CONTRATISTA"** HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

OCTAVA. - DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO:

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL PAGO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y EJECUTADOS BASÁNDOSE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE REALIZARÁ MEDIANTE:

- I. LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES.
- I. EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE HUBIERE FIJADO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN EL CONTRATO, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.
- II. LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.
- III. UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN QUE ANTECEDE Y PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR **"LA CONTRATANTE"** PARA EL COBRO DE LAS ESTIMACIONES, ESTAS SERÁN PAGADAS DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, **EL LUGAR EN QUE SE PAGARÁN LAS ESTIMACIONES ES LA CAJA GENERAL DE PAGO DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, SITA EN LA CALLE: J.P GARCIA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.**
- IV. EN ATENCIÓN CON EL ORIGEN DE LOS RECURSOS, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A NOMBRE DE: **SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**

- R. F. C.: SSO960923M2A.
- DOMICILIO: J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.

V. EN EL CASO DE QUE **"LA CONTRATANTE"** HAYA REALIZADO ALGÚN PAGO EN EXCESO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR **"LA CONTRATANTE"**; PUES ESTE ÚLTIMO SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR SOBRE LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, **"LA CONTRATANTE"**, A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO **"LAS PARTES"** TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**.

NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS:

"LAS PARTES" ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO Y QUE NO EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O MALA FÉ DE **"LAS PARTES"** Y QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE COSTOS MAYOR A UN 5% (CINCO POR CIENTO) DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO. LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO SERÁ MATERIA DE AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS:

"LA CONTRATANTE" PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ANTES DE INICIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DÉ ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO,

MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"** LAS QUE SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA **"LAS PARTES"**.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL PROYECTO ORIGINAL **"LA CONTRATANTE"** NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS MISMOS.

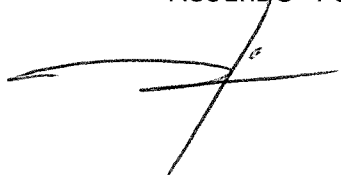
DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA":

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS, TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y CALIDAD PARA QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE **"LAS PARTES"** DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**, ASÍ COMO DE RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO, DE LOS DEFECTOS Y ERRORES, ADEMÁS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"LA CONTRATANTE"** O A TERCEROS EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA; EN CASO DE QUE LA GARANTÍA (FIANZA) NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, **"EL CONTRATISTA"** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE DICHAS IRREGULARIDADES EN QUE HUBIERA INCURRIDO, DE IGUAL FORMA, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

IGUALMENTE SE OBLIGA **"EL CONTRATISTA"** A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE REQUERIRA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE **"LA CONTRATANTE"** EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 47 PÁRRAFO QUINTO Y SEXTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ASIMISMO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A COLOCAR UN SEÑALAMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS, BASÁNDOSE EN EL MODELO QUE AL EFECTO SE LE PROPORCIONARÁ CARGANDO EL COSTO DEL MISMO A SUS GASTOS INDIRECTOS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS QUE EL GOBIERNO FEDERAL HA IMPLEMENTADO PARA MITIGAR Y CONTROLAR LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) Y EN ARMONÍA CON LAS MISMAS Y EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN



IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 19 DE MARZO DE 2020, SIENDO ESTAS: CAPACITACIÓN SOBRE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA EL VIRUS MENCIONADO, PROCURACIÓN DE LA SANA DISTANCIA ENTRE EL PERSONAL QUE LABORE, ASÍ COMO EL CONTAR CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN ADECUADO COMO: CUBREBOCAS , CARETA Y GUANTES, ASÍ MISMO LA OBLIGACIÓN DE DOTARLOS CON AGUA, JABÓN, GEL DESINFECTANTE Y SANITIZAR PERIÓDICAMENTE LOS LUGARES EN DONDE SE DESARROLLEN LOS TRABAJOS.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA, SIEMPRE QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA.

"EL CONTRATISTA" SOLICITARÁ POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE LA OBRA CONTRATADA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA MATERIALIZACIÓN DE LOS HECHOS QUE LE DIERON ORIGEN, EN CASO CONTRARIO SE PRESUMIRÁ QUE REALMENTE NO HA AFECTADO AL PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN, DECLARÁNDOSE IMPROCEDENTE LA SOLICITUD EXTEMPORÁNEA Y EXIGIÉNDOSE AL **"EL CONTRATISTA"** LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA.

PRESENTADA EN TIEMPO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ÉSTA, LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE LA JUSTIFIQUE, Y DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD **"LA CONTRATANTE"** RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, QUE DE RESULTAR PROCEDENTE DERIVARÁ DEL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA **"LAS PARTES"**, DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

IGUALMENTE, CUANDO SE DECLARE PROCEDENTE LA CAUSA DE SUSPENSIÓN **"LA CONTRATANTE"** PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE AL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:



DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, "LA CONTRATANTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A "LA CONTRATANTE" O EN SU CASO, CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LOS CUALES "LA CONTRATANTE" SE OBLIGA A DAR AVISO ANTICIPADAMENTE POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:

"LA CONTRATANTE" CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN INCURRIR EN NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD, CUANDO "EL CONTRATISTA" NO CUMPLA CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS O CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SE CONSIDERAN CAUSALES DE RESCISIÓN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA", LOS SIGUIENTES SUPUESTOS QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS:

1. SI NO INICIA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA;
2. SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS;
3. NO CUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN;
4. SI NO OTORGA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE "LA CONTRATANTE" PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN;
5. POR SU NEGATIVA A REPETIR O COMPLEMENTAR LOS TRABAJOS QUE "LA CONTRATANTE" NO ACEPTA POR DEFICIENTES;
6. LA CESIÓN, TRASPASO O SUBCONTRATO DE PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
7. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS POR AUTORIDAD COMPETENTE;
8. ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, Y;
9. SI "EL CONTRATISTA" NO OTORGA LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SÉPTIMA PROCEDERÁ A LA INMEDIATA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CONTRATANTE".

CUANDO “**LA CONTRATANTE**” DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A “**EL CONTRATISTA**”, SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A). -“**LA CONTRATANTE**” COMUNICARÁ Y NOTIFICARÁ A “**EL CONTRATISTA**” EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO ESTE ÚLTIMO, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN.
- B). -DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, “**EL CONTRATISTA**” DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO DE CONTESTACIÓN DONDE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- C). -“**LA CONTRATANTE**”, TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SIN RESPUESTA DE “**EL CONTRATISTA**” O DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONTESTACIÓN DE ESTE, PROCEDERÁ A ANALIZAR LAS DEFENSAS O JUSTIFICACIONES ADUCIDAS Y EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN DECLARANDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O DEJANDO INEXISTENTE EL PROCEDIMIENTO.
- D).- SI RESULTASE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, “**LA CONTRATANTE**” ESTABLECERÁ LA RESPONSABILIDAD DE “**EL CONTRATISTA**”, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN; EN ESTE FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HUBIEREN EJECUTADO, QUE SE ENCUENTRAN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS POR “**LA CONTRATANTE**”, HECHO LO ANTERIOR, SE HARÁN EFECTIVAS, EN LO PROCEDENTE, LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR “**EL CONTRATISTA**”.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

“**EL CONTRATISTA**” COMUNICARÁ A “**LA CONTRATANTE**” LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE FUE ENCOMENDADO, LA SUPERVISIÓN DE OBRA A CARGO DE “**LA CONTRATANTE**” VERIFICARÁ DEBIDAMENTE LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN “**LA CONTRATANTE**” DENTRO DE UN PLAZO 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A RECEPCIONAR FÍSICAMENTE LA OBRA MEDIANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO.

UNA VEZ RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS “**LA CONTRATANTE**”, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, AMBAS PARTES ELABORARÁN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE

SE HARÁ CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA PARTE, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

ASIMISMO, DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"** RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDA CON **"LA CONTRATANTE"** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTE PROCEDERÁ A ELABORARLO UNILATERALMENTE, COMUNICÁNDOLE EL RESULTADO DE ESTE A **"EL CONTRATISTA"** EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN. UNA VEZ COMUNICADO DICHO FINIQUITO A **"EL CONTRATISTA"**, ESTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA NINGUNA GESTIÓN SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL **"LA CONTRATANTE"**; PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO LA CUAL DEBERÁ INCLUIR:

- A) PLANOS DEFINITIVOS DE LA OBRA;
- B) CONTRATO ASIGNADO;
- C) CONSTANCIAS DE AMORTIZACIÓN TOTAL DE ANTICIPOS;
- D) PAGOS EFECTUADOS CON CARGO A LA OBRA;
- E) ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN;
- F) FIANZAS;
- G) RESUMEN FINANCIERO DE LA OBRA;
- H) RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO, CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADOS;
- Y
- I) REPORTE FOTOGRÁFICO.

UNA VEZ RECOPIADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DESCRITA, Y DETERMINADOS LOS SALDOS A FAVOR O EN CONTRA DE **"LAS PARTES"**, DE SER EL CASO **"LA CONTRATANTE"**, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, EL PAGO CORRESPONDIENTE, O BIEN SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES QUE RESULTEN, EN DICHA ACTA ADMINISTRATIVA SE CONSIGNARÁ LA EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR **"LAS PARTES"** EN EL PRESENTE CONTRATO, EXCEPCIÓN HECHA DE LAS GARANTÍAS QUE DEBAN PREVALECER A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA NO EXIME A **"EL CONTRATISTA"** DE LA RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS Ó VICIOS OCULTOS QUE TENGA LA MISMA, EN LOS TÉRMINOS DE EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y A QUE SE REFIERE EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES:

"LA CONTRATANTE" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL **"LA CONTRATANTE"** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE EN QUE, SI NO EJECUTA LA OBRA CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, SE LE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) MENSUAL SOBRE LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO, SIENDO ACUMULABLE ESTA RETENCIÓN MIENTRAS NO SE CORRIJA EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI AL TÉRMINO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, **"EL CONTRATISTA"** NO TERMINARA LA OBRA QUE LE FUE ENCOMENDADA, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EL DOS AL MILLAR SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO AUN NO EJECUTADO EN ESA FECHA, POR CADA DÍA DE MORA EN QUE INCURRA HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS, LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO CONVENIDO SEGÚN EL PROGRAMA DE OBRA, TODO GASTO QUE **"LA CONTRATANTE"** EFECTÚE POR SUPERVISIÓN EXCEDENTE Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, SERÁN CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"**. EL IMPORTE DE ESTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE **"LA CONTRATANTE"** DEBA HACER A **"EL CONTRATISTA"**.

ESTAS SANCIONES, SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** Y SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO. CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, **"LA CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SOLO SE DEVOLVERÁ SI **"EL CONTRATISTA"** LOS CORRIJE A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, YA QUE EN TAL EVENTO **"LA CONTRATANTE"**, HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS ANTERIORMENTE, SON INDEPENDIENTES DE LA FACULTAD QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SÉPTIMA: SALDOS A CARGO DE "EL CONTRATISTA":

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO A **"EL CONTRATISTA"**, SE REINTEGRARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN A **"EL CONTRATISTA"**, PARA LO CUAL, SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO SI LO HUBIERE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y **"EL CONTRATISTA"** SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

SI **"EL CONTRATISTA"** NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, TRATÁNDOSE DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCió EL PLAZO DE SU REEMBOLSO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES:

"EL CONTRATISTA" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL **PRESENTE CONTRATO**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. DEBIENDO PRESENTAR EN ESTE ÚLTIMO CASO, EL DOCUMENTO EMITIDO POR EL TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA AL DOMICILIO DE OBRA, EN EL QUE COMPRUEBE EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PATRONALES, UNA VEZ FINALIZADOS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"LA CONTRATANTE"**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, POR LO QUE ESTE ÚLTIMO EN FORMA EXPRESA SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR, Y POR

NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONSIDERARSE A “LA CONTRATANTE” COMO PATRÓN, SOLIDARIO O PATRÓN SUSTITUTO.

DÉCIMA NOVENA. - RECURSOS HUMANOS:

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE “EL CONTRATISTA” CUENTA CON PERSONAL CON EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA, MATERIALES, TECNOLOGÍA REQUERIDA Y DEMÁS ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:

CON BASE AL **ARTÍCULO 53** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ES FACULTAD DE “LA CONTRATANTE” REALIZAR LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

“LA CONTRATANTE” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO SE DESIGNEN, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DAR A “EL CONTRATISTA” A TRAVÉS DE LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** Y EN SU CASO DE OFICIOS LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS.

PARA TAL EFECTO LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** DEBERÁ MANTENERSE ACTUALIZADA; LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO DE REGLAMENTO.

VIGÉSIMA PRIMERA. - OTRAS ESTIPULACIONES, DESCUENTOS:

“EL CONTRATISTA” ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- EL **5 (CINCO) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DESTINADO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

- EL **2 (DOS) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, QUE SERA CANALIZADO AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

- EL 3% DE IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, SOBRE LA CANTIDAD ESTABLECIDA POR CONCEPTO DE LA MANO DE OBRA ENTERADA, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 64 Y 66 DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 883, APROBADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019 Y PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL EXTRA DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – DISCREPANCIA:

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVALECERÁ LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

VIGÉSIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD:

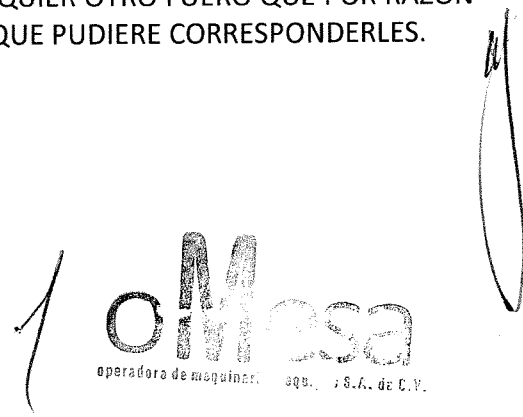
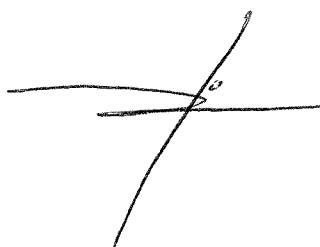
“EL CONTRATISTA” CONVIENE CON “LA CONTRATANTE” EN NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS, INFORMES Y RESULTADOS CONOCIDOS U OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN, EXPRESA Y POR ESCRITO DE “LA CONTRATANTE”.

VIGÉSIMA CUARTA. – LEGISLACIÓN:

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA. EN LO NO PREVISTO POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, CON BASE AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN:

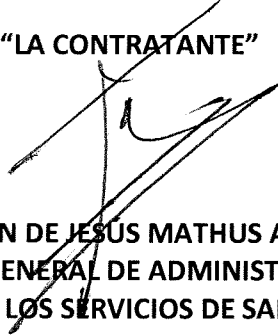
“LAS PARTES” CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE, PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSIA DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, SE SOMETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O NACIONALIDAD PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES.



OMESA
operadora de maquinaria, equipo y S.A. de C.V.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; A LOS TRES DÍAS DEL MES DE **DICIEMBRE DE 2020**.

POR "LA CONTRATANTE"



DR. LUIS MARTIN DE JESUS MATHUS ALONSO
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE
OAXACA.

POR "EL CONTRATISTA"



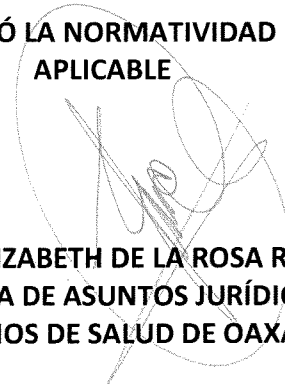
C. VICTOR HUGO AGUILAR MACALPIN, S.A. de C.V.
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
"OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS
S.A. DE C.V."

ÁREA TÉCNICA



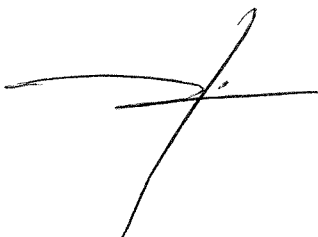
ARQ. ANTONIO HERNÁNDEZ BLAS
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA,
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

REVISÓ LA NORMATIVIDAD
APLICABLE



LIC. ELENA ELIZABETH DE LA ROSA REVILLA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-31/2020, CELEBRADO ENTRE "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", Y LA EMPRESA "OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A. DE C.V.", EL 03 DE DICIEMBRE DE 2020.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. VICTOR HUGO AGUILAR MACALPIN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1.- PARA CONTRATAR LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE GUIGOVELAGA", EN LA LOCALIDAD DE GUIGOVELAGA, MUNICIPIO DE SANTIAGO LACHIGUIRI, OAXACA; SE DISPONEN DE RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEG.SOCIAL LABORAL (U013) 2020; CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS NÚMERO SF/SPIP/DPIP/INSABI/1460/2020, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

DECLARACIONES:

I.-"LA CONTRATANTE" DECLARA:

I.1.- SER UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO VEINTISIETE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA VEINTITRÉS DEL MISMO MES Y AÑO, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2006, DECRETO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2010, DECRETO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2010 Y NUEVAMENTE REFORMADO EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

I.2.- CON FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO 2019, EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, FUE NOMBRADO SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, CON EFECTOS A PARTIR DEL PRIMERO DE ABRIL DEL 2019, POR EL M.A. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y SECRETARIO DE SALUD.

I.3.- DE ACUERDO AL ARTÍCULO 96 FRACCIÓN I, FRACCIÓN XVII y XXV, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL



GOBIERNO CONSTITUCIONAL LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL 05 DE MARZO DEL AÑO 2016, EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTIN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE GESTIONAR Y CELEBRAR CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS FACULTADES QUE EN LA MATERIA TENGAN OTRAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO EL DE COORDINAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

I.4.- CON FECHA 15 DE AGOSTO DE 2019 LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, APROBARON EL OTORGAMIENTO DEL **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** A FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**; POR LO QUE CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EL MAESTRO **DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, OTORGÓ EN FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, ANTE EL LIC. GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS EN EL ESTADO DE OAXACA, BAJO EL INSTRUMENTO No. 11791, VOLUMEN No. 179.

I.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE TIENE ENCOMENDADOS, REQUIERE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA **"REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE GUIGOVELAGA"**, EN LA LOCALIDAD DE **GUIGOVELAGA**, MUNICIPIO DE **SANTIAGO LACHIGUIRI**, **OAXACA**.

I.6.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. **SSO-DIMSG-AD-PPU013-32/2020**; CONFORME A LO ESTABLECIDO POR **LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III, 41 Y 43, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**. ASÍ MISMO ADJUDICADO A LA EMPRESA **"OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A. DE C.V."**, EN VIRTUD DE QUE ES QUIEN REÚNE LAS MEJORES CUALIDADES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LAS CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS IMPERANTES EN EL LUGAR Y QUE DETERMINAN SU EJECUCIÓN INMEDIATA.

I.7.-QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000**.

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO (18828)**, DE FECHA **26 DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS**, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO **JUAN MANUEL**

ASPRON PELAYO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CIENTO OCHENTA Y SEIS** DEL DISTRITO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO **22,347**, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN **22 DE OCTUBRE DE 1996**. MISMO QUE SE ANEXA EN COPIA CERTIFICADA AL PRESENTE CONTRATO.

II.2 QUE EL CIUDADANO **VICTOR HUGO AGUILAR MACALPIN**, CON EL CARÁCTER YA INDICADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS (53546)** LIBRO **UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE (1297)** FOLIO **CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES (190863)**, DE FECHA **20 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO **MIGUEL SOBERON MAINERO**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CIENTO OCHENTA Y UNO** DEL DISTRITO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO **214842***, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN **09 DE NOVIEMBRE DE 2018**, PERSONALIDAD QUE, A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

II.3 ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

II.4 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE, ASIMISMO, LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.5 CUENTA CON LOS REGISTROS VIGENTES QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

A) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO: **OME 960808 SJA**, MANIFESTANDO, ASIMISMO, QUE NO TIENE ADEUDO ALGUNO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.

B) REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO: **Y606280410-6**, QUE NO TIENE ADEUDO POR OBLIGACIONES PATRONALES, NI SANCIÓN ALGUNA.

C) PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE NÚMERO: **19-0294**.

II.6 QUE PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES QUE DE ELLO SE DERIVEN, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN: **AVENIDA SANTA FE, NÚMERO 170 INT. 3-4-02, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CDMX, MÉXICO, C.P. 01219**.

DE IGUAL FORMA MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO QUE EN CASO DE NO DESIGNAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE OAXACA, PARA TAL EFECTO, LAS NOTIFICACIONES SE LE HAGAN POR ROTULÓN O CÉDULA, MISMOS QUE SE FIJARAN EN LOS ESTRADOS DE "LA CONTRATANTE".

INDEPENDIENTEMENTE DE LO ANTERIOR, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN: **AVENIDA SANTA FE, NÚMERO 170, INT. 3-4-02, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CDMX, MÉXICO, C.P. 01219.**

II.7 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "LAS PARTES", INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

II.8 CONOCE EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y FÍSICAS, QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA MISMAS Y SU RELACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y ENTERADO DE ELLO, ASUME LA OBLIGACIÓN PARA EJECUTAR Y CONCLUIR LOS TRABAJOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1 LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, EL CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS QUE SE GENERE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A "LAS PARTES" EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

III.2 LA BITÁCORA DERIVADA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES OBLIGATORIA Y FORMARÁ PARTE DEL MISMO.

III.3 LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO MODIFICAN LAS ESPECIFICACIONES QUE LE DA ORIGEN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:

"LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN TRABAJOS DE

“REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE GUIGOVELAGA”, EN LA LOCALIDAD DE GUIGOVELAGA, MUNICIPIO DE SANTIAGO LACHIGUIRI, OAXACA; POR SU PARTE, “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIÓN DE OBRA, PLANOS, DISEÑOS, PROYECTOS, CONCEPTOS DE TRABAJO, CALENDARIO DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS ANEXOS DE ESTE CONTRATO, PROGRAMA Y PRESUPUESTOS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE SATISFAGAN A “LA CONTRATANTE”.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ES EL SIGUIENTE:

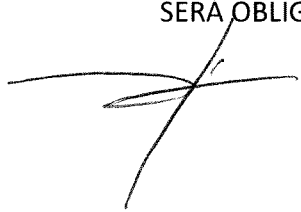
| CONCEPTO | CANTIDAD CON NÚMERO | CANTIDAD CON LETRA |
|-------------|---------------------|----------------------------------|
| MONTO TOTAL | \$500,000.00 | QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N. |

CONVIENIENDO **“LAS PARTES”** QUE TODOS LOS DEMÁS IMPUESTOS, DERECHOS, GASTOS Y CUALQUIER OTRA EROGACIÓN QUE SE GENERE, SERÁ A CARGO DE **“EL CONTRATISTA”**.

TERCERA. - PERIODO DE EJECUCIÓN:

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE **28 DÍAS NATURALES**, INICIANDO LA OBRA EL DÍA **04 DE DICIEMBRE DE 2020** Y CONCLUYENDO EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2020**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DETALLADO DE OBRA A REALIZAR, EL CUAL YA HA SIDO VALORADO TÉCNICAMENTE POR **“LAS PARTES”**.

EN EL SUPUESTO EN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTAN CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS QUE AMERITEN LA MODIFICACIÓN DEL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EN GENERAL POR CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO, **“LAS PARTES”** PROCEDERÁN A CELEBRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LAS NUEVAS CONDICIONES, DEBIENDO EL RESIDENTE DE OBRA SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINEN; EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS, SE CONSIDERARÁN PARTE DEL CONTRATO Y SERÁ OBLIGATORIO PARA **“LAS PARTES”**.



CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

“LA CONTRATANTE”, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE “EL CONTRATISTA”, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CON EL OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ACORDADA, DEBIENDO COMUNICAR POR ESCRITO “EL CONTRATISTA” LA FECHA DE INICIO REAL DE LOS TRABAJOS, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN ESTÉN VIGENTES EN EL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASIMISMO “EL CONTRATISTA”, SOLICITARÁ Y TRAMITARÁ TODOS LOS DEMÁS PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN. ASÍ COMO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

QUINTA. - REPRESENTANTE DE “EL CONTRATISTA”:

“EL CONTRATISTA” DESIGNARÁ A UN REPRESENTANTE PERMANENTE EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE TÉCNICO, MISMO QUE DEBERÁ CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CON LA RESPECTIVA LICENCIA DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, ES DECIR, PERITO EN LA MATERIA, QUIEN ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE ESTARÁ FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL. PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE, “EL CONTRATISTA” CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL CAMBIO EN REFERENCIA A “LA CONTRATANTE”, Y ESTE SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO, LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

ASÍ MISMO, “EL CONTRATISTA” DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE “LA CONTRATANTE” EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LAS ESPECIFICACIONES Y LLEVAR **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** PARA QUE “LA CONTRATANTE”, PUEDA VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA.

SEXTA. - ANTICIPO: “LA CONTRATANTE”, NO OTORGARÁ ANTICIPO.

SÉPTIMA. - GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:

FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$50.000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS

DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS. FIANZA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO O A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ESTA.

B) GARANTÍA DE REPARACIÓN DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:

I.-FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS.

II.-LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS **10** DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA, HUBIERE TERMINADO LA OBRA.

III.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 66, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **"EL CONTRATISTA"** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDAN, GARANTIZANDO **"EL CONTRATISTA"** LOS TRABAJOS DESDE EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA CON VIGENCIA DE 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

EN EL SUPUESTO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, **"LA CONTRATANTE"**, HARÁ UNA DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS, Y REMITIRÁ COPIA A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA Y A **"EL CONTRATISTA"**, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, AL TÉRMINO DEL PLAZO DE (1) UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, DE NO EXISTIR INCONFORMIDAD Y PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**, SE PODRÁ CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

FIANZAS QUE SERÁN HECHAS EFECTIVAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** Y QUE SERÁN ENTREGADAS A **"LA CONTRATANTE"**.

ASÍ MISMO, LAS FIANZAS DEBERÁN CONTAR CON LA SIGUIENTE LEYENDA:

ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR **"LA CONTRATANTE"**, Y SE HAYA COMUNICADO A **"EL CONTRATISTA"**, POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE.

PARA CANCELAR ESTA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE “**LA CONTRATANTE**”; SIEMPRE Y CUANDO “**EL CONTRATISTA**” HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE “**LA CONTRATANTE**”.

OCTAVA. - DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO:

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL PAGO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y EJECUTADOS BASÁNDOSE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE REALIZARÁ MEDIANTE:

- I. LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES.
- I. EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE HUBIERE FIJADO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN EL CONTRATO, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.
- II. LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.
- III. UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN QUE ANTECEDE Y PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR “**LA CONTRATANTE**” PARA EL COBRO DE LAS ESTIMACIONES, ESTAS SERÁN PAGADAS DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, **EL LUGAR EN QUE SE PAGARÁN LAS ESTIMACIONES ES LA CAJA GENERAL DE PAGO DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, SITA EN LA CALLE: J.P GARCIA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.**
- IV. EN ATENCIÓN CON EL ORIGEN DE LOS RECURSOS, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:
 - A NOMBRE DE: **SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**
 - R. F. C.: **SSO960923M2A.**
 - DOMICILIO: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**
- V. EN EL CASO DE QUE “**LA CONTRATANTE**” HAYA REALIZADO ALGÚN PAGO EN EXCESO, “**EL CONTRATISTA**” DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA

FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR **"LA CONTRATANTE"**; PUES ESTE ÚLTIMO SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR SOBRE LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, **"LA CONTRATANTE"**, A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO **"LAS PARTES"** TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**.

NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS:

"LAS PARTES" ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO Y QUE NO EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O MALA FÉ DE **"LAS PARTES"** Y QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE COSTOS MAYOR A UN 5% (CINCO POR CIENTO) DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO. LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO SERÁ MATERIA DE AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS:

"LA CONTRATANTE" PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ANTES DE INICIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"** LAS QUE SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA **"LAS PARTES"**.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL PROYECTO ORIGINAL **"LA CONTRATANTE"** NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS MISMOS.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA":

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS, TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y CALIDAD PARA QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE "LAS PARTES" DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE", ASÍ COMO DE RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO, DE LOS DEFECTOS Y ERRORES, ADEMÁS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "LA CONTRATANTE" O A TERCEROS EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA; EN CASO DE QUE LA GARANTÍA (FIANZA) NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE DICHAS IRREGULARIDADES EN QUE HUBIERA INCURRIDO, DE IGUAL FORMA, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE REQUERIRA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "LA CONTRATANTE" EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 47 PÁRRAFO QUINTO Y SEXTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ASIMISMO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A COLOCAR UN SEÑALAMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS, BASÁNDOSE EN EL MODELO QUE AL EFECTO SE LE PROPORCIONARÁ CARGANDO EL COSTO DEL MISMO A SUS GASTOS INDIRECTOS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS QUE EL GOBIERNO FEDERAL HA IMPLEMENTADO PARA MITIGAR Y CONTROLAR LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) Y EN ARMONÍA CON LAS MISMAS Y EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 19 DE MARZO DE 2020, SIENDO ESTAS: CAPACITACIÓN SOBRE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA EL VIRUS MENCIONADO, PROCURACIÓN DE LA SANA DISTANCIA ENTRE EL PERSONAL QUE LABORE, ASÍ COMO EL CONTAR CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN ADECUADO COMO: CUBREBOCAS , CARETA Y GUANTES, ASÍ MISMO LA OBLIGACIÓN DE DOTARLOS CON AGUA, JABÓN, GEL DESINFECTANTE Y SANITIZAR PERIÓDICAMENTE LOS LUGARES EN DONDE SE DESARROLLEN LOS TRABAJOS.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA, SIEMPRE QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA.

"EL CONTRATISTA" SOLICITARÁ POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE LA OBRA CONTRATADA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA MATERIALIZACIÓN DE LOS HECHOS QUE LE DIERON ORIGEN, EN CASO CONTRARIO SE PRESUMIRÁ QUE REALMENTE NO HA AFECTADO AL PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN, DECLARÁNDOSE IMPROCEDENTE LA SOLICITUD EXTEMPORÁNEA Y EXIGIÉNDOSE AL **"EL CONTRATISTA"** LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA.


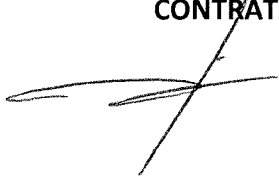
PRESENTADA EN TIEMPO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ÉSTA, LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE LA JUSTIFIQUE, Y DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD **"LA CONTRATANTE"** RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, QUE DE RESULTAR PROCEDENTE DERIVARÁ DEL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA **"LAS PARTES"**, DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

IGUALMENTE, CUANDO SE DECLARE PROCEDENTE LA CAUSA DE SUSPENSIÓN **"LA CONTRATANTE"** PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE AL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A **"LA CONTRATANTE"** O EN SU CASO, CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LOS CUALES **"LA CONTRATANTE"** SE OBLIGA A DAR AVISO ANTICIPADAMENTE POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"**.



DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:

"LA CONTRATANTE" CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN INCURRIR EN NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD, CUANDO "EL CONTRATISTA" NO CUMPLA CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS O CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SE CONSIDERAN CAUSALES DE RESCISIÓN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA", LOS SIGUIENTES SUPUESTOS QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS:

1. SI NO INICIA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA;
2. SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS;
3. NO CUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN;
4. SI NO OTORGA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE "LA CONTRATANTE" PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN;
5. POR SU NEGATIVA A REPETIR O COMPLEMENTAR LOS TRABAJOS QUE "LA CONTRATANTE" NO ACEPTA POR DEFICIENTES;
6. LA CESIÓN, TRASPASO O SUBCONTRATO DE PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;

7. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS POR AUTORIDAD COMPETENTE;
8. ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, Y;
9. SI "EL CONTRATISTA" NO OTORGA LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SÉPTIMA PROCEDERÁ A LA INMEDIATA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CONTRATANTE".

CUANDO "LA CONTRATANTE" DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A). -"LA CONTRATANTE" COMUNICARÁ Y NOTIFICARÁ A "EL CONTRATISTA" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO ESTE ÚLTIMO, EXPONIENTE LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN.
- B). -DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ

PRESENTAR UN ESCRITO DE CONTESTACIÓN DONDE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

C). -"LA CONTRATANTE", TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SIN RESPUESTA DE "EL CONTRATISTA" O DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONTESTACIÓN DE ESTE, PROCEDERÁ A ANALIZAR LAS DEFENSAS O JUSTIFICACIONES ADUCIDAS Y EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN DECLARANDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O DEJANDO INEXISTENTE EL PROCEDIMIENTO.

D).- SI RESULTASE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "LA CONTRATANTE" ESTABLECERÁ LA RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA", APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN; EN ESTE FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HUBIEREN EJECUTADO, QUE SE ENCUENTRAN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS POR "LA CONTRATANTE", HECHO LO ANTERIOR, SE HARÁN EFECTIVAS, EN LO PROCEDENTE, LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A "LA CONTRATANTE" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE FUE ENCOMENDADO, LA SUPERVISIÓN DE OBRA A CARGO DE "LA CONTRATANTE" VERIFICARÁ DEBIDAMENTE LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN "LA CONTRATANTE" DENTRO DE UN PLAZO 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A RECEPCIONAR FÍSICAMENTE LA OBRA MEDIANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO.

UNA VEZ RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS "LA CONTRATANTE", DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, AMBAS PARTES ELABORARÁN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA PARTE, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

ASIMISMO, DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE "LAS PARTES" RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, "EL CONTRATISTA" NO ACUDA CON "LA CONTRATANTE" PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTE PROCEDERÁ A ELABORARLO UNILATERALMENTE, COMUNICÁNDOLE EL RESULTADO DE ESTE A "EL CONTRATISTA" EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN. UNA VEZ COMUNICADO DICHO FINIQUITO A "EL CONTRATISTA", ESTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO

QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA NINGUNA GESTIÓN SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL "**LA CONTRATANTE**"; PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO LA CUAL DEBERÁ INCLUIR:

- A) PLANOS DEFINITIVOS DE LA OBRA;
- B) CONTRATO ASIGNADO;
- C) CONSTANCIAS DE AMORTIZACIÓN TOTAL DE ANTICIPOS;
- D) PAGOS EFECTUADOS CON CARGO A LA OBRA;
- E) ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN;
- F) FIANZAS;
- G) RESUMEN FINANCIERO DE LA OBRA;
- H) RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO, CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADOS;
- Y
- I) REPORTE FOTOGRÁFICO.

UNA VEZ RECOPIADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DESCRITA, Y DETERMINADOS LOS SALDOS A FAVOR O EN CONTRA DE "**LAS PARTES**", DE SER EL CASO "**LA CONTRATANTE**", PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "**EL CONTRATISTA**", EL PAGO CORRESPONDIENTE, O BIEN SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES QUE RESULTEN, EN DICHA ACTA ADMINISTRATIVA SE CONSIGNARÁ LA EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR "**LAS PARTES**" EN EL PRESENTE CONTRATO, EXCEPCIÓN HECHA DE LAS GARANTÍAS QUE DEBAN PREVALECER A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA NO EXIME A "**EL CONTRATISTA**" DE LA RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS Ó VICIOS OCULTOS QUE TENGA LA MISMA, EN LOS TÉRMINOS DE EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y A QUE SE REFIERE EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES:

"**LA CONTRATANTE**" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR "**EL CONTRATISTA**" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL "**LA CONTRATANTE**" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA.

"**EL CONTRATISTA**" CONVIENE EN QUE, SI NO EJECUTA LA OBRA CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, SE LE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) MENSUAL SOBRE LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO,

SIENDO ACUMULABLE ESTA RETENCIÓN MIENTRAS NO SE CORRIJA EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI AL TÉRMINO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, **"EL CONTRATISTA"** NO TERMINARA LA OBRA QUE LE FUE ENCOMENDADA, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EL DOS AL MILLAR SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO AUN NO EJECUTADO EN ESA FECHA, POR CADA DÍA DE MORA EN QUE INCURRA HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS, LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO CONVENIDO SEGÚN EL PROGRAMA DE OBRA, TODO GASTO QUE **"LA CONTRATANTE"** EFECTÚE POR SUPERVISIÓN EXCEDENTE Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, SERÁN CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"**. EL IMPORTE DE ESTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE **"LA CONTRATANTE"** DEBA HACER A **"EL CONTRATISTA"**.

ESTAS SANCIONES, SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** Y SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO. CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, **"LA CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SOLO SE DEVOLVERÁ SI **"EL CONTRATISTA"** LOS CORRIGE A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, YA QUE EN TAL EVENTO **"LA CONTRATANTE"**, HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS ANTERIORMENTE, SON INDEPENDIENTES DE LA FACULTAD QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SÉPTIMA: SALDOS A CARGO DE "EL CONTRATISTA":

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO A **"EL CONTRATISTA"**, SE REINTEGRARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN A **"EL CONTRATISTA"**, PARA LO CUAL, SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE

TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO SI LO HUBIERE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y “**EL CONTRATISTA**” SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

SI “**EL CONTRATISTA**” NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARÁ A “**LA CONTRATANTE**” GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, TRATÁNDOSE DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCió EL PLAZO DE SU REEMBOLSO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “**LA CONTRATANTE**”.

DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES:

“**EL CONTRATISTA**” EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL **PRESENTE CONTRATO**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. DEBIENDO PRESENTAR EN ESTE ÚLTIMO CASO, EL DOCUMENTO EMITIDO POR EL TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA AL DOMICILIO DE OBRA, EN EL QUE COMPRUEBE EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PATRONALES, UNA VEZ FINALIZADOS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

“**EL CONTRATISTA**” CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “**LA CONTRATANTE**”, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, POR LO QUE ESTE ÚLTIMO EN FORMA EXPRESA SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR, Y POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONSIDERARSE A “**LA CONTRATANTE**” COMO PATRÓN, SOLIDARIO O PATRÓN SUSTITUTO.

DÉCIMA NOVENA. - RECURSOS HUMANOS:

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, “**EL CONTRATISTA**” SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE “**EL CONTRATISTA**” CUENTA CON PERSONAL CON EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA, MATERIALES, TECNOLOGÍA REQUERIDA Y DEMÁS ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:

CON BASE AL **ARTÍCULO 53** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ES FACULTAD DE **"LA CONTRATANTE"** REALIZAR LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

"LA CONTRATANTE" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO SE DESIGNEN, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DAR A **"EL CONTRATISTA"** A TRAVÉS DE LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** Y EN SU CASO DE OFICIOS LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS.

PARA TAL EFECTO LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** DEBERÁ MANTENERSE ACTUALIZADA; LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO DE REGLAMENTO.

VIGÉSIMA PRIMERA. - OTRAS ESTIPULACIONES, DESCUENTOS:

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- EL **5 (CINCO) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DESTINADO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
- EL **2 (DOS) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, QUE SERA CANALIZADO AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.
- EL **3%** DE IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, SOBRE LA CANTIDAD ESTABLECIDA POR CONCEPTO DE LA MANO DE OBRA ENTERADA, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 64 Y 66 DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 883, APROBADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019 Y PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL EXTRA DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – DISCREPANCIA:



“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVALECEERÁ LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

VIGÉSIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD:

“EL CONTRATISTA” CONVIENE CON **“LA CONTRATANTE”** EN NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS, INFORMES Y RESULTADOS CONOCIDOS U OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN, EXPRESA Y POR ESCRITO DE **“LA CONTRATANTE”**.

VIGÉSIMA CUARTA. – LEGISLACIÓN:

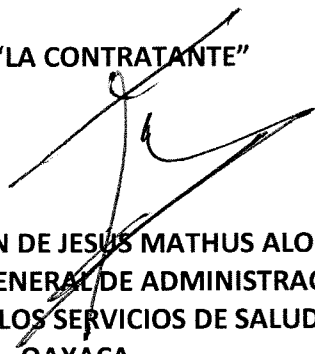
PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA. EN LO NO PREVISTO POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, CON BASE AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN:

“LAS PARTES” CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE, PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSIA DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, SE SOMETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA;** RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O NACIONALIDAD PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES.



EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA;** A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

POR **“LA CONTRATANTE”**




DR. LUIS MARTIN DE JESUS MATHUS ALONSO
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE
OAXACA.

POR **“EL CONTRATISTA”**



C. VICTOR HUGO AGUILAR MACALPIN.
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
“OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS
S.A. DE C.V.”

ÁREA TÉCNICA



ARQ. ANTONIO HERNÁNDEZ BLAS
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA,
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

REVISÓ LA NORMATIVIDAD
APLICABLE



LIC. ELENA ELIZABETH DE LA ROSA REVILLA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-32/2020, CELEBRADO ENTRE "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", Y LA EMPRESA "OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A. DE C.V.", EL 03 DE DICIEMBRE DE 2020.

Operadora
Operadora de Maquinaria y Equipos S.A. de C.V.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. VICTOR HUGO AGUILAR MACALPIN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1.- PARA CONTRATAR LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE MATÍAS ROMERO AVENDAÑO", EN LA LOCALIDAD DE MATÍAS ROMERO AVENDAÑO, MUNICIPIO DE MATÍAS ROMERO AVENDAÑO, OAXACA; SE DISPONEN DE RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEG.SOCIAL LABORAL (U013) 2020; CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS NÚMERO SF/SPIP/DPIP/INSABI/1461/2020, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

DECLARACIONES:

I.-"LA CONTRATANTE" DECLARA:

I.1.- SER UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO VEINTISIETE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA VEINTITRÉS DEL MISMO MES Y AÑO, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2006, DECRETO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2010, DECRETO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2010 Y NUEVAMENTE REFORMADO EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

I.2.- CON FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO 2019, EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, FUE NOMBRADO SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, CON EFECTOS A PARTIR DEL PRIMERO DE ABRIL DEL 2019, POR EL M.A. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y SECRETARIO DE SALUD.

I.3.- DE ACUERDO AL ARTÍCULO 96 FRACCIÓN I, FRACCIÓN XVII y XXV, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL 05 DE MARZO DEL AÑO 2016, EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTIN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE GESTIONAR Y CELEBRAR CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, INDEPENDIEMENTE DE LAS FACULTADES QUE EN LA MATERIA TENGAN OTRAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO EL DE COORDINAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

I.4.- CON FECHA 15 DE AGOSTO DE 2019 LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, APROBARON EL OTORGAMIENTO DEL **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** A FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**; POR LO QUE CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EL MAESTRO **DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, OTORGÓ EN FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, ANTE EL LIC. GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS EN EL ESTADO DE OAXACA, BAJO EL INSTRUMENTO No. 11791, VOLUMEN No. 179.

I.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE TIENE ENCOMENDADOS, REQUIERE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA **"REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE MATÍAS ROMERO AVENDAÑO"**, EN LA LOCALIDAD DE **MATÍAS ROMERO AVENDAÑO**, MUNICIPIO DE **MATÍAS ROMERO AVENDAÑO, OAXACA**.

I.6.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-33/2020**; CONFORME A LO ESTABLECIDO POR **LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III, 41 Y 43, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**. ASÍ MISMO ADJUDICADO A LA EMPRESA **"OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A. DE C.V."**, EN VIRTUD DE QUE ES QUIEN REÚNE LAS MEJORES CUALIDADES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LAS CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS IMPERANTES EN EL LUGAR Y QUE DETERMINAN SU EJECUCIÓN INMEDIATA.

I.7.-QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000**.

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO (18828)**, DE FECHA **26 DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS**, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO **JUAN MANUEL**

ASPRON PELAYO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CIENTO OCHENTA Y SEIS** DEL DISTRITO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO **22,347**, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN **22 DE OCTUBRE DE 1996**. MISMO QUE SE ANEXA EN COPIA CERTIFICADA AL PRESENTE CONTRATO.

II.2 QUE EL CIUDADANO **VICTOR HUGO AGUILAR MACALPIN**, CON EL CARÁCTER YA INDICADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS (53546)** LIBRO **UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE (1297)** FOLIO **CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES (190863)**, DE FECHA **20 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO **MIGUEL SOBERON MAINERO**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CIENTO OCHENTA Y UNO** DEL DISTRITO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO **214842***, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN **09 DE NOVIEMBRE DE 2018**, PERSONALIDAD QUE, A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

II.3 ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

II.4 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE, ASIMISMO, LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.5 CUENTA CON LOS REGISTROS VIGENTES QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

A) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO: **OME 960808 SJA**, MANIFESTANDO, ASIMISMO, QUE NO TIENE ADEUDO ALGUNO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.

B) REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO: **Y606280410-6**, QUE NO TIENE ADEUDO POR OBLIGACIONES PATRONALES, NI SANCIÓN ALGUNA.

C) PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE NÚMERO: **19-0294**.

II.6 QUE PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES QUE DE ELLO SE DERIVEN, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN: **AVENIDA SANTA FE, NÚMERO 170 INT. 3-4-02, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CDMX, MÉXICO, C.P. 01219**.

DE IGUAL FORMA MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO QUE EN CASO DE NO DESIGNAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE OAXACA, PARA TAL EFECTO, LAS NOTIFICACIONES SE LE HAGAN POR ROTULÓN O CÉDULA, MISMOS QUE SE FIJARAN EN LOS ESTRADOS DE "LA CONTRATANTE".

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN: **AVENIDA SANTA FE, NÚMERO 170, INT. 3-4-02, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CDMX, MÉXICO, C.P. 01219.**

II.7 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "LAS PARTES", INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

II.8 CONOCE EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y FÍSICAS, QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA MISMAS Y SU RELACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y ENTERADO DE ELLO, ASUME LA OBLIGACIÓN PARA EJECUTAR Y CONCLUIR LOS TRABAJOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS.

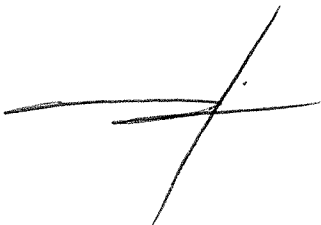
III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1 LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, EL CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS QUE SE GENERE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A "LAS PARTES" EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

III.2 LA BITÁCORA DERIVADA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES OBLIGATORIA Y FORMARÁ PARTE DEL MISMO.

III.3 LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO MODIFICAN LAS ESPECIFICACIONES QUE LE DA ORIGEN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:



CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:

"LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN TRABAJOS DE "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE MATÍAS ROMERO AVENDAÑO", EN LA LOCALIDAD DE MATÍAS ROMERO AVENDAÑO, MUNICIPIO DE MATÍAS ROMERO AVENDAÑO, OAXACA; POR SU PARTE, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIÓN DE OBRA, PLANOS, DISEÑOS, PROYECTOS, CONCEPTOS DE TRABAJO, CALENDARIO DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS ANEXOS DE ESTE CONTRATO, PROGRAMA Y PRESUPUESTOS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE SATISFAGAN A "LA CONTRATANTE".

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ES EL SIGUIENTE:

| CONCEPTO | CANTIDAD CON NÚMERO | CANTIDAD CON LETRA |
|-------------|---------------------|-----------------------------------|
| MONTO TOTAL | \$800,000.00 | OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N. |

CONVINIENDO "LAS PARTES" QUE TODOS LOS DEMÁS IMPUESTOS, DERECHOS, GASTOS Y CUALQUIER OTRA EROGACIÓN QUE SE GENERE, SERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

TERCERA. - PERIODO DE EJECUCIÓN:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE **28 DÍAS NATURALES**, INICIANDO LA OBRA EL DÍA **04 DE DICIEMBRE DE 2020** Y CONCLUYENDO EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2020**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DETALLADO DE OBRA A REALIZAR, EL CUAL YA HA SIDO VALORADO TÉCNICAMENTE POR "LAS PARTES".

EN EL SUPUESTO EN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTAN CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS QUE AMERITEN LA MODIFICACIÓN DEL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EN GENERAL POR CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO, "LAS PARTES" PROCEDERÁN A CELEBRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LAS NUEVAS CONDICIONES, DEBIENDO EL RESIDENTE DE OBRA SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINEN; EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS

RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS, SE CONSIDERARÁN PARTE DEL CONTRATO Y SERÁ OBLIGATORIO PARA **“LAS PARTES”**.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

“LA CONTRATANTE”, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **“EL CONTRATISTA”**, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CON EL OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ACORDADA, DEBIENDO COMUNICAR POR ESCRITO **“EL CONTRATISTA”** LA FECHA DE INICIO REAL DE LOS TRABAJOS, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN ESTÉN VIGENTES EN EL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASIMISMO **“EL CONTRATISTA”**, SOLICITARÁ Y TRAMITARÁ TODOS LOS DEMÁS PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN. ASÍ COMO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

QUINTA. - REPRESENTANTE DE “EL CONTRATISTA”:

“EL CONTRATISTA” DESIGNARÁ A UN REPRESENTANTE PERMANENTE EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE TÉCNICO, MISMO QUE DEBERÁ CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CON LA RESPECTIVA LICENCIA DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, ES DECIR, PERITO EN LA MATERIA, QUIEN ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE ESTARÁ FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL. PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE, **“EL CONTRATISTA”** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL CAMBIO EN REFERENCIA A **“LA CONTRATANTE”**, Y ESTE SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO, LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

ASÍ MISMO, **“EL CONTRATISTA”** DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE **“LA CONTRATANTE”** EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LAS ESPECIFICACIONES Y LLEVAR **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** PARA QUE **“LA CONTRATANTE”**, PUEDA VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA.

SEXTA. - ANTICIPO: “LA CONTRATANTE”, NO OTORGARÁ ANTICIPO.

SÉPTIMA. - GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:

FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS. FIANZA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO O A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ESTA.

B) GARANTÍA DE REPARACIÓN DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:

I.-FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS.

II.-LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS **10** DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA, HUBIERE TERMINADO LA OBRA.

III.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 66, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **"EL CONTRATISTA"** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDAN, GARANTIZANDO **"EL CONTRATISTA"** LOS TRABAJOS DESDE EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA CON VIGENCIA DE 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

EN EL SUPUESTO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, **"LA CONTRATANTE"**, HARÁ UNA DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS, Y REMITIRÁ COPIA A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA Y A **"EL CONTRATISTA"**, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, AL TÉRMINO DEL PLAZO DE (1) UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, DE NO EXISTIR INCONFORMIDAD Y PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**, SE PODRÁ CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

FIANZAS QUE SERÁN HECHAS EFECTIVAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** Y QUE SERÁN ENTREGADAS A **"LA CONTRATANTE"**.

ASÍ MISMO, LAS FIANZAS DEBERÁN CONTAR CON LA SIGUIENTE LEYENDA:

ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR **"LA CONTRATANTE"**, Y SE HAYA COMUNICADO A **"EL CONTRATISTA"**, POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE.

PARA CANCELAR ESTA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**; SIEMPRE Y CUANDO **"EL CONTRATISTA"** HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

OCTAVA. - DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO:

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL PAGO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y EJECUTADOS BASÁNDOSE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE REALIZARÁ MEDIANTE:

- I. LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES.
- I. EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE HUBIERE FIJADO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN EL CONTRATO, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.
- II. LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.
- III. UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN QUE ANTECEDE Y PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR **"LA CONTRATANTE"** PARA EL COBRO DE LAS ESTIMACIONES, ESTAS SERÁN PAGADAS DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, **EL LUGAR EN QUE SE PAGARÁN LAS ESTIMACIONES ES LA CAJA GENERAL DE PAGO DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, SITA EN LA CALLE: J.P GARCIA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.**
- IV. EN ATENCIÓN CON EL ORIGEN DE LOS RECURSOS, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A NOMBRE DE: **SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**
- R. F. C.: **SSO960923M2A.**

- DOMICILIO: J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.

V. EN EL CASO DE QUE “**LA CONTRATANTE**” HAYA REALIZADO ALGÚN PAGO EN EXCESO, “**EL CONTRATISTA**” DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “**LA CONTRATANTE**”.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR “**LA CONTRATANTE**”; PUES ESTE ÚLTIMO SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR SOBRE LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, “**LA CONTRATANTE**”, A SOLICITUD DE “**EL CONTRATISTA**”, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO “**LAS PARTES**” TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “**EL CONTRATISTA**”.

NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS:

“**LAS PARTES**” ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO Y QUE NO EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O MALA FÉ DE “**LAS PARTES**” Y QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE COSTOS MAYOR A UN 5% (CINCO POR CIENTO) DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO. LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO SERÁ MATERIA DE AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS:

“**LA CONTRATANTE**” PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ANTES DE INICIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO A “**EL CONTRATISTA**” LAS QUE SE CONSIDERARÁN

INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA **"LAS PARTES"**.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL PROYECTO ORIGINAL **"LA CONTRATANTE"** NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS MISMOS.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA":

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS, TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y CALIDAD PARA QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE **"LAS PARTES"** DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**, ASÍ COMO DE RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO, DE LOS DEFECTOS Y ERRORES, ADEMÁS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"LA CONTRATANTE"** O A TERCEROS EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA; EN CASO DE QUE LA GARANTÍA (FIANZA) NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, **"EL CONTRATISTA"** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE DICHAS IRREGULARIDADES EN QUE HUBIERA INCURRIDO, DE IGUAL FORMA, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

IGUALMENTE SE OBLIGA **"EL CONTRATISTA"** A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE REQUERIRA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE **"LA CONTRATANTE"** EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 47 PÁRRAFO QUINTO Y SEXTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ASIMISMO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A COLOCAR UN SEÑALAMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS, BASÁNDOSE EN EL MODELO QUE AL EFECTO SE LE PROPORCIONARÁ CARGANDO EL COSTO DEL MISMO A SUS GASTOS INDIRECTOS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS QUE EL GOBIERNO FEDERAL HA IMPLEMENTADO PARA MITIGAR Y CONTROLAR LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) Y EN ARMONÍA CON LAS MISMAS Y EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA

LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 19 DE MARZO DE 2020, SIENDO ESTAS: CAPACITACIÓN SOBRE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA EL VIRUS MENCIONADO, PROCURACIÓN DE LA SANA DISTANCIA ENTRE EL PERSONAL QUE LABORE, ASÍ COMO EL CONTAR CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN ADECUADO COMO: CUBREBOCAS , CARETA Y GUANTES, ASÍ MISMO LA OBLIGACIÓN DE DOTARLOS CON AGUA, JABÓN, GEL DESINFECTANTE Y SANITIZAR PERIÓDICAMENTE LOS LUGARES EN DONDE SE DESARROLLEN LOS TRABAJOS.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS **“LA CONTRATANTE”** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA, SIEMPRE QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA.

“EL CONTRATISTA” SOLICITARÁ POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE LA OBRA CONTRATADA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA MATERIALIZACIÓN DE LOS HECHOS QUE LE DIERON ORIGEN, EN CASO CONTRARIO SE PRESUMIRÁ QUE REALMENTE NO HA AFECTADO AL PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN, DECLARÁNDOSE IMPROCEDENTE LA SOLICITUD EXTEMPORÁNEA Y EXIGIÉNDOSE AL **“EL CONTRATISTA”** LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA.

PRESENTADA EN TIEMPO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN **“EL CONTRATISTA”** DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ÉSTA, LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE LA JUSTIFIQUE, Y DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD **“LA CONTRATANTE”** RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, QUE DE RESULTAR PROCEDENTE DERIVARÁ DEL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA **“LAS PARTES”**, DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

IGUALMENTE, CUANDO SE DECLARE PROCEDENTE LA CAUSA DE SUSPENSIÓN **“LA CONTRATANTE”** PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE AL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **“LA CONTRATANTE”** PODRÁ

DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A **"LA CONTRATANTE"** O EN SU CASO, CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LOS CUALES **"LA CONTRATANTE"** SE OBLIGA A DAR AVISO ANTICIPADAMENTE POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:

"LA CONTRATANTE" CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN INCURRIR EN NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD, CUANDO **"EL CONTRATISTA"** NO CUMPLA CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS O CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SE CONSIDERAN CAUSALES DE RESCISIÓN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS:

1. SI NO INICIA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA;
2. SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS;
3. NO CUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN;
4. SI NO OTORGA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE **"LA CONTRATANTE"** PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN;
5. POR SU NEGATIVA A REPETIR O COMPLEMENTAR LOS TRABAJOS QUE **"LA CONTRATANTE"** NO ACEPTA POR DEFICIENTES;
6. LA CESIÓN, TRASPASO O SUBCONTRATO DE PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
7. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS POR AUTORIDAD COMPETENTE;
8. ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, Y;
9. SI **"EL CONTRATISTA"** NO OTORGA LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SÉPTIMA PROCEDERÁ A LA INMEDIATA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO **"LA CONTRATANTE"** DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A). -"LA CONTRATANTE" COMUNICARÁ Y NOTIFICARÁ A "EL CONTRATISTA" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO ESTE ÚLTIMO, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN.
- B). -DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO DE CONTESTACIÓN DONDE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- C). -"LA CONTRATANTE", TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SIN RESPUESTA DE "EL CONTRATISTA" O DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONTESTACIÓN DE ESTE, PROCEDERÁ A ANALIZAR LAS DEFENSAS O JUSTIFICACIONES ADUCIDAS Y EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN DECLARANDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O DEJANDO INEXISTENTE EL PROCEDIMIENTO.
- D).- SI RESULTASE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "LA CONTRATANTE" ESTABLECERÁ LA RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA", APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN; EN ESTE FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HUBIEREN EJECUTADO, QUE SE ENCUENTRAN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS POR "LA CONTRATANTE", HECHO LO ANTERIOR, SE HARÁN EFECTIVAS, EN LO PROCEDENTE, LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A "LA CONTRATANTE" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE FUE ENCOMENDADO, LA SUPERVISIÓN DE OBRA A CARGO DE "LA CONTRATANTE" VERIFICARÁ DEBIDAMENTE LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN "LA CONTRATANTE" DENTRO DE UN PLAZO 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A RECEPCIONAR FÍSICAMENTE LA OBRA MEDIANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO.

UNA VEZ RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS "LA CONTRATANTE", DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, AMBAS PARTES ELABORARÁN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA PARTE, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

ASIMISMO, DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE “LAS PARTES” RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, “EL CONTRATISTA” NO ACUDA CON “LA CONTRATANTE” PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTE PROCEDERÁ A ELABORARLO UNILATERALMENTE, COMUNICÁNDOLE EL RESULTADO DE ESTE A “EL CONTRATISTA” EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN. UNA VEZ COMUNICADO DICHO FINIQUITO A “EL CONTRATISTA”, ESTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA NINGUNA GESTIÓN SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL “LA CONTRATANTE”; PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO LA CUAL DEBERÁ INCLUIR:

- A) PLANOS DEFINITIVOS DE LA OBRA;
- B) CONTRATO ASIGNADO;
- C) CONSTANCIAS DE AMORTIZACIÓN TOTAL DE ANTICIPOS;
- D) PAGOS EFECTUADOS CON CARGO A LA OBRA;
- E) ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN;
- F) FIANZAS;
- G) RESUMEN FINANCIERO DE LA OBRA;
- H) RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO, CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADOS;
- Y
- I) REPORTE FOTOGRÁFICO.

UNA VEZ RECOPIADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DESCRITA, Y DETERMINADOS LOS SALDOS A FAVOR O EN CONTRA DE “LAS PARTES”, DE SER EL CASO “LA CONTRATANTE”, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE “EL CONTRATISTA”, EL PAGO CORRESPONDIENTE, O BIEN SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES QUE RESULTEN, EN DICHA ACTA ADMINISTRATIVA SE CONSIGNARÁ LA EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR “LAS PARTES” EN EL PRESENTE CONTRATO, EXCEPCIÓN HECHA DE LAS GARANTÍAS QUE DEBAN PREVALECER A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA NO EXIME A “EL CONTRATISTA” DE LA RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS Ó VICIOS OCULTOS QUE TENGA LA MISMA, EN LOS TÉRMINOS DE EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y A QUE SE REFIERE EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES:

“LA CONTRATANTE” TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR “EL CONTRATISTA” DE ACUERDO CON EL PROGRAMA

APROBADO, PARA LO CUAL **"LA CONTRATANTE"** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE EN QUE, SI NO EJECUTA LA OBRA CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, SE LE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) MENSUAL SOBRE LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO, SIENDO ACUMULABLE ESTA RETENCIÓN MIENTRAS NO SE CORRIJA EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI AL TÉRMINO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, **"EL CONTRATISTA"** NO TERMINARA LA OBRA QUE LE FUE ENCOMENDADA, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EL DOS AL MILLAR SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO AUN NO EJECUTADO EN ESA FECHA, POR CADA DÍA DE MORA EN QUE INCURRA HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS, LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO CONVENIDO SEGÚN EL PROGRAMA DE OBRA, TODO GASTO QUE **"LA CONTRATANTE"** EFECTÚE POR SUPERVISIÓN EXCEDENTE Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, SERÁN CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"**. EL IMPORTE DE ESTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE **"LA CONTRATANTE"** DEBA HACER A **"EL CONTRATISTA"**.

ESTAS SANCIONES, SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** Y SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO. CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, **"LA CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SOLO SE DEVOLVERÁ SI **"EL CONTRATISTA"** LOS CORRIGE A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, YA QUE EN TAL EVENTO **"LA CONTRATANTE"**, HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS ANTERIORMENTE, SON INDEPENDIENTES DE LA FACULTAD QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SÉPTIMA: SALDOS A CARGO DE "EL CONTRATISTA":

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO A "EL CONTRATISTA", SE REINTEGRARÁ A "LA CONTRATANTE" EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN A "EL CONTRATISTA", PARA LO CUAL, SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO SI LO HUBIERE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

SI "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARÁ A "LA CONTRATANTE" GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, TRATÁNDOSE DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCió EL PLAZO DE SU REEMBOLSO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES:

"EL CONTRATISTA" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL **PRESENTE CONTRATO**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. DEBIENDO PRESENTAR EN ESTE ÚLTIMO CASO, EL DOCUMENTO EMITIDO POR EL TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA AL DOMICILIO DE OBRA, EN EL QUE COMPRUEBE EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PATRONALES, UNA VEZ FINALIZADOS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA CONTRATANTE", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, POR LO QUE ESTE ÚLTIMO EN FORMA EXPRESA SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR, Y POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONSIDERARSE A "LA CONTRATANTE" COMO PATRÓN, SOLIDARIO O PATRÓN SUSTITUTO.

DÉCIMA NOVENA. - RECURSOS HUMANOS:

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE **"EL CONTRATISTA"** CUENTA CON PERSONAL CON EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA, MATERIALES, TECNOLOGÍA REQUERIDA Y DEMÁS ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:

CON BASE AL **ARTÍCULO 53** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ES FACULTAD DE **"LA CONTRATANTE"** REALIZAR LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

"LA CONTRATANTE" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO SE DESIGNEN, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DAR A **"EL CONTRATISTA"** A TRAVÉS DE LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** Y EN SU CASO DE OFICIOS LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS.

PARA TAL EFECTO LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** DEBERÁ MANTENERSE ACTUALIZADA; LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO DE REGLAMENTO.

VIGÉSIMA PRIMERA. - OTRAS ESTIPULACIONES, DESCUENTOS:

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- EL **5 (CINCO) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DESTINADO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
- EL **2 (DOS) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, QUE SERA CANALIZADO AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.
- EL **3%** DE IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, SOBRE LA CANTIDAD ESTABLECIDA POR CONCEPTO DE LA MANO DE OBRA ENTERADA, SEGÚN LO

SEÑALADO EN EL ARTICULO 64 Y 66 DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 883, APROBADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019 Y PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL EXTRA DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – DISCREPANCIA:

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVALECEERÁ LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

VIGÉSIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD:

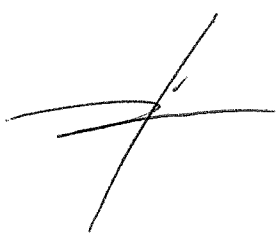
“EL CONTRATISTA” CONVIENE CON “LA CONTRATANTE” EN NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS, INFORMES Y RESULTADOS CONOCIDOS U OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN, EXPRESA Y POR ESCRITO DE “LA CONTRATANTE”.

VIGÉSIMA CUARTA. – LEGISLACIÓN:

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA. EN LO NO PREVISTO POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, CON BASE AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN:

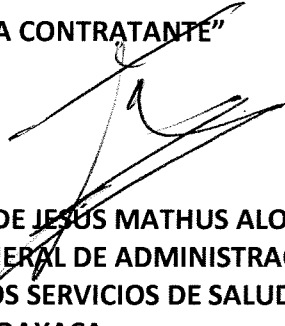
“LAS PARTES” CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE, PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSIAS DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, SE SOMETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O NACIONALIDAD PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES.



oaxaca
S.S.A. de C.V.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

POR "LA CONTRATANTE"



DR. LUIS MARTIN DE JESUS MATHUS ALONSO
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE
OAXACA.

POR "EL CONTRATISTA"



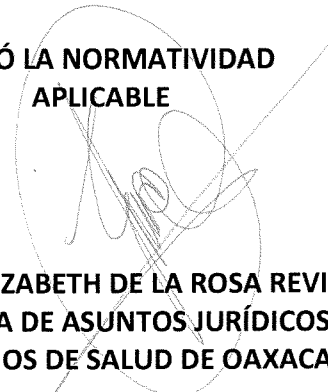
C. VICTOR HUGO AGUILAR MACALPIN.
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
"OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A.
DE C.V."

ÁREA TÉCNICA



ARQ. ANTONIO HERNÁNDEZ BLAS
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA,
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

REVISÓ LA NORMATIVIDAD
APLICABLE



LIC. ELENA ELIZABETH DE LA ROSA REVILLA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-33/2020, CELEBRADO ENTRE "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", Y LA EMPRESA "OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A. DE C.V.", EL 03 DE DICIEMBRE DE 2020.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO “SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, EN SU CARÁCTER DE **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. VICTOR HUGO AGUILAR MACALPIN, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ “**LA CONTRATANTE**” Y “**EL CONTRATISTA**”, RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1.- SE CUENTA CON INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE; MEDIANTE EL CUAL SE PROTOCOLIZA EL ACTA DE DONACIÓN DE UN PREDIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN HOSPITAL, EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO IXHUATÁN, DISTRITO DE JUCHITAN, OAXACA. EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 71.85 METROS Y COLINDA CON EL C. LUIS AURELIO TOLEDO REYES; AL SUR MIDE 57.30 METROS Y COLINDA CON EL C. CARLOS MATUS LÓPEZ; AL ORIENTE MIDE 204.00 METROS Y COLINDA CON LA CARRETERA ASFÁLTICA IXHUATAN-REFORMA; AL PONIENTE MIDE 144.86 METROS Y COLINDA CON EL C. CARLOS MATUS LÓPEZ, TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 9,995.00 METROS CUADRADOS.

2.- PARA CONTRATAR LA OBRA “**REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS (CESSA) EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO IXHUATÁN**”, EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO IXHUATÁN, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO IXHUATÁN, OAXACA; SE DISPONEN DE RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEG.SOCIAL LABORAL (U013) 2020; CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS NÚMERO SF/SPIP/DPIP/INSABI/1462/2020, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

DECLARACIONES:

I.-“LA CONTRATANTE” DECLARA:

I.1.- SER UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO VEINTISIETE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA VEINTITRÉS DEL MISMO MES Y AÑO, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EL DIA 28 DE OCTUBRE DE 2006, DECRETO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2010, DECRETO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2010 Y NUEVAMENTE REFORMADO EL 26 DE

SEPTIEMBRE DEL 2015.

I.2.- CON FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO 2019, EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, FUE NOMBRADO **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, CON EFECTOS A PARTIR DEL **PRIMERO DE ABRIL DEL 2019**, POR EL **M.A. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA**, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y SECRETARIO DE SALUD.

I.3.- DE ACUERDO AL ARTÍCULO 96 FRACCIÓN I, FRACCIÓN XVII y XXV, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL 05 DE MARZO DEL AÑO 2016, EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTIN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE GESTIONAR Y CELEBRAR CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS FACULTADES QUE EN LA MATERIA TENGAN OTRAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO EL DE COORDINAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

I.4.- CON FECHA 15 DE AGOSTO DE 2019 LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, APROBARON EL OTORGAMIENTO DEL **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** A FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**; POR LO QUE CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EL MAESTRO **DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, OTORGÓ EN FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, ANTE EL LIC. GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS EN EL ESTADO DE OAXACA, BAJO EL INSTRUMENTO No. 11791, VOLUMEN No. 179.

I.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE TIENE ENCOMENDADOS, REQUIERE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA **"REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS (CESSA) EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO IXHUATÁN"**, EN LA LOCALIDAD DE **SAN FRANCISCO IXHUATÁN**, MUNICIPIO DE **SAN FRANCISCO IXHUATÁN, OAXACA**.

I.6.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. **SSO-DIMSG-AD-PPU013-34/2020**; CONFORME A LO ESTABLECIDO POR **LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III, 41, 42 FRACCIÓN V, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**. ASÍ MISMO ADJUDICADO A LA EMPRESA **"OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A. DE C.V."**, EN VIRTUD DE QUE ES QUIEN REÚNE LAS MEJORES CUALIDADES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LAS CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS IMPERANTES EN EL LUGAR Y QUE DETERMINAN SU EJECUCIÓN INMEDIATA.

I.7.-QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE: J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO (18828), DE FECHA 26 DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN MANUEL ASPRON PELAYO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y SEIS DEL DISTRITO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO 22,347, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 22 DE OCTUBRE DE 1996. MISMO QUE SE ANEXA EN COPIA CERTIFICADA AL PRESENTE CONTRATO.

II.2 QUE EL CIUDADANO VICTOR HUGO AGUILAR MACALPIN, CON EL CARÁCTER YA INDICADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS (53546) LIBRO UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE (1297) FOLIO CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES (190863), DE FECHA 20 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL SOBERON MAINERO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y UNO DEL DISTRITO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO 214842*, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 09 DE NOVIEMBRE DE 2018, PERSONALIDAD QUE, A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

II.3 ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

II.4 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE, ASIMISMO, LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.5 CUENTA CON LOS REGISTROS VIGENTES QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

A) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO: OME 960808 SJA, MANIFESTANDO, ASIMISMO, QUE NO TIENE ADEUDO ALGUNO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.

B) REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO: Y606280410-6, QUE NO TIENE ADEUDO POR OBLIGACIONES PATRONALES, NI SANCIÓN ALGUNA.

C) PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE NÚMERO: 19-0294.

II.6 QUE PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES QUE DE ELLO SE DERIVEN, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN: AVENIDA SANTA FE, NÚMERO 170 INT. 3-4-02, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CDMX, MÉXICO, C.P. 01219.

DE IGUAL FORMA MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO QUE EN CASO DE NO DESIGNAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE OAXACA, PARA TAL EFECTO, LAS NOTIFICACIONES SE LE HAGAN POR ROTULÓN O CÉDULA, MISMOS QUE SE FIJARAN EN LOS ESTRADOS DE "LA CONTRATANTE".

INDEPENDIENTEMENTE DE LO ANTERIOR, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN: AVENIDA SANTA FE, NÚMERO 170, INT. 3-4-02, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CDMX, MÉXICO, C.P. 01219.

II.7 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "LAS PARTES", INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

II.8 CONOCE EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y FÍSICOS, QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA MISMAS Y SU RELACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y ENTERADO DE ELLO, ASUME LA OBLIGACIÓN PARA EJECUTAR Y CONCLUIR LOS TRABAJOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1 LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, EL CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS QUE SE GENERE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A "LAS PARTES" EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

III.2 LA BITÁCORA DERIVADA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES OBLIGATORIA Y FORMARÁ PARTE DEL MISMO.

III.3 LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO MODIFICAN LAS ESPECIFICACIONES QUE LE DA ORIGEN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:

"LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"** SOBRE LA BASE DE **PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN TRABAJOS DE **"REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS (CESSA) EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO IXHUATÁN"**, EN LA LOCALIDAD DE **SAN FRANCISCO IXHUATÁN**, MUNICIPIO DE **SAN FRANCISCO IXHUATÁN, OAXACA**; POR SU PARTE, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIÓN DE OBRA, PLANOS, DISEÑOS, PROYECTOS, CONCEPTOS DE TRABAJO, CALENDARIO DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS ANEXOS DE ESTE CONTRATO, PROGRAMA Y PRESUPUESTOS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE SATISFAGAN A **"LA CONTRATANTE"**.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ES EL SIGUIENTE:

| CONCEPTO | CANTIDAD CON NÚMERO | CANTIDAD CON LETRA |
|-------------|---------------------|---|
| MONTO TOTAL | \$1,800,000.00 | UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N. |

CONVINIENDO **"LAS PARTES"** QUE TODOS LOS DEMÁS IMPUESTOS, DERECHOS, GASTOS Y CUALQUIER OTRA EROGACIÓN QUE SE GENERE, SERÁ A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**.

TERCERA. - PERIODO DE EJECUCIÓN:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE **28 DÍAS NATURALES**, INICIANDO LA OBRA EL DÍA **04 DE DICIEMBRE DE 2020** Y CONCLUYENDO EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2020**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DETALLADO DE OBRA A REALIZAR, EL CUAL YA HA SIDO VALORADO TÉCNICAMENTE POR **"LAS PARTES"**.

EN EL SUPUESTO EN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTAN CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS QUE AMERITEN LA MODIFICACIÓN DEL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN

DE LOS TRABAJOS Y EN GENERAL POR CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO, **"LAS PARTES"** PROCEDERÁN A CELEBRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LAS NUEVAS CONDICIONES, DEBIENDO EL RESIDENTE DE OBRA SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINEN; EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS, SE CONSIDERARÁN PARTE DEL CONTRATO Y SERÁ OBLIGATORIO PARA **"LAS PARTES"**.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

"LA CONTRATANTE", PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CON EL OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ACORDADA, DEBIENDO COMUNICAR POR ESCRITO **"EL CONTRATISTA"** LA FECHA DE INICIO REAL DE LOS TRABAJOS, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN ESTÉN VIGENTES EN EL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASIMISMO **"EL CONTRATISTA"**, SOLICITARÁ Y TRAMITARÁ TODOS LOS DEMÁS PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN. ASÍ COMO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

QUINTA. - REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA":

"EL CONTRATISTA" DESIGNARÁ A UN REPRESENTANTE PERMANENTE EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE TÉCNICO, MISMO QUE DEBERÁ CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CON LA RESPECTIVA LICENCIA DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, ES DECIR, PERITO EN LA MATERIA, QUIEN ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE ESTARÁ FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL. PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE, **"EL CONTRATISTA"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL CAMBIO EN REFERENCIA A **"LA CONTRATANTE"**, Y ESTE SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO, LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

ASÍ MISMO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"** EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LAS ESPECIFICACIONES Y LLEVAR **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** PARA QUE **"LA CONTRATANTE"**, PUEDA VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA.

SEXTA. - ANTICIPO: "LA CONTRATANTE", NO OTORGARÁ ANTICIPO.

SÉPTIMA. – GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:

FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS. FIANZA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO O A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ESTA.

B) GARANTÍA DE REPARACIÓN DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:

I.-FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS.

II.-LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS **10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA, HUBIERE TERMINADO LA OBRA.

III.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 66, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **“EL CONTRATISTA”** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDAN, GARANTIZANDO **“EL CONTRATISTA”** LOS TRABAJOS DESDE EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA CON VIGENCIA DE 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

EN EL SUPUESTO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, **“LA CONTRATANTE”**, HARÁ UNA DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS, Y REMITIRÁ COPIA A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA Y A **“EL CONTRATISTA”**, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, AL TÉRMINO DEL PLAZO DE (1) UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, DE NO EXISTIR INCONFORMIDAD Y PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **“LA CONTRATANTE”**, SE PODRÁ CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

FIANZAS QUE SERÁN HECHAS EFECTIVAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE “EL CONTRATISTA” Y QUE SERÁN ENTREGADAS A “LA CONTRATANTE”.

ASÍ MISMO, LAS FIANZAS DEBERÁN CONTAR CON LA SIGUIENTE LEYENDA:

ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR “LA CONTRATANTE”, Y SE HAYA COMUNICADO A “EL CONTRATISTA”, POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE.

PARA CANCELAR ESTA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE “LA CONTRATANTE”; SIEMPRE Y CUANDO “EL CONTRATISTA” HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE “LA CONTRATANTE”.

OCTAVA. - DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO:

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL PAGO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y EJECUTADOS BASÁNDOSE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE REALIZARÁ MEDIANTE:

- I. LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES.
- I. EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE HUBIERE FIJADO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN EL CONTRATO, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.
- II. LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.
- III. UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN QUE ANTECEDE Y PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR “LA CONTRATANTE” PARA EL COBRO DE LAS ESTIMACIONES, ESTAS SERÁN PAGADAS DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, **EL LUGAR EN QUE SE PAGARÁN LAS ESTIMACIONES ES LA CAJA GENERAL DE PAGO DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, SITA EN LA CALLE: J.P GARCIA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.**

IV. EN ATENCIÓN CON EL ORIGEN DE LOS RECURSOS, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A NOMBRE DE: **SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**
- R. F. C.: **SSO960923M2A.**
- DOMICILIO: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

V. EN EL CASO DE QUE “**LA CONTRATANTE**” HAYA REALIZADO ALGÚN PAGO EN EXCESO, “**EL CONTRATISTA**” DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “**LA CONTRATANTE**”.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR “**LA CONTRATANTE**”; PUES ESTE ÚLTIMO SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR SOBRE LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, “**LA CONTRATANTE**”, A SOLICITUD DE “**EL CONTRATISTA**”, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO “**LAS PARTES**” TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “**EL CONTRATISTA**”.

NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS:

“**LAS PARTES**” ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO Y QUE NO EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O MALA FÉ DE “**LAS PARTES**” Y QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE COSTOS MAYOR A UN 5% (CINCO POR CIENTO) DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO. LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO SERÁ MATERIA DE AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS:

"**LA CONTRATANTE**" PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ANTES DE INICIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO A "**EL CONTRATISTA**" LAS QUE SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA "**LAS PARTES**".

EN EL SUPUESTO DE QUE "**EL CONTRATISTA**" PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL PROYECTO ORIGINAL "**LA CONTRATANTE**" NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS MISMOS.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA":

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS, TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y CALIDAD PARA QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE "**LAS PARTES**" DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "**LA CONTRATANTE**", ASÍ COMO DE RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO, DE LOS DEFECTOS Y ERRORES, ADEMÁS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "**LA CONTRATANTE**" O A TERCEROS EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA; EN CASO DE QUE LA GARANTÍA (FIANZA) NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, "**EL CONTRATISTA**" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE DICHAS IRREGULARIDADES EN QUE HUBIERA INCURRIDO, DE IGUAL FORMA, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "**EL CONTRATISTA**" A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE REQUERIRA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "**LA CONTRATANTE**" EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 47 PÁRRAFO QUINTO Y SEXTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ASIMISMO, "**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A COLOCAR UN SEÑALAMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS, BASÁNDOSE EN EL MODELO QUE AL EFECTO SE LE PROPORCIONARÁ CARGANDO EL COSTO DEL MISMO A SUS GASTOS INDIRECTOS.

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS QUE EL GOBIERNO FEDERAL HA IMPLEMENTADO PARA MITIGAR Y CONTROLAR LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) Y EN ARMONÍA CON LAS MISMAS Y EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 19 DE MARZO DE 2020, SIENDO ESTAS: CAPACITACIÓN SOBRE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA EL VIRUS MENCIONADO, PROCURACIÓN DE LA SANA DISTANCIA ENTRE EL PERSONAL QUE LABORE, ASÍ COMO EL CONTAR CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN ADECUADO COMO: CUBREBOCAS , CARETA Y GUANTES, ASÍ MISMO LA OBLIGACIÓN DE DOTARLOS CON AGUA, JABÓN, GEL DESINFECTANTE Y SANITIZAR PERIÓDICAMENTE LOS LUGARES EN DONDE SE DESARROLLEN LOS TRABAJOS.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS **“LA CONTRATANTE”** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA, SIEMPRE QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA.

“EL CONTRATISTA” SOLICITARÁ POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE LA OBRA CONTRATADA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA MATERIALIZACIÓN DE LOS HECHOS QUE LE DIERON ORIGEN, EN CASO CONTRARIO SE PRESUMIRÁ QUE REALMENTE NO HA AFECTADO AL PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN, DECLARÁNDOSE IMPROCEDENTE LA SOLICITUD EXTEMPORÁNEA Y EXIGIÉNDOSE AL **“EL CONTRATISTA”** LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA.

PRESENTADA EN TIEMPO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN **“EL CONTRATISTA”** DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ÉSTA, LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE LA JUSTIFIQUE, Y DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD **“LA CONTRATANTE”** RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, QUE DE RESULTAR PROCEDENTE DERIVARÁ DEL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA **“LAS PARTES”**, DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

IGUALMENTE, CUANDO SE DECLARE PROCEDENTE LA CAUSA DE SUSPENSIÓN **“LA CONTRATANTE”** PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE AL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, "LA CONTRATANTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A "LA CONTRATANTE" O EN SU CASO, CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LOS CUALES "LA CONTRATANTE" SE OBLIGA A DAR AVISO ANTICIPADAMENTE POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:

"LA CONTRATANTE" CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN INCURRIR EN NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD, CUANDO "EL CONTRATISTA" NO CUMPLA CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS O CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SE CONSIDERAN CAUSALES DE RESCISIÓN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA", LOS SIGUIENTES SUPUESTOS QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS:

1. SI NO INICIA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA;
2. SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS;
3. NO CUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN;
4. SI NO OTORGA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE "LA CONTRATANTE" PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN;
5. POR SU NEGATIVA A REPETIR O COMPLEMENTAR LOS TRABAJOS QUE "LA CONTRATANTE" NO ACEPTA POR DEFICIENTES;
6. LA CESIÓN, TRASPASO O SUBCONTRATO DE PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
7. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS POR AUTORIDAD COMPETENTE;
8. ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, Y;
9. SI "EL CONTRATISTA" NO OTORGA LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA

SÉPTIMA PROCEDERÁ A LA INMEDIATA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO **"LA CONTRATANTE"** DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A). -**"LA CONTRATANTE"** COMUNICARÁ Y NOTIFICARÁ A **"EL CONTRATISTA"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO ESTE ÚLTIMO, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN.
- B). -DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO DE CONTESTACIÓN DONDE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- C). -**"LA CONTRATANTE"**, TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SIN RESPUESTA DE **"EL CONTRATISTA"** O DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONTESTACIÓN DE ESTE, PROCEDERÁ A ANALIZAR LAS DEFENSAS O JUSTIFICACIONES ADUCIDAS Y EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN DECLARANDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O DEJANDO INEXISTENTE EL PROCEDIMIENTO.
- D).- SI RESULTASE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"LA CONTRATANTE"** ESTABLECERÁ LA RESPONSABILIDAD DE **"EL CONTRATISTA"**, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN; EN ESTE FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HUBIEREN EJECUTADO, QUE SE ENCUENTRAN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS POR **"LA CONTRATANTE"**, HECHO LO ANTERIOR, SE HARÁN EFECTIVAS, EN LO PROCEDENTE, LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A **"LA CONTRATANTE"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE FUE ENCOMENDADO, LA SUPERVISIÓN DE OBRA A CARGO DE **"LA CONTRATANTE"** VERIFICARÁ DEBIDAMENTE LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN **"LA CONTRATANTE"** DENTRO DE UN PLAZO 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A RECEPCIONAR FÍSICAMENTE LA OBRA MEDIANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO.

UNA VEZ RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS “**LA CONTRATANTE**”, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, AMBAS PARTES ELABORARÁN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA PARTE, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

ASIMISMO, DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE “**LAS PARTES**” RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, “**EL CONTRATISTA**” NO ACUDA CON “**LA CONTRATANTE**” PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTE PROCEDERÁ A ELABORARLO UNILATERALMENTE, COMUNICÁNDOLE EL RESULTADO DE ESTE A “**EL CONTRATISTA**” EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN. UNA VEZ COMUNICADO DICHO FINIQUITO A “**EL CONTRATISTA**”, ESTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA NINGUNA GESTIÓN SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL “**LA CONTRATANTE**”; PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO LA CUAL DEBERÁ INCLUIR:

- A) PLANOS DEFINITIVOS DE LA OBRA;
- B) CONTRATO ASIGNADO;
- C) CONSTANCIAS DE AMORTIZACIÓN TOTAL DE ANTICIPOS;
- D) PAGOS EFECTUADOS CON CARGO A LA OBRA;
- E) ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN;
- F) FIANZAS;
- G) RESUMEN FINANCIERO DE LA OBRA;
- H) RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO, CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADOS;
- Y
- I) REPORTE FOTOGRÁFICO.

UNA VEZ RECOPIADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DESCRITA, Y DETERMINADOS LOS SALDOS A FAVOR O EN CONTRA DE “**LAS PARTES**”, DE SER EL CASO “**LA CONTRATANTE**”, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE “**EL CONTRATISTA**”, EL PAGO CORRESPONDIENTE, O BIEN SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES QUE RESULTEN, EN DICHA ACTA ADMINISTRATIVA SE CONSIGNARÁ LA EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR “**LAS PARTES**” EN EL PRESENTE CONTRATO, EXCEPCIÓN HECHA DE LAS GARANTÍAS QUE DEBAN PREVALECER A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA NO EXIME A “**EL CONTRATISTA**” DE LA RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS Ó VICIOS OCULTOS QUE TENGA LA MISMA, EN LOS TÉRMINOS DE EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y A QUE SE REFIERE EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES:

"LA CONTRATANTE" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL **"LA CONTRATANTE"** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE EN QUE, SI NO EJECUTA LA OBRA CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, SE LE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) MENSUAL SOBRE LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO, SIENDO ACUMULABLE ESTA RETENCIÓN MIENTRAS NO SE CORRIJA EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI AL TÉRMINO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, **"EL CONTRATISTA"** NO TERMINARA LA OBRA QUE LE FUE ENCOMENDADA, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EL DOS AL MILLAR SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO AUN NO EJECUTADO EN ESA FECHA, POR CADA DÍA DE MORA EN QUE INCURRA HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS, LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO CONVENIDO SEGÚN EL PROGRAMA DE OBRA, TODO GASTO QUE **"LA CONTRATANTE"** EFECTÚE POR SUPERVISIÓN EXCEDENTE Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, SERÁN CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"**. EL IMPORTE DE ESTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE **"LA CONTRATANTE"** DEBA HACER A **"EL CONTRATISTA"**.

ESTAS SANCIONES, SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** Y SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, **"LA CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SOLO SE DEVOLVERÁ SI **"EL CONTRATISTA"** LOS CORRIGE A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, YA QUE EN TAL EVENTO **"LA CONTRATANTE"**, HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS ANTERIORMENTE, SON INDEPENDIENTES DE LA FACULTAD QUE TIENE “LA CONTRATANTE” PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SÉPTIMA: SALDOS A CARGO DE “EL CONTRATISTA”:

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO A “EL CONTRATISTA”, SE REINTEGRARÁ A “LA CONTRATANTE” EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN A “EL CONTRATISTA”, PARA LO CUAL, SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO SI LO HUBIERE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y “EL CONTRATISTA” SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

SI “EL CONTRATISTA” NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARÁ A “LA CONTRATANTE” GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, TRATÁNDOSE DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCió EL PLAZO DE SU REEMBOLSO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “LA CONTRATANTE”.

DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES:

“EL CONTRATISTA” EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL **PRESENTE CONTRATO**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. DEBIENDO PRESENTAR EN ESTE ÚLTIMO CASO, EL DOCUMENTO EMITIDO POR EL TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA AL DOMICILIO DE OBRA, EN EL QUE COMPRUEBE EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PATRONALES, UNA VEZ FINALIZADOS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

“EL CONTRATISTA” CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “LA CONTRATANTE”, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, POR LO QUE ESTE ÚLTIMO EN FORMA EXPRESA SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR, Y POR

NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONSIDERARSE A “**LA CONTRATANTE**” COMO PATRÓN, SOLIDARIO O PATRÓN SUSTITUTO.

DÉCIMA NOVENA. - RECURSOS HUMANOS:

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, “**EL CONTRATISTA**” SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE “**EL CONTRATISTA**” CUENTA CON PERSONAL CON EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA, MATERIALES, TECNOLOGÍA REQUERIDA Y DEMÁS ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:

CON BASE AL **ARTÍCULO 53** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ES FACULTAD DE “**LA CONTRATANTE**” REALIZAR LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

“**LA CONTRATANTE**” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO SE DESIGNEN, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DAR A “**EL CONTRATISTA**” A TRAVÉS DE LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** Y EN SU CASO DE OFICIOS LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS.

PARA TAL EFECTO LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** DEBERÁ MANTENERSE ACTUALIZADA; LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL **ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN RELACIÓN CON EL **ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO** DE REGLAMENTO.

VIGÉSIMA PRIMERA. - OTRAS ESTIPULACIONES, DESCUENTOS:

“**EL CONTRATISTA**” ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- EL **5 (CINCO) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DESTINADO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

- EL **2 (DOS) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, QUE SERA CANALIZADO AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

- EL **3%** DE IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, SOBRE LA CANTIDAD ESTABLECIDA POR CONCEPTO DE LA MANO DE OBRA ENTERADA, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 64 Y 66 DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 883, APROBADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019 Y PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL EXTRA DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – DISCREPANCIA:

“**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVALECERÁ LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

VIGÉSIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD:

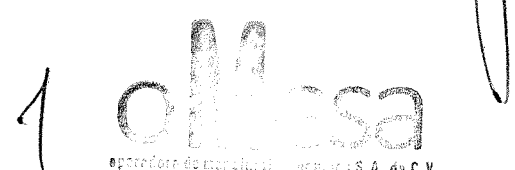
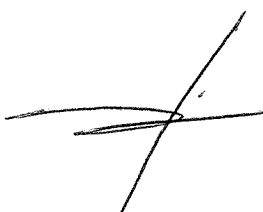
“**EL CONTRATISTA**” CONVIENE CON “**LA CONTRATANTE**” EN NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS, INFORMES Y RESULTADOS CONOCIDOS U OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN, EXPRESA Y POR ESCRITO DE “**LA CONTRATANTE**”.

VIGÉSIMA CUARTA. – LEGISLACIÓN:

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA. EN LO NO PREVISTO POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, CON BASE AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN:

“**LAS PARTES**” CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE, PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSIA DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, SE SOMETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O NACIONALIDAD PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES.



olisa
operador de maquinaria, equipo, S.A. de C.V.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

POR "LA CONTRATANTE"

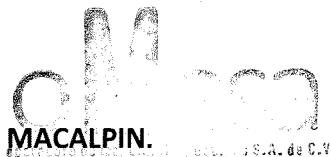


DR. LUIS MARTIN DE JESUS MATHUS ALONSO
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE
OAXACA.

POR "EL CONTRATISTA"



C. VICTOR HUGO AGUILAR MACALPIN.
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
"OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS
S.A. DE C.V."

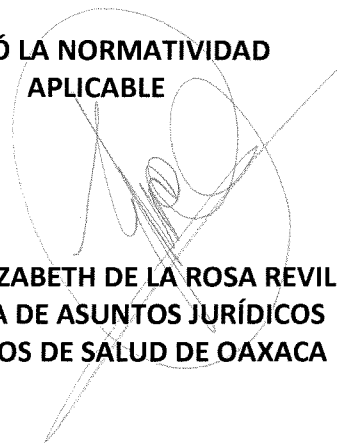


ÁREA TÉCNICA



ARQ. ANTONIO HERNÁNDEZ BLAS
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA,
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

REVISÓ LA NORMATIVIDAD
APLICABLE



LIC. ELENA ELIZABETH DE LA ROSA REVILLA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-34/2020, CELEBRADO ENTRE "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", Y LA EMPRESA "OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A. DE C.V.", EL 03 DE DICIEMBRE DE 2020.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. VICTOR HUGO AGUILAR MACALPIN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1.- PARA CONTRATAR LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE RÍO PACHIÑE", EN LA LOCALIDAD DE RÍO PACHIÑE, MUNICIPIO DE SAN JUAN GUICHICOVI, OAXACA; SE DISPONEN DE RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEG.SOCIAL LABORAL (U013) 2020; CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS NÚMERO SF/SPIP/DPIP/INSABI/1463/2020, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

DECLARACIONES:

I.-"LA CONTRATANTE" DECLARA:

I.1.- SER UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO VEINTISIETE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA VEINTITRÉS DEL MISMO MES Y AÑO, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2006, DECRETO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2010, DECRETO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2010 Y NUEVAMENTE REFORMADO EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

I.2.- CON FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO 2019, EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, FUE NOMBRADO SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, CON EFECTOS A PARTIR DEL PRIMERO DE ABRIL DEL 2019, POR EL M.A. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y SECRETARIO DE SALUD.

I.3.- DE ACUERDO AL ARTÍCULO 96 FRACCIÓN I, FRACCIÓN XVII y XXV, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL 05 DE MARZO DEL AÑO 2016, EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTIN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE GESTIONAR Y CELEBRAR CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS FACULTADES QUE EN LA MATERIA TENGAN OTRAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO EL DE COORDINAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

I.4.- CON FECHA 15 DE AGOSTO DE 2019 LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, APROBARON EL OTORGAMIENTO DEL **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** A FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**; POR LO QUE CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EL MAESTRO **DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, OTORGÓ EN FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, ANTE EL LIC. GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS EN EL ESTADO DE OAXACA, BAJO EL INSTRUMENTO No. 11791, VOLUMEN No. 179.

I.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE TIENE ENCOMENDADOS, REQUIERE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA **"REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE RÍO PACHIÑE"**, EN LA LOCALIDAD DE **RÍO PACHIÑE**, MUNICIPIO DE **SAN JUAN GUICHICOVI**, OAXACA.

I.6.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-35/2020**; CONFORME A LO ESTABLECIDO POR **LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III, 41 Y 43, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**. ASÍ MISMO ADJUDICADO A LA EMPRESA **"OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A. DE C.V."**, EN VIRTUD DE QUE ES QUIEN REÚNE LAS MEJORES CUALIDADES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LAS CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS IMPERANTES EN EL LUGAR Y QUE DETERMINAN SU EJECUCIÓN INMEDIATA.

I.7.-QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000**.

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO (18828)**, DE FECHA **26 DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS**, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO **JUAN MANUEL ASPRON PELAYO**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CIENTO OCHENTA Y SEIS** DEL DISTRITO FEDERAL,

CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO **22,347**, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN **22 DE OCTUBRE DE 1996**. MISMO QUE SE ANEXA EN COPIA CERTIFICADA AL PRESENTE CONTRATO.

II.2 QUE EL CIUDADANO **VICTOR HUGO AGUILAR MACALPIN**, CON EL CARÁCTER YA INDICADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS (53546)** LIBRO **UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE (1297)** FOLIO **CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES (190863)**, DE FECHA **20 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO **MIGUEL SOBERON MAINERO**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CIENTO OCHENTA Y UNO** DEL DISTRITO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO **214842***, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN **09 DE NOVIEMBRE DE 2018**, PERSONALIDAD QUE, A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

II.3 ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

II.4 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE, ASIMISMO, LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.5 CUENTA CON LOS REGISTROS VIGENTES QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

A) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO: **OME 960808 SJA**, MANIFESTANDO, ASIMISMO, QUE NO TIENE ADEUDO ALGUNO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.

B) REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO: **Y606280410-6**, QUE NO TIENE ADEUDO POR OBLIGACIONES PATRONALES, NI SANCIÓN ALGUNA.

C) PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE NÚMERO: **19-0294**.

II.6 QUE PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES QUE DE ELLO SE DERIVEN, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN: **AVENIDA SANTA FE, NÚMERO 170 INT. 3-4-02, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CDMX, MÉXICO, C.P. 01219**.

DE IGUAL FORMA MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO QUE EN CASO DE NO DESIGNAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE OAXACA, PARA TAL EFECTO, LAS NOTIFICACIONES SE LE HAGAN POR ROTULÓN O CÉDULA, MISMOS QUE SE FIJARAN EN LOS ESTRADOS DE "LA CONTRATANTE".

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN: **AVENIDA SANTA FE, NÚMERO 170, INT. 3-4-02, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CDMX, MÉXICO, C.P. 01219.**

II.7 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "LAS PARTES", INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

II.8 CONOCE EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y FÍSICAS, QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA MISMAS Y SU RELACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y ENTERADO DE ELLO, ASUME LA OBLIGACIÓN PARA EJECUTAR Y CONCLUIR LOS TRABAJOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1 LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, EL CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS QUE SE GENERE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A "LAS PARTES" EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

III.2 LA BITÁCORA DERIVADA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES OBLIGATORIA Y FORMARÁ PARTE DEL MISMO.

III.3 LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO MODIFICAN LAS ESPECIFICACIONES QUE LE DA ORIGEN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:

"LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" SOBRE LA BASE DE **PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN TRABAJOS DE

“REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE RÍO PACHIÑE”, EN LA LOCALIDAD DE RÍO PACHIÑE, MUNICIPIO DE SAN JUAN GUICHICOVI, OAXACA; POR SU PARTE, “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIÓN DE OBRA, PLANOS, DISEÑOS, PROYECTOS, CONCEPTOS DE TRABAJO, CALENDARIO DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS ANEXOS DE ESTE CONTRATO, PROGRAMA Y PRESUPUESTOS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE SATISFAGAN A “LA CONTRATANTE”.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ES EL SIGUIENTE:

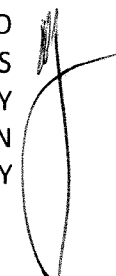
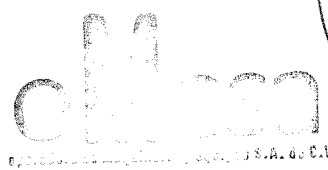
| CONCEPTO | CANTIDAD CON NÚMERO | CANTIDAD CON LETRA |
|-------------|---------------------|-------------------------------------|
| MONTO TOTAL | \$400,000.00 | CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N. |

CONVINIENDO “LAS PARTES” QUE TODOS LOS DEMÁS IMPUESTOS, DERECHOS, GASTOS Y CUALQUIER OTRA EROGACIÓN QUE SE GENERE, SERÁ A CARGO DE “EL CONTRATISTA”.

TERCERA. - PERIODO DE EJECUCIÓN:

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE **28 DÍAS NATURALES**, INICIANDO LA OBRA EL DÍA **04 DE DICIEMBRE DE 2020** Y CONCLUYENDO EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2020**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DETALLADO DE OBRA A REALIZAR, EL CUAL YA HA SIDO VALORADO TÉCNICAMENTE POR “LAS PARTES”.

EN EL SUPUESTO EN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTAN CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS QUE AMERITEN LA MODIFICACIÓN DEL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EN GENERAL POR CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO, “LAS PARTES” PROCEDERÁN A CELEBRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LAS NUEVAS CONDICIONES, DEBIENDO EL RESIDENTE DE OBRA SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINEN; EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS, SE CONSIDERARÁN PARTE DEL CONTRATO Y SERÁ OBLIGATORIO PARA “LAS PARTES”.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

“LA CONTRATANTE”, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE “EL CONTRATISTA”, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CON EL OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ACORDADA, DEBIENDO COMUNICAR POR ESCRITO “EL CONTRATISTA” LA FECHA DE INICIO REAL DE LOS TRABAJOS, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN ESTÉN VIGENTES EN EL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASIMISMO “EL CONTRATISTA”, SOLICITARÁ Y TRAMITARÁ TODOS LOS DEMÁS PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN. ASÍ COMO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

QUINTA. - REPRESENTANTE DE “EL CONTRATISTA”:

“EL CONTRATISTA” DESIGNARÁ A UN REPRESENTANTE PERMANENTE EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE TÉCNICO, MISMO QUE DEBERÁ CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CON LA RESPECTIVA LICENCIA DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, ES DECIR, PERITO EN LA MATERIA, QUIEN ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE ESTARÁ FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL. PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE, “EL CONTRATISTA” CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL CAMBIO EN REFERENCIA A “LA CONTRATANTE”, Y ESTE SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO, LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

ASÍ MISMO, “EL CONTRATISTA” DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE “LA CONTRATANTE” EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LAS ESPECIFICACIONES Y LLEVAR **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** PARA QUE “LA CONTRATANTE”, PUEDA VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA.

SEXTA. - ANTICIPO: “LA CONTRATANTE”, NO OTORGARÁ ANTICIPO.

SÉPTIMA. - GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:

FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**,

INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS. FIANZA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO O A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ESTA.

B) GARANTÍA DE REPARACIÓN DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:

I.-FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS.

II.-LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS **10 DÍAS** NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA, HUBIERE TERMINADO LA OBRA.

III.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 66, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **"EL CONTRATISTA"** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDAN, GARANTIZANDO **"EL CONTRATISTA"** LOS TRABAJOS DESDE EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA CON VIGENCIA DE 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

EN EL SUPUESTO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, **"LA CONTRATANTE"**, HARÁ UNA DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS, Y REMITIRÁ COPIA A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA Y A **"EL CONTRATISTA"**, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, AL TÉRMINO DEL PLAZO DE (1) UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, DE NO EXISTIR INCONFORMIDAD Y PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**, SE PODRÁ CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

FIANZAS QUE SERÁN HECHAS EFECTIVAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** Y QUE SERÁN ENTREGADAS A **"LA CONTRATANTE"**.

ASÍ MISMO, LAS FIANZAS DEBERÁN CONTAR CON LA SIGUIENTE LEYENDA:

ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA





PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR **"LA CONTRATANTE"**, Y SE HAYA COMUNICADO A **"EL CONTRATISTA"**, POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE.

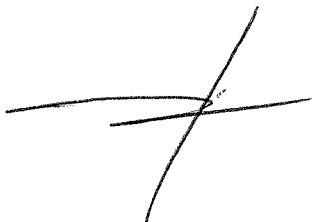
PARA CANCELAR ESTA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**; SIEMPRE Y CUANDO **"EL CONTRATISTA"** HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

OCTAVA. - DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO:

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL PAGO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y EJECUTADOS BASÁNDOSE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE REALIZARÁ MEDIANTE:

- I. LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES.
- I. EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE HUBIERE FIJADO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN EL CONTRATO, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.
- II. LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.
- III. UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN QUE ANTECEDE Y PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR **"LA CONTRATANTE"** PARA EL COBRO DE LAS ESTIMACIONES, ESTAS SERÁN PAGADAS DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, **EL LUGAR EN QUE SE PAGARÁN LAS ESTIMACIONES ES LA CAJA GENERAL DE PAGO DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, SITA EN LA CALLE: J.P GARCIA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.**
- IV. EN ATENCIÓN CON EL ORIGEN DE LOS RECURSOS, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A NOMBRE DE: **SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**
- R. F. C.: **SSO960923M2A.**
- DOMICILIO: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**



- V. EN EL CASO DE QUE **"LA CONTRATANTE"** HAYA REALIZADO ALGÚN PAGO EN EXCESO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR **"LA CONTRATANTE"**; PUES ESTE ÚLTIMO SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR SOBRE LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, **"LA CONTRATANTE"**, A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO **"LAS PARTES"** TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**.

NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS:

"LAS PARTES" ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO Y QUE NO EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O MALA FÉ DE **"LAS PARTES"** Y QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE COSTOS MAYOR A UN 5% (CINCO POR CIENTO) DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO. LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO SERÁ MATERIA DE AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS:

"LA CONTRATANTE" PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ANTES DE INICIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"** LAS QUE SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA **"LAS PARTES"**.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL PROYECTO ORIGINAL **"LA CONTRATANTE"** NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS MISMOS.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA":

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS, TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y CALIDAD PARA QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE **"LAS PARTES"** DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**, ASÍ COMO DE RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO, DE LOS DEFECTOS Y ERRORES, ADEMÁS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"LA CONTRATANTE"** O A TERCEROS EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA; EN CASO DE QUE LA GARANTÍA (FIANZA) NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, **"EL CONTRATISTA"** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE DICHAS IRREGULARIDADES EN QUE HUBIERA INCURRIDO, DE IGUAL FORMA, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

IGUALMENTE SE OBLIGA **"EL CONTRATISTA"** A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE REQUERIRA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE **"LA CONTRATANTE"** EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 47 PÁRRAFO QUINTO Y SEXTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ASIMISMO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A COLOCAR UN SEÑALAMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS, BASÁNDOSE EN EL MODELO QUE AL EFECTO SE LE PROPORCIONARÁ CARGANDO EL COSTO DEL MISMO A SUS GASTOS INDIRECTOS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS QUE EL GOBIERNO FEDERAL HA IMPLEMENTADO PARA MITIGAR Y CONTROLAR LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) Y EN ARMONÍA CON LAS MISMAS Y EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA

FEDERACIÓN, EL 19 DE MARZO DE 2020, SIENDO ESTAS: CAPACITACIÓN SOBRE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA EL VIRUS MENCIONADO, PROCURACIÓN DE LA SANA DISTANCIA ENTRE EL PERSONAL QUE LABORE, ASÍ COMO EL CONTAR CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN ADECUADO COMO: CUBREBOCAS , CARETA Y GUANTES, ASÍ MISMO LA OBLIGACIÓN DE DOTARLOS CON AGUA, JABÓN, GEL DESINFECTANTE Y SANITIZAR PERIÓDICAMENTE LOS LUGARES EN DONDE SE DESARROLLEN LOS TRABAJOS.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA, SIEMPRE QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA.

"EL CONTRATISTA" SOLICITARÁ POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE LA OBRA CONTRATADA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA MATERIALIZACIÓN DE LOS HECHOS QUE LE DIERON ORIGEN, EN CASO CONTRARIO SE PRESUMIRÁ QUE REALMENTE NO HA AFECTADO AL PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN, DECLARÁNDOSE IMPROCEDENTE LA SOLICITUD EXTEMPORÁNEA Y EXIGIÉNDOSE AL **"EL CONTRATISTA"** LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA.

PRESENTADA EN TIEMPO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ÉSTA, LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE LA JUSTIFIQUE, Y DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD **"LA CONTRATANTE"** RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, QUE DE RESULTAR PROCEDENTE DERIVARÁ DEL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA **"LAS PARTES"**, DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

IGUALMENTE, CUANDO SE DECLARE PROCEDENTE LA CAUSA DE SUSPENSIÓN **"LA CONTRATANTE"** PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE AL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ

DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A **"LA CONTRATANTE"** O EN SU CASO, CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LOS CUALES **"LA CONTRATANTE"** SE OBLIGA A DAR AVISO ANTICIPADAMENTE POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:

"LA CONTRATANTE" CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN INCURRIR EN NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD, CUANDO **"EL CONTRATISTA"** NO CUMPLA CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS O CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SE CONSIDERAN CAUSALES DE RESCISIÓN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS:

1. SI NO INICIA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA;
2. SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS;
3. NO CUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN;
4. SI NO OTORGA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE **"LA CONTRATANTE"** PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN;
5. POR SU NEGATIVA A REPETIR O COMPLEMENTAR LOS TRABAJOS QUE **"LA CONTRATANTE"** NO ACEPTA POR DEFICIENTES;
6. LA CESIÓN, TRASPASO O SUBCONTRATO DE PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
7. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS POR AUTORIDAD COMPETENTE;
8. ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, Y;
9. SI **"EL CONTRATISTA"** NO OTORGA LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SÉPTIMA PROCEDERÁ A LA INMEDIATA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO **"LA CONTRATANTE"** DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A). -**"LA CONTRATANTE"** COMUNICARÁ Y NOTIFICARÁ A **"EL CONTRATISTA"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO ESTE ÚLTIMO, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN.
- B). -DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO DE CONTESTACIÓN DONDE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- C). -**"LA CONTRATANTE"**, TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SIN RESPUESTA DE **"EL CONTRATISTA"** O DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONTESTACIÓN DE ESTE, PROCEDERÁ A ANALIZAR LAS DEFENSAS O JUSTIFICACIONES ADUCIDAS Y EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN DECLARANDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O DEJANDO INEXISTENTE EL PROCEDIMIENTO.
- D).- SI RESULTASE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"LA CONTRATANTE"** ESTABLECERÁ LA RESPONSABILIDAD DE **"EL CONTRATISTA"**, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN; EN ESTE FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HUBIEREN EJECUTADO, QUE SE ENCUENTRAN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS POR **"LA CONTRATANTE"**, HECHO LO ANTERIOR, SE HARÁN EFECTIVAS, EN LO PROCEDENTE, LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A **"LA CONTRATANTE"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE FUE ENCOMENDADO, LA SUPERVISIÓN DE OBRA A CARGO DE **"LA CONTRATANTE"** VERIFICARÁ DEBIDAMENTE LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN **"LA CONTRATANTE"** DENTRO DE UN PLAZO 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A RECEPCIONAR FÍSICAMENTE LA OBRA MEDIANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO.

UNA VEZ RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS **"LA CONTRATANTE"**, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, AMBAS PARTES ELABORARÁN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE

SE HARÁ CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA PARTE, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

ASIMISMO, DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"** RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDA CON **"LA CONTRATANTE"** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTE PROCEDERÁ A ELABORARLO UNILATERALMENTE, COMUNICÁNDOLE EL RESULTADO DE ESTE A **"EL CONTRATISTA"** EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN. UNA VEZ COMUNICADO DICHO FINIQUITO A **"EL CONTRATISTA"**, ESTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA NINGUNA GESTIÓN SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL **"LA CONTRATANTE"**; PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO LA CUAL DEBERÁ INCLUIR:

- A) PLANOS DEFINITIVOS DE LA OBRA;
- B) CONTRATO ASIGNADO;
- C) CONSTANCIAS DE AMORTIZACIÓN TOTAL DE ANTICIPOS;
- D) PAGOS EFECTUADOS CON CARGO A LA OBRA;
- E) ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN;
- F) FIANZAS;
- G) RESUMEN FINANCIERO DE LA OBRA;
- H) RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO, CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADOS;
- Y
- I) REPORTE FOTOGRÁFICO.

UNA VEZ RECOPIADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DESCRITA, Y DETERMINADOS LOS SALDOS A FAVOR O EN CONTRA DE **"LAS PARTES"**, DE SER EL CASO **"LA CONTRATANTE"**, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, EL PAGO CORRESPONDIENTE, O BIEN SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES QUE RESULTEN, EN DICHA ACTA ADMINISTRATIVA SE CONSIGNARÁ LA EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR **"LAS PARTES"** EN EL PRESENTE CONTRATO, EXCEPCIÓN HECHA DE LAS GARANTÍAS QUE DEBAN PREVALECER A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA NO EXIME A **"EL CONTRATISTA"** DE LA RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS Ó VICIOS OCULTOS QUE TENGA LA MISMA, EN LOS TÉRMINOS DE EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y A QUE SE REFIERE EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES:

"LA CONTRATANTE" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL **"LA CONTRATANTE"** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE EN QUE, SI NO EJECUTA LA OBRA CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, SE LE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) MENSUAL SOBRE LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO, SIENDO ACUMULABLE ESTA RETENCIÓN MIENTRAS NO SE CORRIJA EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI AL TÉRMINO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, **"EL CONTRATISTA"** NO TERMINARA LA OBRA QUE LE FUE ENCOMENDADA, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EL DOS AL MILLAR SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO AUN NO EJECUTADO EN ESA FECHA, POR CADA DÍA DE MORA EN QUE INCURRA HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS, LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO CONVENIDO SEGÚN EL PROGRAMA DE OBRA, TODO GASTO QUE **"LA CONTRATANTE"** EFECTÚE POR SUPERVISIÓN EXCEDENTE Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, SERÁN CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"**. EL IMPORTE DE ESTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE **"LA CONTRATANTE"** DEBA HACER A **"EL CONTRATISTA"**.

ESTAS SANCIONES, SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** Y SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO. CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, **"LA CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SOLO SE DEVOLVERÁ SI **"EL CONTRATISTA"** LOS CORRIJE A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, YA QUE EN TAL EVENTO **"LA CONTRATANTE"**, HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS ANTERIORMENTE, SON INDEPENDIENTES DE LA FACULTAD QUE TIENE “LA CONTRATANTE” PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SÉPTIMA: SALDOS A CARGO DE “EL CONTRATISTA”:

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO A “EL CONTRATISTA”, SE REINTEGRARÁ A “LA CONTRATANTE” EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN A “EL CONTRATISTA”, PARA LO CUAL, SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO SI LO HUBIERE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y “EL CONTRATISTA” SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

SI “EL CONTRATISTA” NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARÁ A “LA CONTRATANTE” GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, TRATÁNDOSE DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCió EL PLAZO DE SU REEMBOLSO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “LA CONTRATANTE”.

DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES:

“EL CONTRATISTA” EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL **PRESENTE CONTRATO**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. DEBIENDO PRESENTAR EN ESTE ÚLTIMO CASO, EL DOCUMENTO EMITIDO POR EL TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA AL DOMICILIO DE OBRA, EN EL QUE COMPRUEBE EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PATRONALES, UNA VEZ FINALIZADOS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

“EL CONTRATISTA” CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “LA CONTRATANTE”, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, POR LO QUE ESTE ÚLTIMO EN FORMA EXPRESA SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR, Y POR

NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONSIDERARSE A “**LA CONTRATANTE**” COMO PATRÓN, SOLIDARIO O PATRÓN SUSTITUTO.

DÉCIMA NOVENA. - RECURSOS HUMANOS:

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, “**EL CONTRATISTA**” SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE “**EL CONTRATISTA**” CUENTA CON PERSONAL CON EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA, MATERIALES, TECNOLOGÍA REQUERIDA Y DEMÁS ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:

CON BASE AL **ARTÍCULO 53** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ES FACULTAD DE “**LA CONTRATANTE**” REALIZAR LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

“**LA CONTRATANTE**” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO SE DESIGNEN, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DAR A “**EL CONTRATISTA**” A TRAVÉS DE LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** Y EN SU CASO DE OFICIOS LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS.

PARA TAL EFECTO LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** DEBERÁ MANTENERSE ACTUALIZADA; LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL **ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN RELACIÓN CON EL **ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO** DE REGLAMENTO.

VIGÉSIMA PRIMERA. - OTRAS ESTIPULACIONES, DESCUENTOS:

“**EL CONTRATISTA**” ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- **EL 5 (CINCO) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DESTINADO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

- EL **2 (DOS) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, QUE SERA CANALIZADO AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

- EL **3%** DE IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, SOBRE LA CANTIDAD ESTABLECIDA POR CONCEPTO DE LA MANO DE OBRA ENTERADA, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 64 Y 66 DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 883, APROBADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019 Y PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL EXTRA DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – DISCREPANCIA:

“**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVALECEERÁ LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

VIGÉSIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD:

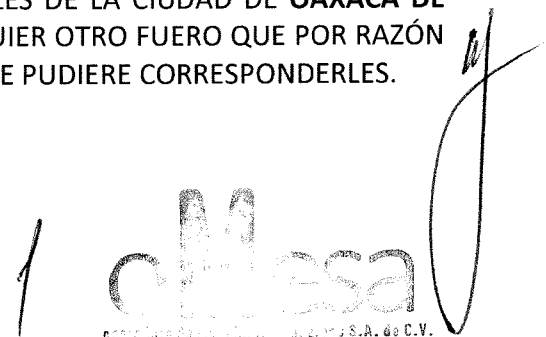
“**EL CONTRATISTA**” CONVIENE CON “**LA CONTRATANTE**” EN NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS, INFORMES Y RESULTADOS CONOCIDOS U OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN, EXPRESA Y POR ESCRITO DE “**LA CONTRATANTE**”.

VIGÉSIMA CUARTA. – LEGISLACIÓN:

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA. EN LO NO PREVISTO POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, CON BASE AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN:

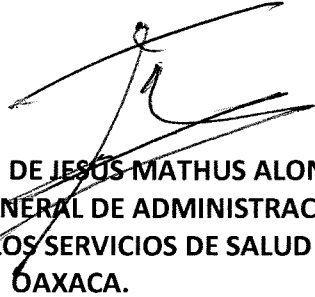
“**LAS PARTES**” CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE, PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSA DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, SE SOMETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O NACIONALIDAD PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES.



dimesa
CONTRATISTA

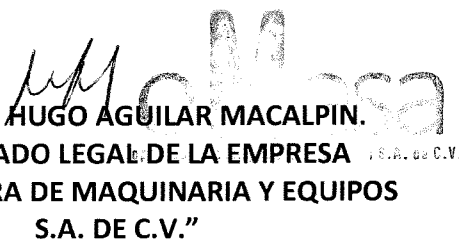
EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

POR "LA CONTRATANTE"



DR. LUIS MARTIN DE JESUS MATHUS ALONSO
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE
OAXACA.

POR "EL CONTRATISTA"



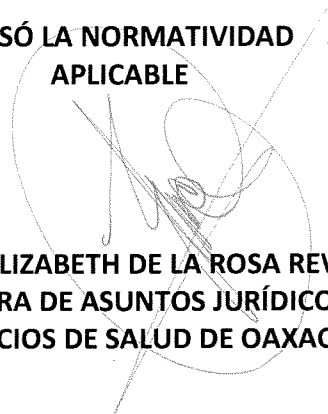
C. VICTOR HUGO AGUILAR MACALPIN.
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA S.A. DE C.V.
"OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS
S.A. DE C.V."

ÁREA TÉCNICA



ARQ. ANTONIO HERNÁNDEZ BLAS
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA,
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

REVISÓ LA NORMATIVIDAD
APLICABLE



LIC. ELENA ELIZABETH DE LA ROSA REVILLA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-35/2020, CELEBRADO ENTRE "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", Y LA EMPRESA "OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A. DE C.V.", EL 03 DE DICIEMBRE DE 2020.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. VICTOR HUGO AGUILAR MACALPIN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

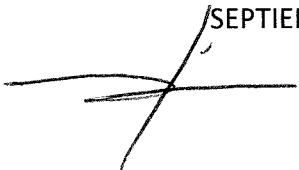
1.- SE CUENTA CON INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO TRECE MIL TRESCIENTOS OCHO, DE FECHA 30 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ; MEDIANTE EL CUAL SE PROTOCOLIZA EL ACTA DE DONACIÓN DE UN PREDIO PARA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE SALUD, EN LA LOCALIDAD DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE SAN SAN JUAN GUICHICOVI, DISTRITO DE JUCHITAN, OAXACA. EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 40.15 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUR MIDE 58.40 METROS Y COLINDA CON CALLE PRINCIPAL SIN NOMBRE; AL ORIENTE MIDE 99.15 METROS Y COLINDA CON EL EJIDO SANTA ANA; AL PONIENTE MIDE 77.00 METROS Y COLINDA CON EL EJIDO SANTA ANA, TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 4,168.13 METROS CUADRADOS.

2.- PARA CONTRATAR LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SANTA ANA", EN LA LOCALIDAD DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE SAN JUAN GUICHICOVI, OAXACA; SE DISPONEN DE RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEG.SOCIAL LABORAL (U013) 2020; CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS NÚMERO SF/SPIP/DPIP/INSABI/1464/2020, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

DECLARACIONES:

I.-"LA CONTRATANTE" DECLARA:

I.1.- SER UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO VEINTISIETE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA VEINTITRÉS DEL MISMO MES Y AÑO, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2006, DECRETO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2010, DECRETO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2010 Y NUEVAMENTE REFORMADO EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.



I.2.- CON FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO 2019, EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, FUE NOMBRADO **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, CON EFECTOS A PARTIR DEL **PRIMERO DE ABRIL DEL 2019**, POR EL **M.A. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA**, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y SECRETARIO DE SALUD.

I.3.- DE ACUERDO AL ARTÍCULO **96 FRACCIÓN I, FRACCIÓN XVII y XXV, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL 05 DE MARZO DEL AÑO 2016, EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTIN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE GESTIONAR Y CELEBRAR CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS FACULTADES QUE EN LA MATERIA TENGAN OTRAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO EL DE COORDINAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

I.4.- CON FECHA 15 DE AGOSTO DE 2019 LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, APROBARON EL OTORGAMIENTO DEL **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** A FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**; POR LO QUE CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EL MAESTRO **DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, OTORGÓ EN FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, ANTE EL LIC. GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS EN EL ESTADO DE OAXACA, BAJO EL INSTRUMENTO No. 11791, VOLUMEN No. 179.

I.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE TIENE ENCOMENDADOS, REQUIERE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA **"REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SANTA ANA"**, EN LA LOCALIDAD DE **SANTA ANA**, MUNICIPIO DE **SAN JUAN GUICHICOVI, OAXACA**.

I.6.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-36/2020**; CONFORME A LO ESTABLECIDO POR **LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III, 41 Y 43, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**. ASÍ MISMO ADJUDICADO A LA EMPRESA **"OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A. DE C.V."**, EN VIRTUD DE QUE ES QUIEN REÚNE LAS MEJORES CUALIDADES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LAS CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS IMPERANTES EN EL LUGAR Y QUE DETERMINAN SU EJECUCIÓN INMEDIATA.

I.7.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO

EN LA CALLE: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO (18828), DE FECHA 26 DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN MANUEL ASPRON PELAYO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y SEIS DEL DISTRITO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO 22,347, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 22 DE OCTUBRE DE 1996. MISMO QUE SE ANEXA EN COPIA CERTIFICADA AL PRESENTE CONTRATO.

II.2 QUE EL CIUDADANO VICTOR HUGO AGUILAR MACALPIN, CON EL CARÁCTER YA INDICADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS (53546) LIBRO UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE (1297) FOLIO CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES (190863), DE FECHA 20 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL SOBERON MAINERO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y UNO DEL DSITRITO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO 214842*, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 09 DE NOVIEMBRE DE 2018, PERSONALIDAD QUE, A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

II.3 ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

II.4 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE, ASIMISMO, LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.5 CUENTA CON LOS REGISTROS VIGENTES QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

A) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO: OME 960808 SJA, MANIFESTANDO, ASIMISMO, QUE NO TIENE ADEUDO ALGUNO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.

B) REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO: Y606280410-6, QUE NO TIENE ADEUDO POR OBLIGACIONES PATRONALES, NI SANCIÓN ALGUNA.

C) PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE NÚMERO: 19-0294.

II.6 QUE PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES QUE DE ELLO SE DERIVEN, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN: AVENIDA SANTA FE, NÚMERO 170 INT. 3-4-02, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CDMX, MÉXICO, C.P. 01219.

DE IGUAL FORMA MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO QUE EN CASO DE NO DESIGNAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE OAXACA, PARA TAL EFECTO, LAS NOTIFICACIONES SE LE HAGAN POR ROTULÓN O CÉDULA, MISMOS QUE SE FIJARAN EN LOS ESTRADOS DE "LA CONTRATANTE".

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN: AVENIDA SANTA FE, NÚMERO 170, INT. 3-4-02, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CDMX, MÉXICO, C.P. 01219.

II.7 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "LAS PARTES", INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

II.8 CONOCE EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y FÍSICAS, QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA MISMAS Y SU RELACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y ENTERADO DE ELLO, ASUME LA OBLIGACIÓN PARA EJECUTAR Y CONCLUIR LOS TRABAJOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1 LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, EL CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS QUE SE GENERE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A "LAS PARTES" EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

III.2 LA BITÁCORA DERIVADA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES OBLIGATORIA Y FORMARÁ PARTE DEL MISMO.

III.3 LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO MODIFICAN LAS ESPECIFICACIONES QUE LE DA ORIGEN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:

"LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"** SOBRE LA BASE DE **PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN TRABAJOS DE **"REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SANTA ANA"**, EN LA LOCALIDAD DE **SANTA ANA**, MUNICIPIO DE **SAN JUAN GUICHICOVI, OAXACA**; POR SU PARTE, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIÓN DE OBRA, PLANOS, DISEÑOS, PROYECTOS, CONCEPTOS DE TRABAJO, CALENDARIO DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS ANEXOS DE ESTE CONTRATO, PROGRAMA Y PRESUPUESTOS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE SATISFAGAN A **"LA CONTRATANTE"**.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ES EL SIGUIENTE:

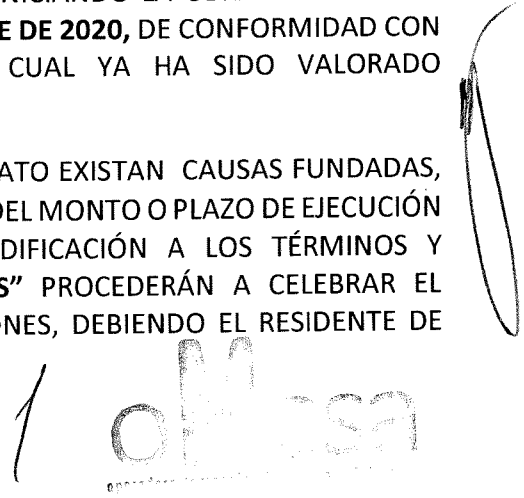
| CONCEPTO | CANTIDAD CON NÚMERO | CANTIDAD CON LETRA |
|-------------|---------------------|----------------------------------|
| MONTO TOTAL | \$500,000.00 | QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N. |

CONVINIENDO **"LAS PARTES"** QUE TODOS LOS DEMÁS IMPUESTOS, DERECHOS, GASTOS Y CUALQUIER OTRA EROGACIÓN QUE SE GENERE, SERÁ A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**.

TERCERA. - PERIODO DE EJECUCIÓN:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE **28 DÍAS NATURALES**, INICIANDO LA OBRA EL DÍA **04 DE DICIEMBRE DE 2020** Y CONCLUYENDO EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2020**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DETALLADO DE OBRA A REALIZAR, EL CUAL YA HA SIDO VALORADO TÉCNICAMENTE POR **"LAS PARTES"**.

EN EL SUPUESTO EN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTAN CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS QUE AMERITEN LA MODIFICACIÓN DEL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EN GENERAL POR CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO, **"LAS PARTES"** PROCEDERÁN A CELEBRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LAS NUEVAS CONDICIONES, DEBIENDO EL RESIDENTE DE

OBRA SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINEN; EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS, SE CONSIDERARÁN PARTE DEL CONTRATO Y SERÁ OBLIGATORIO PARA **“LAS PARTES”**.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

“LA CONTRATANTE”, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **“EL CONTRATISTA”**, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CON EL OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ACORDADA, DEBIENDO COMUNICAR POR ESCRITO **“EL CONTRATISTA”** LA FECHA DE INICIO REAL DE LOS TRABAJOS, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN ESTÉN VIGENTES EN EL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASIMISMO **“EL CONTRATISTA”**, SOLICITARÁ Y TRAMITARÁ TODOS LOS DEMÁS PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN. ASÍ COMO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

QUINTA. - REPRESENTANTE DE “EL CONTRATISTA”:

“EL CONTRATISTA” DESIGNARÁ A UN REPRESENTANTE PERMANENTE EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE TÉCNICO, MISMO QUE DEBERÁ CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CON LA RESPECTIVA LICENCIA DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, ES DECIR, PERITO EN LA MATERIA, QUIEN ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE ESTARÁ FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL. PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE, **“EL CONTRATISTA”** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL CAMBIO EN REFERENCIA A **“LA CONTRATANTE”**, Y ESTE SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO, LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

ASÍ MISMO, **“EL CONTRATISTA”** DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE **“LA CONTRATANTE”** EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LAS ESPECIFICACIONES Y LLEVAR **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** PARA QUE **“LA CONTRATANTE”**, PUEDA VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA.

SEXTA. - ANTICIPO: “LA CONTRATANTE”, NO OTORGARÁ ANTICIPO.

SÉPTIMA. - GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:

FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$50.000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS. FIANZA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO O A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ESTA.

B) GARANTÍA DE REPARACIÓN DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:

I.-FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS.

II.-LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS **10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA, HUBIERE TERMINADO LA OBRA.

III.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 66, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **"EL CONTRATISTA"** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDAN, GARANTIZANDO **"EL CONTRATISTA"** LOS TRABAJOS DESDE EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA CON VIGENCIA DE 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

EN EL SUPUESTO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, **"LA CONTRATANTE"**, HARÁ UNA DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS, Y REMITIRÁ COPIA A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA Y A **"EL CONTRATISTA"**, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, AL TÉRMINO DEL PLAZO DE (1) UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, DE NO EXISTIR INCONFORMIDAD Y PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**, SE PODRÁ CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

FIANZAS QUE SERÁN HECHAS EFECTIVAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** Y QUE SERÁN ENTREGADAS A **"LA CONTRATANTE"**.

ASÍ MISMO, LAS FIANZAS DEBERÁN CONTAR CON LA SIGUIENTE LEYENDA:

ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR **"LA CONTRATANTE"**, Y SE HAYA COMUNICADO A **"EL CONTRATISTA"**, POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE.

PARA CANCELAR ESTA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**; SIEMPRE Y CUANDO **"EL CONTRATISTA"** HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

OCTAVA. - DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO:

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL PAGO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y EJECUTADOS BASÁNDOSE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE REALIZARÁ MEDIANTE:

- I. LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES.
- I. EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE HUBIERE FIJADO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN EL CONTRATO, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.
- II. LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.
- III. UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN QUE ANTECEDE Y PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR **"LA CONTRATANTE"** PARA EL COBRO DE LAS ESTIMACIONES, ESTAS SERÁN PAGADAS DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, **EL LUGAR EN QUE SE PAGARÁN LAS ESTIMACIONES ES LA CAJA GENERAL DE PAGO DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, SITA EN LA CALLE: J.P GARCIA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.**
- IV. EN ATENCIÓN CON EL ORIGEN DE LOS RECURSOS, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A NOMBRE DE: **SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**

- R. F. C.: SSO960923M2A.
- DOMICILIO: J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.

V. EN EL CASO DE QUE “LA CONTRATANTE” HAYA REALIZADO ALGÚN PAGO EN EXCESO, “EL CONTRATISTA” DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “LA CONTRATANTE”.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR “LA CONTRATANTE”; PUES ESTE ÚLTIMO SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR SOBRE LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO.

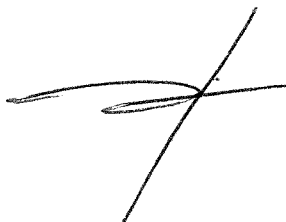
EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, “LA CONTRATANTE”, A SOLICITUD DE “EL CONTRATISTA”, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO “LAS PARTES” TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “EL CONTRATISTA”.

NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS:

“LAS PARTES” ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO Y QUE NO EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O MALA FÉ DE “LAS PARTES” Y QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE COSTOS MAYOR A UN 5% (CINCO POR CIENTO) DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO. LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO SERÁ MATERIA DE AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS:



1



"LA CONTRATANTE" PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ANTES DE INICIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"** LAS QUE SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA **"LAS PARTES"**.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL PROYECTO ORIGINAL **"LA CONTRATANTE"** NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS MISMOS.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA":

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS, TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y CALIDAD PARA QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE **"LAS PARTES"** DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**, ASÍ COMO DE RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO, DE LOS DEFECTOS Y ERRORES, ADEMÁS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"LA CONTRATANTE"** O A TERCEROS EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA; EN CASO DE QUE LA GARANTÍA (FIANZA) NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, **"EL CONTRATISTA"** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE DICHAS IRREGULARIDADES EN QUE HUBIERA INCURRIDO, DE IGUAL FORMA, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

IGUALMENTE SE OBLIGA **"EL CONTRATISTA"** A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE REQUERIRA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE **"LA CONTRATANTE"** EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 47 PÁRRAFO QUINTO Y SEXTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ASIMISMO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A COLOCAR UN SEÑALAMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS, BASÁNDOSE EN EL MODELO QUE AL EFECTO SE LE PROPORCIONARÁ CARGANDO EL COSTO DEL MISMO A SUS GASTOS INDIRECTOS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS QUE EL GOBIERNO FEDERAL HA IMPLEMENTADO PARA MITIGAR Y CONTROLAR LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA

ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) Y EN ARMONÍA CON LAS MISMAS Y EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 19 DE MARZO DE 2020, SIENDO ESTAS: CAPACITACIÓN SOBRE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA EL VIRUS MENCIONADO, PROCURACIÓN DE LA SANA DISTANCIA ENTRE EL PERSONAL QUE LABORE, ASÍ COMO EL CONTAR CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN ADECUADO COMO: CUBREBOCAS , CARETA Y GUANTES, ASÍ MISMO LA OBLIGACIÓN DE DOTARLOS CON AGUA, JABÓN, GEL DESINFECTANTE Y SANITIZAR PERIÓDICAMENTE LOS LUGARES EN DONDE SE DESARROLLEN LOS TRABAJOS.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA, SIEMPRE QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA.

"EL CONTRATISTA" SOLICITARÁ POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE LA OBRA CONTRATADA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA MATERIALIZACIÓN DE LOS HECHOS QUE LE DIERON ORIGEN, EN CASO CONTRARIO SE PRESUMIRÁ QUE REALMENTE NO HA AFECTADO AL PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN, DECLARÁNDOSE IMPROCEDENTE LA SOLICITUD EXTEMPORÁNEA Y EXIGIÉNDOSE AL **"EL CONTRATISTA"** LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA.

PRESENTADA EN TIEMPO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ÉSTA, LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE LA JUSTIFIQUE, Y DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD **"LA CONTRATANTE"** RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, QUE DE RESULTAR PROCEDENTE DERIVARÁ DEL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA **"LAS PARTES"**, DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

IGUALMENTE, CUANDO SE DECLARE PROCEDENTE LA CAUSA DE SUSPENSIÓN **"LA CONTRATANTE"** PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE AL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, "LA CONTRATANTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A "LA CONTRATANTE" O EN SU CASO, CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LOS CUALES "LA CONTRATANTE" SE OBLIGA A DAR AVISO ANTICIPADAMENTE POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:

"LA CONTRATANTE" CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN INCURRIR EN NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD, CUANDO "EL CONTRATISTA" NO CUMPLA CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS O CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SE CONSIDERAN CAUSALES DE RESCISIÓN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA", LOS SIGUIENTES SUPUESTOS QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS:

1. SI NO INICIA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA;
2. SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS;
3. NO CUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN;
4. SI NO OTORGA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE "LA CONTRATANTE" PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN;
5. POR SU NEGATIVA A REPETIR O COMPLEMENTAR LOS TRABAJOS QUE "LA CONTRATANTE" NO ACEPTA POR DEFICIENTES;
6. LA CESIÓN, TRASPASO O SUBCONTRATO DE PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
7. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS POR AUTORIDAD COMPETENTE;
8. ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, Y;
9. SI "EL CONTRATISTA" NO OTORGA LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA

SÉPTIMA PROCEDERÁ A LA INMEDIATA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO **"LA CONTRATANTE"** DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A). -**"LA CONTRATANTE"** COMUNICARÁ Y NOTIFICARÁ A **"EL CONTRATISTA"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO ESTE ÚLTIMO, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN.
- B). -DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO DE CONTESTACIÓN DONDE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- C). -**"LA CONTRATANTE"**, TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SIN RESPUESTA DE **"EL CONTRATISTA"** O DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONTESTACIÓN DE ESTE, PROCEDERÁ A ANALIZAR LAS DEFENSAS O JUSTIFICACIONES ADUCIDAS Y EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN DECLARANDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O DEJANDO INEXISTENTE EL PROCEDIMIENTO.
- D).- SI RESULTASE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"LA CONTRATANTE"** ESTABLECERÁ LA RESPONSABILIDAD DE **"EL CONTRATISTA"**, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN; EN ESTE FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HUBIEREN EJECUTADO, QUE SE ENCUENTRAN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS POR **"LA CONTRATANTE"**, HECHO LO ANTERIOR, SE HARÁN EFECTIVAS, EN LO PROCEDENTE, LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A **"LA CONTRATANTE"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE FUE ENCOMENDADO, LA SUPERVISIÓN DE OBRA A CARGO DE **"LA CONTRATANTE"** VERIFICARÁ DEBIDAMENTE LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN **"LA CONTRATANTE"** DENTRO DE UN PLAZO 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A RECEPCIONAR FÍSICAMENTE LA OBRA MEDIANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO.

UNA VEZ RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS “**LA CONTRATANTE**”, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, AMBAS PARTES ELABORARÁN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA PARTE, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

ASIMISMO, DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE “**LAS PARTES**” RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, “**EL CONTRATISTA**” NO ACUDA CON “**LA CONTRATANTE**” PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTE PROCEDERÁ A ELABORARLO UNILATERALMENTE, COMUNICÁNDOLE EL RESULTADO DE ESTE A “**EL CONTRATISTA**” EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN. UNA VEZ COMUNICADO DICHO FINIQUITO A “**EL CONTRATISTA**”, ESTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA NINGUNA GESTIÓN SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL “**LA CONTRATANTE**”; PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO LA CUAL DEBERÁ INCLUIR:

- A) PLANOS DEFINITIVOS DE LA OBRA;
- B) CONTRATO ASIGNADO;
- C) CONSTANCIAS DE AMORTIZACIÓN TOTAL DE ANTICIPOS;
- D) PAGOS EFECTUADOS CON CARGO A LA OBRA;
- E) ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN;
- F) FIANZAS;
- G) RESUMEN FINANCIERO DE LA OBRA;
- H) RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO, CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADOS;
- Y
- I) REPORTE FOTOGRÁFICO.

UNA VEZ RECOPIADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DESCRITA, Y DETERMINADOS LOS SALDOS A FAVOR O EN CONTRA DE “**LAS PARTES**”, DE SER EL CASO “**LA CONTRATANTE**”, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE “**EL CONTRATISTA**”, EL PAGO CORRESPONDIENTE, O BIEN SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES QUE RESULTEN, EN DICHA ACTA ADMINISTRATIVA SE CONSIGNARÁ LA EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR “**LAS PARTES**” EN EL PRESENTE CONTRATO, EXCEPCIÓN HECHA DE LAS GARANTÍAS QUE DEBAN PREVALECER A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA NO EXIME A “**EL CONTRATISTA**” DE LA RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS Ó VICIOS OCULTOS QUE TENGA LA MISMA, EN LOS TÉRMINOS DE EL ARTICULO 66

DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y A QUE SE REFIERE EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES:

"LA CONTRATANTE" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL **"LA CONTRATANTE"** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE EN QUE, SI NO EJECUTA LA OBRA CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, SE LE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) MENSUAL SOBRE LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO, SIENDO ACUMULABLE ESTA RETENCIÓN MIENTRAS NO SE CORRIJA EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI AL TÉRMINO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, **"EL CONTRATISTA"** NO TERMINARA LA OBRA QUE LE FUE ENCOMENDADA, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EL DOS AL MILLAR SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO AUN NO EJECUTADO EN ESA FECHA, POR CADA DÍA DE MORA EN QUE INCURRA HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS, LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO CONVENIDO SEGÚN EL PROGRAMA DE OBRA, TODO GASTO QUE **"LA CONTRATANTE"** EFECTÚE POR SUPERVISIÓN EXCEDENTE Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, SERÁN CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"**. EL IMPORTE DE ESTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE **"LA CONTRATANTE"** DEBA HACER A **"EL CONTRATISTA"**.

ESTAS SANCIONES, SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** Y SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO. CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, **"LA CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SOLO SE DEVOLVERÁ SI **"EL CONTRATISTA"** LOS CORRIJE A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O

FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, YA QUE EN TAL EVENTO **"LA CONTRATANTE"**, HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS ANTERIORMENTE, SON INDEPENDIENTES DE LA FACULTAD QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SÉPTIMA: SALDOS A CARGO DE "EL CONTRATISTA":

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO A **"EL CONTRATISTA"**, SE REINTEGRARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN A **"EL CONTRATISTA"**, PARA LO CUAL, SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO SI LO HUBIERE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y **"EL CONTRATISTA"** SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

SI **"EL CONTRATISTA"** NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, TRATÁNDOSE DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCIO EL PLAZO DE SU REEMBOLSO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES:

"EL CONTRATISTA" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL **PRESENTE CONTRATO**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. DEBIENDO PRESENTAR EN ESTE ÚLTIMO CASO, EL DOCUMENTO EMITIDO POR EL TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA AL DOMICILIO DE OBRA, EN EL QUE COMPRUEBE EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PATRONALES, UNA VEZ FINALIZADOS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

“EL CONTRATISTA” CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **“LA CONTRATANTE”**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, POR LO QUE ESTE ÚLTIMO EN FORMA EXPRESA SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR, Y POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONSIDERARSE A **“LA CONTRATANTE”** COMO PATRÓN, SOLIDARIO O PATRÓN SUSTITUTO.

DÉCIMA NOVENA. - RECURSOS HUMANOS:

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **“EL CONTRATISTA”** SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE **“EL CONTRATISTA”** CUENTA CON PERSONAL CON EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA, MATERIALES, TECNOLOGÍA REQUERIDA Y DEMÁS ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:

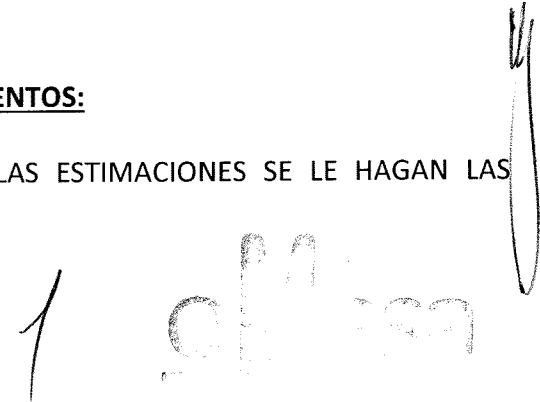
CON BASE AL **ARTÍCULO 53** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ES FACULTAD DE **“LA CONTRATANTE”** REALIZAR LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

“LA CONTRATANTE” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO SE DESIGNEN, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DAR A **“EL CONTRATISTA”** A TRAVÉS DE LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** Y EN SU CASO DE OFICIOS LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS.

PARA TAL EFECTO LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** DEBERÁ MANTENERSE ACTUALIZADA; LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL **ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN RELACIÓN CON EL **ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO** DE REGLAMENTO.

VIGÉSIMA PRIMERA. - OTRAS ESTIPULACIONES, DESCUENTOS:

“EL CONTRATISTA” ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:



- EL 5 (CINCO) AL MILLAR DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DESTINADO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
- EL 2 (DOS) AL MILLAR DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, QUE SERA CANALIZADO AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.
- EL 3% DE IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, SOBRE LA CANTIDAD ESTABLECIDA POR CONCEPTO DE LA MANO DE OBRA ENTERADA, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 64 Y 66 DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 883, APROBADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019 Y PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL EXTRA DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – DISCREPANCIA:

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVALECERÁ LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

VIGÉSIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD:

“EL CONTRATISTA” CONVIENE CON “LA CONTRATANTE” EN NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS, INFORMES Y RESULTADOS CONOCIDOS U OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN, EXPRESA Y POR ESCRITO DE “LA CONTRATANTE”.

VIGÉSIMA CUARTA. – LEGISLACIÓN:

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA. EN LO NO PREVISTO POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, CON BASE AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

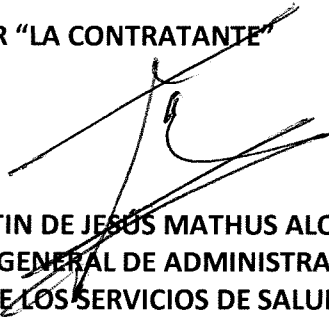
VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN:

“LAS PARTES” CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE, PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSA DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, SE

SOMETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O NACIONALIDAD PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

POR "LA CONTRATANTE"



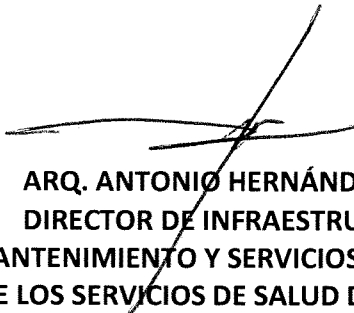
DR. LUIS MARTIN DE JESUS MATHUS ALONSO
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE
OAXACA.

POR "EL CONTRATISTA"



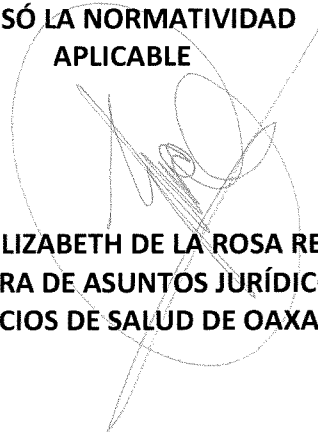
C. VICTOR HUGO AGUILAR MACALPIN, de C.V.
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
"OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS
S.A. DE C.V."

ÁREA TÉCNICA



ARQ. ANTONIO HERNÁNDEZ BLAS
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA,
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

REVISÓ LA NORMATIVIDAD
APLICABLE



LIC. ELENA ELIZABETH DE LA ROSA REVILLA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-36/2020, CELEBRADO ENTRE "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", Y LA EMPRESA "OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A. DE C.V.", EL 03 DE DICIEMBRE DE 2020.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A **PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO **"SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, EN SU CARÁCTER DE **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL **C. VICTOR HUGO AGUILAR MACALPIN**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ **"LA CONTRATANTE"** Y **"EL CONTRATISTA"**, RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

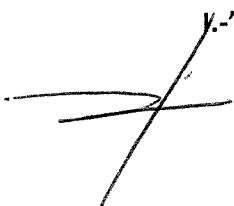
ANTECEDENTES:

1.- SE CUENTA CON ACTA DE LA ASAMBLEA DE EJIDATARIOS DE ESTACIÓN SARABIA, MUNICIPIO DE SAN JUAN GUICHICOVI, DISTRITO DE JUCHITAN, OAXACA: DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2014, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DONACIÓN DEL SOLAR EJIDAL DONDE OPERA Y FUNCIONA EL CENTRO DE SALUD DE UN NÚCLEO BÁSICO DE ESTACIÓN SARABIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN JUAN GUICHICOVI, DISTRITO DE JUCHITAN, OAXACA. EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 51.45 METROS Y COLINDA CON LA C. CANDELARIA RAMÍREZ VERA; AL SUR MIDE 52.97 METROS Y COLINDA CON LA C. NATALIA PÉREZ JOAQUÍN MÁS 30.17 METROS Y COLINDA CON EL C. TIMOTEO CONTRERAS SALDAÑA; AL ORIENTE MIDE 39.29 METROS Y COLINDA CON LA CARRETERA FEDERAL O TRANSÍSMICA; AL PONIENTE MIDE 41.47 METROS Y COLINDA CON EL C. RAYMUNDO PÉREZ VERA; AL SURESTE MIDE 31.20 METROS Y COLINDA CON LA C. NATALIA PÉREZ JOAQUÍN; AL SUROESTE MIDE 10.17 METROS Y COLINDA CON LA ESCUELA PRIMARIA JUSTO SIERRA Y CALLEJÓN SIN NOMBRE MÁS 20.63 METROS Y COLINDA CON LA CALLE BENITO JUÁREZ MÁS UNA LÍNEA QUEBRADA EN DIRECCIÓN ORIENTE Y MIDE 12.83 METROS Y COLINDA CON EL C. RAYMUNDO PÉREZ VERA, TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,426.443 METROS CUADRADOS.

2.- PARA CONTRATAR LA OBRA **"REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE ESTACIÓN SARABIA"**, EN LA LOCALIDAD DE **ESTACIÓN SARABIA**, MUNICIPIO DE **SAN JUAN GUICHICOVI, OAXACA**; SE DISPONEN DE RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL **PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEG.SOCIAL LABORAL (U013) 2020**; CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS NÚMERO **SF/SPIP/DPIP/INSABI/1465/2020**, DE FECHA **20 DE NOVIEMBRE DE 2020**, EMITIDO POR LA **SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**.

DECLARACIONES:

y.-"LA CONTRATANTE" DECLARA:



oMesa
operadora de maquinaria y equipos S.A. de C.V.

I.1.- SER UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO VEINTISIETE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA VEINTITRÉS DEL MISMO MES Y AÑO, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2006, DECRETO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2010, DECRETO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2010 Y NUEVAMENTE REFORMADO EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

I.2.- CON FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO 2019, EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, FUE NOMBRADO **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, CON EFECTOS A PARTIR DEL **PRIMERO DE ABRIL DEL 2019**, POR EL **M.A. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA**, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y SECRETARIO DE SALUD.

I.3.- DE ACUERDO AL ARTÍCULO 96 FRACCIÓN I, FRACCIÓN XVII y XXV, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL 05 DE MARZO DEL AÑO 2016, EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE GESTIONAR Y CELEBRAR CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, INDEPENDIEMENTE DE LAS FACULTADES QUE EN LA MATERIA TENGAN OTRAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO EL DE COORDINAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

I.4.- CON FECHA 15 DE AGOSTO DE 2019 LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, APROBARON EL OTORGAMIENTO DEL **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** A FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**; POR LO QUE CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EL MAESTRO **DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, OTORGÓ EN FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, ANTE EL LIC. GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS EN EL ESTADO DE OAXACA, BAJO EL INSTRUMENTO No. 11791, VOLUMEN No. 179.

I.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE TIENE ENCOMENDADOS, REQUIERE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA **"REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE ESTACIÓN SARABIA"**, EN LA LOCALIDAD DE **ESTACIÓN SARABIA**, MUNICIPIO DE **SAN JUAN GUICHICOVI, OAXACA**.

I.6.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A **PRECIOS UNITARIOS Y**

TIEMPO DETERMINADO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-37/2020; CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III, 41 Y 43, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. ASÍ MISMO ADJUDICADO A LA EMPRESA "OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A. DE C.V.", EN VIRTUD DE QUE ES QUIEN REÚNE LAS MEJORES CUALIDADES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LAS CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS IMPERANTES EN EL LUGAR Y QUE DETERMINAN SU EJECUCIÓN INMEDIATA.

I.7.-QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE: J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO (18828), DE FECHA 26 DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN MANUEL ASPRON PELAYO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y SEIS DEL DISTRITO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO 22,347, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 22 DE OCTUBRE DE 1996. MISMO QUE SE ANEXA EN COPIA CERTIFICADA AL PRESENTE CONTRATO.

II.2 QUE EL CIUDADANO VICTOR HUGO AGUILAR MACALPIN, CON EL CARÁCTER YA INDICADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS (53546) LIBRO UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE (1297) FOLIO CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES (190863), DE FECHA 20 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL SOBERON MAINERO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y UNO DEL DISTRITO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO 214842*, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 09 DE NOVIEMBRE DE 2018, PERSONALIDAD QUE, A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

II.3 ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

II.4 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE, ASIMISMO, LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.5 CUENTA CON LOS REGISTROS VIGENTES QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

A) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO: OME 960808 SJA, MANIFESTANDO, ASIMISMO, QUE NO TIENE ADEUDO ALGUNO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.

B) REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO: Y606280410-6, QUE NO TIENE ADEUDO POR OBLIGACIONES PATRONALES, NI SANCIÓN ALGUNA.

C) PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE NÚMERO: 19-0294.

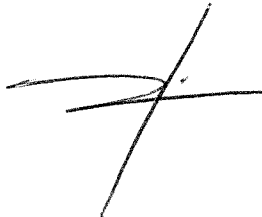
II.6 QUE PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES QUE DE ELLO SE DERIVEN, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN: AVENIDA SANTA FE, NÚMERO 170 INT. 3-4-02, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CDMX, MÉXICO, C.P. 01219.

DE IGUAL FORMA MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO QUE EN CASO DE NO DESIGNAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE OAXACA, PARA TAL EFECTO, LAS NOTIFICACIONES SE LE HAGAN POR ROTULÓN O CÉDULA, MISMOS QUE SE FIJARAN EN LOS ESTRADOS DE "LA CONTRATANTE".

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN: AVENIDA SANTA FE, NÚMERO 170, INT. 3-4-02, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CDMX, MÉXICO, C.P. 01219.

II.7 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "LAS PARTES", INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

II.8 CONOCE EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y FÍSICAS, QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA MISMAS Y SU RELACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y ENTERADO DE ELLO, ASUME LA OBLIGACIÓN PARA EJECUTAR Y CONCLUIR LOS TRABAJOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS.



III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1 LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, EL CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS QUE SE GENERE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A "LAS PARTES" EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

III.2 LA BITÁCORA DERIVADA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES OBLIGATORIA Y FORMARÁ PARTE DEL MISMO.

III.3 LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO MODIFICAN LAS ESPECIFICACIONES QUE LE DA ORIGEN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:

"LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" SOBRE LA BASE DE **PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN TRABAJOS DE "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE ESTACIÓN SARABIA", EN LA LOCALIDAD DE ESTACIÓN SARABIA, MUNICIPIO DE **SAN JUAN GUICHICOVI, OAXACA**; POR SU PARTE, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIÓN DE OBRA, PLANOS, DISEÑOS, PROYECTOS, CONCEPTOS DE TRABAJO, CALENDARIO DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS ANEXOS DE ESTE CONTRATO, PROGRAMA Y PRESUPUESTOS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE SATISFAGAN A "LA CONTRATANTE".

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ES EL SIGUIENTE:

| CONCEPTO | CANTIDAD CON NÚMERO | CANTIDAD CON LETRA |
|-------------|---------------------|-----------------------------------|
| MONTO TOTAL | \$600,000.00 | SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N. |

CONVINIENDO "LAS PARTES" QUE TODOS LOS DEMÁS IMPUESTOS, DERECHOS, GASTOS Y CUALQUIER OTRA EROGACIÓN QUE SE GENERE, SERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA".




TERCERA. - PERIODO DE EJECUCIÓN:

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE **28 DÍAS NATURALES**, INICIANDO LA OBRA EL DÍA **04 DE DICIEMBRE DE 2020** Y CONCLUYENDO EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2020**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DETALLADO DE OBRA A REALIZAR, EL CUAL YA HA SIDO VALORADO TÉCNICAMENTE POR **“LAS PARTES”**.

EN EL SUPUESTO EN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTAN CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS QUE AMERITEN LA MODIFICACIÓN DEL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EN GENERAL POR CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO, **“LAS PARTES”** PROCEDERÁN A CELEBRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LAS NUEVAS CONDICIONES, DEBIENDO EL RESIDENTE DE OBRA SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINEN; EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS, SE CONSIDERARÁN PARTE DEL CONTRATO Y SERÁ OBLIGATORIO PARA **“LAS PARTES”**.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

“LA CONTRATANTE”, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **“EL CONTRATISTA”**, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CON EL OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ACORDADA, DEBIENDO COMUNICAR POR ESCRITO **“EL CONTRATISTA”** LA FECHA DE INICIO REAL DE LOS TRABAJOS, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN ESTÉN VIGENTES EN EL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASIMISMO **“EL CONTRATISTA”**, SOLICITARÁ Y TRAMITARÁ TODOS LOS DEMÁS PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN. ASÍ COMO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

QUINTA. - REPRESENTANTE DE “EL CONTRATISTA”:

“EL CONTRATISTA” DESIGNARÁ A UN REPRESENTANTE PERMANENTE EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE TÉCNICO, MISMO QUE DEBERÁ CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CON LA RESPECTIVA LICENCIA DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, ES DECIR, PERITO EN LA MATERIA, QUIEN ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE ESTARÁ FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL. PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE, **“EL CONTRATISTA”** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL CAMBIO EN REFERENCIA A **“LA CONTRATANTE”**, Y ESTE SE RESERVA EL

DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO, LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

ASÍ MISMO, “EL CONTRATISTA” DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE “LA CONTRATANTE” EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LAS ESPECIFICACIONES Y LLEVAR **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** PARA QUE “LA CONTRATANTE”, PUEDA VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA.

SEXTA. - ANTICIPO: “LA CONTRATANTE”, NO OTORGARÁ ANTICIPO.

SÉPTIMA. – GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:

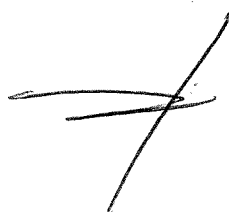
FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS. FIANZA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO O A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ESTA.

B) GARANTÍA DE REPARACIÓN DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:

I.-FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS.

II.-LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS **10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA, HUBIERE TERMINADO LA OBRA.

III.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 66, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, “EL CONTRATISTA” QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDAN, GARANTIZANDO “EL CONTRATISTA” LOS TRABAJOS DESDE EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL



MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA CON VIGENCIA DE 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

EN EL SUPUESTO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, "LA CONTRATANTE", HARÁ UNA DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS, Y REMITIRÁ COPIA A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA Y A "EL CONTRATISTA", PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, AL TÉRMINO DEL PLAZO DE (1) UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, DE NO EXISTIR INCONFORMIDAD Y PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE "LA CONTRATANTE", SE PODRÁ CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

FIANZAS QUE SERÁN HECHAS EFECTIVAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" Y QUE SERÁN ENTREGADAS A "LA CONTRATANTE".

ASÍ MISMO, LAS FIANZAS DEBERÁN CONTAR CON LA SIGUIENTE LEYENDA:

ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR "LA CONTRATANTE", Y SE HAYA COMUNICADO A "EL CONTRATISTA", POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE.

PARA CANCELAR ESTA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE "LA CONTRATANTE"; SIEMPRE Y CUANDO "EL CONTRATISTA" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE".

OCTAVA. - DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO:

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL PAGO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y EJECUTADOS BASÁNDOSE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE REALIZARÁ MEDIANTE:

- I. LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES.
- I. EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE HUBIERE FIJADO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN EL CONTRATO, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.
- II. LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS

TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

III. UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN QUE ANTECEDE Y PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR **"LA CONTRATANTE"** PARA EL COBRO DE LAS ESTIMACIONES, ESTAS SERÁN PAGADAS DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, **EL LUGAR EN QUE SE PAGARÁN LAS ESTIMACIONES ES LA CAJA GENERAL DE PAGO DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, SITA EN LA CALLE: **J.P GARCIA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.

IV. EN ATENCIÓN CON EL ORIGEN DE LOS RECURSOS, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A NOMBRE DE: **SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**
- R. F. C.: **SSO960923M2A.**
- DOMICILIO: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

V. EN EL CASO DE QUE **"LA CONTRATANTE"** HAYA REALIZADO ALGÚN PAGO EN EXCESO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR **"LA CONTRATANTE"**; PUES ESTE ÚLTIMO SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR SOBRE LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, **"LA CONTRATANTE"**, A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO **"LAS PARTES"** TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**.

NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS:

"LAS PARTES" ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO Y QUE NO EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O MALA FÉ DE **"LAS**

PARTES Y QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE COSTOS MAYOR A UN 5% (CINCO POR CIENTO) DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO. LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO SERÁ MATERIA DE AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS:

"LA CONTRATANTE" PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ANTES DE INICIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"** LAS QUE SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA **"LAS PARTES"**.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL PROYECTO ORIGINAL **"LA CONTRATANTE"** NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS MISMOS.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA":

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS, TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y CALIDAD PARA QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE **"LAS PARTES"** DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**, ASÍ COMO DE RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO, DE LOS DEFECTOS Y ERRORES, ADEMÁS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"LA CONTRATANTE"** O A TERCEROS EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA; EN CASO DE QUE LA GARANTÍA (FIANZA) NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, **"EL CONTRATISTA"** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE DICHAS IRREGULARIDADES EN QUE HUBIERA INCURRIDO, DE IGUAL FORMA, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

IGUALMENTE SE OBLIGA **"EL CONTRATISTA"** A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS

DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE REQUERIRA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE **"LA CONTRATANTE"** EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 47 PÁRRAFO QUINTO Y SEXTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ASIMISMO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A COLOCAR UN SEÑALAMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS, BASÁNDOSE EN EL MODELO QUE AL EFECTO SE LE PROPORCIONARÁ CARGANDO EL COSTO DEL MISMO A SUS GASTOS INDIRECTOS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS QUE EL GOBIERNO FEDERAL HA IMPLEMENTADO PARA MITIGAR Y CONTROLAR LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) Y EN ARMONÍA CON LAS MISMAS Y EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 19 DE MARZO DE 2020, SIENDO ESTAS: CAPACITACIÓN SOBRE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA EL VIRUS MENCIONADO, PROCURACIÓN DE LA SANA DISTANCIA ENTRE EL PERSONAL QUE LABORE, ASÍ COMO EL CONTAR CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN ADECUADO COMO: CUBREBOCAS , CARETA Y GUANTES, ASÍ MISMO LA OBLIGACIÓN DE DOTARLOS CON AGUA, JABÓN, GEL DESINFECTANTE Y SANITIZAR PERIÓDICAMENTE LOS LUGARES EN DONDE SE DESARROLLEN LOS TRABAJOS.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA, SIEMPRE QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA.

"EL CONTRATISTA" SOLICITARÁ POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE LA OBRA CONTRATADA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA MATERIALIZACIÓN DE LOS HECHOS QUE LE DIERON ORIGEN, EN CASO CONTRARIO SE PRESUMIRÁ QUE REALMENTE NO HA AFECTADO AL PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN, DECLARÁNDOSE IMPROCEDENTE LA SOLICITUD EXTEMPORÁNEA Y EXIGIÉNDOSE AL **"EL CONTRATISTA"** LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA.

PRESENTADA EN TIEMPO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ÉSTA, LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE LA JUSTIFIQUE, Y DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD **"LA CONTRATANTE"** RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, QUE DE RESULTAR PROCEDENTE DERIVARÁ DEL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA **"LAS PARTES"**, DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

IGUALMENTE, CUANDO SE DECLARE PROCEDENTE LA CAUSA DE SUSPENSIÓN **"LA CONTRATANTE"** PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE AL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A **"LA CONTRATANTE"** O EN SU CASO, CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LOS CUALES **"LA CONTRATANTE"** SE OBLIGA A DAR AVISO ANTICIPADAMENTE POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:

"LA CONTRATANTE" CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN INCURRIR EN NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD, CUANDO **"EL CONTRATISTA"** NO CUMPLA CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS O CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SE CONSIDERAN CAUSALES DE RESCISIÓN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS:

1. SI NO INICIA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA;
2. SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS;
3. NO CUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN;
4. SI NO OTORGA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE **"LA CONTRATANTE"** PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN;

5. POR SU NEGATIVA A REPETIR O COMPLEMENTAR LOS TRABAJOS QUE **"LA CONTRATANTE"** NO ACEPTA POR DEFICIENTES;
6. LA CESIÓN, TRASPASO O SUBCONTRATO DE PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
7. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS POR AUTORIDAD COMPETENTE;
8. ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, Y;
9. SI **"EL CONTRATISTA"** NO OTORGA LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SÉPTIMA PROCEDERÁ A LA INMEDIATA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO **"LA CONTRATANTE"** DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A). -**"LA CONTRATANTE"** COMUNICARÁ Y NOTIFICARÁ A **"EL CONTRATISTA"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO ESTE ÚLTIMO, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN.
- B). -DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO DE CONTESTACIÓN DONDE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- C). -**"LA CONTRATANTE"**, TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SIN RESPUESTA DE **"EL CONTRATISTA"** O DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONTESTACIÓN DE ESTE, PROCEDERÁ A ANALIZAR LAS DEFENSAS O JUSTIFICACIONES ADUCIDAS Y EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN DECLARANDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O DEJANDO INEXISTENTE EL PROCEDIMIENTO.
- D).- SI RESULTASE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"LA CONTRATANTE"** ESTABLECERÁ LA RESPONSABILIDAD DE **"EL CONTRATISTA"**, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN; EN ESTE FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HUBIEREN EJECUTADO, QUE SE ENCUENTRAN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS POR **"LA CONTRATANTE"**, HECHO LO ANTERIOR, SE HARÁN EFECTIVAS, EN LO PROCEDENTE, LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A **"LA CONTRATANTE"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE FUE ENCOMENDADO, LA SUPERVISIÓN DE OBRA A CARGO DE **"LA CONTRATANTE"** VERIFICARÁ DEBIDAMENTE LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN **"LA CONTRATANTE"** DENTRO DE UN PLAZO 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A RECEPCIONAR FÍSICAMENTE LA OBRA MEDIANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO.

UNA VEZ RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS **"LA CONTRATANTE"**, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, AMBAS PARTES ELABORARÁN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA PARTE, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

ASIMISMO, DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"** RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDA CON **"LA CONTRATANTE"** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTE PROCEDERÁ A ELABORARLO UNILATERALMENTE, COMUNICÁNDOLE EL RESULTADO DE ESTE A **"EL CONTRATISTA"** EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN. UNA VEZ COMUNICADO DICHO FINIQUITO A **"EL CONTRATISTA"**, ESTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA NINGUNA GESTIÓN SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL **"LA CONTRATANTE"**; PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO LA CUAL DEBERÁ INCLUIR:

- A) PLANOS DEFINITIVOS DE LA OBRA;
- B) CONTRATO ASIGNADO;
- C) CONSTANCIAS DE AMORTIZACIÓN TOTAL DE ANTICIPOS;
- D) PAGOS EFECTUADOS CON CARGO A LA OBRA;
- E) ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN;
- F) FIANZAS;
- G) RESUMEN FINANCIERO DE LA OBRA;
- H) RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO, CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADOS;
- Y
- I) REPORTE FOTOGRÁFICO.

UNA VEZ RECOPIADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DESCRITA, Y DETERMINADOS LOS SALDOS A FAVOR O EN CONTRA DE **"LAS PARTES"**, DE SER EL CASO **"LA CONTRATANTE"**, PONDRÁ

A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, EL PAGO CORRESPONDIENTE, O BIEN SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES QUE RESULTEN, EN DICHA ACTA ADMINISTRATIVA SE CONSIGNARÁ LA EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR **"LAS PARTES"** EN EL PRESENTE CONTRATO, EXCEPCIÓN HECHA DE LAS GARANTÍAS QUE DEBAN PREVALECER A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA NO EXIME A **"EL CONTRATISTA"** DE LA RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS Ó VICIOS OCULTOS QUE TENGA LA MISMA, EN LOS TÉRMINOS DE EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y A QUE SE REFIERE EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES:

"LA CONTRATANTE" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL **"LA CONTRATANTE"** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE EN QUE, SI NO EJECUTA LA OBRA CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, SE LE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) MENSUAL SOBRE LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO, SIENDO ACUMULABLE ESTA RETENCIÓN MIENTRAS NO SE CORRIJA EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI AL TÉRMINO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, **"EL CONTRATISTA"** NO TERMINARA LA OBRA QUE LE FUE ENCOMENDADA, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EL DOS AL MILLAR SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO AUN NO EJECUTADO EN ESA FECHA, POR CADA DÍA DE MORA EN QUE INCURRA HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS, LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO CONVENIDO SEGÚN EL PROGRAMA DE OBRA, TODO GASTO QUE **"LA CONTRATANTE"** EFECTÚE POR SUPERVISIÓN EXCEDENTE Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, SERÁN CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"**. EL IMPORTE DE ESTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE **"LA CONTRATANTE"** DEBA HACER A **"EL CONTRATISTA"**.

ESTAS SANCIONES, SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** Y SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO. CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, **"LA CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA

DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SOLO SE DEVOLVERÁ SI “EL CONTRATISTA” LOS CORRIGE A ENTERA SATISFACCIÓN DE “LA CONTRATANTE”.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A “EL CONTRATISTA”, YA QUE EN TAL EVENTO “LA CONTRATANTE”, HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS ANTERIORMENTE, SON INDEPENDIENTES DE LA FACULTAD QUE TIENE “LA CONTRATANTE” PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SÉPTIMA: SALDOS A CARGO DE “EL CONTRATISTA”:

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO A “EL CONTRATISTA”, SE REINTEGRARÁ A “LA CONTRATANTE” EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN A “EL CONTRATISTA”, PARA LO CUAL, SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO SI LO HUBIERE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y “EL CONTRATISTA” SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

SI “EL CONTRATISTA” NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARÁ A “LA CONTRATANTE” GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, TRATÁNDOSE DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCió EL PLAZO DE SU REEMBOLSO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “LA CONTRATANTE”.

DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES:

“EL CONTRATISTA” EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL **PRESENTE CONTRATO**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA DE TRABAJO Y DE

SEGURIDAD SOCIAL. DEBIENDO PRESENTAR EN ESTE ÚLTIMO CASO, EL DOCUMENTO EMITIDO POR EL TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA AL DOMICILIO DE OBRA, EN EL QUE COMPRUEBE EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PATRONALES, UNA VEZ FINALIZADOS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

“EL CONTRATISTA” CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **“LA CONTRATANTE”**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, POR LO QUE ESTE ÚLTIMO EN FORMA EXPRESA SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR, Y POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONSIDERARSE A **“LA CONTRATANTE”** COMO PATRÓN, SOLIDARIO O PATRÓN SUSTITUTO.

DÉCIMA NOVENA. - RECURSOS HUMANOS:

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **“EL CONTRATISTA”** SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE **“EL CONTRATISTA”** CUENTA CON PERSONAL CON EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA, MATERIALES, TECNOLOGÍA REQUERIDA Y DEMÁS ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:

CON BASE AL **ARTÍCULO 53** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ES FACULTAD DE **“LA CONTRATANTE”** REALIZAR LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

“LA CONTRATANTE” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO SE DESIGNEN, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DAR A **“EL CONTRATISTA”** A TRAVÉS DE LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** Y EN SU CASO DE OFICIOS LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS.

PARA TAL EFECTO LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** DEBERÁ MANTENERSE ACTUALIZADA; LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO DE REGLAMENTO.

VIGÉSIMA PRIMERA. - OTRAS ESTIPULACIONES, DESCUENTOS:

“EL CONTRATISTA” ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- EL 5 (CINCO) AL MILLAR DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DESTINADO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
- EL 2 (DOS) AL MILLAR DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, QUE SERA CANALIZADO AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.
- EL 3% DE IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, SOBRE LA CANTIDAD ESTABLECIDA POR CONCEPTO DE LA MANO DE OBRA ENTERADA, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 64 Y 66 DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 883, APROBADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019 Y PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL EXTRA DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – DISCREPANCIA:

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVALECE LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

VIGÉSIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD:

“EL CONTRATISTA” CONVIENE CON “LA CONTRATANTE” EN NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS, INFORMES Y RESULTADOS CONOCIDOS U OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN, EXPRESA Y POR ESCRITO DE “LA CONTRATANTE”.

VIGÉSIMA CUARTA. – LEGISLACIÓN:

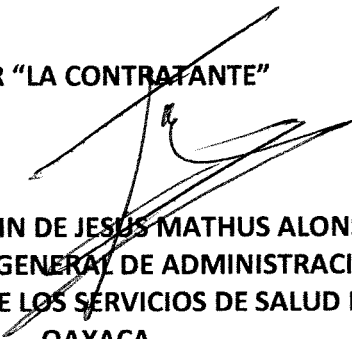
PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA. EN LO NO PREVISTO POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, CON BASE AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN:

“LAS PARTES” CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE, PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSIA DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, SE SOMETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O NACIONALIDAD PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES.



EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

POR “LA CONTRATANTE”




DR. LUIS MARTIN DE JESUS MATHUS ALONSO
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE
OAXACA.

POR “EL CONTRATISTA”



C. VICTOR HUGO AGUILAR MACALPIN.
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA
“OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS, S.A.
DE C.V.”

ÁREA TÉCNICA



ARQ. ANTONIO HERNÁNDEZ BLAS
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA,
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

REVISÓ LA NORMATIVIDAD
APLICABLE



LIC. ELENA ELIZABETH DE LA ROSA REVILLA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-37/2020, CELEBRADO ENTRE “SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA”, Y LA EMPRESA “OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A. DE C.V.”, EL 03 DE DICIEMBRE DE 2020.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO “SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, EN SU CARÁCTER DE **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL C. **VICTOR HUGO AGUILAR MACALPIN**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ “**LA CONTRATANTE**” Y “**EL CONTRATISTA**”, RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1.- SE CUENTA CON INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA, DE FECHA 31 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ; MEDIANTE EL CUAL SE PROTOCOLIZA EL ACTA DE DONACIÓN DE UN PREDIO PARA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE SALUD, EN LA LOCALIDAD DE PLAN DE SAN LUIS, MUNICIPIO DE SAN SAN JUAN GUICHICOVI, DISTRITO DE JUCHITAN, OAXACA. EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 44.35 METROS Y COLINDA CON CALLE REMIGIO SARABIA; AL SUR MIDE 42.65 METROS Y COLINDA CON EL C. ANTOLÍN AVENDAÑO RUIZ; AL ORIENTE MIDE 46.50 METROS Y COLINDA CON LA CALLE JESÚS OCHOA CHÁVEZ; AL PONIENTE MIDE 46.70 METROS Y COLINDA CON EL C. PATRICIO MARTÍNEZ GIL, TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,026.37 METROS CUADRADOS.

2.- PARA CONTRATAR LA OBRA “**REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE PLAN DE SAN LUIS**”, EN LA LOCALIDAD DE **PLAN DE SAN LUIS**, MUNICIPIO DE **SAN JUAN GUICHICOVI, OAXACA**; SE DISPONEN DE RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL **PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEG.SOCIAL LABORAL (U013) 2020**; CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS NÚMERO **SF/SPIP/DPIP/INSABI/1466/2020**, DE FECHA **20 DE NOVIEMBRE DE 2020**, EMITIDO POR LA **SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**.

DECLARACIONES:

I.-“**LA CONTRATANTE**” **DECLARA:**

I.1.- SER UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO VEINTISIETE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA VEINTITRÉS DEL MISMO MES Y AÑO, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2006, DECRETO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2010,

DECRETO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2010 Y NUEVAMENTE REFORMADO EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

I.2.- CON FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO 2019, EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, FUE NOMBRADO **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, CON EFECTOS A PARTIR DEL **PRIMERO DE ABRIL DEL 2019**, POR EL **M.A. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA**, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y SECRETARIO DE SALUD.

I.3.- DE ACUERDO AL ARTÍCULO **96 FRACCIÓN I, FRACCIÓN XVII y XXV, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL 05 DE MARZO DEL AÑO 2016, EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTIN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE GESTIONAR Y CELEBRAR CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS FACULTADES QUE EN LA MATERIA TENGAN OTRAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO EL DE COORDINAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

I.4.- CON FECHA 15 DE AGOSTO DE 2019 LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, APROBARON EL OTORGAMIENTO DEL **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** A FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**; POR LO QUE CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EL MAESTRO **DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, OTORGÓ EN FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, ANTE EL LIC. GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS EN EL ESTADO DE OAXACA, BAJO EL INSTRUMENTO No. 11791, VOLUMEN No. 179.

I.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE TIENE ENCOMENDADOS, REQUIERE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA **"REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE PLAN DE SAN LUIS"**, EN LA LOCALIDAD DE **PLAN DE SAN LUIS**, MUNICIPIO DE **SAN JUAN GUICHICOVI, OAXACA**.

I.6.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-38/2020**; CONFORME A LO ESTABLECIDO POR **LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III, 41 Y 43, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**. ASÍ MISMO ADJUDICADO A LA EMPRESA **"OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A. DE C.V."**, EN VIRTUD DE QUE ES QUIEN REÚNE LAS MEJORES CUALIDADES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LAS CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS IMPERANTES

EN EL LUGAR Y QUE DETERMINAN SU EJECUCIÓN INMEDIATA.

I.7.-QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE: J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO (18828), DE FECHA 26 DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN MANUEL ASPRON PELAYO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y SEIS DEL DISTRITO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO 22,347, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 22 DE OCTUBRE DE 1996. MISMO QUE SE ANEXA EN COPIA CERTIFICADA AL PRESENTE CONTRATO.

II.2 QUE EL CIUDADANO VICTOR HUGO AGUILAR MACALPIN, CON EL CARÁCTER YA INDICADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS (53546) LIBRO UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE (1297) FOLIO CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES (190863), DE FECHA 20 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL SOBERON MAINERO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y UNO DEL DISTRITO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO 214842*, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 09 DE NOVIEMBRE DE 2018, PERSONALIDAD QUE, A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

II.3 ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

II.4 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE, ASIMISMO, LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.5 CUENTA CON LOS REGISTROS VIGENTES QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

A) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO: OME 960808 SJA, MANIFESTANDO, ASIMISMO, QUE NO TIENE ADEUDO ALGUNO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.

B) REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO: Y606280410-6, QUE NO TIENE ADEUDO POR OBLIGACIONES PATRONALES, NI SANCIÓN ALGUNA.

C) PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE NÚMERO: 19-0294.

II.6 QUE PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES QUE DE ELLO SE DERIVEN, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN: AVENIDA SANTA FE, NÚMERO 170 INT. 3-4-02, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CDMX, MÉXICO, C.P. 01219.

DE IGUAL FORMA MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO QUE EN CASO DE NO DESIGNAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE OAXACA, PARA TAL EFECTO, LAS NOTIFICACIONES SE LE HAGAN POR ROTULÓN O CÉDULA, MISMOS QUE SE FIJARAN EN LOS ESTRADOS DE "LA CONTRATANTE".

INDEPENDIENTEMENTE DE LO ANTERIOR, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN: AVENIDA SANTA FE, NÚMERO 170, INT. 3-4-02, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CDMX, MÉXICO, C.P. 01219.

II.7 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "LAS PARTES", INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

II.8 CONOCE EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y FÍSICOS, QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA MISMAS Y SU RELACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y ENTERADO DE ELLO, ASUME LA OBLIGACIÓN PARA EJECUTAR Y CONCLUIR LOS TRABAJOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1 LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, EL CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS QUE SE GENERE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A "LAS PARTES" EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

III.2 LA BITÁCORA DERIVADA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES OBLIGATORIA Y FORMARÁ PARTE DEL MISMO.

III.3 LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO MODIFICAN LAS ESPECIFICACIONES QUE LE DA ORIGEN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:

"LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"** SOBRE LA BASE DE **PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN TRABAJOS DE **"REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE PLAN DE SAN LUIS"**, EN LA LOCALIDAD DE **PLAN DE SAN LUIS**, MUNICIPIO DE **SAN JUAN GUICHICOVI, OAXACA**; POR SU PARTE, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIÓN DE OBRA, PLANOS, DISEÑOS, PROYECTOS, CONCEPTOS DE TRABAJO, CALENDARIO DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS ANEXOS DE ESTE CONTRATO, PROGRAMA Y PRESUPUESTOS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE SATISFAGAN A **"LA CONTRATANTE"**.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ES EL SIGUIENTE:

| CONCEPTO | CANTIDAD CON NÚMERO | CANTIDAD CON LETRA |
|-------------|---------------------|----------------------------------|
| MONTO TOTAL | \$500,000.00 | QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N. |

CONVINIENDO **"LAS PARTES"** QUE TODOS LOS DEMÁS IMPUESTOS, DERECHOS, GASTOS Y CUALQUIER OTRA EROGACIÓN QUE SE GENERE, SERÁ A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**.

TERCERA. - PERIODO DE EJECUCIÓN:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE **28 DÍAS NATURALES**, INICIANDO LA OBRA EL DÍA **04 DE DICIEMBRE DE 2020** Y CONCLUYENDO EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2020**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DETALLADO DE OBRA A REALIZAR, EL CUAL YA HA SIDO VALORADO TÉCNICAMENTE POR **"LAS PARTES"**.

EN EL SUPUESTO EN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTAN CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS QUE AMERITEN LA MODIFICACIÓN DEL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EN GENERAL POR CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO, **“LAS PARTES”** PROCEDERÁN A CELEBRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LAS NUEVAS CONDICIONES, DEBIENDO EL RESIDENTE DE OBRA SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINEN; EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS, SE CONSIDERARÁN PARTE DEL CONTRATO Y SERÁ OBLIGATORIO PARA **“LAS PARTES”**.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

“LA CONTRATANTE”, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **“EL CONTRATISTA”**, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CON EL OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ACORDADA, DEBIENDO COMUNICAR POR ESCRITO **“EL CONTRATISTA”** LA FECHA DE INICIO REAL DE LOS TRABAJOS, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN ESTÉN VIGENTES EN EL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASIMISMO **“EL CONTRATISTA”**, SOLICITARÁ Y TRAMITARÁ TODOS LOS DEMÁS PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN. ASÍ COMO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

QUINTA. - REPRESENTANTE DE “EL CONTRATISTA”:

“EL CONTRATISTA” DESIGNARÁ A UN REPRESENTANTE PERMANENTE EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE TÉCNICO, MISMO QUE DEBERÁ CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CON LA RESPECTIVA LICENCIA DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, ES DECIR, PERITO EN LA MATERIA, QUIEN ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE ESTARÁ FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL. PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE, **“EL CONTRATISTA”** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL CAMBIO EN REFERENCIA A **“LA CONTRATANTE”**, Y ESTE SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO, LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

ASÍ MISMO, **“EL CONTRATISTA”** DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE **“LA CONTRATANTE”** EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LAS ESPECIFICACIONES Y LLEVAR **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** PARA QUE **“LA CONTRATANTE”**, PUEDA VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA.

SEXTA. - ANTICIPO: “LA CONTRATANTE”, NO OTORGARÁ ANTICIPO.

SÉPTIMA. – GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:

FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$50.000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS. FIANZA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO O A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ESTA.

B) GARANTÍA DE REPARACIÓN DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:

I.-FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS.

II.-LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS **10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA, HUBIERE TERMINADO LA OBRA.

III.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 66, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, “**EL CONTRATISTA**” QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDAN, GARANTIZANDO “**EL CONTRATISTA**” LOS TRABAJOS DESDE EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA CON VIGENCIA DE 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

EN EL SUPUESTO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, “**LA CONTRATANTE**”, HARÁ UNA DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS, Y REMITIRÁ COPIA A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA Y A “**EL CONTRATISTA**”, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, AL TÉRMINO DEL PLAZO DE (1) UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, DE NO EXISTIR INCONFORMIDAD Y PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO

DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**, SE PODRÁ CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

FIANZAS QUE SERÁN HECHAS EFECTIVAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** Y QUE SERÁN ENTREGADAS A **"LA CONTRATANTE"**.

ASÍ MISMO, LAS FIANZAS DEBERÁN CONTAR CON LA SIGUIENTE LEYENDA:

ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR **"LA CONTRATANTE"**, Y SE HAYA COMUNICADO A **"EL CONTRATISTA"**, POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE.

PARA CANCELAR ESTA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**; SIEMPRE Y CUANDO **"EL CONTRATISTA"** HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

OCTAVA. - DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO:

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL PAGO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y EJECUTADOS BASÁNDOSE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE REALIZARÁ MEDIANTE:

- I. LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES.
- I. EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE HUBIERE FIJADO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN EL CONTRATO, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.
- II. LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.
- III. UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN QUE ANTECEDE Y PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR **"LA CONTRATANTE"** PARA EL COBRO DE LAS ESTIMACIONES, ESTAS SERÁN PAGADAS DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, **EL LUGAR EN QUE SE PAGARÁN LAS ESTIMACIONES ES LA CAJA GENERAL DE PAGO DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, SITA EN LA CALLE: J.P**

GARCIA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.

IV. EN ATENCIÓN CON EL ORIGEN DE LOS RECURSOS, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A NOMBRE DE: **SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**
- R. F. C.: **SSO960923M2A.**
- DOMICILIO: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

V. EN EL CASO DE QUE “**LA CONTRATANTE**” HAYA REALIZADO ALGÚN PAGO EN EXCESO, “**EL CONTRATISTA**” DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “**LA CONTRATANTE**”.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR “**LA CONTRATANTE**”; PUES ESTE ÚLTIMO SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR SOBRE LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, “**LA CONTRATANTE**”, A SOLICITUD DE “**EL CONTRATISTA**”, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO “**LAS PARTES**” TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “**EL CONTRATISTA**”.

NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS:

“**LAS PARTES**” ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO Y QUE NO EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O MALA FÉ DE “**LAS PARTES**” Y QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE COSTOS MAYOR A UN 5% (CINCO POR CIENTO) DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO. LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO SERÁ MATERIA DE AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS:

"**LA CONTRATANTE**" PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ANTES DE INICIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO A "**EL CONTRATISTA**" LAS QUE SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA "**LAS PARTES**".

EN EL SUPUESTO DE QUE "**EL CONTRATISTA**" PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL PROYECTO ORIGINAL "**LA CONTRATANTE**" NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS MISMOS.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA":

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS, TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y CALIDAD PARA QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE "**LAS PARTES**" DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "**LA CONTRATANTE**", ASÍ COMO DE RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO, DE LOS DEFECTOS Y ERRORES, ADEMÁS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "**LA CONTRATANTE**" O A TERCEROS EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA; EN CASO DE QUE LA GARANTÍA (FIANZA) NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, "**EL CONTRATISTA**" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE DICHAS IRREGULARIDADES EN QUE HUBIERA INCURRIDO, DE IGUAL FORMA, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "**EL CONTRATISTA**" A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE REQUERIRA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "**LA CONTRATANTE**"

EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 47 PÁRRAFO QUINTO Y SEXTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ASIMISMO, “**EL CONTRATISTA**” SE OBLIGA A COLOCAR UN SEÑALAMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS, BASÁNDOSE EN EL MODELO QUE AL EFECTO SE LE PROPORCIONARÁ CARGANDO EL COSTO DEL MISMO A SUS GASTOS INDIRECTOS.

“**EL CONTRATISTA**” SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS QUE EL GOBIERNO FEDERAL HA IMPLEMENTADO PARA MITIGAR Y CONTROLAR LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) Y EN ARMONÍA CON LAS MISMAS Y EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 19 DE MARZO DE 2020, SIENDO ESTAS: CAPACITACIÓN SOBRE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA EL VIRUS MENCIONADO, PROCURACIÓN DE LA SANA DISTANCIA ENTRE EL PERSONAL QUE LABORE, ASÍ COMO EL CONTAR CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN ADECUADO COMO: CUBREBOCAS , CARETA Y GUANTES, ASÍ MISMO LA OBLIGACIÓN DE DOTARLOS CON AGUA, JABÓN, GEL DESINFECTANTE Y SANITIZAR PERIÓDICAMENTE LOS LUGARES EN DONDE SE DESARROLLEN LOS TRABAJOS.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS “**LA CONTRATANTE**” PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA, SIEMPRE QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA.

“**EL CONTRATISTA**” SOLICITARÁ POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE LA OBRA CONTRATADA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA MATERIALIZACIÓN DE LOS HECHOS QUE LE DIERON ORIGEN, EN CASO CONTRARIO SE PRESUMIRÁ QUE REALMENTE NO HA AFECTADO AL PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN, DECLARÁNDOSE IMPROCEDENTE LA SOLICITUD EXTEMPORÁNEA Y EXIGIÉNDOSE AL “**EL CONTRATISTA**” LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA.

PRESENTADA EN TIEMPO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN “**EL CONTRATISTA**” DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ÉSTA, LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE LA JUSTIFIQUE, Y DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD “**LA CONTRATANTE**” RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, QUE DE RESULTAR PROCEDENTE DERIVARÁ DEL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA **"LAS PARTES"**, DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

IGUALMENTE, CUANDO SE DECLARE PROCEDENTE LA CAUSA DE SUSPENSIÓN **"LA CONTRATANTE"** PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE AL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A **"LA CONTRATANTE"** O EN SU CASO, CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LOS CUALES **"LA CONTRATANTE"** SE OBLIGA A DAR AVISO ANTICIPADAMENTE POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:

"LA CONTRATANTE" CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN INCURRIR EN NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD, CUANDO **"EL CONTRATISTA"** NO CUMPLA CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS O CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SE CONSIDERAN CAUSALES DE RESCISIÓN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS:

1. SI NO INICIA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA;
2. SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS;
3. NO CUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN;
4. SI NO OTORGA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO

- DESIGNE **"LA CONTRATANTE"** PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN;
5. POR SU NEGATIVA A REPETIR O COMPLEMENTAR LOS TRABAJOS QUE **"LA CONTRATANTE"** NO ACEPTA POR DEFICIENTES;
 6. LA CESIÓN, TRASPASO O SUBCONTRATO DE PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
 7. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS POR AUTORIDAD COMPETENTE;
 8. ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, Y;
 9. SI **"EL CONTRATISTA"** NO OTORGA LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SÉPTIMA PROCEDERÁ A LA INMEDIATA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO **"LA CONTRATANTE"** DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A). **"LA CONTRATANTE"** COMUNICARÁ Y NOTIFICARÁ A **"EL CONTRATISTA"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO ESTE ÚLTIMO, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN.
- B). -DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO DE CONTESTACIÓN DONDE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- C). **"LA CONTRATANTE"**, TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SIN RESPUESTA DE **"EL CONTRATISTA"** O DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONTESTACIÓN DE ESTE, PROCEDERÁ A ANALIZAR LAS DEFENSAS O JUSTIFICACIONES ADUCIDAS Y EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN DECLARANDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O DEJANDO INEXISTENTE EL PROCEDIMIENTO.
- D).- SI RESULTASE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"LA CONTRATANTE"** ESTABLECERÁ LA RESPONSABILIDAD DE **"EL CONTRATISTA"**, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN; EN ESTE FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HUBIEREN EJECUTADO, QUE SE ENCUENTRAN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS POR **"LA CONTRATANTE"**, HECHO LO ANTERIOR, SE HARÁN EFECTIVAS, EN LO PROCEDENTE, LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

“EL CONTRATISTA” COMUNICARÁ A “LA CONTRATANTE” LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE FUE ENCOMENDADO, LA SUPERVISIÓN DE OBRA A CARGO DE “LA CONTRATANTE” VERIFICARÁ DEBIDAMENTE LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN “LA CONTRATANTE” DENTRO DE UN PLAZO 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A RECEPCIONAR FÍSICAMENTE LA OBRA MEDIANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO.

UNA VEZ RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS “LA CONTRATANTE”, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, AMBAS PARTES ELABORARÁN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA PARTE, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

ASIMISMO, DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE “LAS PARTES” RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, “EL CONTRATISTA” NO ACUDA CON “LA CONTRATANTE” PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTE PROCEDERÁ A ELABORARLO UNILATERALMENTE, COMUNICÁNDOLE EL RESULTADO DE ESTE A “EL CONTRATISTA” EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN. UNA VEZ COMUNICADO DICHO FINIQUITO A “EL CONTRATISTA”, ESTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA NINGUNA GESTIÓN SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL “LA CONTRATANTE”; PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO LA CUAL DEBERÁ INCLUIR:

- A) PLANOS DEFINITIVOS DE LA OBRA;
- B) CONTRATO ASIGNADO;
- C) CONSTANCIAS DE AMORTIZACIÓN TOTAL DE ANTICIPOS;
- D) PAGOS EFECTUADOS CON CARGO A LA OBRA;
- E) ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN;
- F) FIANZAS;
- G) RESUMEN FINANCIERO DE LA OBRA;
- H) RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO, CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADOS;
- Y
- I) REPORTE FOTOGRÁFICO.

UNA VEZ RECOPIADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DESCRITA, Y DETERMINADOS LOS SALDOS A FAVOR O EN CONTRA DE "LAS PARTES", DE SER EL CASO "LA CONTRATANTE", PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", EL PAGO CORRESPONDIENTE, O BIEN SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES QUE RESULTEN, EN DICHA ACTA ADMINISTRATIVA SE CONSIGNARÁ LA EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR "LAS PARTES" EN EL PRESENTE CONTRATO, EXCEPCIÓN HECHA DE LAS GARANTÍAS QUE DEBAN PREVALECER A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA NO EXIME A "EL CONTRATISTA" DE LA RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE TENGA LA MISMA, EN LOS TÉRMINOS DE EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y A QUE SE REFIERE EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES:

"LA CONTRATANTE" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL "LA CONTRATANTE" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE EN QUE, SI NO EJECUTA LA OBRA CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, SE LE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) MENSUAL SOBRE LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO, SIENDO ACUMULABLE ESTA RETENCIÓN MIENTRAS NO SE CORRIJA EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI AL TÉRMINO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, "EL CONTRATISTA" NO TERMINARA LA OBRA QUE LE FUE ENCOMENDADA, PAGARÁ A "LA CONTRATANTE" EL DOS AL MILLAR SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO AUN NO EJECUTADO EN ESA FECHA, POR CADA DÍA DE MORA EN QUE INCURRA HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE "LA CONTRATANTE".

CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS, LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO CONVENIDO SEGÚN EL PROGRAMA DE OBRA, TODO GASTO QUE "LA CONTRATANTE" EFECTÚE POR SUPERVISIÓN EXCEDENTE Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, SERÁN CON CARGO A "EL CONTRATISTA". EL IMPORTE DE ESTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE "LA CONTRATANTE" DEBA HACER A "EL CONTRATISTA".

ESTAS SANCIONES, SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" Y SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE "LA CONTRATANTE" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, **"LA CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SOLO SE DEVOLVERÁ SI **"EL CONTRATISTA"** LOS CORRIGE A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, YA QUE EN TAL EVENTO **"LA CONTRATANTE"**, HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS ANTERIORMENTE, SON INDEPENDIENTES DE LA FACULTAD QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SÉPTIMA: SALDOS A CARGO DE "EL CONTRATISTA":

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO A **"EL CONTRATISTA"**, SE REINTEGRARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN A **"EL CONTRATISTA"**, PARA LO CUAL, SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO SI LO HUBIERE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y **"EL CONTRATISTA"** SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

SI **"EL CONTRATISTA"** NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, TRATÁNDOSE DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCió EL PLAZO DE SU REEMBOLSO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES:

“EL CONTRATISTA” EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL **PRESENTE CONTRATO**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. DEBIENDO PRESENTAR EN ESTE ÚLTIMO CASO, EL DOCUMENTO EMITIDO POR EL TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA AL DOMICILIO DE OBRA, EN EL QUE COMPRUEBE EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PATRONALES, UNA VEZ FINALIZADOS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

“EL CONTRATISTA” CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **“LA CONTRATANTE”**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, POR LO QUE ESTE ÚLTIMO EN FORMA EXPRESA SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR, Y POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONSIDERARSE A **“LA CONTRATANTE”** COMO PATRÓN, SOLIDARIO O PATRÓN SUSTITUTO.

DÉCIMA NOVENA. - RECURSOS HUMANOS:

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **“EL CONTRATISTA”** SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE **“EL CONTRATISTA”** CUENTA CON PERSONAL CON EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA, MATERIALES, TECNOLOGÍA REQUERIDA Y DEMÁS ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:

CON BASE AL **ARTÍCULO 53** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ES FACULTAD DE **“LA CONTRATANTE”** REALIZAR LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

“LA CONTRATANTE” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO SE DESIGNEN, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DAR A **“EL CONTRATISTA”** A TRAVÉS DE LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** Y EN SU CASO DE OFICIOS LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS.

PARA TAL EFECTO LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** DEBERÁ MANTENERSE ACTUALIZADA; LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO DE REGLAMENTO.

VIGÉSIMA PRIMERA. - OTRAS ESTIPULACIONES, DESCUENTOS:

“EL CONTRATISTA” ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- EL 5 (CINCO) AL MILLAR DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DESTINADO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
- EL 2 (DOS) AL MILLAR DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, QUE SERA CANALIZADO AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.
- EL 3% DE IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, SOBRE LA CANTIDAD ESTABLECIDA POR CONCEPTO DE LA MANO DE OBRA ENTERADA, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 64 Y 66 DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 883, APROBADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019 Y PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL EXTRA DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – DISCREPANCIA:

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVALECERÁ LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

VIGÉSIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD:

“EL CONTRATISTA” CONVIENE CON “LA CONTRATANTE” EN NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS, INFORMES Y RESULTADOS CONOCIDOS U OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN, EXPRESA Y POR ESCRITO DE “LA CONTRATANTE”.

VIGÉSIMA CUARTA. – LEGISLACIÓN:

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA. EN LO NO PREVISTO POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, CON BASE AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO

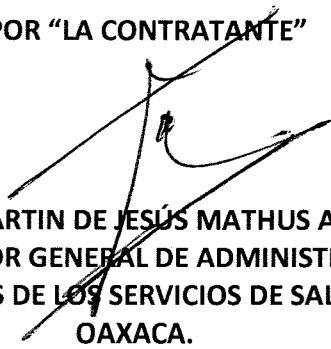
CIVIL FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN:

“LAS PARTES” CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE, PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSIA DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, SE SOMETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O NACIONALIDAD PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

POR “LA CONTRATANTE”



DR. LUIS MARTIN DE JESÚS MATHUS ALONSO
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE
OAXACA.

POR “EL CONTRATISTA”



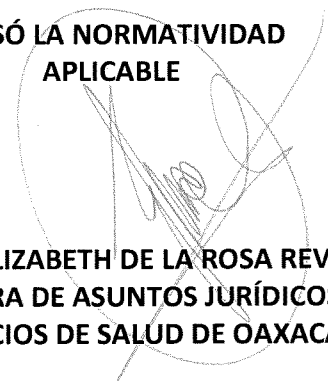
C. VICTOR HUGO AGUILAR MACALPIN.
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
“OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS
S.A. DE C.V.”

ÁREA TÉCNICA



ARQ. ANTONIO HERNÁNDEZ BLAS
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA,
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

REVISÓ LA NORMATIVIDAD
APLICABLE



LIC. ELENA ELIZABETH DE LA ROSA REVILLA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-38/2020, CELEBRADO ENTRE “SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA”, Y LA EMPRESA “OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A. DE C.V.”, EL 03 DE DICIEMBRE DE 2020.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. VICTOR HUGO AGUILAR MACALPIN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

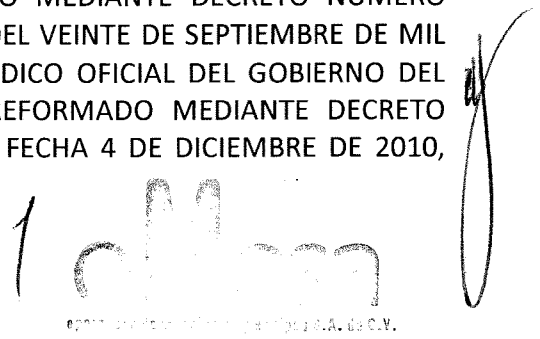
1.- SE CUENTA CON DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE ENERO DE 1998; DONDE SE DESINCORPORA DEL RÉGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO FEDERAL QUE VENÍAN SIENDO UTILIZADOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD PARA LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS A LA POBLACIÓN Y SE AUTORIZA A LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL, LOS DOTE A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DEL LUGAR EN DONDE LOS MISMOS SE ENCUENTRAN UBICADOS, A EFECTO DE QUE CONTINÚE UTILIZÁNDOLOS EN EL MISMO FIN; DONDE SE DESINCORPORA EL INMUEBLE DEL CENTRO DE SALUD DE SALUD UBICADO EN POBLADO LOS LIMONES, SAN MIGUEL CHIMALAPA, OAXACA.

2.- PARA CONTRATAR LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE LOS LIMONES", EN LA LOCALIDAD DE LOS LIMONES, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CHIMALAPA, OAXACA; SE DISPONEN DE RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEG.SOCIAL LABORAL (U013) 2020; CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS NÚMERO SF/SPIP/DPIP/INSABI/1467/2020, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

DECLARACIONES:

I.-"LA CONTRATANTE" DECLARA:

I.1.- SER UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO VEINTISIETE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA VEINTITRÉS DEL MISMO MES Y AÑO, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2006, DECRETO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2010,



OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A. DE C.V.

DECRETO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2010 Y NUEVAMENTE REFORMADO EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

I.2.- CON FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO 2019, EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, FUE NOMBRADO **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, CON EFECTOS A PARTIR DEL **PRIMERO DE ABRIL DEL 2019**, POR EL **M.A. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA**, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y SECRETARIO DE SALUD.

I.3.- DE ACUERDO AL ARTÍCULO 96 FRACCIÓN I, FRACCIÓN XVII y XXV, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL 05 DE MARZO DEL AÑO 2016, EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTIN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE GESTIONAR Y CELEBRAR CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS FACULTADES QUE EN LA MATERIA TENGAN OTRAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO EL DE COORDINAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

I.4.- CON FECHA 15 DE AGOSTO DE 2019 LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, APROBARON EL OTORGAMIENTO DEL **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** A FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**; POR LO QUE CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EL MAESTRO **DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, OTORGÓ EN FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, ANTE EL LIC. GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS EN EL ESTADO DE OAXACA, BAJO EL INSTRUMENTO No. 11791, VOLUMEN No. 179.

I.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE TIENE ENCOMENDADOS, REQUIERE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA **"REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE LOS LIMONES"**, EN LA LOCALIDAD DE **LOS LIMONES**, MUNICIPIO DE **SAN MIGUEL CHIMALAPA, OAXACA**.

I.6.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA** No. **SSO-DIMSG-AD-PPU013-39/2020**; CONFORME A LO ESTABLECIDO POR **LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III, 41 Y 43, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**. ASÍ MISMO ADJUDICADO A LA EMPRESA **"OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A. DE C.V."**, EN VIRTUD DE QUE ES QUIEN REÚNE LAS MEJORES CUALIDADES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LAS CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS IMPERANTES

EN EL LUGAR Y QUE DETERMINAN SU EJECUCIÓN INMEDIATA.

I.7.-QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE: J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO (18828), DE FECHA 26 DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN MANUEL ASPRON PELAYO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y SEIS DEL DISTRITO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO 22,347, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 22 DE OCTUBRE DE 1996. MISMO QUE SE ANEXA EN COPIA CERTIFICADA AL PRESENTE CONTRATO.

II.2 QUE EL CIUDADANO VICTOR HUGO AGUILAR MACALPIN, CON EL CARÁCTER YA INDICADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS (53546) LIBRO UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE (1297) FOLIO CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES (190863), DE FECHA 20 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL SOBERON MAINERO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y UNO DEL DISTRITO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO 214842*, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 09 DE NOVIEMBRE DE 2018, PERSONALIDAD QUE, A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

II.3 ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

II.4 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE, ASIMISMO, LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.5 CUENTA CON LOS REGISTROS VIGENTES QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

A) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO: OME 960808 SJA, MANIFESTANDO, ASIMISMO, QUE NO TIENE ADEUDO ALGUNO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.

B) REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO: Y606280410-6, QUE NO TIENE ADEUDO POR OBLIGACIONES PATRONALES, NI SANCIÓN ALGUNA.

C) PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE NÚMERO: 19-0294.

II.6 QUE PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES QUE DE ELLO SE DERIVEN, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN: AVENIDA SANTA FE, NÚMERO 170 INT. 3-4-02, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CDMX, MÉXICO, C.P. 01219.

DE IGUAL FORMA MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO QUE EN CASO DE NO DESIGNAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE OAXACA, PARA TAL EFECTO, LAS NOTIFICACIONES SE LE HAGAN POR ROTULÓN O CÉDULA, MISMOS QUE SE FIJARAN EN LOS ESTRADOS DE “**LA CONTRATANTE**”.

INDEPENDIENTEMENTE DE LO ANTERIOR, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN: **AVENIDA SANTA FE, NÚMERO 170, INT. 3-4-02, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CDMX, MÉXICO, C.P. 01219.**

II.7 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR “LAS PARTES**”, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

II.8 CONOCE EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y FÍSICOS, QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA MISMAS Y SU RELACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y ENTERADO DE ELLO, ASUME LA OBLIGACIÓN PARA EJECUTAR Y CONCLUIR LOS TRABAJOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS.

III.- “LAS PARTES” DECLARAN:

III.1 LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, EL CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS QUE SE GENERE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A “LAS PARTES**” EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

III.2 LA BITÁCORA DERIVADA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES OBLIGATORIA Y FORMARÁ PARTE DEL MISMO.

III.3 LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO MODIFICAN LAS ESPECIFICACIONES QUE LE DA ORIGEN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:

"LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN TRABAJOS DE "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE LOS LIMONES", EN LA LOCALIDAD DE LOS LIMONES, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CHIMALAPA, OAXACA; POR SU PARTE, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIÓN DE OBRA, PLANOS, DISEÑOS, PROYECTOS, CONCEPTOS DE TRABAJO, CALENDARIO DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS ANEXOS DE ESTE CONTRATO, PROGRAMA Y PRESUPUESTOS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE SATISFAGAN A "LA CONTRATANTE".

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ES EL SIGUIENTE:

| CONCEPTO | CANTIDAD CON NÚMERO | CANTIDAD CON LETRA |
|-------------|---------------------|----------------------------------|
| MONTO TOTAL | \$500,000.00 | QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N. |

CONVINIENDO "LAS PARTES" QUE TODOS LOS DEMÁS IMPUESTOS, DERECHOS, GASTOS Y CUALQUIER OTRA EROGACIÓN QUE SE GENERE, SERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

TERCERA. - PERIODO DE EJECUCIÓN:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE **28 DÍAS NATURALES**, INICIANDO LA OBRA EL DÍA **04 DE DICIEMBRE DE 2020** Y CONCLUYENDO EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2020**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DETALLADO DE OBRA A REALIZAR, EL CUAL YA HA SIDO VALORADO TÉCNICAMENTE POR "LAS PARTES".

EN EL SUPUESTO EN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTAN CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS QUE AMERITEN LA MODIFICACIÓN DEL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EN GENERAL POR CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO, **“LAS PARTES”** PROCEDERÁN A CELEBRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LAS NUEVAS CONDICIONES, DEBIENDO EL RESIDENTE DE OBRA SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINEN; EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS, SE CONSIDERARÁN PARTE DEL CONTRATO Y SERÁ OBLIGATORIO PARA **“LAS PARTES”**.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

“LA CONTRATANTE”, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **“EL CONTRATISTA”**, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CON EL OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ACORDADA, DEBIENDO COMUNICAR POR ESCRITO **“EL CONTRATISTA”** LA FECHA DE INICIO REAL DE LOS TRABAJOS, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN ESTÉN VIGENTES EN EL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASIMISMO **“EL CONTRATISTA”**, SOLICITARÁ Y TRAMITARÁ TODOS LOS DEMÁS PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN. ASÍ COMO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

QUINTA. - REPRESENTANTE DE “EL CONTRATISTA”:

“EL CONTRATISTA” DESIGNARÁ A UN REPRESENTANTE PERMANENTE EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE TÉCNICO, MISMO QUE DEBERÁ CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CON LA RESPECTIVA LICENCIA DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, ES DECIR, PERITO EN LA MATERIA, QUIEN ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE ESTARÁ FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL. PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE, **“EL CONTRATISTA”** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL CAMBIO EN REFERENCIA A **“LA CONTRATANTE”**, Y ESTE SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO, LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

ASÍ MISMO, **“EL CONTRATISTA”** DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE **“LA CONTRATANTE”** EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LAS ESPECIFICACIONES Y LLEVAR **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** PARA QUE **“LA**

CONTRATANTE", PUEDA VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA.

SEXTA. - ANTICIPO: "LA CONTRATANTE", NO OTORGARÁ ANTICIPO.

SÉPTIMA. – GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:

FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$50.000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS. FIANZA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO O A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ESTA.

B) GARANTÍA DE REPARACIÓN DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:

I.-FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS.

II.-LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS **10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA, HUBIERE TERMINADO LA OBRA.

III.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 66, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **"EL CONTRATISTA"** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDAN, GARANTIZANDO **"EL CONTRATISTA"** LOS TRABAJOS DESDE EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA CON VIGENCIA DE 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

EN EL SUPUESTO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, **"LA CONTRATANTE"**, HARÁ UNA DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS, Y REMITIRÁ COPIA A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA Y A **"EL CONTRATISTA"**, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, AL TÉRMINO DEL PLAZO DE (1) UN AÑO A

PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, DE NO EXISTIR INCONFORMIDAD Y PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**, SE PODRÁ CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

FIANZAS QUE SERÁN HECHAS EFECTIVAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** Y QUE SERÁN ENTREGADAS A **"LA CONTRATANTE"**.

ASÍ MISMO, LAS FIANZAS DEBERÁN CONTAR CON LA SIGUIENTE LEYENDA:

ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR **"LA CONTRATANTE"**, Y SE HAYA COMUNICADO A **"EL CONTRATISTA"**, POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE.

PARA CANCELAR ESTA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**; SIEMPRE Y CUANDO **"EL CONTRATISTA"** HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

OCTAVA. - DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO:

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL PAGO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y EJECUTADOS BASÁNDOSE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE REALIZARÁ MEDIANTE:

- I. LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES.
- I. EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE HUBIERE FIJADO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN EL CONTRATO, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.
- II. LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.
- III. UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN QUE ANTECEDE Y PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR **"LA CONTRATANTE"** PARA EL COBRO DE LAS ESTIMACIONES, ESTAS SERÁN PAGADAS DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES



SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, EL LUGAR EN QUE SE PAGARÁN LAS ESTIMACIONES ES LA CAJA GENERAL DE PAGO DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, SITA EN LA CALLE: J.P GARCIA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.

IV. EN ATENCIÓN CON EL ORIGEN DE LOS RECURSOS, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A NOMBRE DE: **SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**
- R. F. C.: **SSO960923M2A.**
- DOMICILIO: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

V. EN EL CASO DE QUE “**LA CONTRATANTE**” HAYA REALIZADO ALGÚN PAGO EN EXCESO, “**EL CONTRATISTA**” DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “**LA CONTRATANTE**”.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR “**LA CONTRATANTE**”; PUES ESTE ÚLTIMO SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR SOBRE LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, “**LA CONTRATANTE**”, A SOLICITUD DE “**EL CONTRATISTA**”, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO “**LAS PARTES**” TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “**EL CONTRATISTA**”.

NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS:

“**LAS PARTES**” ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO Y QUE NO EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O MALA FÉ DE “**LAS PARTES**” Y QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE COSTOS MAYOR A UN 5% (CINCO POR CIENTO) DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO.

LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO SERÁ MATERIA DE AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS:


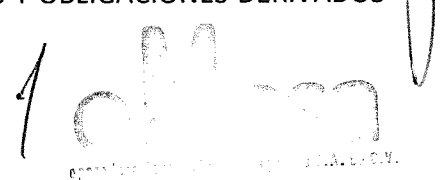
"LA CONTRATANTE" PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ANTES DE INICIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" LAS QUE SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA "LAS PARTES".

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL PROYECTO ORIGINAL "LA CONTRATANTE" NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS MISMOS.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA":

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS, TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y CALIDAD PARA QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE "LAS PARTES" DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE", ASÍ COMO DE RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO, DE LOS DEFECTOS Y ERRORES, ADEMÁS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "LA CONTRATANTE" O A TERCEROS EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA; EN CASO DE QUE LA GARANTÍA (FIANZA) NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE DICHAS IRREGULARIDADES EN QUE HUBIERA INCURRIDO, DE IGUAL FORMA, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS

DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE REQUERIRA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE **“LA CONTRATANTE”** EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 47 PÁRRAFO QUINTO Y SEXTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ASIMISMO, **“EL CONTRATISTA”** SE OBLIGA A COLOCAR UN SEÑALAMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS, BASÁNDOSE EN EL MODELO QUE AL EFECTO SE LE PROPORCIONARÁ CARGANDO EL COSTO DEL MISMO A SUS GASTOS INDIRECTOS.

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS QUE EL GOBIERNO FEDERAL HA IMPLEMENTADO PARA MITIGAR Y CONTROLAR LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) Y EN ARMONÍA CON LAS MISMAS Y EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 19 DE MARZO DE 2020, SIENDO ESTAS: CAPACITACIÓN SOBRE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA EL VIRUS MENCIONADO, PROCURACIÓN DE LA SANA DISTANCIA ENTRE EL PERSONAL QUE LABORE, ASÍ COMO EL CONTAR CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN ADECUADO COMO: CUBREBOCAS , CARETA Y GUANTES, ASÍ MISMO LA OBLIGACIÓN DE DOTARLOS CON AGUA, JABÓN, GEL DESINFECTANTE Y SANITIZAR PERIÓDICAMENTE LOS LUGARES EN DONDE SE DESARROLLEN LOS TRABAJOS.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS **“LA CONTRATANTE”** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA, SIEMPRE QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA.

“EL CONTRATISTA” SOLICITARÁ POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE LA OBRA CONTRATADA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA MATERIALIZACIÓN DE LOS HECHOS QUE LE DIERON ORIGEN, EN CASO CONTRARIO SE PRESUMIRÁ QUE REALMENTE NO HA AFECTADO AL PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN, DECLARÁNDOSE IMPROCEDENTE LA SOLICITUD EXTEMPORÁNEA Y EXIGIÉNDOSE AL **“EL CONTRATISTA”** LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA.

PRESENTADA EN TIEMPO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN **“EL CONTRATISTA”** DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ÉSTA, LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE LA JUSTIFIQUE, Y DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD **“LA CONTRATANTE”** RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, QUE

DE RESULTAR PROCEDENTE DERIVARÁ DEL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA **"LAS PARTES"**, DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

IGUALMENTE, CUANDO SE DECLARE PROCEDENTE LA CAUSA DE SUSPENSIÓN **"LA CONTRATANTE"** PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE AL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A **"LA CONTRATANTE"** O EN SU CASO, CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LOS CUALES **"LA CONTRATANTE"** SE OBLIGA A DAR AVISO ANTICIPADAMENTE POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:

"LA CONTRATANTE" CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN INCURRIR EN NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD, CUANDO **"EL CONTRATISTA"** NO CUMPLA CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS O CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SE CONSIDERAN CAUSALES DE RESCISIÓN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS:

1. SI NO INICIA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA;
2. SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS;

3. NO CUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN;
4. SI NO OTORGA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE "LA CONTRATANTE" PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN;
5. POR SU NEGATIVA A REPETIR O COMPLEMENTAR LOS TRABAJOS QUE "LA CONTRATANTE" NO ACEPTA POR DEFICIENTES;
6. LA CESIÓN, TRASPASO O SUBCONTRATO DE PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
7. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS POR AUTORIDAD COMPETENTE;
8. ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, Y;
9. SI "EL CONTRATISTA" NO OTORGA LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SÉPTIMA PROCEDERÁ A LA INMEDIATA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CONTRATANTE".

CUANDO "LA CONTRATANTE" DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A). -"LA CONTRATANTE" COMUNICARÁ Y NOTIFICARÁ A "EL CONTRATISTA" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO ESTE ÚLTIMO, EXPONIENTE LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN.
- B). -DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO DE CONTESTACIÓN DONDE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- C). -"LA CONTRATANTE", TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SIN RESPUESTA DE "EL CONTRATISTA" O DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONTESTACIÓN DE ESTE, PROCEDERÁ A ANALIZAR LAS DEFENSAS O JUSTIFICACIONES ADUCIDAS Y EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN DECLARANDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O DEJANDO INEXISTENTE EL PROCEDIMIENTO.
- D).- SI RESULTASE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "LA CONTRATANTE" ESTABLECERÁ LA RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA", APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN; EN ESTE FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HUBIEREN EJECUTADO, QUE SE ENCUENTRAN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS

MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS POR “LA CONTRATANTE”, HECHO LO ANTERIOR, SE HARÁN EFECTIVAS, EN LO PROCEDENTE, LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR “EL CONTRATISTA”.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

“EL CONTRATISTA” COMUNICARÁ A “LA CONTRATANTE” LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE FUE ENCOMENDADO, LA SUPERVISIÓN DE OBRA A CARGO DE “LA CONTRATANTE” VERIFICARÁ DEBIDAMENTE LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN “LA CONTRATANTE” DENTRO DE UN PLAZO 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A RECEPCIONAR FÍSICAMENTE LA OBRA MEDIANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO.

UNA VEZ RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS “LA CONTRATANTE”, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, AMBAS PARTES ELABORARÁN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA PARTE, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

ASIMISMO, DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE “LAS PARTES” RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, “EL CONTRATISTA” NO ACUDA CON “LA CONTRATANTE” PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTE PROCEDERÁ A ELABORARLO UNILATERALMENTE, COMUNICÁNDOLE EL RESULTADO DE ESTE A “EL CONTRATISTA” EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN. UNA VEZ COMUNICADO DICHO FINIQUITO A “EL CONTRATISTA”, ESTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA NINGUNA GESTIÓN SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL “LA CONTRATANTE”; PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO LA CUAL DEBERÁ INCLUIR:

- A) PLANOS DEFINITIVOS DE LA OBRA;
- B) CONTRATO ASIGNADO;
- C) CONSTANCIAS DE AMORTIZACIÓN TOTAL DE ANTICIPOS;
- D) PAGOS EFECTUADOS CON CARGO A LA OBRA;
- E) ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN;
- F) FIANZAS;
- G) RESUMEN FINANCIERO DE LA OBRA;
- H) RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO, CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADOS;

Y
I) REPORTE FOTOGRÁFICO.

UNA VEZ RECOPIADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DESCRITA, Y DETERMINADOS LOS SALDOS A FAVOR O EN CONTRA DE **"LAS PARTES"**, DE SER EL CASO **"LA CONTRATANTE"**, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, EL PAGO CORRESPONDIENTE, O BIEN SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES QUE RESULTEN, EN DICHA ACTA ADMINISTRATIVA SE CONSIGNARÁ LA EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR **"LAS PARTES"** EN EL PRESENTE CONTRATO, EXCEPCIÓN HECHA DE LAS GARANTÍAS QUE DEBAN PREVALECER A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA NO EXIME A **"EL CONTRATISTA"** DE LA RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE TENGA LA MISMA, EN LOS TÉRMINOS DE EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y A QUE SE REFIERE EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES:

"LA CONTRATANTE" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL **"LA CONTRATANTE"** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE EN QUE, SI NO EJECUTA LA OBRA CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, SE LE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) MENSUAL SOBRE LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO, SIENDO ACUMULABLE ESTA RETENCIÓN MIENTRAS NO SE CORRIJA EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI AL TÉRMINO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, **"EL CONTRATISTA"** NO TERMINARA LA OBRA QUE LE FUE ENCOMENDADA, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EL DOS AL MILLAR SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO AUN NO EJECUTADO EN ESA FECHA, POR CADA DÍA DE MORA EN QUE INCURRA HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS, LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO CONVENIDO SEGÚN EL PROGRAMA DE OBRA, TODO GASTO QUE **"LA CONTRATANTE"** EFECTÚE POR SUPERVISIÓN EXCEDENTE Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, SERÁN CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"**. EL IMPORTE DE ESTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE **"LA CONTRATANTE"** DEBA HACER A **"EL CONTRATISTA"**.

ESTAS SANCIONES, SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** Y SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO. CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, **"LA CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SOLO SE DEVOLVERÁ SI **"EL CONTRATISTA"** LOS CORRIGE A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, YA QUE EN TAL EVENTO **"LA CONTRATANTE"**, HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS ANTERIORMENTE, SON INDEPENDIENTES DE LA FACULTAD QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SÉPTIMA: SALDOS A CARGO DE "EL CONTRATISTA":

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO A **"EL CONTRATISTA"**, SE REINTEGRARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN A **"EL CONTRATISTA"**, PARA LO CUAL, SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO SI LO HUBIERE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y **"EL CONTRATISTA"** SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

SI **"EL CONTRATISTA"** NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, TRATÁNDOSE DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCió EL PLAZO DE SU REEMBOLSO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES:

“EL CONTRATISTA” EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL **PRESENTE CONTRATO**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. DEBIENDO PRESENTAR EN ESTE ÚLTIMO CASO, EL DOCUMENTO EMITIDO POR EL TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA AL DOMICILIO DE OBRA, EN EL QUE COMPRUEBE EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PATRONALES, UNA VEZ FINALIZADOS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

“EL CONTRATISTA” CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “**LA CONTRATANTE**”, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, POR LO QUE ESTE ÚLTIMO EN FORMA EXPRESA SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR, Y POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONSIDERARSE A “**LA CONTRATANTE**” COMO PATRÓN, SOLIDARIO O PATRÓN SUSTITUTO.

DÉCIMA NOVENA. - RECURSOS HUMANOS:

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE “EL CONTRATISTA” CUENTA CON PERSONAL CON EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA, MATERIALES, TECNOLOGÍA REQUERIDA Y DEMÁS ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:

CON BASE AL **ARTÍCULO 53** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ES FACULTAD DE “**LA CONTRATANTE**” REALIZAR LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

“**LA CONTRATANTE**” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO SE DESIGNEN, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DAR A “**EL CONTRATISTA**” A TRAVÉS DE LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** Y EN SU CASO DE OFICIOS LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS.

PARA TAL EFECTO LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** DEBERÁ MANTENERSE ACTUALIZADA; LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO DE REGLAMENTO.

VIGÉSIMA PRIMERA. - OTRAS ESTIPULACIONES, DESCUENTOS:

“EL CONTRATISTA” ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- EL **5 (CINCO) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DESTINADO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
- EL **2 (DOS) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, QUE SERA CANALIZADO AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.
- EL **3%** DE IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, SOBRE LA CANTIDAD ESTABLECIDA POR CONCEPTO DE LA MANO DE OBRA ENTERADA, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 64 Y 66 DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 883, APROBADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019 Y PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL EXTRA DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – DISCREPANCIA:

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVALECEERÁ LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

VIGÉSIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD:

“EL CONTRATISTA” CONVIENE CON “LA CONTRATANTE” EN NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS, INFORMES Y RESULTADOS CONOCIDOS U OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN, EXPRESA Y POR ESCRITO DE “LA CONTRATANTE”.

VIGÉSIMA CUARTA. – LEGISLACIÓN:

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA. EN LO NO PREVISTO POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, CON BASE AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO

CIVIL FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN:

“LAS PARTES” CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE, PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSIA DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, SE SOMETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O NACIONALIDAD PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

POR “LA CONTRATANTE”



DR. LUIS MARTIN DE JESUS MATHUS ALONSO
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE
OAXACA.

POR “EL CONTRATISTA”



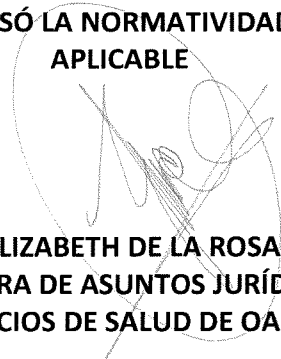
C. VICTOR HUGO AGUILAR MACALPIN.
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
“OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A.
DE C.V.”

ÁREA TÉCNICA



ARQ. ANTONIO HERNÁNDEZ BLAS
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA,
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

REVISÓ LA NORMATIVIDAD
APLICABLE



LIC. ELENA ELIZABETH DE LA ROSA REVILLA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-39/2020, CELEBRADO ENTRE “SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA”, Y LA EMPRESA “OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A. DE C.V.”, EL 03 DE DICIEMBRE DE 2020.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. VICTOR HUGO AGUILAR MACALPIN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1.- SE CUENTA CON ACTA DE LA ASAMBLEA DE SAN MIGUEL CHIMALAPA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, OAXACA; MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DONACIÓN DEL PREDIO DONDE OPERA Y FUNCIONA EL CENTRO DE SALUD DE SAN ANTONIO; EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 26.00 MTS. COLINDA CON: LA ESCUELA PRIMARIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA Y CALLEJÓN SIN NOMBRE; AL SUR EN 26.00 MTS. COLINDA CON: JARDIN DE NIÑOS FRANCISCO GAVILONDO SOLER Y CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE EN 27.00 MTS. COLINDA CON: PREDIOS PARTICULARES Y CALLEJÓN SIN NOMBRE; AL PONIENTE EN 27.70 MTS. COLINDA CON: DOMO O CANCHA DEPORTIVA MUNICIPAL.

2.- PARA CONTRATAR LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO", EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CHIMALAPA, OAXACA; SE DISPONEN DE RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEG.SOCIAL LABORAL (U013) 2020; CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS NÚMERO SF/SPIP/DPIP/INSABI/1468/2020, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

DECLARACIONES:

I.-"LA CONTRATANTE" DECLARA:

I.1.- SER UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO VEINTISIETE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA VEINTITRÉS DEL MISMO MES Y AÑO, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2006, DECRETO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2010, DECRETO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2010 Y NUEVAMENTE REFORMADO EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

Oaxaca S.A. de C.V.

I.2.- CON FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO 2019, EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, FUE NOMBRADO SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, CON EFECTOS A PARTIR DEL PRIMERO DE ABRIL DEL 2019, POR EL M.A. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y SECRETARIO DE SALUD.

I.3.- DE ACUERDO AL ARTÍCULO 96 FRACCIÓN I, FRACCIÓN XVII y XXV, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL 05 DE MARZO DEL AÑO 2016, EL CIUDADANO DR. LUIS MARTIN DE JESÚS MATHUS ALONSO, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE GESTIONAR Y CELEBRAR CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS FACULTADES QUE EN LA MATERIA TENGAN OTRAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO EL DE COORDINAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

I.4.- CON FECHA 15 DE AGOSTO DE 2019 LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, APROBARON EL OTORGAMIENTO DEL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL DOCTOR LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO; POR LO QUE CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EL MAESTRO DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, OTORGÓ EN FAVOR DEL DOCTOR LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ANTE EL LIC. GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS EN EL ESTADO DE OAXACA, BAJO EL INSTRUMENTO No. 11791, VOLUMEN No. 179.

I.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE TIENE ENCOMENDADOS, REQUIERE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO", EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CHIMALAPA, OAXACA.

I.6.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-40/2020; CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III, 41 Y 43, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. ASÍ MISMO ADJUDICADO A LA EMPRESA "OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A. DE C.V.", EN VIRTUD DE QUE ES QUIEN REÚNE LAS MEJORES CUALIDADES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LAS CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS IMPERANTES EN EL LUGAR Y QUE DETERMINAN SU EJECUCIÓN INMEDIATA.

I.7.-QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO (18828)**, DE FECHA **26 DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS**, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO **JUAN MANUEL ASPRON PELAYO**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CIENTO OCHENTA Y SEIS** DEL DISTRITO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO **22,347**, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN **22 DE OCTUBRE DE 1996**. MISMO QUE SE ANEXA EN COPIA CERTIFICADA AL PRESENTE CONTRATO.

II.2 QUE EL CIUDADANO **VICTOR HUGO AGUILAR MACALPIN**, CON EL CARÁCTER YA INDICADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS (53546)** LIBRO **UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE (1297)** FOLIO **CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES (190863)**, DE FECHA **20 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO **MIGUEL SOBERON MAINERO**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CIENTO OCHENTA Y UNO** DEL DSITRITO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO **214842***, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN **09 DE NOVIEMBRE DE 2018**, PERSONALIDAD QUE, A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

II.3 ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

II.4 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE, ASIMISMO, LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.5 CUENTA CON LOS REGISTROS VIGENTES QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

A) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO: **OME 960808 SJA**, MANIFESTANDO, ASIMISMO, QUE NO TIENE ADEUDO ALGUNO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.

B) REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO: **Y606280410-6**, QUE NO TIENE ADEUDO POR OBLIGACIONES PATRONALES, NI SANCIÓN ALGUNA.

C) PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE NÚMERO: 19-0294.

II.6 QUE PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES QUE DE ELLO SE DERIVEN, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN: AVENIDA SANTA FE, NÚMERO 170 INT. 3-4-02, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CDMX, MÉXICO, C.P. 01219.

DE IGUAL FORMA MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO QUE EN CASO DE NO DESIGNAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE OAXACA, PARA TAL EFECTO, LAS NOTIFICACIONES SE LE HAGAN POR ROTULÓN O CÉDULA, MISMOS QUE SE FIJARAN EN LOS ESTRADOS DE **“LA CONTRATANTE”**.

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN: **AVENIDA SANTA FE, NÚMERO 170, INT. 3-4-02, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CDMX, MÉXICO, C.P. 01219.**

II.7 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR **“LAS PARTES”, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

II.8 CONOCE EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y FÍSICAS, QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA MISMAS Y SU RELACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y ENTERADO DE ELLO, ASUME LA OBLIGACIÓN PARA EJECUTAR Y CONCLUIR LOS TRABAJOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS.

III.- “LAS PARTES” DECLARAN:

III.1 LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, EL CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS QUE SE GENERE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A **“LAS PARTES” EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

III.2 LA BITÁCORA DERIVADA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES OBLIGATORIA Y FORMARÁ PARTE DEL MISMO.

III.3 LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO MODIFICAN LAS ESPECIFICACIONES QUE LE DA ORIGEN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:

"LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" SOBRE LA BASE DE **PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN TRABAJOS DE "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO", EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CHIMALAPA, OAXACA; POR SU PARTE, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIÓN DE OBRA, PLANOS, DISEÑOS, PROYECTOS, CONCEPTOS DE TRABAJO, CALENDARIO DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS ANEXOS DE ESTE CONTRATO, PROGRAMA Y PRESUPUESTOS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE SATISFAGAN A "LA CONTRATANTE".

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ES EL SIGUIENTE:

| CONCEPTO | CANTIDAD CON NÚMERO | CANTIDAD CON LETRA |
|-------------|---------------------|-------------------------------------|
| MONTO TOTAL | \$400,000.00 | CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N. |

CONVINIENDO "LAS PARTES" QUE TODOS LOS DEMÁS IMPUESTOS, DERECHOS, GASTOS Y CUALQUIER OTRA EROGACIÓN QUE SE GENERE, SERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

TERCERA. - PERIODO DE EJECUCIÓN:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE **28 DÍAS NATURALES**, INICIANDO LA OBRA EL DÍA **04 DE DICIEMBRE DE 2020** Y CONCLUYENDO EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2020**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DETALLADO DE OBRA A REALIZAR, EL CUAL YA HA SIDO VALORADO TÉCNICAMENTE POR "LAS PARTES".

EN EL SUPUESTO EN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTAN CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS QUE AMERITEN LA MODIFICACIÓN DEL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN



DE LOS TRABAJOS Y EN GENERAL POR CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO, **“LAS PARTES”** PROCEDERÁN A CELEBRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LAS NUEVAS CONDICIONES, DEBIENDO EL RESIDENTE DE OBRA SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINEN; EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS, SE CONSIDERARÁN PARTE DEL CONTRATO Y SERÁ OBLIGATORIO PARA **“LAS PARTES”**.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

“LA CONTRATANTE”, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **“EL CONTRATISTA”**, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CON EL OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ACORDADA, DEBIENDO COMUNICAR POR ESCRITO **“EL CONTRATISTA”** LA FECHA DE INICIO REAL DE LOS TRABAJOS, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN ESTÉN VIGENTES EN EL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASIMISMO **“EL CONTRATISTA”**, SOLICITARÁ Y TRAMITARÁ TODOS LOS DEMÁS PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN. ASÍ COMO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

QUINTA. - REPRESENTANTE DE “EL CONTRATISTA”:

“EL CONTRATISTA” DESIGNARÁ A UN REPRESENTANTE PERMANENTE EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE TÉCNICO, MISMO QUE DEBERÁ CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CON LA RESPECTIVA LICENCIA DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, ES DECIR, PERITO EN LA MATERIA, QUIEN ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE ESTARÁ FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL. PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE, **“EL CONTRATISTA”** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL CAMBIO EN REFERENCIA A **“LA CONTRATANTE”**, Y ESTE SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO, LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

ASÍ MISMO, **“EL CONTRATISTA”** DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE **“LA CONTRATANTE”** EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LAS ESPECIFICACIONES Y LLEVAR **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** PARA QUE **“LA CONTRATANTE”**, PUEDA VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA.

SEXTA. - ANTICIPO: “LA CONTRATANTE”, NO OTORGARÁ ANTICIPO.



SÉPTIMA. – GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:

FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS. FIANZA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO O A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ESTA.

B) GARANTÍA DE REPARACIÓN DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:

I.-FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS.

II.-LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS **10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA, HUBIERE TERMINADO LA OBRA.

III.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 66, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **“EL CONTRATISTA”** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDAN, GARANTIZANDO **“EL CONTRATISTA”** LOS TRABAJOS DESDE EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA CON VIGENCIA DE 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

EN EL SUPUESTO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, **“LA CONTRATANTE”**, HARÁ UNA DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS, Y REMITIRÁ COPIA A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA Y A **“EL CONTRATISTA”**, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, AL TÉRMINO DEL PLAZO DE (1) UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, DE NO EXISTIR INCONFORMIDAD Y PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **“LA CONTRATANTE”**, SE PODRÁ CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

FIANZAS QUE SERÁN HECHAS EFECTIVAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" Y QUE SERÁN ENTREGADAS A "LA CONTRATANTE".

ASÍ MISMO, LAS FIANZAS DEBERÁN CONTAR CON LA SIGUIENTE LEYENDA:

ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR "LA CONTRATANTE", Y SE HAYA COMUNICADO A "EL CONTRATISTA", POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE.

PARA CANCELAR ESTA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE "LA CONTRATANTE"; SIEMPRE Y CUANDO "EL CONTRATISTA" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE".

OCTAVA. - DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO:

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL PAGO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y EJECUTADOS BASÁNDOSE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE REALIZARÁ MEDIANTE:

- I. LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES.
- I. EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE HUBIERE FIJADO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN EL CONTRATO, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.
- II. LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.
- III. UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN QUE ANTECEDE Y PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR "LA CONTRATANTE" PARA EL COBRO DE LAS ESTIMACIONES, ESTAS SERÁN PAGADAS DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, **EL LUGAR EN QUE SE PAGARÁN LAS ESTIMACIONES ES LA CAJA GENERAL DE PAGO DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, SITA EN LA CALLE: J.P GARCIA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.**



IV. EN ATENCIÓN CON EL ORIGEN DE LOS RECURSOS, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A NOMBRE DE: **SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**
- R. F. C.: **SSO960923M2A.**
- DOMICILIO: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

V. EN EL CASO DE QUE **"LA CONTRATANTE"** HAYA REALIZADO ALGÚN PAGO EN EXCESO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR **"LA CONTRATANTE"**; PUES ESTE ÚLTIMO SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR SOBRE LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, **"LA CONTRATANTE"**, A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO **"LAS PARTES"** TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**.

NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS:

"LAS PARTES" ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO Y QUE NO EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O MALA FÉ DE **"LAS PARTES"** Y QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE COSTOS MAYOR A UN 5% (CINCO POR CIENTO) DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO. LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO SERÁ MATERIA DE AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS:

"LA CONTRATANTE" PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ANTES DE INICIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" LAS QUE SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA "LAS PARTES".

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL PROYECTO ORIGINAL "LA CONTRATANTE" NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS MISMOS.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA":

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS, TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y CALIDAD PARA QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE "LAS PARTES" DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE", ASÍ COMO DE RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO, DE LOS DEFECTOS Y ERRORES, ADEMÁS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "LA CONTRATANTE" O A TERCEROS EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA; EN CASO DE QUE LA GARANTÍA (FIANZA) NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE DICHAS IRREGULARIDADES EN QUE HUBIERA INCURRIDO, DE IGUAL FORMA, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE REQUERIRA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "LA CONTRATANTE" EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 47 PÁRRAFO QUINTO Y SEXTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ASIMISMO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A COLOCAR UN SEÑALAMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS, BASÁNDOSE EN EL MODELO QUE AL EFECTO SE LE PROPORCIONARÁ CARGANDO EL COSTO DEL MISMO A SUS GASTOS INDIRECTOS.

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS QUE EL GOBIERNO FEDERAL HA IMPLEMENTADO PARA MITIGAR Y CONTROLAR LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) Y EN ARMONÍA CON LAS MISMAS Y EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 19 DE MARZO DE 2020, SIENDO ESTAS: CAPACITACIÓN SOBRE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA EL VIRUS MENCIONADO, PROCURACIÓN DE LA SANA DISTANCIA ENTRE EL PERSONAL QUE LABORE, ASÍ COMO EL CONTAR CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN ADECUADO COMO: CUBREBOCAS , CARETA Y GUANTES, ASÍ MISMO LA OBLIGACIÓN DE DOTARLOS CON AGUA, JABÓN, GEL DESINFECTANTE Y SANITIZAR PERIÓDICAMENTE LOS LUGARES EN DONDE SE DESARROLLEN LOS TRABAJOS.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS **“LA CONTRATANTE”** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA, SIEMPRE QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA.

“EL CONTRATISTA” SOLICITARÁ POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE LA OBRA CONTRATADA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA MATERIALIZACIÓN DE LOS HECHOS QUE LE DIERON ORIGEN, EN CASO CONTRARIO SE PRESUMIRÁ QUE REALMENTE NO HA AFECTADO AL PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN, DECLARÁNDOSE IMPROCEDENTE LA SOLICITUD EXTEMPORÁNEA Y EXIGIÉNDOSE AL **“EL CONTRATISTA”** LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA.

PRESENTADA EN TIEMPO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN **“EL CONTRATISTA”** DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ÉSTA, LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE LA JUSTIFIQUE, Y DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD **“LA CONTRATANTE”** RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, QUE DE RESULTAR PROCEDENTE DERIVARÁ DEL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA **“LAS PARTES”**, DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

IGUALMENTE, CUANDO SE DECLARE PROCEDENTE LA CAUSA DE SUSPENSIÓN **“LA CONTRATANTE”** PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO GASTOS NO RECUPERABLES

SIEMPRE QUE SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE AL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, "LA CONTRATANTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A "LA CONTRATANTE" O EN SU CASO, CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LOS CUALES "LA CONTRATANTE" SE OBLIGA A DAR AVISO ANTICIPADAMENTE POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:

"LA CONTRATANTE" CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN INCURRIR EN NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD, CUANDO "EL CONTRATISTA" NO CUMPLA CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS O CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SE CONSIDERAN CAUSALES DE RESCISIÓN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA", LOS SIGUIENTES SUPUESTOS QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS:

1. SI NO INICIA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA;
2. SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS;
3. NO CUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN;
4. SI NO OTORGA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE "LA CONTRATANTE" PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN;
5. POR SU NEGATIVA A REPETIR O COMPLEMENTAR LOS TRABAJOS QUE "LA CONTRATANTE" NO ACEPTA POR DEFICIENTES;
6. LA CESIÓN, TRASPASO O SUBCONTRATO DE PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
7. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS POR AUTORIDAD COMPETENTE;

8. ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, Y;
9. SI **"EL CONTRATISTA"** NO OTORGA LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SÉPTIMA PROCEDERÁ A LA INMEDIATA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO **"LA CONTRATANTE"** DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A). -**"LA CONTRATANTE"** COMUNICARÁ Y NOTIFICARÁ A **"EL CONTRATISTA"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO ESTE ÚLTIMO, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN.
- B). -DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO DE CONTESTACIÓN DONDE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- C). -**"LA CONTRATANTE"**, TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SIN RESPUESTA DE **"EL CONTRATISTA"** O DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONTESTACIÓN DE ESTE, PROCEDERÁ A ANALIZAR LAS DEFENSAS O JUSTIFICACIONES ADUCIDAS Y EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN DECLARANDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O DEJANDO INEXISTENTE EL PROCEDIMIENTO.
- D).- SI RESULTASE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"LA CONTRATANTE"** ESTABLECERÁ LA RESPONSABILIDAD DE **"EL CONTRATISTA"**, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN; EN ESTE FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HUBIEREN EJECUTADO, QUE SE ENCUENTRAN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS POR **"LA CONTRATANTE"**, HECHO LO ANTERIOR, SE HARÁN EFECTIVAS, EN LO PROCEDENTE, LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A **"LA CONTRATANTE"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE FUE ENCOMENDADO, LA SUPERVISIÓN DE OBRA A CARGO DE **"LA CONTRATANTE"** VERIFICARÁ DEBIDAMENTE LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN **"LA CONTRATANTE"** DENTRO DE UN PLAZO 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A RECEPCIONAR FÍSICAMENTE LA OBRA

MEDIANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO.

UNA VEZ RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS “**LA CONTRATANTE**”, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, AMBAS PARTES ELABORARÁN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA PARTE, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

ASIMISMO, DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE “**LAS PARTES**” RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, “**EL CONTRATISTA**” NO ACUDA CON “**LA CONTRATANTE**” PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTE PROCEDERÁ A ELABORARLO UNILATERALMENTE, COMUNICÁNDOLE EL RESULTADO DE ESTE A “**EL CONTRATISTA**” EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN. UNA VEZ COMUNICADO DICHO FINIQUITO A “**EL CONTRATISTA**”, ESTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA NINGUNA GESTIÓN SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL “**LA CONTRATANTE**”; PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO LA CUAL DEBERÁ INCLUIR:

- A) PLANOS DEFINITIVOS DE LA OBRA;
- B) CONTRATO ASIGNADO;
- C) CONSTANCIAS DE AMORTIZACIÓN TOTAL DE ANTICIPOS;
- D) PAGOS EFECTUADOS CON CARGO A LA OBRA;
- E) ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN;
- F) FIANZAS;
- G) RESUMEN FINANCIERO DE LA OBRA;
- H) RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO, CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADOS;
- Y
- I) REPORTE FOTOGRÁFICO.

UNA VEZ RECOPIADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DESCRITA, Y DETERMINADOS LOS SALDOS A FAVOR O EN CONTRA DE “**LAS PARTES**”, DE SER EL CASO “**LA CONTRATANTE**”, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE “**EL CONTRATISTA**”, EL PAGO CORRESPONDIENTE, O BIEN SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES QUE RESULTEN, EN DICHA ACTA ADMINISTRATIVA SE CONSIGNARÁ LA EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR “**LAS PARTES**” EN EL PRESENTE CONTRATO, EXCEPCIÓN HECHA DE LAS GARANTÍAS QUE DEBAN PREVALECER A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA NO EXIME A **"EL CONTRATISTA"** DE LA RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE TENGA LA MISMA, EN LOS TÉRMINOS DE EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y A QUE SE REFIERE EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES:

"LA CONTRATANTE" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL **"LA CONTRATANTE"** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE EN QUE, SI NO EJECUTA LA OBRA CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, SE LE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) MENSUAL SOBRE LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO, SIENDO ACUMULABLE ESTA RETENCIÓN MIENTRAS NO SE CORRIJA EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI AL TÉRMINO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, **"EL CONTRATISTA"** NO TERMINARA LA OBRA QUE LE FUE ENCOMENDADA, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EL DOS AL MILLAR SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO AUN NO EJECUTADO EN ESA FECHA, POR CADA DÍA DE MORA EN QUE INCURRA HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS, LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO CONVENIDO SEGÚN EL PROGRAMA DE OBRA, TODO GASTO QUE **"LA CONTRATANTE"** EFECTÚE POR SUPERVISIÓN EXCEDENTE Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, SERÁN CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"**. EL IMPORTE DE ESTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE **"LA CONTRATANTE"** DEBA HACER A **"EL CONTRATISTA"**.

ESTAS SANCIONES, SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** Y SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO. CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, **"LA CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SOLO SE DEVOLVERÁ SI **"EL CONTRATISTA"** LOS CORRIJE A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", YA QUE EN TAL EVENTO "LA CONTRATANTE", HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS ANTERIORMENTE, SON INDEPENDIENTES DE LA FACULTAD QUE TIENE "LA CONTRATANTE" PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SÉPTIMA: SALDOS A CARGO DE "EL CONTRATISTA":

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO A "EL CONTRATISTA", SE REINTEGRARÁ A "LA CONTRATANTE" EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN A "EL CONTRATISTA", PARA LO CUAL, SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO SI LO HUBIERE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

SI "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARÁ A "LA CONTRATANTE" GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, TRATÁNDOSE DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCIO EL PLAZO DE SU REEMBOLSO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES:

"EL CONTRATISTA" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. DEBIENDO PRESENTAR EN ESTE ÚLTIMO CASO, EL DOCUMENTO EMITIDO POR EL TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA AL DOMICILIO DE OBRA, EN EL QUE COMPRUEBE EL CORRECTO CUMPLIMIENTO

DE SUS OBLIGACIONES PATRONALES, UNA VEZ FINALIZADOS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

“EL CONTRATISTA” CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **“LA CONTRATANTE”**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, POR LO QUE ESTE ÚLTIMO EN FORMA EXPRESA SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR, Y POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONSIDERARSE A **“LA CONTRATANTE”** COMO PATRÓN, SOLIDARIO O PATRÓN SUSTITUTO.

DÉCIMA NOVENA. - RECURSOS HUMANOS:

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **“EL CONTRATISTA”** SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE **“EL CONTRATISTA”** CUENTA CON PERSONAL CON EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA, MATERIALES, TECNOLOGÍA REQUERIDA Y DEMÁS ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

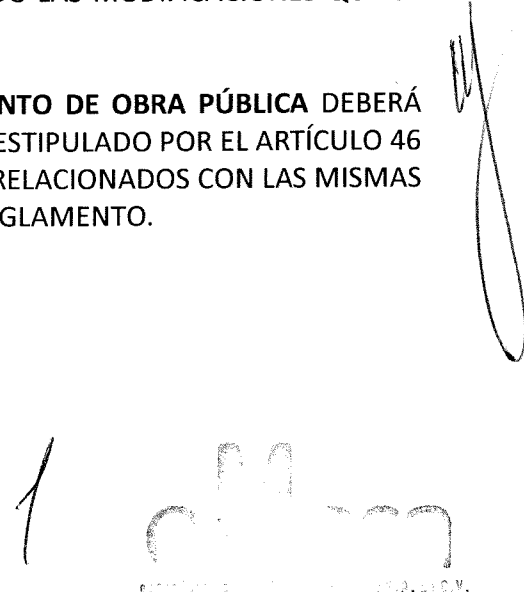
VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:

CON BASE AL **ARTÍCULO 53** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ES FACULTAD DE **“LA CONTRATANTE”** REALIZAR LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

“LA CONTRATANTE” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO SE DESIGNEN, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DAR A **“EL CONTRATISTA”** A TRAVÉS DE LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** Y EN SU CASO DE OFICIOS LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS.

PARA TAL EFECTO LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** DEBERÁ MANTENERSE ACTUALIZADA; LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL **ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN RELACIÓN CON EL **ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO** DE REGLAMENTO.

VIGÉSIMA PRIMERA. - OTRAS ESTIPULACIONES, DESCUENTOS:



“EL CONTRATISTA” ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- EL 5 (CINCO) AL MILLAR DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DESTINADO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

- EL 2 (DOS) AL MILLAR DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, QUE SERA CANALIZADO AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

- EL 3% DE IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, SOBRE LA CANTIDAD ESTABLECIDA POR CONCEPTO DE LA MANO DE OBRA ENTERADA, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 64 Y 66 DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 883, APROBADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019 Y PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL EXTRA DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – DISCREPANCIA:

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVALECERÁ LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

VIGÉSIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD:

“EL CONTRATISTA” CONVIENE CON “LA CONTRATANTE” EN NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS, INFORMES Y RESULTADOS CONOCIDOS U OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN, EXPRESA Y POR ESCRITO DE “LA CONTRATANTE”.

VIGÉSIMA CUARTA. – LEGISLACIÓN:

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA. EN LO NO PREVISTO POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, CON BASE AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

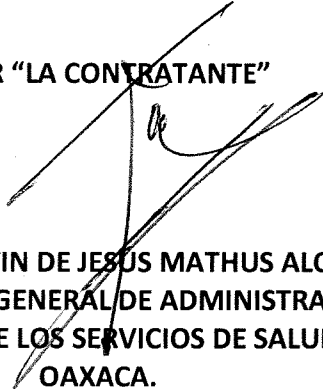
VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN:

“LAS PARTES” CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE, PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSIA DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, SE

SOMETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O NACIONALIDAD PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES.


EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

POR "LA CONTRATANTE"



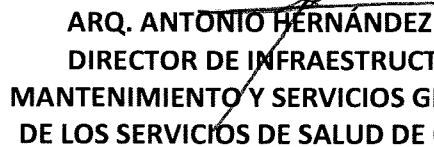
DR. LUIS MARTIN DE JESUS MATHUS ALONSO
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE
OAXACA.

POR "EL CONTRATISTA"



C. VICTOR HUGO AGUILAR MACALPIN S.A. DE C.V.
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
"OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS
S.A. DE C.V."

ÁREA TÉCNICA



ARQ. ANTONIO HERNÁNDEZ BLAS
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA,
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

REVISÓ LA NORMATIVIDAD
APLICABLE



LIC. ELENA ELIZABETH DE LA ROSA REVILLA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-40/2020, CELEBRADO ENTRE "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", Y LA EMPRESA "OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A. DE C.V.", EL 03 DE DICIEMBRE DE 2020.